

4.4 Partido Nueva Alianza

El Partido Nueva Alianza, con escrito PNA-CEF-028/2006 del 20 de septiembre de 2006, hizo entrega en tiempo, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de los Informes de Gastos de Campaña relativos al proceso electoral federal de 2005-2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio STCFRPAP/1839/06 del 18 de septiembre de 2006, solicitó a Nueva Alianza que informara si la revisión de la documentación que amparaba los Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral federal de 2005-2006, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación soporte. Al respecto, el partido manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido, ubicadas en Río Volga 77, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal.

En razón de lo anterior, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio STCFRPAP/1853/06 del 21 de septiembre de 2006, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año, nombró a la L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, como personal comisionado para realizar la revisión de sus Informes de Campaña. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 2 de octubre de 2006.

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se observó que para el control de los recursos de las campañas electorales federales de 2006, se utilizaron 349 contabilidades, una por cada campaña federal (una de Presidente, 58 de senadores y 290 de diputados), así como una para la Junta Ejecutiva Nacional.

4.4.2 Ingresos

El partido reportó, inicialmente, en los Informes de Campaña, un total de ingresos por \$110,869,200.47, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$84,614,382.05	\$6,928,809.33	\$15,599,428.20	\$107,142,619.58
En efectivo	29,917,636.08	0.00	0.00	29,917,636.08
En especie	54,696,745.97	6,928,809.33	15,599,428.20	77,224,983.50
2. Aportaciones de otros órganos del partido	0.00	20,534.76	181,211.66	201,746.42
En efectivo	0.00	0.00	103,800.00	103,800.00
En especie	0.00	20,534.76	77,411.66	97,946.42
3. Aportaciones del candidato	0.00	115,000.00	908,558.21	1,023,558.21
En efectivo	0.00	79,000.00	845,051.00	924,051.00
En especie	0.00	36,000.00	63,507.21	99,507.21
4. Aportaciones en especie	0.00	404,912.85	2,096,363.41	2,501,276.26
De militantes	0.00	68,100.000	530,861.70	598,961.70
De simpatizantes	0.00	336,812.85	1,565,501.71	1,902,314.56
5. Rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$84,614,382.05	\$7,469,256.94	\$18,785,561.48	\$110,869,200.47

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, fue necesario solicitar al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen y que originaron cambios en las cifras reportadas, aumentando sus ingresos por \$23,304,115.89.

En consecuencia, mediante escritos sin números del 11 y 13 de octubre de 2006, el partido presentó una segunda versión de los informes de campaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$68,298,357.99	\$27,321,711.42	\$35,118,332.95	\$130,738,402.36
En efectivo	29,875,636.08	180,000.00	0.00	30,055,636.08
En especie	38,422,721.91	27,141,711.42	35,118,332.95	100,594,542.65
2. Aportaciones de otros órganos del partido	0.00	20,534.76	288,684.26	309,219.02
En efectivo	0.00	0.00	118,800.00	0.00
En especie	0.00	20,534.76	169,884.26	108,213.80
3. Aportaciones del candidato	0.00	115,000.00	881,058.21	996,058.21
En efectivo	0.00	79,000.00	817,551.00	1,015,351.00
En especie	0.00	36,000.00	63,507.21	36,000.00
4. Aportaciones en especie	0.00	439,412.85	1,690,223.92	2,129,636.77
De militantes	0.00	83,100.00	530,861.70	613,961.70
De simpatizantes	0.00	356,312.85	1,159,362.22	1,780,356.58

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
5. Rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$68,298,357.99	\$27,896,659.03	\$37,978,299.34	\$134,173,316.36

a) Revisión de Gabinete

Mediante oficio STCFRPAP/1760/06 del 25 de agosto de 2006, se hizo del conocimiento del partido político, la documentación que debía de remitir junto con los informes de campaña.

Al respecto, con escrito PNA-CEF-028/2006 del 20 de septiembre de 2006, el partido hizo entrega de los informes de campaña, así como una serie de documentación, con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.2 y 20.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; sin embargo, se le hizo saber que de la revisión a dicha documentación se constató que la presentó parcialmente, por lo que se solicitó, nuevamente, que remitiera la que se detalla a continuación:

- ◆ Las balanzas de comprobación de los Comités Directivos Estatales u Órganos, relativas a los meses durante los cuales se realizaron las campañas electorales, así como las correspondientes a las contabilidades de las campañas electorales federales de los Distritos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, correspondientes al Distrito Federal, apegándose al Catálogo de Cuentas aplicable, anexo al Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1893/06 del 27 de septiembre de 2006, recibido por el partido en la misma fecha. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de los artículos 20.1 y 20.2 del Reglamento de mérito, se otorgó al partido político un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Al respecto, con escrito sin número del 11 de octubre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...nos permitimos remitir a Usted la documentación que a continuación se detalla;

(...)

2.Las Balanzas de Comprobación de las Juntas Ejecutivas Estatales, relacionadas con la campaña federal, correspondientes a los estados (sic) de Baja California Sur, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, de los meses de enero a junio (sic)

Así como las correspondientes a la contabilidad de las campañas electorales federales de los distritos (sic) 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, correspondientes al Distrito Federal.”

El partido presentó las balanzas mensuales de las Juntas Ejecutivas Estatales y las correspondientes a las campañas electorales federales de los Distritos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Distrito Federal, por los meses de enero a junio. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ El registro centralizado al que hace referencia el artículo 3.13 del Reglamento de mérito, el cual permite conocer el monto acumulado de las aportaciones de cada afiliado, organizaciones sociales, así como las de los candidatos a sus campañas y, en el caso de las aportaciones en especie efectuadas por los militantes, las características de los bienes aportados. Dicho registro debía cumplir con los requisitos establecidos en el artículo antes citado y remitirse en medios impresos y magnéticos (hoja de cálculo Excel).

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1893/06 del 27 de septiembre de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito sin número del 11 de octubre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“7. Igualmente se adjunta el registro acumulado de las aportaciones de cada afiliado, y de cada una de las aportaciones personales de los candidatos que aportaron exclusivamente para su campaña.”

El partido presentó el registro centralizado de aportaciones de militantes con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ El registro centralizado a que hace referencia el artículo 4.13 del Reglamento de mérito, el cual permite conocer el monto acumulado de las aportaciones en especie que los simpatizantes del partido hayan realizado a los candidatos durante la campaña electoral, así como las características de los bienes aportados. Dicho registro debería cumplir los requisitos señalados en el artículo antes citado y ser remitido en medios impresos y magnéticos (hoja de cálculo Excel).

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1893/06 del 27 de septiembre de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito sin número del 11 de octubre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...nos permitimos remitir a Usted la documentación que a continuación se detalla;

(...)

8. Registro del monto acumulado de cada una de las aportaciones en especie de los simpatizantes en medios magnéticos.”

El partido presentó el registro centralizado de aportaciones de simpatizantes con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, como resultado de la revisión a los informes de campaña, se solicitó al partido, mediante oficio STCFRPAP/1977/06

del 17 de noviembre de 2006, recibido el 22 del mismo mes y año, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que se detallan en el capítulo correspondiente del dictamen. Del resultado de la verificación documental se determinó que el partido aumentó sus ingresos por un importe de \$ 479,823.34.

En consecuencia, con escrito NA-JEN-CEF-60/2006 del 7 de diciembre de 2006, el partido presentó una tercera versión de los informes de campaña que, en la parte relativa a ingresos, muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$68,298,357.99	\$27,421,711.42	\$35,130,802.19	\$130,850,871.60
En efectivo	29,875,636.08	280,000.00	0.00	30,155,636.08
En especie	38,422,721.91	27,141,711.42	35,130,802.19	100,695,235.52
2. Aportaciones de otros órganos del partido	0.00	64,534.76	411,316.51	475,851.27
En efectivo	0.00	44,000.00	356,100.00	400,100.00
En especie	0.00	20,534.76	55,216.51	75,751.27
3. Aportaciones del candidato	0.00	183,100.00	1,177,622.20	1,360,722.20
En efectivo	0.00	79,000.00	703,982.70	782,982.70
En especie	0.00	104,100.00	473,639.50	577,739.50
4. Aportaciones en especie	0.00	327,312.85	1,669,127.23	1,996,440.08
De militantes	0.00	15,000.00	149,225.50	164,225.50
De simpatizantes	0.00	312,312.85	1,519,901.73	1,832,214.58
5. Rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	\$68,298,357.99	\$27,996,659.03	\$38,388,868.13	\$134,683,885.15

De la verificación a los formatos "IC" Informes de Campaña correspondientes a las campañas de Presidente, Senadores y Diputados, se observó lo que se detalla a continuación:

Presidente

- ◆ De la verificación al formato "IC" Informe de Campaña, recuadro I. Identificación de la campaña, punto 4. Fechas: De inicio, se observó que la señalada en éste no coincidía con la establecida en la normatividad aplicable, como se indica a continuación:

CANDIDATO	FECHA DE INICIO SEGÚN	
	INFORME DE CAMPAÑA "IC"	ARTÍCULO 190 DEL COFIPE
Roberto Campa Cifrian	10 de enero	19 de enero

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Informe de Campaña del candidato a Presidente de la República citado en el cuadro que antecede, con las modificaciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1977/06 del 17 de noviembre de 2006, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-60/2006 del 7 de diciembre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se presenta el Informe de Campaña ‘IC’ correspondiente a la campaña del candidato a Presidente de la República Mexicana con la modificación solicitada, ...”

El partido presentó el informe de campaña con las correcciones solicitadas. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Senadores

- ◆ De la revisión a los formatos “IC” Informes de Campaña, recuadro II. Identificación del Candidato, se observó que en 33 casos carecían de los siguientes requisitos:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARECE DE:	
			PUNTO 2. DOMICILIO PARTICULAR	PUNTO 4. NOMBRE DEL CANDIDATO SUPLENTE
Aguascalientes	2	Martínez Pérez Maria del Carmen		X
Baja California	1	Campa Jáuregui Francisco Javier		X
	2	Salgado González Irma		X
Baja California Sur	2	Cerón Camacho Maria Leticia	X	X
Campeche	1	Ku Herrera Enrique		X
	2	Vázquez Gómez Carmen Graciela	X	X

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARECE DE:	
			PUNTO 2. DOMICILIO PARTICULAR	PUNTO 4. NOMBRE DEL CANDIDATO SUPLENTE
Coahuila	1	Bonetti Mtanous Oscar		X
	2	Cardona González Raúl		X
Colima	1	Cisneros Preciado Ramón Alberto		X
	2	Polanco Terriquez Luis Alfonso		X
Chiapas	1	Rincón Chanona Sonia	X	X
	2	Barrera Ayar Raúl		X
Chihuahua	1	Gutiérrez González Norma		X
	2	Díaz Palma Samuel		X
Distrito Federal	1	Herrejón Laura Elena	X	X
	2	Ake Madera Miguel Ángel	X	X
Durango	1	Barraza Soto Isidro		X
	2	Fuentes Hernández Vito Anacleto		X
Guanajuato	1	Vargas Origel Juan de Dios	X	
	2	Hernández Ortega Beatriz	X	
Guerrero	1	Mena Manzano Pedro	X	
	2	Araujo Hernández Jesús	X	
Hidalgo	1	Rivera Cela Alejandro	X	
	2	Resendiz Rodríguez Martha Elena	X	
Jalisco	1	Hernández Castillón Jorge Alberto	X	
	2	Martínez Rodríguez Teresa del Socorro	X	
Estado de México	1	Estrada Garibay Víctor Manuel	X	
Morelos	2	Miranda Villalva Nayeli	X	
Oaxaca	1	Medina Pacheco Esmeralda Patricia	X	
	2	García Rodríguez Beatriz Adriana	X	
San Luis Potosí	2	Alonso Bernal José Luis	X	
Tamaulipas	1	Meléndez Pérez Enrique	X	
Veracruz	1	Moreno Ramos Gustavo	X	

Nota: La "X" significa que no reúne los datos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los Informes de Campaña "IC" correspondientes a las campañas de los candidatos de las fórmulas observadas en el cuadro que antecede, los cuales deberían reunir la totalidad de los datos señalados en el citado formato.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1977/06 del 17 de noviembre de 2006, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-60/2006 del 7 de diciembre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“1. De acuerdo a lo solicitado en las observaciones realizadas con los números 1, 2 y 5 se presentan los 58 formatos “IC” Informes de Campaña con las modificaciones solicitadas.”

De la revisión a los informes de campaña proporcionados por el partido, se determinó que presentan la totalidad de los datos solicitados. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al verificar los formatos “IC” Informes de Campaña, recuadro II. Identificación del Candidato, punto 1. Nombre, se observó que en un caso el del candidato no coincidía con el registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como se indica a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	NOMBRE DEL CANDIDATO SEGÚN	
		INFORME DE CAMPAÑA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
Distrito Federal	1	Herrejón Laura Elena	Herrejón Caballero Laura Elena

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Informe de Campaña “IC” correspondiente a la campaña del candidato de la fórmula citada en el cuadro anterior, con las modificaciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 19.2 del Reglamento de la materia

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1977/06 del 17 de noviembre de 2006, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-60/2006 del 7 de diciembre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“1. De acuerdo a lo solicitado en las observaciones realizadas con los números 1, 2 y 5 se presentan los 58 formatos ‘IC’ Informes de Campaña con las modificaciones solicitadas.”

El partido presentó el informe de campaña con las correcciones solicitadas. Por tal razón la observación quedó subsanada.

- ♦ Al cotejar las cifras reportadas en los formatos “IC” Informes de Campaña, recuadro III. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), punto 1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, renglón En especie, contra los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006, específicamente de la cuenta “Transferencias Recibidas”, subcuenta “En Especie”, se observó que en un caso no coincidía, como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	IMPORTE REPORTADO EN:	
		“IC” RECUADRO III.	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2006
		PUNTO 1. APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, EN ESPECIE	CUENTA “TRANSFERENCIAS RECIBIDAS”, SUBCUENTA “EN ESPECIE”
Querétaro	1	\$247,168.04	\$3,180.00

Fue importante señalarle al partido que las cifras reportadas en los Informes de Campaña “IC” y los importes reflejados en las balanzas de comprobación al 30 de junio del 2006 deberían coincidir, toda vez que la información antes citada proviene de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Informe de Campaña “IC” correspondiente al candidato de la fórmula observada en el cuadro que antecede, con las modificaciones que procedieran, con la finalidad de que coincidieran con la contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1977/06 del 17 de noviembre de 2006, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-60/2006 del 7 de diciembre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“2. En respuesta a las observaciones realizadas con los números 3 y 4 relativas a la fórmula 1 de la entidad federativa Querétaro se presenta la siguiente documentación: Formato ‘IC’ Informe de Campaña anexo 1, Balanza de Comprobación al 30 de junio de 2006, auxiliares contables correspondientes. ...”

Del análisis a la documentación presentada, se determinó que el importe registrado en la balanza de comprobación coincide con el reportado en el informe de campaña. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

En función a la contestación del partido al oficio en comento, el monto de las aportaciones en especie, en la fórmula 1 del Estado de Querétaro es el siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	IMPORTE REPORTADO EN:	
		“IC” RECUADRO III.	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2006
		PUNTO 1. APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, EN ESPECIE	CUENTA “TRANSFERENCIAS RECIBIDAS”, SUBCUENTA “EN ESPECIE”
Querétaro	1	\$247,168.04	\$247,168.04

- ◆ De la revisión a la totalidad de los formatos “IC” Informes de Campaña, recuadro I. Identificación de la campaña, punto 4. Fechas: De inicio, se observó que la señalada en éstos, no coincidía con la establecida en la normatividad aplicable, como se indica a continuación:

FECHA DE INICIO SEGÚN:	
INFORMES DE CAMPAÑA “IC”	ARTÍCULO 190 DEL COFIPE
30 de marzo de 2006	3 de abril

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La totalidad de los Informes de Campaña correspondientes a los candidatos a Senadores, con las modificaciones que procedieran.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1977/06 del 17 de noviembre de 2006, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-60/2006 del 7 de diciembre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“1. De acuerdo a lo solicitado en las observaciones realizadas con los números 1, 2 y 5 se presentan los 58 formatos ‘IC’ Informes de Campaña con las modificaciones solicitadas.”

El partido presentó los informes de campaña observados con las correcciones solicitadas. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en los formatos “IC” Informes de Campaña, recuadro III. Origen y monto de recursos de la campaña (Ingresos), contra los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006 (tercera versión), específicamente del rubro de Ingresos, se observó que en algunas fórmulas no coincidían, como se detalla a continuación:

ENTIDAD/ FÓRMULA	IMPORTE SEGÚN			
	“IC” INFORME DE CAMPAÑA RECUADRO III		BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2006	
	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA CONTABLE	IMPORTE
Coahuila				
2	2. Aportaciones de otros Órganos del partido		Ingresos Recibidos de otros Órganos del Partido	
	En Efectivo	\$13,000.00	En Efectivo	\$0.00
	En Especie	0.00	En Especie	0.00
	4. Aportaciones en especie			
	De Militantes	0.00		
	De Simpatizantes	0.00	Aportaciones de Simpatizantes	
			En Especie	0.00
		En Efectivo	\$13,000.00	
Tamaulipas				
2	2. Aportaciones de otros Órganos del Partido.		Ingresos Recibidos de otros Órganos del Partido	

ENTIDAD/ FÓRMULA	IMPORTE SEGUN			
	"IC" INFORME DE CAMPAÑA RECUADRO III		BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2006	
	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA CONTABLE	IMPORTE
	En Efectivo.	\$31,000.00	En Especie	0.00
	En Especie	0.00	En Efectivo	0.00
	4. Aportaciones en especie			
	De Militantes	0.00		
	De Simpatizantes	131,400.00	Aportaciones de Simpatizantes	
			En Especie	\$131,400.00
			En Efectivo	\$31,000.00

Los recursos en efectivo que se utilizaron para sufragar los gastos de campaña debieron ingresar primeramente a una cuenta CBCEN o CBE.

Las cifras reportadas en los Informes de Campaña "IC" y los importes reflejados en las balanzas de comprobación al 30 de junio del 2006, debieron coincidir, ya que la información antes citada proviene de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones correspondientes.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.5, 1.6, 1.7, 12.7, 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/2007 del 1º de febrero de 2007, recibido por el partido el día 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-018/07 del 16 de marzo de 2007, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar las correcciones a los 2 informes de campaña, la observación se consideró no subsanada; por tal razón, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k)

del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.5, 1.6, 1.7, 12.7, 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Ahora bien, con escrito NA-JEN-CEF-032/07 del 17 de abril de 2007, el partido dio contestación a una serie de aclaraciones y entregó documentación, solicitada mediante oficio STCFRPAP/587/07 del 30 de marzo de 2007. El partido presentó junto con su escrito una sexta versión de los formatos "IC", los cuales corresponden a las campañas federales de Senadores, así como las balanzas de comprobación de algunas fórmulas, por lo que al comparar las cifras reportadas en la sexta versión de los formatos "IC", contra los saldos reflejados en la última versión de las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006, se observó que no coinciden en 32 casos. En el **Anexo A** del presente dictamen se detallan los informes en comento.

En consecuencia, al no coincidir las cifras en 32 informes de campaña, la observación se consideró no subsanada; por tal razón, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2 del Reglamento de mérito.

Diputados

- ◆ De la revisión a los formatos "IC" Informes de Campaña, recuadros I. Identificación de la Campaña puntos 2 y 4, así como II. Identificación del Candidato, puntos 2 y 4, se observó que en 55 casos no reunían la totalidad de los datos señalados en la normatividad, toda vez que carecían de lo siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO ELECTORAL	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARECE DE			
			I.		II.	
			CABECERA	FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO	DOMICILIO PARTICULAR	NOMBRE DEL CANDIDATO SUPLENTE
Coahuila	1	Hernández Galindo Joel			X	
	2	Mascorro Domínguez María Guadalupe			X	
Chiapas	4	Espinoza López Víctor Manuel	X			
	5	García Paniagua Asunción	X			
Distrito Federal	5	Morfín Chávez Juan Carlos			X	
	6	Castro Mortufar José Luís			X	
	10	Telles Moreno María del Carmen			X	

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO ELECTORAL	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARECE DE			
			I.		II.	
			CABECERA	FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO	DOMICILIO PARTICULAR	NOMBRE DEL CANDIDATO SUPLENTE
	12	Campilla Gómez Raúl Gumersindo				X
	27	Díaz Venegas Martha Yadira				X
Hidalgo	6	Pérez Trejo Axel				X
Jalisco	19	Baltazar Mayor Juliana			X	
Estado de México	39	Villarreal Segura Gloria			X	
	40	Cuevas Vázquez Vicente			X	
Michoacán	1	Torres García Rafael		X		
	2	Orozco Merino Sonia		X	X	
	3	Macedo Negrete Austreberto		X		
	4	Pardo González Armando		X		
	5	Hernández Melo Maria Mayanin		X		
	6	Vargas Baltazar Helman		X		
	7	Reyes Vera Oscar Juan		X		
	8	Prado García Claudia		X		
	9	Martínez Méndez Araceli		X		
	10	Guzmán Bejar Miguel		X		
Michoacán	11	Cárdenas Maldonado Cervando		X		
	12	Lira Soria Jaime		X		X
Morelos	1	Vargas Larios Ricardo		X		
	2	Gallegos Martínez Laura		X		
	3	Anaya Crisantos Ageo		X		
	4	Zepeda Huicochea Elías		X		
	5	Nava Ariza Basíldes		X		
Nayarit	1	Quintanilla Rentaría José Manuel		X		
	2	Álvarez Lepe Luz Maria Beatriz		X		
	3	Zavala González Juan		X		
Nuevo León	1	Meza Elizondo José Isabel		X		
	2	Martínez Torres José Luis		X		
	3	Solis Montenegro Héctor		X		
	4	González Trejo Maria Salome		X		
	5	Aguilar Martínez Maria del Roble		X		
	6	Villarreal Molina Norma		X		
	7	Martínez Mendoza Yolanda		X		
	8	Prado Cabrera Mario Alonso		X		
	9	Silva Soto Jorge Amel		X		
	10	Villafuerte Elizondo Irene		X		
	11	Hernández Castillo Rafael		X		
	12	Prado Molina José Guadalupe		X		
Oaxaca	2	García Pereda Victoria			X	
	9	Sánchez Reyes Maximino			X	
	10	Díaz Méndez Ramón			X	
Puebla	10	Quiroz Castillo Maria Lidia Guadalupe			X	
Querétaro	1	Olguín Santiago Martina			X	
Sinaloa	2	Zavala Parra Juan Antonio			X	
	5	Mendivil Zazueta José			X	

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO ELECTORAL	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARECE DE			
			I.		II.	
			CABECERA	FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO	DOMICILIO PARTICULAR	NOMBRE DEL CANDIDATO SUPLENTE
Tamaulipas	1	García García Martha Esther			X	
Veracruz	9	Limón Segovia Javier			X	
	10	Olivares Pérez María del Rosario			X	

Nota: La "X" significa que no reúne los datos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los Informes de Campaña "IC" correspondientes a las campañas de los candidatos de los distritos observados en el cuadro que antecede, con las modificaciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1977/06 del 17 de noviembre de 2006, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-60/2006 del 7 de diciembre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"1. De acuerdo a lo solicitado en las observaciones realizadas con los números 1 y 2 se presentan los 290 formatos 'IC' Informes de Campaña con las modificaciones solicitadas. ..."

De la revisión a los informes de campaña proporcionados, se determinó que presentan la totalidad de los datos señalados en la normatividad. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la verificación a la totalidad de los formatos "IC" Informes de Campaña, recuadro I. Identificación de la Campaña, punto 4. Fechas: De inicio, se observó que la señalada en éstos, no coincidía con la establecida en la normatividad aplicable, como se indica a continuación:

FECHA DE INICIO SEGÚN:	
INFORMES DE CAMPAÑA "IC"	ARTÍCULO 190 DEL COFIPE
15 de abril de 2006	19 de abril

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La totalidad de los Informes de Campaña correspondientes a los candidatos a Diputados, con las modificaciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1977/06 del 17 de noviembre de 2006, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-60/2006 del 7 de diciembre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"1. De acuerdo a lo solicitado en las observaciones realizadas con los números 1 y 2 se presentan los 290 formatos 'IC' Informes de Campaña con las modificaciones solicitadas. ..."

El partido presentó los informes de campaña observados con las correcciones solicitadas. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ♦ Al verificar las cifras reportadas en los formatos "IC" Informes de Campaña, recuadro III. Origen y monto de los recursos de la campaña (Ingresos), contra los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006 (Tercera Versión), específicamente del rubro de Ingresos, se observó que en algunos Distritos no coincidían, como se detalló en el Anexo 2, del oficio STCFRPAP/196/07 del 1º de febrero de 2007.

Convino señalar que todos los recursos en efectivo que fueron utilizados por los partidos para sufragar los gastos de campaña, debieron ingresar primeramente a una cuenta CBCEN o CBE.

Las cifras reportadas en los Informes de Campaña "IC" y los importes reflejados en las balanzas de comprobación al 30 de junio del 2006 debieron coincidir, ya que provienen de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los Informes de Campaña "IC", correspondientes a los Distritos observados en el cuadro que antecede, con las modificaciones que procedieran, con la finalidad de que coincidieran con los importes reportados en la contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.5, 1.6, 1.7, 12.7, 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/2007 del 1º de febrero de 2007, recibido por el partido el día 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-018/07 del 16 de marzo de 2007, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar las correcciones solicitadas a los 15 informes de campaña, la observación se consideró no subsanada, por lo que el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.5, 1.6, 1.7, 12.7, 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Ahora bien, con escrito NA-JEN-CEF-032/07 del 17 de abril de 2007, el partido dio contestación a una serie de aclaraciones y entregó documentación, solicitada mediante oficio STCFRPAP/587/07 del 30

de marzo de 2007. El partido presentó junto con su escrito una sexta versión de los formatos "IC", los cuales corresponden a las campañas federales de Diputados, así como las balanzas de comprobación de algunos Distritos, por lo que al comparar las cifras reportadas en la sexta versión de los formatos "IC", contra los saldos reflejados en la última versión de las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006, se observó que no coinciden en 159 casos. En el **Anexo B** del presente dictamen se detallan los informes en comento.

En consecuencia, al no coincidir las cifras en 159 informes de campaña, la observación se consideró no subsanada; por tal razón, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2 del Reglamento de mérito.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a los informes de campaña, se solicitó al partido, mediante oficio STCFRPAP/003/07 del 9 de enero de 2007, recibido por el partido el día 10 del mismo mes y año, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que se detallan en el capítulo correspondiente del dictamen.

Con escrito NA-JEN-CEF-002/2007 del 24 de enero de 2007 y el alcance NA-JEN-CEF-006/07 del 7 de febrero del mismo año, el partido presentó una cuarta versión de los informes de campaña que en la parte relativa a ingresos muestra las mismas cifras reportadas en la tercera versión.

Adicionalmente, como resultado de la revisión a los informes de campaña, se solicitó al partido, mediante oficio STCFRPAP/225/07 del 27 de febrero de 2007, recibido el 28 del mismo mes y año, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que se detallan en el capítulo correspondiente del dictamen. Del resultado de la verificación documental, se determinó que el partido aumentó sus ingresos por un importe de \$1,959,527.74

En consecuencia, con escrito NA-JEN-CEF-016/07 del 14 de marzo de 2007, el partido presentó una quinta versión de los informes de

campaña que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$68,298,357.99	\$27,421,711.42	\$35,130,802.19	\$130,850,871.60
En efectivo	29,875,636.08	280,000.00	0.00	30,155,636.08
En especie	38,422,721.91	27,141,711.42	35,130,802.19	100,695,235.52
2. Aportaciones de otros órganos del partido	0.00	64,534.76	411,316.51	475,851.27
En efectivo	0.00	44,000.00	356,100.00	400,100.00
En especie	0.00	20,534.76	55,216.51	75,751.27
3. Aportaciones del candidato	0.00	128,945.50	1,305,123.87	1,434,069.37
En efectivo	0.00	79,000.00	830,982.70	909,982.70
En especie	0.00	49,945.50	474,141.17	524,086.67
4. Aportaciones en especie	214,021.68	1,066,493.65	2,602,105.32	3,882,620.65
De militantes	0.00	75,100.00	149,225.50	224,325.50
De simpatizantes	214,021.68	991,393.65	2,452,879.82	3,658,295.15
5. Rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	\$68,512,379.67	\$28,681,685.33	\$39,449,347.89	\$136,643,412.89

Adicionalmente, como resultado de la revisión a los informes de campaña, se solicitó al partido, mediante oficio STCFRPAP/587/07, del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido en la misma fecha, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que se detallan en el capítulo correspondiente del dictamen. Del resultado de la verificación documental, se determinó que el partido aumentó sus ingresos por un importe de \$3,549,645.58.

En consecuencia, con escrito NA-JEN-CEF-032/07 del 17 de abril de 2007, el partido presentó una sexta versión de los informes de campaña que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$65,851,172.16	\$27,399,235.87	\$34,559,335.91	\$127,809,743.94
En efectivo	29,875,636.08	280,000.00	0.00	30,155,636.08
En especie	35,975,536.08	27,119,235.87	34,559,335.91	97,654,107.86
2. Aportaciones de otros órganos del partido	8,226,372.57	64,534.76	411,316.51	8,702,223.84
En efectivo	8,226,372.57	44,000.00	356,100.00	8,626,472.57
En especie	0.00	20,534.76	55,216.51	75,751.27
3. Aportaciones del candidato	0.00	183,100.00	1,154,622.20	1,337,722.20
En efectivo	0.00	79,000.00	703,982.70	782,982.70
En especie	0.00	104,100.00	450,639.50	554,739.50
4. Aportaciones en especie	299,021.68	327,312.85	1,717,033.96	2,343,368.49
De militantes	0.00	15,000.00	180,225.50	195,225.50
De simpatizantes	299,021.68	312,312.85	1,536,808.46	2,148,142.99
5. Rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	\$74,376,566.41	\$27,974,183.48	\$37,842,308.58	\$140,193,058.47

Al comparar las cifras reportadas en la sexta versión, de los formatos “IC” recuadro Origen de los Recursos (Ingresos), contra los saldos reflejados en la última versión las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006, correspondientes a las campañas federales de Senadores y Diputados, específicamente con el total de las cuentas de ingresos, se determinó que no coinciden en 191 Informes de Campaña. Como se detalla en el **Anexo 1** del presente dictamen.

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en los informes de campaña y las balanzas de comprobación, se tomó como base las cifras reportadas en las balanzas de comprobación, toda vez que lo reportado en los Informes de Campaña se desprende de la contabilidad elaborada por el partido; por lo tanto, para efectos del presente Dictamen, se consideraron las cifras reportadas en dichas balanzas. A continuación se detallan las cifras en comento:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES *	DIPUTADOS **	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$74,077,544.73	\$29,294,509.43	\$33,249,915.40	\$136,621,969.56
En efectivo	29,875,636.08	280,000.00	0.00	30,155,636.08
En especie	44,201,908.65	29,014,509.43	33,249,915.40	106,466,333.48
2. Aportaciones de otros órganos del partido	0.00	64,534.76	418,205.47	482,740.23
En efectivo	0.00	44,000.00	356,100.00	400,100.00
En especie	0.00	20,534.76	62,105.47	82,640.23
3. Aportaciones del candidato	0.00	123,000.00	1,264,981.40	1,387,981.40
En efectivo	0.00	79,000.00	823,982.70	902,982.70
En especie	0.00	44,000.00	440,998.70	484,998.70
4. Aportaciones en especie	299,021.68	962,850.52	2,641,273.96	3,903,146.16
De militantes	0.00	75,100.00	149,225.50	224,325.50
De simpatizantes	299,021.68	887,750.52	2,492,048.46	3,678,820.66
5. Rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	\$74,376,566.41	\$30,444,894.71	\$37,574,376.23	\$142,395,837.35

* Las cifras que integran esta columna se detallan en el Anexo A.

** Las cifras que integran esta columna se detallan en el Anexo B.

4.4.2.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El partido político reportó en su contabilidad, por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad de \$136,621,969.56, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
En efectivo	29,875,636.08	280,000.00	0.00	30,155,636.08
En especie	44,201,908.65	29,014,509.43	33,249,915.40	106,466,333.48
Total	\$74,077,544.73	\$29,294,509.43	\$33,249,915.40	\$136,621,969.56

4.4.2.1.1 En Efectivo

En relación con lo reportado en este concepto, que asciende a la cantidad de \$30,155,636.08, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo dispuesto en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

Presidente

Transferencias en Efectivo

- ♦ Al revisar la cuenta “Ingresos”, subcuenta “Transferencias Recibidas”, subsubcuenta “En Efectivo”, se observó el registro de pólizas por concepto de “Transferencias del JEN a Campaña Federal”; sin embargo, correspondían a las ministraciones para gastos de campaña otorgadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	No DE CUENTA BANCARIA	NOMBRE DEL BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
PI-1/02-06	03-02-06	507228183	Banorte, S.A.	Trasferencias del JEN a Campaña Federal.	\$13,258,818.04
PI-1/03-06	02-03-06			Trasferencias del JEN a Campaña Federal.	6,629,409.02
PI-1/04-06	04-04-06			Trasferencias del JEN a Campaña Federal.	6,629,409.02
TOTAL					\$26,517,636.08

Al revisar las balanzas de comprobación presentadas a la autoridad, se observó que el partido registró contablemente la cuenta bancaria número 507228183, tanto en la contabilidad de la Junta Ejecutiva Nacional, como en la de campaña de Presidente, en periodos diferentes, como se detalla a continuación:

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	PRESIDENTE (BALANZA DE COMPROBACIÓN)	JUNTA EJECUTIVA NACIONAL (BALANZA DE COMPROBACIÓN)
Banorte	507228183	Movimientos bancarios registrados en la contabilidad de la campaña federal de Presidente en los meses de febrero, marzo y abril.	Movimientos bancarios registrados en la contabilidad de la Junta Ejecutiva Nacional en los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre.

Por lo tanto, la cuenta bancaria antes citada se aperturó para la campaña federal del candidato a Presidente de la República Mexicana y no para la operación ordinaria de la Junta Ejecutiva Nacional.

Lo anterior, contravino lo dispuesto en el Reglamento de mérito en virtud de que todos los recursos que ingresaran a la cuenta CBPEUM deben provenir de cuentas CBCEN.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.5, 12.1, 12.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/2007 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-018/2007 del 16 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe.

“En relación con la observación contenida en el párrafo cuarto visible a fojas 3 del oficio de mérito, es preciso aclarar a esta h. autoridad que no se encuentra registrado, en la balanza nacional, el depósito relacionado con la prerrogativa destinada a la campaña de presidente de la República toda vez que dicha prerrogativa pecuniaria fue depositada directamente a la cuenta del referido candidato en consideración a que el lineamiento 1.4 emitido por el Instituto Federal Electoral previene que los recursos relacionados con este concepto deben depositarse ‘en cuentas bancarias a nombre del partido’ sin precisar ninguna cuenta específica, por lo que el depósito materia de análisis no contraviene la normatividad en tanto que: si (sic) fue

depositado en cuentas del partido y específicamente a la cuenta del candidato al que estaba destinado.

Por otro lado es la propia autoridad electoral la que transfirió los recursos para la campaña presidencial a dicha cuenta y, adicionalmente, en nada puede entorpecer las facultades de fiscalización la falta del asiento contable que se aduce en la observación, en tanto a esta autoridad le consta plenamente la procedencia y la aplicación de los montos implicados.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que las ministraciones de campaña correspondientes a los meses de enero y febrero se entregaron al partido mediante cheque y las ministraciones de marzo y abril fueron transferidas a la cuenta señalada en el cuadro anterior; motivo por el cual la observación se tuvo por subsanada.

- ◆ Al verificar la cuenta “Ingresos”, subcuenta “Transferencias Recibidas”, subsubcuenta “En Efectivo”, se observó el registro de pólizas por concepto de transferencias de campañas, las cuales carecían de su respectivo recibo interno. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	MONTO
PD-3/05-06	\$2,000,000.00
PI-1/05-06	800,000.00
PI-1/05-06	100,000.00
PI-1/05-06	100,000.00
PI-1/05-06	50,000.00
PI-1/05-06	50,000.00
PI-1/05-06	120,000.00
PI-2/05-06	18,000.00
PD-1/06-06	80,000.00
PD-2/06-06	40,000.00
TOTAL	\$3,358,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con sus respectivos recibos internos de las transferencias, firmadas por el responsable de las finanzas del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/2007 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el día 2 de marzo del mismo año.

Con escrito NA-JEN-CEF-018/07 del 16 de marzo de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto, no presentó documentación ni aclaración alguna. En consecuencia, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 19.2 del Reglamento de mérito, quedando la observación no subsanada.

Trasferencias de Remanentes

- ◆ De la verificación a la cuenta “Transferencias de Remanentes”, subcuenta “Al Comité Ejecutivo Nacional”, subsubcuenta “Transferencias”, se observó el registro de una póliza que correspondía al traspaso de remanentes de saldos a la Junta Ejecutiva Nacional; sin embargo, no fue posible identificar cuáles cuentas se afectaron en la contabilidad de dicha Junta. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-7/05-06	\$265,238.75

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentara la póliza contable del registro del traspaso de remanentes, en la cual se pudiera verificar el registro en la contabilidad de la Junta Ejecutiva Nacional.
- Proporcionara los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel de la Junta Ejecutiva Nacional, en donde se reflejara la póliza en comento.

- En su caso, realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/593/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-031/07 del 17 de abril de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se precisa que por un error involuntario de captura se registro (sic) en la cuenta contable (5-53-539-5390) Traslados de Remanentes al Comité Ejecutivo Nacional; sin embargo el registro correcto es a la cuenta (5-51-510-5100) correspondiente a Gastos de Propaganda; motivo por el cual se presenta la PD-7/05-06, PAJ-19/06-06 y PAJ-20/06-06, copia de factura No. 396 del proveedor Corporativo de Impresión Serigráfica, S.A. de C.V. por \$265,238.76; Kardex; Notas de entrada y salida. ... ”

De la revisión a la documentación proporcionada se determinó que el partido realizó la reclasificación del importe observado a la cuenta de gastos; asimismo, presentó la póliza con su respectiva documentación soporte en original (factura 396), la balanza de comprobación y los auxiliares contables, en los que se refleja la corrección efectuada. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, aún cuando el partido señala que presenta el kardex, las notas de entrada y salida de almacén, de la verificación a la documentación proporcionada no se localizaron. En consecuencia, al omitir presentar dicha documentación, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento de la materia.

Tal situación derivó del análisis de la documentación entregada por el partido, una vez que concluyó el periodo de errores y omisiones, en atención al requerimiento de esta autoridad para subsanar y/o aclarar la irregularidad inicialmente observada.

Senadores

Transferencias en Efectivo de la Junta Ejecutiva Nacional

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias recibidas del JEN”, subcuenta “En efectivo”, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los registros contables:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE LA PÓLIZA	IMPORTE
Tamaulipas	1	PI-3/06-06	Transferencias Recibidas del JEN	\$180,000.00
Distrito Federal	1	PI-1/06-06	Transferencias Recibidas del JEN	100,000.00
TOTAL				\$280,000.00

Respecto de la fórmula 1 del estado de Tamaulipas, no fue posible verificar el depósito, ya que el partido omitió presentar el estado de cuenta correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro que antecede con sus respectivos recibos internos, firmados por el responsable de las finanzas del candidato.
- En el caso del Estado de Tamaulipas, el estado de cuenta correspondiente, en el que se reflejara la transferencia recibida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 12.4, 12.7, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/2007 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Con escrito NA-JEN-CEF-018/07 del 16 de marzo de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna; en consecuencia, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7 y 19.2 del Reglamento de mérito, quedando la observación no subsanada, por un monto de \$280,000.00.

- ♦ Al comparar los saldos reflejados en las balanzas de comprobación de las Campañas Federales de Senadores al 30 de junio de 2006, contra los reportados en la balanza de comprobación de la Junta Ejecutiva Nacional al 30 de junio de 2006, específicamente de las cuentas subclase 44 y 53 (Ingresos y Egresos, respectivamente), se observó que no coincidían, como a continuación se detalla:

TRANSFERENCIAS SEGÚN	
BALANZAS DE COMPROBACIÓN DE LAS CAMPAÑAS FEDERALES DE SENADORES AL 30-06-06 CUENTA CONTABLE (4-44-447-4471)	BALANZA DE LA JUNTA EJECUTIVA NACIONAL AL 30-06-06 CUENTA CONTABLE (5-53)
\$280,000.00	\$0.00

La balanza de comprobación al 30 de junio de 2006 de la Junta Ejecutiva Nacional no reflejaba una cuenta en específico para el registro contable de las transferencias en efectivo realizadas a las campañas de Senadores, por lo tanto, no fue posible identificar las transferencias en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad, utilizando una cuenta en específico para las transferencias en efectivo a Campañas Federales, utilizando las cuentas señaladas en el catálogo de cuentas, anexo al Reglamento de la materia.

- Proporcionara las pólizas con sus respectivos recibos internos, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 19.2 y 24.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/2007 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Con escrito NA-JEN-CEF-018/07 del 16 de marzo de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna; en consecuencia, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 19.2 y 24.1 del Reglamento de mérito, quedando la observación no subsanada.

Diputados

- ◆ Al verificar las balanzas de comprobación de las Campañas Federales de Diputados al 30 de junio de 2006 y de la Junta Ejecutiva Nacional al 30 de junio de 2006, específicamente de las cuentas subclase 44 y 53 (Ingresos y Egresos respectivamente), se observó que no reportaban importe alguno, como se detalla a continuación:

TRANSFERENCIAS SEGÚN	
BALANZAS DE COMPROBACIÓN DE LAS CAMPAÑAS FEDERALES DE DIPUTADOS AL 30-06-06 CUENTA CONTABLE (4-44)	BALANZA DE LA JUNTA EJECUTIVA NACIONAL AL 30-06-06 CUENTA CONTABLE (5-53)
\$0.00	\$0.00

Sin embargo, en los estados de cuenta bancarios existían transferencias de recursos destinados a las campañas, las cuales se reflejaban como depósitos en los estados de cuenta bancarios correspondientes a las campañas federales de Diputados, que se indican a continuación:

CUENTA BANCARIA DE ORIGEN			CUENTA BANCARIA DESTINO			
COMITÉ	NO. DE CUENTA	IMPORTE	ENTIDAD	DISTRITO	NO. DE CUENTA	IMPORTE
Junta Ejecutiva Nacional	0507228183	\$15,000.00	Sonora	2	0515945542	\$15,000.00
		11,000.00		5	0515491982	11,000.00
		14,544.70	Tamaulipas	7	0515497359	14,544.70
		14,909.75		8	0515497331	14,909.75
TOTAL		\$55,454.45				\$55,454.45

La balanza de comprobación al 30 de junio de 2006 de la Junta Ejecutiva Nacional no reflejaba una cuenta en específico para el registro contable de las transferencias en efectivo realizadas a las campañas de Diputados, por lo tanto, no fue posible identificar las transferencias en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad, utilizando una cuenta en específico para las transferencias en efectivo a Campañas Federales, utilizando las cuentas señaladas en el catálogo de cuentas anexo al Reglamento en la materia.
- Proporcionara las pólizas con sus respectivos recibos internos, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 19.2 y 24.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/2007 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Con escrito NA-JEN-CEF-018/07 del 16 de marzo de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna; en consecuencia, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 19.2 y 24.1 del Reglamento de mérito, quedando la observación no subsanada, por un monto de \$55,454.45.

4.4.2.1.2 En Especie

En relación con lo reportado en este concepto, que asciende a la cantidad de \$106,466,333.48, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

Transferencias en Especie

Presidente

- ♦ Al comparar los saldos reflejados en la balanza de comprobación de la Campaña Federal de Presidente al 30 de junio de 2006, contra los reportados en la balanza de comprobación de la Junta Ejecutiva Nacional al 30 de junio de 2006, específicamente de las cuentas subclase 44 y 53 (Ingresos y Egresos, respectivamente), ambas denominadas como “Transferencias a Campañas Federales”, se observó que no coincidían, como a continuación se detalla:

SALDO SEGÚN		DIFERENCIA
BALANZA DE COMPROBACIÓN DE LA CAMPAÑA FEDERAL DE PRESIDENTE AL 30-06-06 CUENTA CONTABLE (4-44-447-4472)	BALANZA DE LA JUNTA EJECUTIVA NACIONAL AL 30-06-06 CUENTA CONTABLE (5-53-534-5341-1000)	
\$38,422,721.91	\$27,393,572.70	\$11,029,149.21

Las transferencias reportadas como ingresos (por parte de la campaña que recibió los recursos) deben coincidir con las transferencias reflejadas como egresos (del comité que otorgó los recursos).

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Proporcionara las pólizas de origen y las de ajuste con su respectivo recibo interno, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 15.2, 19.2 y 24.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/2007 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Con escrito NA-JEN-CEF-018/07 del 16 de marzo de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna.

Ahora bien, con escrito NA-JEN-CEF-032/07 del 17 de abril de 2007, el partido dio contestación a una serie de aclaraciones y documentación, solicitadas mediante oficio STCFRPAP/587/07 del 30 de marzo de 2007; anexa a dicho escrito, el partido presentó la balanza de comprobación de la campaña federal del candidato a Presidente, observada mediante oficio STCFRPAP/196/2007.

Al comparar las cifras reportadas en la balanza de comprobación de la campaña federal de Presidente al 30 de junio de 2006, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación de la Junta Ejecutiva Nacional al 30 de junio de 2006, específicamente de las cuentas

subclase 44 y 53 (Ingresos y Egresos, respectivamente), ambas denominadas como “Transferencias a Campañas Federales” se observó que siguen sin coincidir, como se detalla a continuación:

SALDO SEGÚN		DIFERENCIA
BALANZA DE COMPROBACIÓN DE LA CAMPAÑA FEDERAL DE PRESIDENTE AL 30-06-06 CUENTA CONTABLE (4-44-447-4472)	BALANZA DE LA JUNTA EJECUTIVA NACIONAL AL 30-06-06 CUENTA CONTABLE (5-53-534-5341-1000)	
\$44,201,908.65	\$31,965,350.98	\$12,236,557.67

Por lo tanto al no coincidir las cifras señaladas en el cuadro anterior, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, 19.2 y 24.1 del Reglamento de mérito.

Senadores

- ♦ Al comparar los saldos reflejados en las balanzas de comprobación de las campañas federales de Senadores al 30 de junio de 2006, contra los reportados en la balanza de comprobación de la Junta Ejecutiva Nacional al 30 de junio de 2006, específicamente de las cuentas de las subclases 44 y 53 (Ingresos y Egresos, respectivamente), ambas denominadas como “Transferencias”, se observó que no coincidían, como a continuación se detalla:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	SALDO SEGÚN		DIFERENCIA
		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30-06-06 DE LAS CAMPAÑAS DE LOS SENADORES (TRANSFERENCIAS)	BALANZA DE LA JUNTA EJECUTIVA NACIONAL AL 30-06-06 (TRANSFERENCIAS)	
AGUASCALIENTES	01	\$247,168.04	\$247,538.35	\$-370.31
	02	247,168.04	247,538.35	-370.31
SUBTOTAL		\$494,336.08	\$495,076.70	\$-740.62
BAJA CALIFORNIA	01	\$246,718.04	\$247,088.35	\$-370.31
	02	244,768.04	245,138.35	-370.31
SUBTOTAL		\$491,486.08	\$492,226.70	\$-740.62
BAJA CALIFORNIA SUR	01	\$263,758.04	\$264,128.35	\$-370.31
	02	244,768.04	245,138.35	-370.31
SUBTOTAL		\$508,526.08	\$509,266.70	\$-740.62
CAMPECHE	01	\$280,285.04	\$308,704.13	\$-28,419.09
	02	244,768.04	245,138.35	-370.31
SUBTOTAL		\$525,053.08	\$553,842.48	\$-28,789.40
COAHUILA	01	\$247,168.04	\$247,538.35	\$-370.31
	02	247,168.04	247,538.35	-370.31
SUBTOTAL		\$494,336.08	\$495,076.70	\$-740.62
COLIMA	01	\$247,168.04	\$247,538.35	\$-370.31
	02	244,768.04	245,138.35	-370.31
SUBTOTAL		\$491,936.08	\$492,676.70	\$-740.62

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	SALDO SEGÚN		DIFERENCIA
		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30-06-06 DE LAS CAMPAÑAS DE LOS SENADORES (TRANSFERENCIAS)	BALANZA DE LA JUNTA EJECUTIVA NACIONAL AL 30-06-06 (TRANSFERENCIAS)	
CHIAPAS	01	\$275,588.04	\$304,007.13	\$-28,419.09
	02	247,168.04	247,538.35	-370.31
SUBTOTAL		\$522,756.08	\$551,545.48	\$-28,789.40
CHIHUAHUA	01	\$244,768.04	\$245,138.35	\$-370.31
	02	244,768.04	245,138.35	-370.31
SUBTOTAL		\$489,536.08	\$490,276.70	\$-740.62
DISTRITO FEDERAL	01	\$2,843,157.44	\$2,898,123.51	\$-54,966.07
	02	2,829,983.44	299,857.13	2,530,126.31
SUBTOTAL		\$5,673,140.88	\$3,197,980.64	\$2,475,160.24
DURANGO	01	\$246,718.04	\$247,088.35	\$-370.31
	02	246,718.04	247,088.35	-370.31
SUBTOTAL		\$493,436.08	\$494,176.70	\$-740.62
GUANAJUATO	01	\$244,768.04	\$273,187.13	\$-28,419.09
	02	248,368.04	248,738.35	-370.31
SUBTOTAL		\$493,136.08	\$521,925.48	\$-28,789.40
GUERRERO	01	\$248,414.04	\$248,784.35	\$-370.31
	02	248,414.04	248,784.35	-370.31
SUBTOTAL		\$496,828.08	\$497,568.70	\$-740.62
HIDALGO	01	\$244,768.04	\$245,138.35	\$-370.31
	02	244,768.04	245,138.35	-370.31
SUBTOTAL		\$489,536.08	\$490,276.70	\$-740.62
JALISCO	01	\$299,721.76	\$328,140.85	\$-28,419.09
	02	263,601.76	263,972.03	-370.27
SUBTOTAL		\$563,323.52	\$592,112.88	\$-28,789.36
MÉXICO	01	\$3,893,471.64	\$3,955,665.73	\$-62,194.09
	02	3,881,281.64	280,377.13	3,600,904.51
SUBTOTAL		\$7,774,753.28	\$4,236,042.86	\$3,538,710.42
MICHOACÁN	01	\$247,018.04	\$247,388.35	\$-370.31
	02	247,018.04	247,388.35	-370.31
SUBTOTAL		\$494,036.08	\$494,776.70	\$-740.62
MORELOS	01	\$249,550.81	\$249,561.12	\$-10.31
	02	248,410.81	249,141.12	-730.31
SUBTOTAL		\$497,961.62	\$498,702.24	\$-740.62
NUEVO LEÓN	01	\$264,801.76	\$264,466.62	\$335.14
	02	264,801.76	264,466.62	335.14
SUBTOTAL		\$529,603.52	\$528,933.24	\$670.28
OAXACA	01	\$246,523.04	\$246,893.35	\$-370.31
	02	244,963.04	245,333.35	-370.31
SUBTOTAL		\$491,486.08	\$492,226.70	\$-740.62
QUERÉTARO	01	\$247,168.04	\$247,538.35	\$-370.31
	02	247,168.04	247,538.35	-370.31
SUBTOTAL		\$494,336.08	\$495,076.70	\$-740.62
QUINTANA ROO	01	\$261,463.04	\$289,882.13	\$-28,419.09
	02	244,768.04	245,138.35	-370.31
SUBTOTAL		\$506,231.08	\$535,020.48	\$-28,789.40
SAN LUIS POTOSÍ	01	\$245,743.04	\$245,918.35	\$-175.31
	02	244,768.04	245,333.35	-565.31
SUBTOTAL		\$490,511.08	\$491,251.70	\$-740.62
SINALOA	01	\$258,668.04	280,677.13	\$-22,009.09
	02	252,258.04	259,038.35	-6,780.31
SUBTOTAL		\$510,926.08	\$539,715.48	\$-28,789.40
TABASCO	01	\$257,768.04	\$286,187.13	\$-28,419.09
	02	244,768.04	245,138.35	-370.31
SUBTOTAL		\$502,536.08	\$531,325.48	\$-28,789.40
TAMAULIPAS	01	\$277,178.04	\$305,597.13	\$-28,419.09
	02	244,768.04	245,138.35	-370.31
SUBTOTAL		\$521,946.08	\$550,735.48	\$-28,789.40
TLAXCALA	01	\$263,358.04	\$291,777.13	\$-28,419.09
	02	266,528.04	266,898.35	-370.31

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	SALDO SEGÚN		DIFERENCIA
		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30-06-06 DE LAS CAMPAÑAS DE LOS SENADORES (TRANSFERENCIAS)	BALANZA DE LA JUNTA EJECUTIVA NACIONAL AL 30-06-06 (TRANSFERENCIAS)	
SUBTOTAL		\$529,886.08	\$558,675.48	\$-28,789.40
VERACRUZ	01	\$262,438.04	290,857.13	\$-28,419.09
	02	247,168.04	247,538.35	-370.31
SUBTOTAL		\$509,606.08	\$538,395.48	\$-28,789.40
YUCATÁN	01	\$272,526.88	\$300,945.92	\$-28,419.04
	02	258,456.88	258,827.19	-370.31
SUBTOTAL		\$530,983.76	\$559,773.11	\$-28,789.35
ZACATECAS	01	\$284,774.04	\$313,193.13	-28,419.09
	02	244,768.04	245,138.54	-370.50
SUBTOTAL		\$529,542.08	\$558,331.67	\$-28,789.59
TOTAL		\$27,141,711.42	\$21,483,012.06	\$5,658,699.36

Las transferencias reportadas como ingresos (por parte de las campañas que recibieron los recursos), deben coincidir con las transferencias reflejadas como egresos (del comité que otorgó los recursos).

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Proporcionara las pólizas de origen y las de ajuste, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentaran las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/2007 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Con escrito NA-JEN-CEF-018/07 del 16 de marzo de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna.

Ahora bien, con escrito NA-JEN-CEF-032/07 del 17 de abril de 2007, el partido dio contestación a una serie de aclaraciones y documentación solicitadas mediante oficio STCFRPAP/587/07 del 30 de marzo de 2007; anexas a dicho escrito, el partido presentó las balanzas de comprobación de la campaña federal de los candidatos a Senadores observadas mediante oficio STCFRPAP/196/2007.

Al comparar las cifras reportadas en las balanzas de comprobación de las campañas federales de Senadores al 30 de junio de 2006, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación de la Junta Ejecutiva Nacional al 30 de junio de 2006, específicamente de las cuentas subclase 44 y 53 (Ingresos y Egresos, respectivamente), ambas denominadas como “Transferencias a Campañas Federales” se observó que siguen sin coincidir, en el **Anexo 2** del presente dictamen se detallan las cifras determinadas.

Como se observa en el **Anexo 2** del presente dictamen, al persistir las diferencias el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Diputados

- ◆ Al comparar los saldos reflejados en las balanzas de comprobación de las campañas federales de diputados al 30 de junio de 2006, contra los saldos reportados en la balanza de comprobación de la Junta Ejecutiva Nacional al 30 de junio de 2006, específicamente de las cuentas de las subclases 44 y 53 (Ingresos y Egresos, respectivamente), ambas denominadas como “Transferencias”, se observó que no coincidían. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 3** del presente dictamen (**Anexo 1** del oficio STCFRPAP/196/2007).

Las transferencias reportadas como ingresos (por parte de las campañas que recibieron los recursos) deben coincidir con las transferencias reflejadas como egresos (del comité que otorgó los recursos).

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Proporcionara las pólizas de origen y las de ajuste, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/2007 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Con escrito NA-JEN-CEF-018/07 del 16 de marzo de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado. Sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna.

Ahora bien, con escrito NA-JEN-CEF-032/07 del 17 de abril de 2007, el partido dio contestación a una serie de aclaraciones y documentación solicitadas mediante oficio STCFRPAP/587/07 del 30 de marzo de 2007; anexa a dicho escrito, el partido presentó las balanzas de comprobación de las campañas federales de los candidatos a Diputados, observadas mediante oficio STCFRPAP/196/2007.

Al comparar las cifras reportadas en las balanzas de comprobación de las campañas federales de Diputados al 30 de junio de 2006, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación de la Junta Ejecutiva Nacional al 30 de junio de 2006, específicamente de las cuentas subclase 44 y 53 (Ingresos y Egresos, respectivamente), ambas denominadas como "Transferencias a Campañas Federales" se observó que siguen sin coincidir, en el **Anexo 3** del presente dictamen se detallan las cifras determinadas.

Como se observa en el **Anexo 3** del presente dictamen, al persistir las diferencias, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito, quedando la observación no subsanada.

4.4.2.2 Aportaciones de otros órganos del Partido

Por este concepto el partido reportó en su contabilidad un monto de \$482,740.23, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
En efectivo	\$0.00	\$44,000.00	\$356,100.00	\$400,100.00
En especie	0.00	20,534.76	62,105.47	82,640.23
Total	\$0.00	\$64,534.76	\$418,205.47	\$482,740.23

4.4.2.2.1 En Efectivo

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a la cantidad de \$400,100.00, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, corresponde a las aportaciones de simpatizantes en efectivo, situación que se notificó al partido mediante oficio STCFRPAP/196/07 del 1 de febrero de 2007. El análisis correspondiente se detalla en el apartado correspondiente a Ingresos.

Aunado a lo anterior, se observó lo que se detalla a continuación:

Senadores

- ◆ De la verificación a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes CF”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de una póliza por concepto de “Colectas en Vía Pública”, que presentaba como soporte documental cuatro fichas de depósito, la cual se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE LA PÓLIZA	IMPORTE	SEGÚN FICHA DE DEPÓSITO			
			FECHA DE LA APORTACIÓN	NÚMERO DE CUENTA EN LA QUE SE REALIZARON LOS DEPÓSITOS	BANCO	IMPORTE DE LOS DEPÓSITOS
Coahuila						
Fórmula 2						
PAj-1/06-06	Colecta en Vía Pública	\$13,000.00	22-06-06	514781752 (*)	Banorte	\$3,000.00
			22-06-06			3,000.00
			22-06-06			4,000.00
			22-06-06			3,000.00
TOTAL		\$13,000.00				\$13,000.00

Nota: (*) Cuenta aperturada para el candidato a Senador

Convino señalar al partido que las aportaciones en efectivo que realizaran los simpatizantes para ser utilizados para sufragar gastos de campaña, deben ingresar primeramente a una cuenta CBCEN o CBE.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 12.7, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/2007 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Con escrito NA-JEN-CEF-018/07 del 16 de marzo de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna. En consecuencia, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7, 12.7 y 19.2 del Reglamento de mérito, quedando la observación no subsanada, por un monto de \$13,000.00.

- ◆ Al revisar la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes CF”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de una póliza que carecía de su respectiva documentación soporte. La póliza en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Tamaulipas	2	PAj-1/06-06	\$3,000.00
			9,500.00
			9,500.00
			9,000.00
TOTAL			\$31,000.00

Convino señalar que las aportaciones en efectivo que realizaran los simpatizantes para ser utilizados para sufragar gastos de campaña, deben ingresar primeramente a una cuenta CBCEN o CBE.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza antes citada con su respectiva documentación soporte (recibos y fichas de depósito).
- Los estados de cuenta bancarios correspondientes, en los cuales se reflejaran los depósitos antes señalados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.7, 3.6, 3.10, 12.4, 12.7 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/2007 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Con escrito NA-JEN-CEF-018/07 del 16 de marzo de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna. En consecuencia, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 3.10, 12.4, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, quedando la observación no subsanada, por un monto de \$31,000.00.

Diputados

- ◆ Al revisar la cuenta “Aportaciones Simpatizantes CF”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de pólizas por concepto de ingresos por colecta, las cuales se detallan a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE LA PÓLIZA	IMPORTE	FICHA DE DEPÓSITO		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	
				NÚMERO DE CUENTA	FECHA		
Sonora							
2	PI-1/06-06	Ingresos por Colecta	\$100,000.00	515945542	20-06-06	“Acta administrativa para la apertura de las alcancías de la Campaña Colecta Pública de la Diputación Federal por el Distrito II” y ficha de depósito.	
Coahuila							
3	PI-5/06-06	Aportación de Simpatizantes para el Candidato Juan de Dios Lozano Pérez	\$500.00	0514781770	23-06-06	“Control de Eventos de Colectas” y fichas de depósito	
			1,500.00		23-06-06		
			2,500.00		23-06-06		
			1,000.00		23-06-06		
			3,000.00		23-06-06		
			3,500.00		23-06-06		
			2,500.00		23-06-06		
			1,500.00		23-06-06		
			2,000.00		23-06-06		
	Subtotal		\$18,000.00				
	PI-2/06-06	Colectas	\$4,000.00	0514781770	20-06-06	“Control de Eventos de Colectas” y fichas de depósito	
			4,500.00		20-06-06		
			3,000.00		20-06-06		
			4,500.00		20-06-06		
			4,000.00		20-06-06		
			4,000.00		20-06-06		
			4,000.00		20-06-06		
			4,500.00		20-06-06		
			4,000.00		20-06-06		
			4,000.00		20-06-06		
4,000.00			20-06-06				
Subtotal		\$50,800.00					
	PE-7/06-06	Aportaciones en Efectivo	\$4,500.00	0514781770	22-06-06	“Control de Eventos de Colectas” y fichas de depósito	
			4,000.00		22-06-06		
			2,000.00		22-06-06		
			2,500.00		22-06-06		
			1,000.00		22-06-06		
		1,500.00		22-06-06			
3	PE-7/06-06	Aportaciones en Efectivo	3,000.00	0514781770	22-06-06		
			2,500.00		22-06-06		
			3,500.00		22-06-06		
			4,500.00		22-06-06		
			2,500.00		22-06-06		
			3,500.00		22-06-06		
			3,000.00		22-06-06		
Subtotal		\$38,000.00					

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE LA PÓLIZA	IMPORTE	FICHA DE DEPÓSITO		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
				NÚMERO DE CUENTA	FECHA	
3	PI-4/06-06	Aportaciones de Simpatizantes	\$4,500.00	0514781770	21-06-06	"Control de Eventos de Colectas" y fichas de depósito
			3,500.00		21-06-06	
			2,500.00		21-06-06	
			4,000.00		21-06-06	
			4,000.00		21-06-06	
			4,000.00		21-06-06	
			4,000.00		21-06-06	
			4,000.00		21-06-06	
			4,500.00		21-06-06	
			2,500.00		21-06-06	
			2,500.00		21-06-06	
			3,500.00		21-06-06	
			4,000.00		21-06-06	
			4,000.00		21-06-06	
Subtotal			\$51,500.00			
5	PAj-1/06-06	Colecta en Efectivo	\$9,400.00	0515786642	21-06-06	"Control de Eventos de Colectas" y fichas de depósito
			6,100.00		21-06-06	
			Subtotal			
6	PAj-1/06-06	Colecta en Efectivo	\$9,500.00	0515786361	22-06-06	"Control de Eventos de Colectas" y fichas de depósito
			5,000.00		22-06-06	
			9,500.00		23-06-06	
			Subtotal			
TOTAL			\$297,800.00			

Los recursos en efectivo que se utilicen para sufragar los gastos de campaña deben ingresar primeramente a una cuenta bancaria CBCEN o CBE.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.6, 1.7, 5.2, 12.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/2007 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Con escrito NA-JEN-CEF-018/07 del 16 de marzo de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado. Sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna. En consecuencia y toda vez que

los ingresos observados fueron depositados en las cuentas bancarias señaladas en el cuadro que antecede abiertas para las campañas de los candidatos a Diputados Federales en los Distritos de los Estados que se indican en cada caso, y no en una cuenta CACEN o CBE, en los términos de la normatividad vigente; el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.6, 1.7, 12.7 y 19.2 del Reglamento de la materia, quedando la observación no subsanada, por un monto de \$297,800.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes CF”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de pólizas por concepto de ingresos por colecta y aportaciones de simpatizantes que presentaban como soporte documental, fichas de depósito que señalaban el nombre del aportante; sin embargo, no indicaban el número de cuenta en que fueron depositados. A continuación se indican las pólizas en comentario:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE LA PÓLIZA	IMPORTE	DATOS DE LA FICHA DE DEPÓSITO			IMPORTE
				BANCO	FECHA	NOMBRE DEL CLIENTE	
Sonora							
2	PI-2/06-06	Ingresos por colecta	\$1,000.00	Banorte	22-06-06	Guadalupe Adela García Benítez	\$1,000.00
	PI-3/06-06	Ingresos por colecta	15,000.00		27-06-06		(*) 5,000.00
							(*) 5,000.00
							(*) 5,000.00
	Subtotal		\$16,000.00				\$16,000.00
5	PI-4/06-06	Aportaciones de Simpatizantes	\$4,000.00	Banorte	22-06-06	José Humberto López Caballero	\$4,000.00
			11,000.00		27-06-06		(*) 1,500.00
							(*) 500.00
							(*) 2,000.00
							(*) 2,000.00
							(*) 1,500.00
							(*) 500.00
							(*) 3,000.00
	Subtotal		\$15,000.00				\$15,000.00
TOTAL			\$31,000.00				\$31,000.00

Los recursos en efectivo que se utilicen para sufragar los gastos de campaña deben ingresar primeramente a una cuenta CBCEN o CBE.

En los estados de cuenta bancarios correspondientes a los Distritos antes señalados, no se localizaron los depósitos indicados en las columnas “Datos de la ficha de depósito”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente.

- Los estados de cuenta bancarios en los que se reflejaron los depósitos señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 1.7, 9.3, 12.4, 12.7, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/2007 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-018/07 del 16 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entregan los estados de cuenta de los distritos 2 y 5 de Sonora de junio de 2006. ...”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando presenta el estado de cuenta del mes de junio de los Distritos observados, de su análisis se determinó que los depósitos que aparecen en dichos estados de cuenta corresponden a transferencias de cuentas de terceros y no a los depósitos observados, los cuales fueron realizados en efectivo.

Por lo antes expuesto y toda vez que los depósitos observados corresponden a ingresos por colectas y aportaciones de simpatizantes en efectivo, y las fichas de depósito no indican en que cuenta fueron depositados, ni presentó los estados de cuenta que acreditara que fueron depositados en determinada cuenta, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.4, 12.7 y 17.10, inciso a) del Reglamento de mérito, quedando la observación no subsanada, por un monto de \$31,000.00.

- ◆ Los depósitos señalados con (*) por un total de \$26,000.00 en el cuadro que antecede, correspondían a aportaciones efectuadas por una misma persona en el mismo mes calendario, que en su conjunto rebasaban el tope de los 200 días de salario mínimo

general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$9,734.00; sin embargo, dichas aportaciones fueron realizadas en efectivo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 1.9 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio STCFRPAP/196/2007 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el día 2 de marzo del mismo año.

Con escrito NA-JEN-CEF-018/07 del 16 de marzo de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna. En consecuencia, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 1.9 y 19.2 del Reglamento de la materia, quedando la observación no subsanada, por un monto de \$26,000.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes CF”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza correspondiente ni su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el registro en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
México	18	PAj-1/06-06	\$9,000.00
			6,000.00
			9,000.00
			3,300.00
TOTAL			\$27,300.00

Todos los recursos en efectivo que se utilizaron para sufragar los gastos de campaña deben ingresar primeramente a una cuenta CBCEN o CBE.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza antes citada con su respectiva documentación soporte (recibos y fichas de depósito).
- Los estados de cuenta bancarios correspondientes, en los cuales se reflejaran los depósitos antes señalados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 4.7, 4.10, 12.4, 12.7, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/2007 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Con escrito NA-JEN-CEF-018/07 del 16 de marzo de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna; en consecuencia, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 4.10, 12.4, 12.7, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, quedando la observación no subsanada, por un monto de \$27,300.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes CF”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza correspondiente ni su respectivo soporte documental. El registro en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	OBSERVACIONES
Veracruz	13	PI-1/06-06	\$7,000.00	Anexo a los auxiliares contables correspondientes a la cuenta en comento, se localizó un estado de cuenta bancario del Banco Banorte, con número de cuenta 515497304 del mes de julio, el cual reportaba un saldo inicial de \$7,000.00

El partido presentó un escrito del banco Banorte del 3 de octubre de 2006, el cual señala lo siguiente:

“De acuerdo a la solicitud de proporcionarle los estados de cuenta correspondientes al mes de junio del presente año, de las cuentas de cheque que fueron aperturadas por Grupo Financiero Banorte en nuestras Sucursales Lindavista-México (C.R. 679) y Oro (C.R. 2115) para la Campaña federal de Diputados y Senadores del Partido Político Nacional Nueva Alianza, me permito informar a Usted que debido a que no se registraron movimientos desde la fecha de la apertura en 179 de las cuentas mencionadas, el sistema Banorte no permite la emisión ni reimpresión de los estados de cuenta correspondientes”.

En la relación anexa al escrito en comento se indicó que dicha cuenta no registró movimientos desde su fecha de apertura al mes de junio, sin embargo, presentó un estado de cuenta del mes de julio con un saldo inicial, por lo tanto, no se tenía la certeza respecto de los movimientos efectuados en la citada cuenta en el mes de junio.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza antes citada con su respectiva documentación soporte en original (recibos y fichas de depósito).
- El estado de cuenta bancario correspondiente al mes de junio, en el cual se reflejara el depósito señalado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.7, 4.6, 4.10, 12.4, 12.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/593/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-031/07 del 17 de abril de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega la póliza PI-1/06-06 con su respectivo soporte documental, estado de cuenta bancario de Banorte cuenta 515497304 de junio en el que aparece el depósito observado, el control de folios respectivo, formato ‘CF-RM-CF’ (sic) Veracruz, la balanza al 30 de junio y el auxiliar en que aparece la póliza en comento. ...”

De la verificación a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó el estado de cuenta número 515497304 del mes de junio, correspondiente a la campaña del Distrito 13 del Estado de Veracruz, en el cual se refleja un depósito en efectivo por el importe citado en el cuadro que antecede. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada respecto al estado de cuenta.

Aunado a lo anterior, el partido señala haber presentado la documentación solicitada, sin embargo, únicamente se localizó la póliza por concepto de ingresos, así como el control de folios “CF-RM-CF-PNA” en el cual se refleja el folio 0001 por \$7,000.00; sin embargo, omitió presentar el recibo “RM-CF-PNA”, la ficha de depósito, la balanza de comprobación y auxiliares contables correspondientes.

Así mismo, del análisis a la póliza contable presentada, se determinó que el partido efectuó la cuenta de aportaciones de militantes en efectivo; sin embargo, a no presentar los auxiliares contables, la balanza de comprobación correspondientes al distrito 13 del Estado de Veracruz, a la autoridad electoral no le fue posible verificar si el partido realizó la reclasificación correspondiente.

En consecuencia, al no presentar el recibo “RM-CF-PNA”, la ficha de depósito, la balanza de comprobación y auxiliares contables, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 3.10, 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito, quedando la observación no subsanada, por un monto de \$7,000.00.

4.4.2.2.2 En Especie

En relación con lo reportado en este concepto, que asciende a la cantidad de \$82,640.23, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

Senadores

- ◆ De la verificación a la cuenta “Trasferencias Recibidas de los Comités”, subcuenta “En Especie”, se observaron registros contables de los cuales no se localizó la póliza correspondiente ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los registros contables en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE LA PÓLIZA	IMPORTE	CUENTAS UTILIZADAS COMO CONTRAPARTIDA	
					NOMBRE	IMPORTE
Hidalgo	1	PD-1/06-06	Transferencias Recibidas de los Comités en “Especie”	\$10,267.38	Gastos en Prensa	\$5,769.60
					Gastos en Radio	4,497.78
	Subtotal					\$10,267.38
	2	PD-1/06-06	Transferencias Recibidas de los Comités en “Especie”	10,267.38	Gastos en Prensa	\$5,769.60
Gastos en Radio					4,497.78	
Subtotal					\$10,267.38	
TOTAL				\$20,534.76		\$20,534.76

Al verificar las balanzas de comprobación de la operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Hidalgo, no se localizó el registro de las transferencias en especie en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran los registros contables efectuados por el Comité Directivo Estatal de Hidalgo.

- Presentara las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte (facturas originales).
- Proporcionara las hojas membretadas que ampararan los promocionales, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Presentara la copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- En su caso, proporcionara el formato “REL-PROM-R” y “REL-PROM-PREN” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad, de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos), así como el documento del proveedor que amparara dicho pasivo.
- Presentara la relación de cada una de las inserciones en prensa que ampararan las facturas, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y, en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.
- Proporcionara la página completa de los ejemplares que ampararan el gasto efectuado.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 12.9, 12.10 incisos b) y c), 12.17 incisos a) y b), 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito; en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI y VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; en relación con la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/2007 del 1º de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Con escrito NA-JEN-CEF-018/07 del 16 de marzo de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna. En consecuencia, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 11.1, 12.9, 12.10 incisos b) y c), 12.17, 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia, quedando la observación no subsanada, por un monto de \$20,534.76.

Diputados

Transferencias en Especie de los Comités Estatales

- ♦ De la verificación a la cuenta “Transferencias recibidas del CEN”, subcuenta “En Especie”, se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza correspondiente ni su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el registro contable en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGÚN AUXILIAR CONTABLE	IMPORTE
Jalisco	12	PD-1/06-06	Gastos de radio y prensa aplicables a los candidatos de Hidalgo.	\$10,267.38

El auxiliar contable indicaba que eran gastos de radio y prensa del Estado de Hidalgo, por lo que debieron registrarse en la contabilidad de dicho Estado y en los Distritos que correspondieran.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- En su caso, realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Proporcionara la póliza, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la aplicación contable.

- Presentara la póliza contable con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Proporcionara las hojas membretadas que ampararan los promocionales con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- Presentara la copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- En su caso, proporcionara el formato “REL-PROM-R” o “REL-PROM-PREN”, con la totalidad de los datos señalados por la normatividad, de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos), así como el documento del proveedor que amparara dicho pasivo.
- Presentara la relación de cada una de las inserciones en prensa que amparara la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y, en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.
- Proporcionara la página completa de los ejemplares que ampararan el gasto efectuado.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.8, 12.9, 12.10 incisos b) y c), 12.17 incisos a) y b), 12.18, 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito; en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI y VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; en relación con la Regla

2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/2007 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Con escrito NA-JEN-CEF-018/07 del 16 de marzo de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna. En consecuencia, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 11.1, 12.9, 12.10 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito, quedando la observación no subsanada, por un monto de \$10,267.38.

- ◆ Al revisar la cuenta “Transferencias Recibidas”, subcuenta “Transferencias en Especie”, se observó el registro de pólizas que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA/SUBCUENTA/ SUBSUBCUENTA DE LA CONTRAPARTIDA	IMPORTE
Hidalgo					
2	PD-1/06-06	Transferencias Recibidas de los Comités en “Especie”	\$10,267.38	Gastos en prensa/Diputados Federales/Aplicación de gastos centralizados JDE	\$5,769.60
				Gastos en radio/Diputados Federales/Aplicación de gastos centralizados JDE	4,497.78
3	PD-2/06-06	Transferencias Recibidas de los Comités en “Especie”	10,267.38	Gastos en prensa/Diputados Federales/Aplicación de gastos centralizados JDE	5,769.60
				Gastos en radio/Diputados Federales/Aplicación de gastos centralizados JDE	4,497.78
4	PD-3/06-06	Transferencias Recibidas de los Comités en Especie	10,267.38	Gastos en prensa/Diputados Federales/Aplicación de gastos centralizados JDE	5,769.60
				Gastos en radio/Diputados Federales/Aplicación de gastos centralizados JDE	4,497.78
5	PD-1/06-06	Transferencias Recibidas de los Comités en “Especie”	10,267.38	Gastos en prensa/Diputados Federales/Aplicación de gastos centralizados JDE	5,769.60
5	PD-1/06-06			Gastos en radio/Diputados Federales/Aplicación de gastos centralizados JDE	4,497.78
6	PD-2/06-06	Transferencias Recibidas de los Comités en Especie	10,267.38	Gastos en prensa/Diputados Federales/Aplicación de gastos centralizados JDE	5,769.60

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA/SUBCUENTA/ SUBSUBCUENTA DE LA CONTRAPARTIDA	IMPORTE
				Gastos en radio/Diputados Federales/Aplicación de gastos centralizados JDE	4,497.78
	Subtotal		\$51,336.90		\$51,336.90
Puebla					
6	PD-1/06-06	Transferencias Recibidas de los Comités en "Especie"	\$1,722.24	Gastos en prensa/Diputados Federales/Cía. Periodística El Sol de Puebla, S.A.	\$1,722.24
9	PD-2/06-06	Transferencias Recibidas de los Comités en "Especie"	1,722.24	Gastos en prensa/Diputados Federales/Cía. Periodística El Sol de Puebla, S.A.	1,722.24
10	PD-1/06-06	Transferencias Recibidas de los Comités en "Especie"	1,722.24	Gastos en prensa/Diputados Federales/Cía. Periodística El Sol de Puebla, S.A.	1,722.24
11	PD-4/06-06	Transferencias Recibidas de los Comités en "Especie"	1,722.24	Gastos en prensa/Diputados Federales/Cía. Periodística El Sol de Puebla, S.A.	1,722.24
	Subtotal		\$6,888.96		\$6,888.96
San Luis Potosí					
7	PD-1/06-06	Comprobación de gastos centralizados	\$11,440.22	Gastos de propaganda/Diputados Federales/Gastos centralizados	\$11,440.22
			3,865.97	Gastos Operativos de Campaña/Diputados Federales/Gastos centralizados	3,865.97
	Subtotal		\$15,306.19		\$15,306.19
Sonora					
2	PD-6/06-06	Comprobación de gastos centralizados	\$10,573.80	Gastos de propaganda/Diputados	\$10,573.80
			3,573.19	Federales/Gastos centralizados	3,573.19
	Subtotal		\$14,146.99		\$14,146.99
TOTAL			\$87,679.04		\$87,679.04

Al verificar las balanzas de comprobación de la operación ordinaria de los Comités Directivos Estatales de Hidalgo, Puebla, San Luis Potosí y Sonora, no se localizaron los registros de las Transferencias en especie antes citadas.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran los registros contables efectuados por los Comités Directivos en comentario.
- Presentara las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Proporcionara las hojas membretadas que ampararan los promocionales con la totalidad de los datos que establece la

normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.

- Presentara la copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- En su caso, proporcionara el formato “REL-PROM-R” o “REL-PROM-PREN”, con la totalidad de los datos señalados por la normatividad, de los gastos que no se habían pagado (pasivos), así como el documento del proveedor que amparara dicho pasivo.
- Presentara la relación de cada una de las inserciones en prensa que amparara las facturas, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y, en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.
- Proporcionara la página completa de los ejemplares que amparara el gasto efectuado.
- En su caso, el papel de trabajo de los gastos centralizados que fueron prorrateados entre las campañas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.8, 12.9, 12.10 incisos b) y c), 12.17 incisos a) y b), 12.18, 12.20, 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito; en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI y VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/2007 del 1º de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Con escrito NA-JEN-CEF-018/07 del 16 de marzo de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna; en consecuencia, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 11.1, 12.9, 12.10 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia, quedando la observación no subsanada, por un monto de \$87,679.04.

4.4.2.3 Aportaciones del Candidato

Por este concepto el partido reportó, en su contabilidad, un monto de \$1,387,981.40, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
En efectivo	\$0.00	\$79,000.00	\$823,982.70	\$902,982.70
En especie	0.00	44,000.00	440,998.70	484,998.70
Total	\$0.00	\$123,000.00	\$1,264,981.40	\$1,387,981.40

4.4.2.3.1 En Efectivo

En relación con lo reportado en este concepto, que asciende a la cantidad de \$902,982.70, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

Senadores

- ◆ Al revisar la cuenta “Aportaciones Militantes CF”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo “RM-CF-PNA-TAMAULIPAS” y su respectiva ficha de depósito; sin embargo, no

indicaba el número de cuenta bancaria en la que se realizó el mismo y al omitir presentar el estado de cuenta del mes de junio, no se tenía la certeza de que se hubiera depositado en la cuenta correspondiente a la campaña. La póliza en comento se indica a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA DE LA FICHA DE DEPÓSITO	BANCO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
Tamaulipas	1	PI-1/06-06	28-06-06	Banorte	Enrique Meléndez Pérez	\$70,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El estado de cuenta bancario en el que se reflejara el depósito antes señalado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 12.4, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/2007 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Con escrito NA-JEN-CEF-018/07 del 16 de marzo de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referentes al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna. En consecuencia, al no presentar el estado de cuenta en el que se reflejara el depósito observado ni aclaración alguna al respecto, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 12.4, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, por un monto de \$70,000.00.

Diputados

- ♦ De la verificación a la cuenta “Aportaciones de Militantes CF”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RM-CF-PNA” que rebasaban el tope de los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$9,734.00, así como fichas de depósito, las cuales aún cuando indicaban que los depósitos se realizaron con cheque a nombre del partido, no señalaban la cuenta bancaria del aportante. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
Coahuila	3	PI-01/06-06	0001	Juan de Dios	\$50,000.00
		PI-03/06-06	0002	Lozano Pérez	30,000.00
		PI-08/06-06	0003	(Candidato)	20,000.00
					\$100,000.00
Sonora	5	PI-01/06-06	001	López Caballero	\$99,000.00
		PI-02/06-06	002	José Humberto	22,000.00
		PI-03/06-06	003		151,000.00
		PI-03/06-06	004		14,000.00
					\$286,000.00
TOTAL					\$386,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con la copia del cheque con el cual fue realizada cada una de las aportaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 1.8, 1.9, 12.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/2007 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Con escrito NA-JEN-CEF-018/07 del 16 de marzo de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referentes al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó

documentación ni aclaración alguna. En consecuencia, al no presentar las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con la copia del cheque con el que se realizó cada una de las aportaciones, ni aclaración alguna al respecto, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 1.8, 1.9 y 19.2 del Reglamento de la materia. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada, por un monto de \$386,000.00.

- ◆ Al verificar la cuenta “Aportaciones Militantes CF”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de una póliza que rebasaba el tope de los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$9,734.00; sin embargo, carecía de la copia del cheque a nombre del partido. A continuación se indica la póliza en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Tamaulipas	6	PAj-1/06-06	\$10,051.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con la copia del cheque a nombre del partido y que proviniera de una cuenta personal del candidato.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.8, 1.9 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/2007 del 1º de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Con escrito NA-JEN-CEF-018/07 del 16 de marzo de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referentes al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna. En consecuencia, al no presentar

la póliza solicitada con la copia del cheque en comento ni aclaración alguna al respecto, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.8, y 19.2 del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, por un monto de \$10,051.00.

4.4.2.3.2 En Especie

En relación con lo reportado en este concepto, que asciende a la cantidad de \$484,998.70, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.4.2.4 Aportaciones en Especie

Por este concepto el partido reportó, en su contabilidad, un monto de \$3,903,146.16, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
De militantes	0.00	75,100.00	149,225.50	224,325.50
De simpatizantes	299,021.68	887,750.52	2,492,048.46	3,678,820.66
	\$299,021.68	\$962,850.52	\$2,641,273.96	\$3,903,146.16

4.4.2.4.1 Aportaciones de Militantes

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$224,325.50, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

Control de folios

- ♦ De la revisión a los Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales “CF-RM-CF”, se observó que en 3 Estados el partido no reportó correctamente el total de recibos expedidos y cancelados correspondientes a tres series, como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL SEGUN:			
	CONTROL DE FOLIOS “CF-RM-CF”		AUDITORIA	
	EXPEDIDOS	CANCELADOS	EXPEDIDOS	CANCELADOS
Colima	100	0	0	100
Michoacán	0	0	0	100
Querétaro	0	0	0	100

Procedió señalar al partido que debió cancelar los recibos no utilizados, toda vez que no podrían ser utilizados en subsecuentes procesos federales, ya que los folios impresos solamente correspondían a las campañas del proceso federal electoral de 2006.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los controles de folios “CF-RM-CF” correspondientes a los Estados señalados en el cuadro que antecede, relacionando uno por uno los recibos utilizados y los cancelados, así como los datos correctos.
- Los recibos cancelados, en juego completo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.7, 3.11 y 19.2 del Reglamento de mérito, así como en los puntos 12 y 13 del Instructivo del formato “CF-RM-CF” anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1977/06 del 17 de noviembre de 2006, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-60/2006 del 7 de diciembre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se entregan los Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato (sic) Campañas Electorales Federales ‘CF-RM-CF’ de las Juntas Estatal (sic) de Colima, Michoacán y Querétaro, indicando debidamente el total de recibos expedidos y cancelados.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Se presentaron los controles de folios “CF-RM-CF” con las correcciones solicitadas. Por lo tanto, la observación quedó subsanada referente a este punto.

El partido omitió presentar los recibos “RM-CF”, citados en el cuadro que antecede, cancelados y en juego completo, por lo tanto incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.7, 3.11 y 19.2 del Reglamento de mérito, quedando la observación no subsanada respecto a este punto.

- ◆ Al cotejar el total de lo reportado en los Controles de Folios “CF-RM-CF”, contra las cifras que se indican en los formatos “IC” Informes de Campaña, Recuadro III. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), Puntos 3. Aportaciones del candidato, renglones En efectivo y En especie y 4. Aportaciones en especie, renglón De militantes, así como con los montos determinados por el personal comisionado para la revisión de los Informes de Campaña, se observó que no coincidían, como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE SEGÚN		
	FORMATOS "IC"	CONTROL DE FOLIOS "CF-RM-CF"	AUDITORÍA (*)
Coahuila	\$137,000.00	\$124,500.00	\$240,800.00
Chihuahua	124,454.00	150,854.00	124,454.00
Durango	0.00	9,500.00	0.00
Estado de México	15,467.50	238,766.80	15,467.50
Hidalgo	83,100.00	0.00	83,100.00
Nuevo León	657,440.20	539,306.52	657,440.20

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE SEGÚN		
	FORMATOS "IC"	CONTROL DE FOLIOS "CF-RM-CF"	AUDITORÍA (*)
Sonora	465,507.21	286,000.00	417,000.00
Tamaulipas	127,051.00	144,885.20	127,051.00
TOTAL	\$1,610,019.91	\$1,493,812.52	\$1,665,312.70

Notas: Únicamente se relacionaron los estados que presentan diferencias.

* El total de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006, corresponde a las campañas federales de Senadores y Diputados, específicamente de la cuenta "Aportaciones Militantes Campaña Federal".

Fue importante señalarle al partido que las cifras reportadas en los Controles de Folios "CF-RM-CF" y los saldos reflejados en los Informes de Campaña, así como en las balanzas de comprobación provenían de los recibos "RM-CF" expedidos por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en los Controles de Folios "CF-RM-CF" y lo reflejado en los Informes de Campaña "IC", así como en las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006 coincidieran.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1977/06 del 17 de noviembre de 2006, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-60/2006 del 7 de diciembre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se entregan los controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato (sic) Campañas Electorales Federales "CF-RM-CF"; de las Juntas Estatales de Coahuila, Chihuahua, Durango, Estado de México, Hidalgo, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas, balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006 de Coahuila Formula (sic) 2, así como, los Distritos 3, 5 y 6,

Chihuahua Distrito 3, Nuevo León Distrito 1, Sonora Distrito 5, pólizas de Ajuste de las Juntas Estatales de Coahuila Formula (sic) 2, así como, los Distritos 3, 5 y 6, Chihuahua Distrito 3, Nuevo León Distrito 1.”

Del análisis a los informes de campaña así como a los controles de folios “CF-RM-CF” y a las balanzas de comprobación de las Juntas Estatales, se determinó que las cifras reportadas en estos coinciden entre sí, en los siguientes casos:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE SEGÚN		
	FORMATOS "IC"	CONTROL DE FOLIOS "CF-RM-CF"	AUDITORÍA
Coahuila	\$124,500.00	\$124,500.00	\$124,500.00
Chihuahua	150,854.00	150,854.00	150,854.00
Durango	0.00	0.00	0.00
Hidalgo	83,100.00	83,100.00	83,100.00
Nuevo León	531,744.20	531,744.20	531,744.20
Sonora	286,000.00	286,000.00	286,000.00
Tamaulipas	132,982.70	132,982.70	132,982.70
TOTAL	\$1,309,180.90	\$1,309,180.90	\$1,309,180.90

Por lo tanto, la observación se consideró subsanada respecto a estos Estados y por este monto.

Respecto al control de folios “CF-RM-CF” del Estado de México, se determinó que las cifras reflejadas continuaban sin coincidir con las reportadas en los informes de campaña y las determinadas por auditoría, como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE SEGÚN			DIFERENCIA
	FORMATOS "IC"	CONTROL DE FOLIOS "CF-RM-CF"	AUDITORÍA	
Estado de México	\$215,766.80	\$215,766.80	\$183,126.00	\$32,640.80

Derivado de lo anterior, mediante oficio STCFRPAP/196/07 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año, se le notificó nuevamente lo que a continuación se señala:

- ◆ Al cotejar el total de lo reportado en los Controles de Folios “CF-RM-CF” del Estado de México, con las cifras que se indicaban en los formatos “IC” Informes de Campaña, Recuadro III. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), Puntos 3. Aportaciones del candidato, renglones En efectivo y En especie y 4. Aportaciones en especie, renglón De militantes, así como con los

montos determinados por el personal comisionado para la revisión de los Informes de Campaña, se observó que no coincidían en un Distrito, como se detalla a continuación:

DISTRITO	IMPORTE SEGÚN		
	FORMATOS "IC"	CONTROL DE FOLIOS "CF-RM-CF"	AUDITORÍA (*)
30	\$32,640.80	\$32,640.80	\$0.00

Notas: (*) El total de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006, correspondían a las campañas federales de Diputados, específicamente de la cuenta "Aportaciones Militantes Campaña Federal".

Las cifras reportadas en los Controles de Folios "CF-RM-CF" y los saldos reflejados en los Informes de Campaña, así como en las balanzas de comprobación provienen de los recibos "RM-CF" expedidos por el partido, por lo que deberían coincidir.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran, para que lo reportado en los Controles de Folios "CF-RM-CF" coincidiera con lo reflejado en los Informes de Campaña "IC", así como en las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006.
- Proporcionara las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.7, 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-018/07 del 16 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se procedió a realizar la corrección contable solicitada a fin de que coincidan el informe de campaña y la balanza de comprobación del distrito 30 del Estado de México, en anexo 5 se entrega la

documentación relativa a dicha corrección y en la contestación al oficio No. STCFRPAP/225/07, se entregó el control de folios “CF-RSES-CF” del estado (sic) de México corregido, según consta en acta de Entrega- Recepción correspondiente al oficio en mención, de la cual se anexa copia.”

De la revisión a la documentación proporcionada, se determinó que el partido realizó las correcciones solicitadas, las cuales se reflejan en los auxiliares contables y en la balanza de comprobación. Por lo tanto, al coincidir las cifras reportadas en el control de folios así como en el informe de campaña correspondiente y las determinadas por auditoría, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al verificar los controles de folios “CF-RM-CF” correspondientes a la Junta Ejecutiva Nacional, así como a los Comités Estatales, se observó que no reunían la totalidad de los datos que señala la normatividad, toda vez que carecían de lo que se detalló en el Anexo 1, del oficio STCFRPAP/1977/06.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los controles de folios “CF-RM-CF” con la totalidad de los datos señalados en el citado formato.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.11, 15.3 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en los puntos 8 y 9 del Instructivo del Formato “CF-RM-CF” del mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1977/06 del 17 de noviembre de 2006, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-60/2006 del 7 de diciembre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se entrega el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato (sic) Campañas Electorales Federales ‘CF-RM-CF’ de las juntas estatales de Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas, con la totalidad de los datos que señala el instructivo del formato ‘CF-RM-CF’ y la normatividad vigente”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizó el control de folios de la Junta Ejecutiva Nacional, aun cuando en el escrito referido no señala la entrega del mismo.

El partido presentó los controles de folios “CF-RM-CF” observados con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación al formato “CF-RM-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales, se observó que en un caso no se reportó correctamente el total de recibos expedidos y cancelados, como se detalla a continuación:

ENTIDAD	TOTAL SEGÚN:			
	CONTROL DE FOLIOS DEL PARTIDO		AUDITORIA	
	EXPEDIDOS	CANCELADOS	EXPEDIDOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
Morelos	0	0	0	100

El partido debió cancelar los recibos “RM-CF” no utilizados, toda vez que no podrán ser utilizados en subsecuentes procesos federales, ya que los folios impresos solamente correspondían a las campañas del proceso federal electoral de 2006.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los controles de folios “CF-RM-CF” correspondientes al Estado de Morelos, relacionando uno por uno los recibos utilizados y los cancelados, así como los datos correctos.
- La totalidad de los recibos “RM-CF” cancelados, en juego completo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.7, 3.11 y 19.2 del Reglamento de mérito, así como en los puntos 12 y 13 del Instructivo del formato “CF-RM-CF” anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/593/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-031/2007 del 17 de abril de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega el control de folios “CF-RM-CF” de la entidad federativa de Morelos corregido de acuerdo a su solicitud (...)”

Al presentar el control de folios “CF-RM-CF” correspondiente al Estado de Morelos con las correcciones solicitadas, la observación se consideró subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, el partido omitió presentar los recibos “RM-CF” cancelados, en juego completo, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.7 y 19.2 del Reglamento de mérito, quedando la observación no subsanada respecto a este punto.

Circularizaciones de Militantes

Se efectuó la verificación de las aportaciones proporcionadas al partido por las siguientes personas:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
José Isabel Meza Elizondo	STCFRPAP/2206/06	5	\$277,500.00	11-01-07
Juan de Dios Lozano Pérez	STCFRPAP/2205/06	3	100,000.00	20-02-07

Como se puede observar los militantes: José Isabel Meza Elizondo y Juan de Dios Lozano Pérez, confirmaron haber realizado las aportaciones al partido.

4.4.2.4.2 Aportaciones de Simpatizantes

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$3,678,820.66, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

Junta Ejecutiva Nacional

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES-CF-PNA-JEN”, así como contratos de donación; sin embargo, carecía de las cotizaciones respectivas. La póliza en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	CARECE DE		
					CLAVE DE ELECTOR	CRITERIO DE VALUACIÓN	TIPO DE CAMPAÑA
PD-4029/04-06	0001 (*)	30-04-06	Herrera de la Vega Ramón Gabriel	\$443,119.00	X	X	X
	0003 (*)	30-04-06	Márquez González María de Lourdes	334,800.00		X	X
	0004 (**)	30-04-06	Herrera de la Vega Ramón Gabriel	23,490.00	X	X	X
	0006 (**)	30-04-06	Herrera de la Vega Ramón Gabriel	31,304.00	X	X	X
TOTAL				\$832,713.00			

Nota: La “X” significa que carece del dato.

Como se observa, los recibos detallados en el cuadro que antecede no reunían la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos señalados con (*) en el cuadro que antecede anexos a su póliza, con los documentos que se utilizaron para la valuación de los bienes aportados (facturas o las tres cotizaciones que marca el Reglamento de mérito).
- Los recibos señalados con (**) en el cuadro que antecede anexos a su póliza, con los documentos que se utilizaron para la valuación de los bienes aportados (facturas o las cotizaciones que marca el Reglamento de mérito).
- Los recibos “RSES-CF-PNA-JEN” antes citados anexos a su póliza, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.4, incisos c) y e), 4.10, 4.12 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/07 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Con escrito NA-JEN-CEF-018/2007 del 16 de marzo de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referentes al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar los recibos con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como los documentos que se utilizaron para la valuación de los bienes aportados, ni aclaración alguna al respecto, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.4, incisos c) y e), 4.10, 4.12 y 19.2 del Reglamento de la materia. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada, por un monto de \$832,713.00.

- ◆ Al verificar la cuenta “Aportaciones Simpatizantes CF”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de pólizas que

presentaban como soporte documental recibos “RSES-CF-PNA”; sin embargo, carecían de los correspondientes contratos de donación, así como del criterio de valuación utilizado. A continuación se detallan los registros en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Coahuila	3	PAj-1/06-06	\$10,000.00	(2)
México	14	PD-9/06-06	4,800.00	(1)
Hidalgo	3	PD-1/06-06	3,024.50	(1)
México	14	PD-3/06-06	3,000.00	(1)
		PAj-1/06-06	2,000.00	(2)
			4,600.00	(2)
			10,500.00	(2)
	19	PD-5/06-06	26,400.00	(1)
	22	PD-3/06-06	3,250.00	(1)
	23	PD-3/06-06	4,500.00	(1)
	28	PD-1/04-06	5,100.00	(1)
		PD-3/04-06	2,000.00	(1)
		29	PD-1/04-06	6,050.00
35		PD-3/06-06	2,000.00	(1)
			2,500.00	(1)
			1,500.00	(1)
			2,500.00	(1)
TOTAL			\$93,724.50	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro que antecede, con sus respectivos contratos de donación, así como el criterio de valuación utilizado, anexando copia del documento que desarrollara dicho criterio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 2.4, 4.12, 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/07 del 1º de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-018/07 del 16 de marzo de 2007, el partido proporcionó pólizas, contratos de donación y cotizaciones; no obstante, de su análisis se determinó lo siguiente:

Respecto a los importes señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se presentaron las pólizas correspondientes en las cuales se anexaron los contratos de donación, así como las cotizaciones. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por \$66,624.50.

En relación con los importes señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar los contratos de donación, así como las cotizaciones correspondientes, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 2.4, inciso a), 4.12, 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito, quedando la observación no subsanada por \$27,100.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes CF”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza correspondiente ni su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el registro en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
México	30	PD-3/06-06	\$32,640.80

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza citada en el cuadro que antecede, con su respectivo recibo “RSES-CF-PNA” con la totalidad de los datos establecidos en el Reglamento, el contrato de donación, así como el criterio de valuación utilizado, anexando copia del documento que desarrollara dicho criterio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 2.4, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/07 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-018/07 del 16 de marzo de 2007, el partido proporcionó la póliza con su respectivo recibo “RM-CF-PNA”, el contrato de donación y una cotización, así como los auxiliares contables y la balanza de comprobación, en los cuales se puede observar que el partido reclasificó el importe observado a la cuenta “Aportaciones de Militantes en Especie”. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Control de Folios

- ◆ De la revisión al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales “CF-RSES-CF” correspondiente a la Junta Ejecutiva Nacional, se observó que el partido no reportó correctamente el total de recibos expedidos y cancelados, como se detalla a continuación:

TOTAL SEGÚN:			
CONTROL DE FOLIOS “CF-RSES-CF”		AUDITORÍA	
EXPEDIDOS	CANCELADOS	EXPEDIDOS	CANCELADOS
4	94	4	96

Procedió señalarle al partido que debía cancelar los recibos no utilizados, toda vez que no podrían ser utilizados en subsecuentes procesos federales, ya que los folios impresos solamente correspondían a las campañas del proceso federal electoral de 2006.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El control de folios “CF-RSES-CF” relacionando uno por uno los recibos utilizados y los cancelados, así como los datos correctos.
- Los recibos cancelados, en juego completo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.7, 4.11 y 19.2 del Reglamento de mérito, así como en los puntos 10 y 11 del Instructivo del formato “CF-RSES-CF” anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1977/06 del 17 de noviembre de 2006, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-60/2006 del 7 de diciembre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se entrega el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales ‘CF-RSES-CF’ de la Junta Ejecutiva Nacional, indicando debidamente el total de recibos expedidos y cancelados.”

Al presentar el control de folios “CF-RSES-CF” con las correcciones solicitadas, la observación se consideró subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, el partido omitió presentar los recibos “RSES-CF” cancelados, en juego completo, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.7 y 19.2 del Reglamento de mérito, quedando la observación no subsanada respecto a este punto.

- ◆ Al cotejar el total de lo reportado en los Controles de Folios “CF-RSES-CF”, contra las cifras que se indicaban en los formatos “IC” Informes de Campaña, recuadro III. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), punto 4. Aportaciones en especie, renglón De simpatizantes, así como en los montos determinados por el personal comisionado para la revisión de los Informes de Campaña, se observó que no coincidían, como se detalla a continuación:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN		
	FORMATOS "IC"	CONTROL DE FOLIOS "CF-RSES-CF"	AUDITORÍA (*)
Junta Ejecutiva Nacional		\$832,713.00	\$832,713.00
Coahuila	\$297,518.00	251,388.00	297,518.00

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN		
	FORMATOS "IC"	CONTROL DE FOLIOS "CF-RSES-CF"	AUDITORÍA (*)
Chihuahua	261,632.68	261,632.68	261,632.68
Distrito Federal	0.00	58,000.00	0.00
Estado de México	284,577.40	331,869.40	284,577.40
Hidalgo	73,054.50	0.00	95,054.50
Nuevo León	93,854.14	196,549.94	93,854.14
Querétaro	60,003.35	239,177.65	239,177.65
Sonora	0.00	63,504.21	63,507.21
Tamaulipas	445,035.00	466,513.00	445,035.00
TOTAL	\$1,515,675.07	\$2,701,347.88	\$2,613,069.58

Notas: Únicamente se relacionaron los estados que presentaban diferencias.

* El total de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006, correspondían a las campañas federales de Senadores y Diputados, específicamente de la cuenta "Aportaciones Simpatizantes".

Fue importante señalarle al partido que las cifras reportadas en los Controles de Folios "CF-RSES-CF" y los saldos reflejados en los Informes de Campaña, así como en las balanzas de comprobación provenían de los recibos "RSES-CF" expedidos por el partido.

Respecto al monto de \$832,713.00 reportado por la Junta Ejecutiva Nacional, se observó que el partido reflejó dicho importe en el control de folios "CF-RSES-CF"; sin embargo, no lo consideró en los Informes de Campaña. Procedió indicarle que el control de folios mencionado no señalaba el tipo de campaña correspondiente, por lo que no se tenía la certeza a qué campaña se debía aplicar el monto en comento.

Convino señalarle al partido que debió registrar las transferencias en especie realizadas por la Junta Ejecutiva Nacional, aplicándolas en la contabilidad de cada una de las campañas correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en los Controles de Folios "CF-RSES-CF" y lo reflejado en los Informes de Campaña "IC", así como en las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006, coincidieran.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1977/06 del 17 de noviembre de 2006, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-60/2006 del 7 de diciembre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se entregan los controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para campañas Electorales Federales ‘CF-RSES-CF’; de las Juntas Estatales de Coahuila, Chihuahua, Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo, Nuevo León, Querétaro, Sonora y Tamaulipas, balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006 de las siguientes entidades federativas: Coahuila Distrito 7, Querétaro Distritos 1, 3 y 4, Sonora Distrito 2, Tamaulipas Distritos 6 y 8”.

Del análisis a los informes de campaña así como a los controles de folios “CF-RSES-CF” y a las balanzas de comprobación de las Juntas Estatales, se determinó que las cifras reportadas en éstos coinciden entre si, como se detalla a continuación:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN		
	FORMATOS "IC"	CONTROL DE FOLIOS "CF-RSES-CF"	AUDITORÍA
Junta Ejecutiva Nacional		\$832,713.00	\$832,713.00
Coahuila	\$266,388.00	266,388.00	266,388.00
Chihuahua	261,632.68	261,632.68	261,632.68
Hidalgo	73,054.50	73,054.50	73,054.50
Nuevo León	219,550.14	219,550.14	219,550.14
Querétaro	239,177.65	239,177.65	239,177.65
Sonora	63,507.21	63,507.21	63,507.21
Tamaulipas	414,035.00	414,035.00	414,035.00
TOTAL	\$1,537,345.18	\$2,370,058.18	\$2,370,058.18

Aun cuando en el control de folios de la Junta Ejecutiva Nacional no se especifica el tipo de campaña beneficiada, se localizó anexa una relación en la que se indica la campaña que resultó beneficiada, así

mismo, se constató que las trasferencias en especie fueron aplicadas correctamente a las campañas beneficiadas.

Por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a dichos Estados.

En relación al “CF-RSES-CF” del Estado de México, se observó que continuaba sin coincidir, como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE SEGÚN			DIFERENCIA
	FORMATOS "IC"	CONTROL DE FOLIOS "CF-RSES-CF"	AUDITORÍA	
Estado de México	\$294,869.40	\$294,869.40	\$327,510.20	\$32,640.80

Mediante oficio STCFRPAP/196/07 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año, se le notificó nuevamente lo que a continuación se señala:

- ◆ Al cotejar el total de lo reportado en los Controles de Folios “CF-RSES-CF” del Estado de México, contra las cifras que se indicaban en los formatos “IC” Informes de Campaña, recuadro III. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), punto 4. Aportaciones en especie, renglón De simpatizantes, así como en los montos determinados por el personal comisionado para la revisión de los Informes de Campaña, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

DISTRITO	IMPORTE SEGÚN		
	FORMATOS "IC"	CONTROL DE FOLIOS "CF-RSES-CF"	AUDITORÍA (*)
30	0.00	0.00	\$32,640.80

Nota (*) El total de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006, correspondían a las campañas federales de Diputados, específicamente de la cuenta “Aportaciones Simpatizantes”.

Las cifras reportadas en los Controles de Folios “CF-RSES-CF” y los saldos reflejados en los Informes de Campaña, así como en las balanzas de comprobación provenían de los recibos “RSES-CF” expedidos por el partido, por lo que deberían coincidir.

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran para que lo reportado en los Controles de Folios “CF-RSES-CF” coincidiera con lo reflejado en los Informes de Campaña “IC”, así como con las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006.
- Presentara las pólizas contables en las que se reflejaran las correcciones realizadas anexando su documentación soporte, en este caso los recibos “RSES-CF-PNA”, contratos y cotizaciones.
- Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 2.4, 4.7, 4.10, 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-018/07 del 16 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se procedió a realizar la corrección contable solicitada a fin de que coincidan el informe de campaña y la balanza de comprobación del distrito 30 del Estado de México, en anexo 5 se entrega la documentación relativa a dicha corrección y en la contestación al oficio No. STCFRPAP/225/07, se entregó el control de folios ‘CF-RSES-CF’ del estado (sic) de México corregido, según consta en Acta de Entrega- Recepción correspondiente al oficio en mención, de la cual se anexa copia”.

Al comparar los importes reflejados en el control de folios, específicamente, del distrito observado, contra los saldos reportados en la balanza de comprobación y auxiliares contables, se constató que coinciden. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al verificar los controles de folios “CF-RSES-CF” correspondientes a la Junta Ejecutiva Nacional, así como a los Comités Estatales, se observó que no reunían la totalidad de los datos que señala la

normatividad, toda vez que carecían del “tipo de campaña, número de Distrito o Fórmula electoral”. Los controles de folios observados se detallaron en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/1977/06 del 17 de noviembre de 2006.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los controles de folios “CF-RSES-CF” con la totalidad de los datos señalados en el citado formato.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.11, 15.3 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el punto 7 del Instructivo del Formato “CF-RSES-CF” del mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1977/06 del 17 de noviembre de 2006, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-60/2006 del 7 de diciembre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se entregan los Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato Campañas Electorales Federales “CF-RSES-CF”; de las Juntas Estatales de Coahuila, Distrito Federal, Estado de México, Nuevo León, Querétaro, Sonora, Tamaulipas y Chihuahua, con la totalidad de los datos que señala el instructivo del formato ‘CF-RSES-CF’ y la normatividad correspondiente.”

El partido presentó los controles de folios “CF-RSES-CF” observados con las correcciones solicitadas. En consecuencia, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión al formato “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales, se observó que en varios casos

no se reportó correctamente el total de los recibos expedidos y cancelados, como se detalla a continuación:

COMITÉ	TOTAL SEGÚN:			
	CONTROL DE FOLIOS DEL PARTIDO		AUDITORIA	
	EXPEDIDOS	PENDIENTES DE UTILIZAR	EXPEDIDOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
Junta Ejecutiva Nacional	21	979	18	982
Estado de México	42	52	42	58

El partido debía cancelar los recibos “RSES-CF” no utilizados, toda vez que no podrán ser utilizados en subsecuentes procesos federales, ya que los folios impresos solamente correspondían a las campañas del proceso federal electoral de 2006.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los controles de folios “CF-RSES-CF” señalados en el cuadro que antecede, relacionando uno por uno los recibos utilizados y los cancelados, así como los datos correctos.
- Los recibos “RSES-CF” cancelados, en juego completo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.7, 4.11 y 19.2 del Reglamento de mérito, así como en los puntos 10 y 11 del Instructivo del formato “CF-RSES-CF” anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/593/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-031/2007 del 17 de abril de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se entregan los controles de folios ‘CF-RSES-CF’ de la Junta Ejecutiva Nacional y de la entidad federativa del Estado de México corregidos de acuerdo a su solicitud, así como los recibos ‘RSES-CF’

cancelados en juego completos de la Junta Ejecutiva Nacional y del Estado de México”.

Al presentar los controles de folios “CF-RSES-CF” de la Junta Ejecutiva Nacional y del Estado de México, con las correcciones solicitadas, la observación se consideró subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, el partido omitió presentar los recibos “RSES-CF” cancelados, en juego completo, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.7 y 19.2 del Reglamento de mérito, quedando la observación no subsanada respecto a este punto.

- ◆ Al verificar el importe total reflejado en la relación acumulada personalizada de aportaciones de simpatizantes en especie presentada por el partido, contra el total reportado en los controles de folios “CF-RSES-CF-PNA”, se observó que existía una diferencia de \$304,549.94, como se indica a continuación:

IMPORTE TOTAL SEGÚN		DIFERENCIA
RELACIÓN ACUMULADA PERSONALIZADA	CONTROLES DE FOLIOS “CF-RSES-CF-PNA”	
\$4,295,076.58	\$4,599,626.52	\$304,549.94

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación acumulada personalizada de aportaciones de simpatizantes corregida, de tal manera que el total reportado coincidiera con lo reflejado en los controles de folios “CF-RSES-CF-PNA” y con sus registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.13, 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/593/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Con escrito NA-JEN-CEF-031/2007 del 17 de abril de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referentes al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna.

En consecuencia, al no coincidir la relación acumulada personalizada con los controles de folios correspondientes y al no presentar aclaración alguna al respecto, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada, por un monto de \$304,549.94.

Circularización a Simpatizantes

Se efectuó la verificación de las aportaciones proporcionadas al partido por las siguientes personas:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Guillermo Francisco Ríos Garza	STCFRPAP/2207/06	1	\$5,175.00		(2)
María de Lourdes Márquez González	STCFRPAP/2208/06	1	334,800.00	25 01-07	(1)
Enedina Cruz Torres	STCFRPAP/2209/06	1	26,000.00		(2)
Ana Isabel Jaramillo Sánchez	STCFRPAP/2210/06	1	26,000.00	20-02-07	(1)
Miguel Ángel Pacheco Baltasar	STCFRPAP/2211/06	1	51,380.00		(2)
Flor María García Martínez	STCFRPAP/2212/06	1	19,320.00		(2)
Bernarda Guadalupe Garza Flores	STCFRPAP/2213/06	1	49,500.00		(2)
Gustavo Chacón Hernández	STCFRPAP/2214/06	2	38,774.00		(2)

Como se observa, respecto a los simpatizantes señalados con (1), en la columna "Referencia" del cuadro anterior, confirmaron haber realizado las aportaciones al partido.

Por lo que se refiere a los simpatizantes señalados con (2), en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de

elaboración del presente dictamen, no han presentado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral.

4.4.2.5 Rendimientos Financieros

Por este concepto el partido no reportó importe alguno en sus informes de campaña.

4.4.2.6 Transferencias de Recursos no Federales

Por este concepto el partido no reportó monto alguno en sus informes de campaña.

4.4.2.7 Bancos

Para efecto de controlar los recursos que el partido designó para las campañas electorales federales de 2006, elaboró 349 contabilidades de campaña, en las cuales se registraron los gastos de los candidatos federales (1 de Presidente, 58 Senadores y 290 Diputados) y abrió 272 cuentas bancarias (1 de la Junta Ejecutiva Nacional, 1 de Presidente, 44 de Senadores y 226 de Diputados). A continuación se detallan las cuentas en comento:

COMITÉ	DISTRITO Y/O FÓRMULA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	APERTURAS Y CANCELACIONES EN 2006		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR EL PARTIDO	
					FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE
Junta Ejecutiva Nacional		Banorte	507228183	Cheques	07-Feb-06	(1)	Feb-06	Sep-06
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos		Banorte	505531759	Cheques	20-Ene-06	CP	May-06	Ago-06
Senadores								
Aguascalientes	1	Banorte	514122364	Cheques	16-Jun-06	X	X	X
	2	Banorte	514122319	Cheques	16-Jun-06	X	X	X
Baja California	1	Banorte	515738977	Cheques	24-May-06	CP	May-06	CB
	2	Banorte	515739031	Cheques	24-May-06	CP	May-06	CB
Baja California Sur	1	Banorte	514781725	Cheques	16-Jun-06	X	X	X
	2	Banorte	516465971	Cheques	16-Jun-06	X	X	X
Campeche	1	Banorte	516993018	Cheques	16-Jun-06	CP	X	X
Coahuila	1	Banorte	515638929	Cheques	20-May-06	CP	May-06	CB
	2	Banorte	514781752	Cheques	31-May-06	CP	May-06	Jun-06

COMITÉ	DISTRITO Y/O FÓRMULA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	APERTURAS Y CANCELACIONES EN 2006		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR EL PARTIDO	
					FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE
Colima	1	Banorte	516952163	Cheques	08-Jun-06	CP	X	X
	2	Banorte	516613503	Cheques	08-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06
Chiapas	1	Banorte	516613316	Cheques	07-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06
Chihuahua	2	Banorte	515738986	Cheques	24-May-06	CP	May-06	CB
Distrito Federal	1	Banorte	515738940	Cheques	24-May-06	CP	Jun-06	Jun-06
	2	Banorte	514781743	Cheques	31-May-06	CP	May-06	CB
Guerrero	2	Banorte	513776788	Cheques	30-May-06	X	May-06	May-06
Hidalgo	1	Banorte	515743403	Cheques	23-May-06	CP	May-06	CB
	2	Banorte	515742620	Cheques	23-May-06	CP	May-06	CB
Jalisco	1	Banorte	516993072	Cheques	16-Jun-06	CP	X	X
Jalisco	2	Banorte	515739022	Cheques	24-May-06	CP	May-06	CB
Estado de México	2	Banorte	516952408	Cheques	08-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06
Michoacán	1	Banorte	516946555	Cheques	08-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06
Morelos	1	Banorte	514781864	Cheques	31-May-06	CP	May-06	CB
	2	Banorte	514781855	Cheques	31-May-06	CP	May-06	CB
Nuevo León	1	Banorte	515638956	Cheques	20-May-06	CP	May-06	CB
	2	Banorte	515526017	Cheques	19-May-06	CP	May-06	CB
Oaxaca	1	Banorte	514781668	Cheques	31-May-06	CP	May-06	CB
	2	Banorte	514781695	Cheques	31-May-06	CP	May-06	CB
Querétaro	1	Banorte	513775932	Cheques	16-May-06	X	May-06	CB
	2	Banorte	513775923	Cheques	16-May-06	X	May-06	CB
Quintana Roo	1	Banorte	515501377	Cheques	19-May-06	CP	May-06	CB
	2	Banorte	515501658	Cheques	19-May-06	CP	May-06	CB
San Luis Potosí	2	Banorte	515638901	Cheques	31-May-06	CP	X	X
Sinaloa	1	Banorte	515939233	Cheques	24-May-06	CP	May-06	CB
	2	Banorte	515739004	Cheques	24-May-06	CP	May-06	CB
Tabasco	1	Banorte	514781846	Cheques	31-May-06	CP	X	X
	2	Banorte	514781828	Cheques	31-May-06	CP	May-06	CB
Tamaulipas	1	Banorte	515526352	Cheques	19-May-06	CP	May-06	CB
	2	Banorte	515527555	Cheques	19-May-06	CP	May-06	CB
Tlaxcala	1	Banorte	515523883	Cheques	19-May-06	CP	May-06	CB
	2	Banorte	515524572	Cheques	19-May-06	CP	May-06	CB
Veracruz	1	Banorte	516460305	Cheques	05-Jun-06	CP	X	X
Zacatecas	1	Banorte	515534339	Cheques	19-May-06	CP	May-06	May-06
	2	Banorte	515533369	Cheques	19-May-06	CP	May-06	May-06
Diputados								
Aguascalientes	1	Banorte	514122289	Cheques	16-Jun-06	X	X	X
	2	Banorte	514122355	Cheques	16-Jun-06	X	X	X
	3	Banorte	515943753	Cheques	16-Jun-06	X	X	X
Baja California	1	Banorte	514888277	Cheques	18-May-06	CP	May-06	CB
	2	Banorte	515739068	Cheques	24-May-06	CP	May-06	CB
	3	Banorte	514888286	Cheques	18-May-06	CP	May-06	CB
	4	Banorte	515739134	Cheques	24-May-06	CP	May-06	CB
	5	Banorte	514888295	Cheques	18-May-06	CP	May-06	CB

COMITÉ	DISTRITO Y/O FÓRMULA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	APERTURAS Y CANCELACIONES EN 2006		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR EL PARTIDO	
					FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE
Baja California	6	Banorte	515893728	Cheques	24-May-06	CP	May-06	CB
	7	Banorte	514888307	Cheques	18-May-06	CP	May-06	CB
	8	Banorte	515739040	Cheques	26-May-06	CP	May-06	CB
Baja California Sur	1	Banorte	514888316	Cheques	18-May-06	CP	May-06	CB
	2	Banorte	515422212	Cheques	18-May-06	CP	May-06	CB
Coahuila	1	Banorte	517212079	Cheques	16-Jun-06	CP	X	X
	2	Banorte	517212109	X	15-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06
	3	Banorte	514781770	Cheques	31-May-06	CP	May-06	Ago-06
	4	Banorte	515638938	Cheques	20-May-06	CP	May-06	CB
	5	Banorte	515786642	Cheques	23-May-06	CP	May-06	Jun-06
Coahuila	6	Banorte	515786361	Cheques	23-May-06	CP	May-06	Ago-06
	7	Banorte	515638965	Cheques	20-May-06	CP	May-06	CB
Colima	1	Banorte	516915355	Cheques	08-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06
	2	Banorte	516952323	Cheques	08-Jun-06	CP	X	X
Chiapas	1	Banorte	515638871	Cheques	16-Jun-06	X	X	X
	3	Banorte	514888222	Cheques	16-Jun-06	X	X	X
	4	Banorte	514888204	Cheques	16-Jun-06	X	X	X
	5	Banorte	514888192	Cheques	16-Jun-06	X	X	X
	6	Banorte	514888174	Cheques	16-Jun-06	X	X	X
	7	Banorte	515638853	Cheques	16-Jun-06	X	X	X
	8	Banorte	514781837	Cheques	31-May-06	CP	X	X
	9	Banorte	516952505	Cheques	16-Jun-06	CP	X	X
	10	Banorte	515786240	Cheques	23-May-06	CP	May-06	CB
	12	Banorte	515638862	Cheques	16-Jun-06	X	X	X
Chihuahua	1	Banorte	515424029	Cheques	18-May-06	CP	May-06	CB
	4	Banorte	515425080	Cheques	18-May-06	CP	May-06	CB
	5	Banorte	515426313	Cheques	18-May-06	CP	May-06	CB
	8	Banorte	515427374	Cheques	18-May-06	CP	May-06	CB
Distrito Federal	1	Banorte	515945421	Cheques	26-May-06	CP	May-06	CB
	2	Banorte	515945430	Cheques	26-May-06	CP	May-06	CB
	3	Banorte	515945449	Cheques	26-May-06	CP	May-06	CB
	4	Banorte	515945458	Cheques	26-May-06	CP	May-06	CB
	5	Banorte	516368483	Cheques	09-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06
	6	Banorte	515945476	Cheques	26-May-06	CP	May-06	CB
	7	Banorte	515945485	Cheques	26-May-06	CP	May-06	CB
	8	Banorte	515945494	Cheques	26-May-06	CP	May-06	CB
	9	Banorte	515945515	Cheques	26-May-06	CP	May-06	CB
	16	Banorte	515787069	Cheques	23-May-06	CP	May-06	CB
	18	Banorte	516365370	Cheques	01-Jun-06	CP	X	X
	21	Banorte	515945560	Cheques	30-May-06	CP	May-06	CB
	22	Banorte	515945579	Cheques	30-May-06	CP	May-06	CB
	23	Banorte	515945588	Cheques	30-May-06	CP	May-06	CB
	24	Banorte	516129219	Cheques	30-May-06	CP	May-06	CB
	25	Banorte	516129228	Cheques	30-May-06	CP	May-06	CB

COMITÉ	DISTRITO Y/O FÓRMULA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	APERTURAS Y CANCELACIONES EN 2006		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR EL PARTIDO		
					FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE	
Distrito Federal	26	Banorte	516129237	Cheques	30-May-06	CP	May-06	CB	
	27	Banorte	516129246	Cheques	30-May-06	CP	May-06	CB	
Durango	2	Banorte	515429855	Cheques	18-May-06	CP	May-06	CB	
	3	Banorte	515431045	Cheques	18-May-06	CP	May-06	CB	
	4	Banorte	515428429	Cheques	18-May-06	CP	May-06	CB	
Guanajuato	2	Banorte	516613464	Cheques	08-Jun-06	CP	X	X	
	3	Banorte	516613455	Cheques	08-Jun-06	CP	X	X	
	4	Banorte	516613491	Cheques	08-Jun-06	CP	X	X	
	5	Banorte	516613491	X	X	CP	X	X	
	7	Banorte	516613473	Cheques	08-Jun-06	CP	X	X	
Guanajuato	8	Banorte	516613370	Cheques	07-Jun-06	CP	X	X	
	10	Banorte	516613389	Cheques	07-Jun-06	CP	X	X	
	13	Banorte	516613482	Cheques	08-Jun-06	CP	X	X	
Guerrero	1	Banorte	515786839	Cheques	23-May-06	CP	May-06	CB	
	2	Banorte	513776788	Cheques	30-May-06	CP	May-06	CB	
	3	Banorte	513776779	Cheques	30-May-06	CP	May-06	CB	
	4	Banorte	515497425	Cheques	20-May-06	CP	May-06	CB	
	5	Banorte	516993166	Cheques	21-Jun-06	CP	X	X	
	6	Banorte	513776809	Cheques	30-May-06	CP	May-06	CB	
	7	Banorte	513776760	Cheques	30-May-06	CP	May-06	CB	
	8	Banorte	513776797	Cheques	30-May-06	CP	May-06	CB	
	9	Banorte	516909653	Cheques	16-Jun-06	CP	X	X	
Hidalgo	2	Banorte	515638844	Cheques	20-May-06	CP	May-06	CB	
	3	Banorte	515747456	Cheques	23-May-06	CP	May-06	CB	
	4	Banorte	515638899	Cheques	20-May-06	CP	May-06	CB	
	5	Banorte	515497395	Cheques	20-May-06	CP	May-06	CB	
	6	Banorte	515497416	Cheques	20-May-06	CP	May-06	CB	
	7	Banorte	515497407	Cheques	20-May-06	CP	May-06	CB	
Jalisco	1	Banorte	515432332	Cheques	18-May-06	CP	May-06	CB	
	3	Banorte	516909925	Cheques	15-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06	
	4	Banorte	515433236	Cheques	18-May-06	CP	May-06	CB	
	5	Banorte	515434336	Cheques	18-May-06	CP	May-06	CB	
	8	Banorte	515434961	Cheques	18-May-06	CP	May-06	CB	
	9	Banorte	515435614	Cheques	18-May-06	CP	May-06	CB	
	10	Banorte	515438156	Cheques	18-May-06	CP	May-06	CB	
	11	Banorte	515439108	Cheques	18-May-06	CP	May-06	CB	
	12	Banorte	515439706	Cheques	18-May-06	CP	May-06	CB	
	13	Banorte	515442537	Cheques	18-May-06	CP	May-06	CB	
	14	Banorte	515739125	Cheques	24-May-06	CP	May-06	CB	
	15	Banorte	515739107	Cheques	24-May-06	CP	May-06	CB	
	16	Banorte	515739013	Cheques	24-May-06	CP	May-06	CB	
	17	Banorte	515443244	Cheques	18-May-06	CP	May-06	CB	
	18	Banorte	515443909	Cheques	18-May-06	CP	May-06	CB	
		19	Banorte	516613361	Cheques	07-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06

COMITÉ	DISTRITO Y/O FÓRMULA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	APERTURAS Y CANCELACIONES EN 2006		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR EL PARTIDO		
					FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE	
Estado de México	1	Banorte	515497377	Cheques	20-May-06	CP	May-06	CB	
	2	Banorte	515497443	Cheques	20-May-06	CP	May-06	CB	
	4	Banorte	517212127	Cheques	15-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06	
	5	Banorte	515526790	Cheques	19-May-06	CP	May-06	CB	
	6	Banorte	515638910	Cheques	20-May-06	CP	May-06	CB	
	7	Banorte	516909701	Cheques	12-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06	
	8	Banorte	515504163	Cheques	19-May-06	CP	May-06	CB	
	9	Banorte	515504686	Cheques	19-May-06	CP	May-06	CB	
	10	Banorte	516909756	Cheques	12-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06	
	12	Banorte	516909710	Cheques	16-Jun-06	CP	X	X	
	13	Banorte	515945412	Cheques	26-May-06	CP	May-06	CB	
	15	Banorte	515507548	Cheques	19-May-06	CP	May-06	CB	
	16	Banorte	516993054	Cheques	16-Jun-06	CP	X	X	
	17	Banorte	516613307	Cheques	16-Jun-06	CP	X	X	
	18	Banorte	516909747	X	12-Jun-06	CP	May-06	Agosto-06	
	19	Banorte	516909662	Cheques	12-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06	
	20	Banorte	516909699	Cheques	12-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06	
	22	Banorte	515508282	Cheques	19-May-06	CP	May-06	CB	
	23	Banorte	515508817	Cheques	19-May-06	CP	May-06	CB	
	24	Banorte	515638880	Cheques	20-May-06	CP	May-06	CB	
	25	Banorte	515502169	Cheques	19-May-06	CP	May-06	CB	
	26	Banorte	515509636	Cheques	19-May-06	CP	May-06	CB	
	28	Banorte	515505580	Cheques	19-May-06	CP	May-06	CB	
	29	Banorte	515511022	Cheques	19-May-06	CP	May-06	CB	
	30	Banorte	515510566	Cheques	19-May-06	CP	May-06	CB	
	31	Banorte	516909671	Cheques	16-Jun-06	CP	X	X	
	32	Banorte	516993045	Cheques	16-Jun-06	CP	X	X	
	33	Banorte	515502897	Cheques	19-May-06	CP	May-06	CB	
	34	Banorte	515503504	Cheques	19-May-06	CP	May-06	CB	
	35	Banorte	515744642	Cheques	23-May-06	CP	May-06	T	
	37	Banorte	515497313	Cheques	20-May-06	CP	May-06	CB	
	38	Banorte	515638947	Cheques	20-May-06	CP	May-06	CB	
	39	Banorte	516909680	Cheques	12-Jun-06	CP	X	X	
	40	Banorte	516129273	Cheques	30-May-06	CP	May-06	T	
	Michoacán	1	Banorte	516953496	Cheques	08-Jun-06	CP	Jun-06	T
		2	Banorte	516953339	Cheques	08-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06
		3	Banorte	516613400	Cheques	07-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06
		5	Banorte	516953227	Cheques	08-Jun-06	CP	Jun-06	Jul-06
		6	Banorte	516953076	Cheques	08-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06
		7	Banorte	516953012	Cheques	08-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06
8		Banorte	516613428	Cheques	07-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06	
9		Banorte	516613398	Cheques	07-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06	
10		Banorte	516952921	Cheques	08-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06	

COMITÉ	DISTRITO Y/O FÓRMULA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	APERTURAS Y CANCELACIONES EN 2006		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR EL PARTIDO	
					FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE
Michoacán	12	Banorte	516613419	Cheques	07-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06
Morelos	1	Banorte	516951111	Cheques	16-Jun-06	CP	X	X
	2	Banorte	516951951	Cheques	16-Jun-06	CP	X	X
	3	Banorte	516953928	Cheques	16-Jun-06	CP	X	X
	4	Banorte	516952109	Cheques	16-Jun-06	CP	X	X
	5	Banorte	516951858	Cheques	16-Jun-06	CP	X	X
Nayarit	1	Banorte	515445828	Cheques	18-May-06	CP	May-06	CB
	2	Banorte	515739086	Cheques	24-May-06	CP	May-06	CB
	3	Banorte	515491889	Cheques	18-May-06	CP	May-06	CB
Nuevo León	1	Banorte	509243395	X	27-Abr-06	CP	Abr-06	Sep-06
	2	Banorte	516460293	Cheques	05-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06
	3	Banorte	515744642	Cheques	23-May-06	CP	May-06	CB
	4	Banorte	515537639	Cheques	19-May-06	CP	May-06	CB
	6	Banorte	516613446	Cheques	08-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06
	8	Banorte	516129255	Cheques	30-May-06	CP	May-06	CB
	9	Banorte	515638974	Cheques	20-May-06	CP	May-06	CB
	10	Banorte	515497340	Cheques	20-May-06	CP	May-06	Jul-06
	11	Banorte	516947196	Cheques	16-Jun-06	X	X	X
Oaxaca	2	Banorte	514781707	X	X	CP	X	X
	3	Banorte	514781677	Cheques	31-May-06	CP	May-06	CB
	6	Banorte	514781631	Cheques	30-May-06	CP	X	X
	9	Banorte	514781659	Cheques	31-May-06	CP	May-06	CB
Puebla	2	Banorte	516993157	Cheques	21-Jun-06	CP	X	X
	4	Banorte	516993102	Cheques	21-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06
	6	Banorte	516909635	Cheques	16-Jun-06	CP	X	X
	7	Banorte	516993139	Cheques	21-Jun-06	CP	X	X
	9	Banorte	516993148	Cheques	16-Jun-06	CP	X	X
	10	Banorte	516993027	Cheques	19-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06
	11	Banorte	516993148	Cheques	16-Jun-06	CP	X	X
	12	Banorte	516993120	Cheques	21-Jun-06	CP	X	X
	15	Banorte	517674293	Cheques	21-Jun-06	Escrito 28-Ago-06	Jun-06	Jun-06
Querétaro	1	Banorte	513775941	Cheques	16-May-06	X	May-06	CB
	2	Banorte	513775969	Cheques	16-May-06	X	May-06	Ago-06
	3	Banorte	513775914	Cheques	16-May-06	X	May-06	CB
	4	Banorte	513775950	Cheques	16-May-06	X	May-06	CB
Quintana Roo	1	Banorte	516460284	Cheques	05-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06
	2	Banorte	515501087	Cheques	19-May-06	CP	May-06	CB
	3	Banorte	515501247	Cheques	19-May-06	CP	X	X
San Luis Potosí	4	Banorte	516465926	Cheques	31-May-06	CP	X	X
	5	Banorte	514781716	Cheques	31-May-06	CP	May-06	CB
Sinaloa	1	Banorte	516909831	Cheques	15-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06
	3	Banorte	515739059	Cheques	24-May-06	CP	May-06	CB
	4	Banorte	516647955	Cheques	05-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06

COMITÉ	DISTRITO Y/O FÓRMULA	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	APERTURAS Y CANCELACIONES EN 2006		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR EL PARTIDO	
					FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE
Sinaloa	5	Banorte	515491937	Cheques	18-May-06	CP	May-06	Ago-06
	8	Banorte	515739095	Cheques	26-May-06	CP	May-06	CB
Sonora	2	Banorte	515945542	Cheques	26-May-06	CP	May-06	Ago-06
	5	Banorte	515491982	Cheques	18-May-06	CP	May-06	Ago-06
Tabasco	1	Banorte	516944010	Cheques	08-Jun-06	CP	X	X
	2	Banorte	514781734	Cheques	31-May-06	CP	May-06	CB
	3	Banorte	516945848	Cheques	08-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06
	4	Banorte	516129282	Cheques	16-Jun-06	CP	X	X
	5	Banorte	516942762	Cheques	08-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06
	6	Banorte	516943200	Cheques	08-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06
Tamaulipas	1	Banorte	517212136	X	15-Jun-06	CP	Jun-06	Jul-06
	2	Banorte	517674314	Cheques	27-Jun-06	CP	Jun-06	Jun-06
	3	Banorte	515497368	Cheques	16-Jun-06	X	X	X
	4	Banorte	514888259	Cheques	20-May-06	CP	May-06	CB
	5	Banorte	516613352	Cheques	07-Jun-06	CP	X	X
	6	Banorte	515528301	Cheques	19-May-06	CP	May-06	Jun-06
	7	Banorte	515497359	Cheques	20-May-06	CP	May-06	Ago-06
	8	Banorte	515497331	Cheques	20-May-06	CP	May-06	Jul-06
Tlaxcala	1	Banorte	515513679	Cheques	19-May-06	CP	May-06	CB
	2	Banorte	515516139	Cheques	19-May-06	CP	May-06	CB
	3	Banorte	515525403	Cheques	19-May-06	CP	May-06	CB
Veracruz	2	Banorte	515497283	Cheques	20-May-06	CP	May-06	CB
	3	Banorte	516952855	Cheques	08-Jun-06	CP	X	X
	4	Banorte	516460314	Cheques	05-Jun-06	CP	X	X
	5	Banorte	516953713	Cheques	16-Jun-06	CP	X	X
	6	Banorte	515497292	Cheques	20-May-06	CP	May-06	CB
	7	Banorte	515497322	Cheques	20-May-06	CP	May-06	CB
	8	Banorte	515497274	Cheques	20-May-06	CP	May-06	CB
	9	Banorte	516460332	Cheques	05-Jun-06	CP	X	X
	10	Banorte	516909738	Cheques	16-Jun-06	X	X	X
	Veracruz	11	Banorte	515497265	Cheques	16-Jun-06	X	X
12		Banorte	516993036	Cheques	16-Jun-06	CP	X	X
13		Banorte	515497304	Cheques	20-May-06	CP	May-06	Jul-06
14		Banorte	516460323	Cheques	05-Jun-06	CP	X	X
15		Banorte	516947888	Cheques	08-Jun-06	CP	X	X
16		Banorte	516651288	Cheques	05-Jun-06	CP	X	X
18		Banorte	516952707	Cheques	16-Jun-06	CP	X	X
19		Banorte	516460332	Cheques	16-Jun-06	X	X	X
20		Banorte	515497256	Cheques	20-Jun-06	CP	X	X
21		Banorte	516413271	Cheques	31-May-06	CP	May-06	CB
Zacatecas		1	Banorte	515531048	Cheques	19-May-06	CP	May-06
	2	Banorte	515534665	Cheques	19-May-06	CP	May-06	CB

COMITÉ	DISTRITO Y/O FÓRMULA	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	APERTURAS Y CANCELACIONES EN 2006		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR EL PARTIDO	
					FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE
Zacatecas	3	Banorte	515530377	Cheques	19-May-06	CP	May-06	CB
	4	Banorte	515530658	Cheques	19-May-06	CP	May-06	May-06
TOTALES	272							

CB: Carta del banco en la que señala el motivo por el cual no se presentaron los estados de cuenta de junio 2006.

X: Documento no presentado

T: Documento solicitado al banco

CP: Carta del partido de fecha 28 de agosto de 2006, en el que solicita las cancelaciones de las cuentas bancarias.

(1): La cuenta no se canceló ya que se utilizará para operación ordinaria.

De la verificación a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observó lo siguiente:

Presidente

- ◆ De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observaron los correspondientes a la siguiente cuenta bancaria:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	SALDO DE LA CUENTA AL 30-06-06	ESTADOS DE CUENTA	
				PRESENTADOS	FALTANTES
Banorte	505531759	31-05-06	\$4,291.07	Mayo y junio de 2006	Julio y agosto de 2006 o, en su caso, hasta la fecha de cancelación.

Como se puede observar, la cuenta bancaria en comento reportaba un saldo al 30 de junio de 2006.

Convino señalarle al partido que mediante escrito NA-JEN-CEF-52/2006 del 24 de julio de 2006, solicitó a la autoridad electoral autorización para cancelar las cuentas bancarias con fecha posterior al plazo establecido.

Al respecto, con oficio CFRPAP/034/06 del 1 de agosto de 2006, la autoridad electoral le concedió una prórroga de 30 días naturales para la cancelación de las cuentas contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido por el artículo 12.5 del Reglamento; por lo tanto, el partido debía cancelar la cuenta antes señalada a más tardar el 28 de agosto de 2006.

En consecuencia y con la finalidad de que la autoridad electoral verificara que la citada cuenta bancaria fuera mancomunada de acuerdo a la normatividad electoral y que la cancelación de la misma se realizó dentro del plazo antes señalado, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de apertura en el cual se indicara claramente el régimen del manejo de la cuenta bancaria señalada en el cuadro anterior.
- La tarjeta de firmas autorizadas para la cuenta en comento o, en su caso, el nombre de las personas autorizadas por el funcionario facultado por el partido para firmar en la citada cuenta.
- La carta de solicitud de cancelación de la cuenta bancaria en comento, con sello de la institución bancaria correspondiente.
- Los estados de cuenta, así como las conciliaciones bancarias de los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes” y, en su caso, hasta la fecha de cancelación de la citada cuenta bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.4, 12.5, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1977/06 del 17 de noviembre de 2006, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-60/2006 del 7 de diciembre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la solicitud de cancelación de cuenta, así como, los escritos entregados a Banorte en los cuales se solicitó el contrato de apertura y la tarjeta de firmas.

Así mismo se entregan los estados de cuenta... correspondientes a julio y agosto de 2006, según detalle 'Estados de cuenta bancarios Proceso Electoral federal 2006'.

El partido entregó los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias de los meses de julio y agosto de 2006, por lo que la observación en este punto, se considera subsanada.

Adicionalmente, presentó un escrito del 28 de agosto de 2006 dirigido al Banco Mercantil del Norte, en el cual solicitó la cancelación de la cuenta en comento; sin embargo, al verificar el estado de cuenta de dicho mes, se observó que reporta un saldo al final del periodo por \$2,121.07; en consecuencia, al reportar un saldo al final del periodo y no presentar la documentación que acredite la cancelación de la cuenta, la observación se consideró no subsanada respecto a esta situación.

Referente al contrato de apertura, el partido presentó un escrito de fecha 23 de noviembre de 2006, dirigido al Banco Mercantil del Norte, solicitando dicho contrato; sin embargo, esto no lo exime de la obligación de presentarlo, por lo que la observación se consideró no subsanada respecto a esta situación.

Mediante oficio STCFRPAP/196/07 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año, se le notificó nuevamente lo siguiente:

- ◆ De la revisión a los estados de cuenta bancarios, se observó que el partido omitió presentar el contrato de apertura de la siguiente cuenta:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA PRESENTADO	SALDO FINAL REPORTADO EN EL ESTADO DE CUENTA
Banorte	505531759	Agosto/06	\$2,121.07

Al respecto, el partido presentó un escrito del 28 de agosto de 2006, dirigido al Banco Mercantil del Norte, en el cual solicitó la cancelación de la cuenta observada; sin embargo, al presentar un saldo final no se tenía la certeza de que la misma haya sido cancelada.

Respecto del contrato de apertura, el partido presentó un escrito del 23 de noviembre de 2006 dirigido al Banco Mercantil del Norte, solicitando dicho contrato; sin embargo, esto no lo exime de la obligación de presentarlo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta señalada en el cuadro que antecede, en el cual se indicara claramente el régimen del manejo.
- La póliza de aplicación contable de la cancelación de dicho saldo y el estado de cuenta bancario donde se reflejara el depósito antes señalado.
- En su caso, los estados de cuenta desde la fecha en que se abrió hasta abril de 2006 y de septiembre de 2006 hasta la fecha de su cancelación, así como las conciliaciones bancarias correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.4, 12.5, 12.6, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-018/2007 del 16 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los contratos de apertura del Banco Mercantil del Norte S.A. de las cuentas 507228183 y 505531759”.

Al presentar el contrato de apertura observado, en el cual se constató que el régimen de la cuenta es mancomunada, la observación se consideró subsanada respecto a este punto.

El partido omitió presentar la póliza de aplicación contable de la cancelación del saldo por \$2,121.07 de la cuenta, así como el estado de cuenta bancario donde se reflejara el depósito correspondiente a dicho saldo. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada

respecto a este punto. En consecuencia, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.4, 12.4, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

Al verificar al contrato de apertura proporcionado por el partido, se determinó que la cuenta fue aperturada el 20 de enero de 2006, en consecuencia, el partido omitió presentar los estados de cuenta bancarios de enero a abril, así como las conciliaciones bancarias correspondientes. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada con respecto a 4 estados de cuenta bancarios y sus respectivas conciliaciones bancarias, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.4, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

- ◆ Al conciliar los movimientos reflejados en los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 505531759 de la Institución bancaria Banorte, contra los registrados en la cuenta “Bancos”, no se identificaron los siguientes depósitos y retiros:

FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	RETIRO	DEPÓSITO
05-07-2006	Depósito de cuenta propia 0000000005, de la cuenta: 00507228183, Apoyo Gastos Campa		\$133,000.00
06-07-2006	Cheque pagado 0000078	\$29,340.00	
06-07-2006	Cheque pagado 0000076	41,550.00	
06-07-2006	Cheque pagado 0000077	38,650.00	
06-07-2006	Cheque pagado 0000079	25,630.00	
TOTAL		\$135,170.00	\$133,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se reflejara el registro de cada uno de los depósitos y retiros antes citados, con su respectiva documentación soporte en original, en caso de los depósitos, las fichas y los recibos correspondientes; en cuanto a los retiros, las facturas y copia de los cheques a nombre del proveedor.
- Las balanzas de comprobación mensuales a último nivel y los auxiliares contables acumulados, en donde se reflejaran los movimientos señalados en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 11.1, 11.7, 12.7, 15.2, 17.1, 17.2, 17.3 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/07 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Con escrito NA-JEN-CEF-018/2007 del 16 de marzo de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referentes al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar las balanzas de comprobación, auxiliares contables a último nivel, las pólizas contables de ingresos y egresos donde se reflejara el registro de cada uno de los depósitos y retiros antes citados, así como su respectivo soporte documental (fichas de depósito y facturas a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales) y al no presentar aclaración alguna al respecto, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 11.1, 11.7, 15.2, 17.3, y 19.2 del Reglamento de la materia. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

Senadores

- ◆ De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observaron los correspondientes a las siguientes cuentas bancarias:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA	
				PRESENTADOS	FALTANTES
Baja California	1	Banorte	515738977 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
	2	Banorte	515739031 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
	2	Banorte	514781752 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
Colima	2	Banorte	516613503 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de su cancelación.
Chiapas	1	Banorte	516613316 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de su cancelación.
Chihuahua	2	Banorte	515738986 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
Distrito Federal	2	Banorte	514781743 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
Guerrero	2	Banorte	513776788 (1) (*)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
Hidalgo	1	Banorte	515743403 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
	2	Banorte	515742620 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
Jalisco	2	Banorte	515739022 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
Estado de México	2	Banorte	516952408 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de su cancelación.
Michoacán	1	Banorte	516946555 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de su cancelación.
Morelos	1	Banorte	514781864 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
	2	Banorte	514781855 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
Nuevo León	1	Banorte	515638956 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
	2	Banorte	515526017 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
Oaxaca	1	Banorte	514781668 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
	2	Banorte	514781695 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
Querétaro	1	Banorte	513775932 (1) (*)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
	2	Banorte	513775923 (1) (*)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
Quintana Roo	1	Banorte	515501377 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
	2	Banorte	515501658 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
Sinaloa	1	Banorte	515939233 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
	2	Banorte	515739004 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
Tabasco	2	Banorte	514781828 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
Tlaxcala	1	Banorte	515523883 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
	2	Banorte	515524572 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
Zacatecas	1	Banorte	515534339 (*)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
	2	Banorte	515533369 (*)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de su cancelación.

Respecto a las cuentas bancarias señaladas con (*), no se localizaron los contratos de apertura correspondientes.

Referente a los estados de cuenta señalados con (1) en el cuadro que antecede, el partido presentó copia fotostática de dos escritos de la Institución Bancaria Mercantil del Norte, S.A., del 3 de octubre de 2006, respectivamente, en los que se indicaba que debido a que no presentaban movimientos, el sistema Banorte no permitía la emisión ni la reimpresión de los estados de cuenta correspondientes.

Además, los estados de cuentas bancarios citados en el cuadro que antecede reportaban un saldo en ceros; sin embargo, no se tenía la certeza de que dichas cuentas hubieran sido canceladas, ya que no se presentó evidencia de la cancelación.

Ahora bien, mediante escrito NA-JEN-CEF-52/2006 del 24 de julio de 2006, el partido solicitó a la autoridad electoral autorización para cancelar sus cuentas bancarias con fecha posterior al plazo establecido.

Al respecto, con oficio CFRPAP/034/06 del 1 de agosto de 2006, la autoridad le concedió una prórroga de 30 días naturales para la cancelación de las cuentas contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido por el artículo 12.5 del Reglamento. Por lo tanto, el partido debió cancelarlas a más tardar el 28 de agosto de 2006.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de apertura de las cuentas señaladas con (*) en el cuadro que antecede, en los cuales se indicara claramente el régimen del manejo de dichas cuentas bancarias.
- Las tarjetas de firmas autorizadas para las cuentas en comento o, en su caso, el nombre de las personas autorizadas por el funcionario facultado por el partido para firmar en las mismas.
- Las cartas de cancelación de las cuentas bancarias en comento, con sello de la institución bancaria correspondiente.
- Los estados de cuenta, así como las conciliaciones bancarias de los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes” y,

en su caso, hasta la fecha de cancelación de las citadas cuentas bancarias.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.4, 12.5, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1977/06 del 17 de noviembre de 2006, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-60/2006 del 7 de diciembre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta los escritos entregados a Banorte en los que se les solicitan los contratos de apertura, tarjetas de firmas autorizadas, estados de cuenta, así como la solicitud de cancelación de las mismas.

Así mismo se entregan los estados de cuenta correspondientes a julio y agosto de 2006, según el detalle ‘Estados de cuenta bancarios Proceso Electoral Federal 2006’”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se observó lo que a continuación se detalla:

Se localizaron los contratos de apertura y tarjetas de firmas de las 5 cuentas señaladas con (*) en el cuadro que antecede, por tal razón la observación se consideró subsanada con respecto a este punto.

En relación con los 26 estados de cuenta del mes de junio, el partido presentó un escrito del banco Banorte del 3 de octubre de 2006, en el cual se menciona lo siguiente:

“De acuerdo a la solicitud de proporcionarle los estados de cuenta correspondientes al mes de junio del presente año, de las cuentas de cheque que fueron aperturadas por Grupo Financiero Banorte en

nuestras Sucursales Lindavista-México (C.R. 679) y Oro (C.R. 2115) para la Campaña federal de Diputados y Senadores del Partido Político Nacional Nueva Alianza, me permito informar a Usted que debido a que no se registraron movimientos desde la fecha de la apertura en 179 de las cuentas mencionadas, el sistema Banorte no permite la emisión ni reimpresión de los estados de cuenta correspondientes”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, por lo tanto, la observación quedó subsanada con respecto a los estados de cuenta del mes de junio de las 28 cuentas bancarias señaladas en el cuadro que antecede.

Respecto a los estados de cuenta de junio de la Fórmulas 1 y 2 de Zacatecas, el partido omitió presentar aclaración alguna, Por tal razón, la observación se consideró no subsanada con respecto a este punto.

Respecto a la cancelación de las cuentas bancarias, el partido presentó un escrito dirigido a la institución bancaria Banorte del 28 de agosto de 2006, en el cual solicita la cancelación de 27 de las cuentas observadas, por tal razón, la observación se consideró subsanada con respecto a 27 cuentas.

De las tres cuentas restantes, el partido omitió presentar aclaración alguna. Las cuentas en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA
Guerrero	2	Banorte	513776788
Querétaro	1	Banorte	513775932
	2	Banorte	513775923

En consecuencia, la observación se consideró no subsanada respecto a la cancelación de tres cuentas bancarias.

Ahora bien, en el citado escrito dirigido a la institución bancaria Banorte del 28 de agosto de 2006, el partido solicitó la cancelación de las 27 cuentas bancarias; sin embargo, esta autoridad electoral, no tiene certeza respecto de los movimientos efectuados en las cuentas en comento en los meses de julio y agosto, siendo necesaria la

presentación de dichos estados de cuenta. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada con respecto a este punto.

Derivado de lo anterior, mediante oficio STCFRPAP/196/07 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año, se le notificó nuevamente lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la documentación, se observó que no se presentaron la totalidad de los estados de cuenta, así como sus respectivas conciliaciones bancarias. Los casos en comento se detallan en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/196/07 del 1 de febrero de 2007.

El partido presentó un escrito del banco Banorte del 3 de octubre de 2006, el cual mencionaba lo siguiente:

“De acuerdo a la solicitud de proporcionarle los estados de cuenta correspondientes al mes de junio del presente año, de las cuentas de cheque que fueron aperturadas por Grupo Financiero Banorte en nuestras Sucursales Lindavista-México (C.R. 679) y Oro (C.R. 2115) para la Campaña federal de Diputados y Senadores del Partido Político Nacional Nueva Alianza, me permito informara a Usted que debido a que no se registraron movimientos desde la fecha de la apertura en 179 de las cuentas mencionadas, el sistema Banorte no permite la emisión ni reimpresión de los estados de cuenta correspondientes”

Asimismo, presentó un escrito de solicitud de cancelación de cuentas dirigido a la institución bancaria Banorte del 28 de agosto de 2006.

Por lo anterior, no se tenía certeza respecto de los movimientos efectuados en las cuentas en comento en los meses de julio y agosto, siendo necesaria la presentación de dichos estados de cuenta.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias señaladas en las columnas “Documentación Faltante” del Anexo 4 del oficio STCFRPAP/196/07 del 1 de febrero de 2007.

- Las cartas de cancelación con el sello del banco de las cuentas bancarias señaladas con (1) en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/196/07 del 1 de febrero de 2007.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.4, 12.5, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

Con escrito NA-JEN-CEF-018/2007 del 16 de marzo de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referentes al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar las cartas de cancelación de 3 cuentas bancarias, así como 60 estados de cuenta y 64 conciliaciones bancarias (detalladas en el **Anexo 4** del presente dictamen) el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.4, 12.4 y 19.2 del Reglamento de la materia. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

- ♦ Al verificar las cuentas bancarias reflejadas en las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006, específicamente de la cuenta “Bancos”, se observó que algunas presentaban movimientos y saldo final; sin embargo, no se localizaron los estados de cuenta bancarios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

FÓRMULA	INSTITUCIÓN BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN			ESTADOS DE CUENTA	
				DEBE	HABER	SALDO	PRESENTADOS	FALTANTES
Coahuila								
2	Banorte, S.A.	Cheques	514781752	\$22,000.00	\$21,855.00	\$145.00	Mayo	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
Tamaulipas								
1	Banorte, S.A.	Cheques	515526352	250,000.00	249,444.20	555.80	Mayo	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
2	Banorte, S.A.	Cheques	515527555	31,000.00	31,000.00	0.00	Mayo	Junio y hasta la fecha de su cancelación.

Por otra parte, el partido presentó copia fotostática de dos escritos de la Institución bancaria Mercantil del Norte, S.A., del 3 de octubre de

2006, en los que se indicaba que debido a que no presentaban movimientos, el sistema Banorte no permitía la emisión ni la reimpresión de los estados de cuenta correspondientes.

Además, no se tenía la certeza de que dichas cuentas hubieran sido canceladas, ya que no se presentó evidencia de su cancelación.

Debió señalarse que mediante escrito NA-JEN-CEF-52/2006 del 24 de julio de 2006, el partido solicitó, a la autoridad electoral, autorización para cancelar las cuentas bancarias con fecha posterior al plazo establecido.

Al respecto, con oficio CFRPAP/034/06 del 1 de agosto de 2006, la autoridad le concedió una prórroga de 30 días naturales para la cancelación de sus cuentas, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido por el artículo 12.5 del Reglamento. Por lo tanto, el partido debió cancelarlas a más tardar el 28 de agosto de 2006.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta, así como las conciliaciones bancarias de los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes” y, en su caso, hasta la fecha de cancelación de las citadas cuentas bancarias.
- Las cartas de solicitud de cancelación de las cuentas bancarias en comento, con sello de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.4, 12.5, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1977/06 del 17 de noviembre de 2006, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-60/2006 del 7 de diciembre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los escritos entregados a Banorte en los que se les solicitan los contratos de apertura, tarjetas de firmas autorizadas, estados de cuenta, así como la solicitud de cancelación de las mismas”.

De la revisión a la documentación presentada, se observó lo siguiente:

Respecto al Estado de Coahuila, fórmula 2, al presentar el estado de cuenta del mes de junio así como el escrito de solicitud de cancelación de fecha 28 de agosto de 2006, la observación se consideró subsanada con respecto a este punto.

Por lo que se refiere al estado de Tamaulipas, fórmulas 1 y 2, el partido presentó el escrito de solicitud de cancelación del 28 de agosto de 2006, por lo tanto, la observación se consideró subsanada con respecto a este punto.

Asimismo, se presentó un escrito del banco Banorte, S.A. del 3 de octubre de 2006, en el cual se señala lo siguiente:

“De acuerdo a la solicitud de proporcionarle los estados de cuenta correspondientes al mes de junio del presente año, de las cuentas de cheque que fueron aperturadas por Grupo Financiero Banorte en nuestras Sucursales Lindavista-México (C.R. 679) y Oro (C.R. 2115) para la Campaña federal de Diputados y Senadores del Partido Político Nacional Nueva Alianza, me permito informara (sic) a Usted que debido a que no se registraron movimientos desde la fecha de la apertura en 179 de las cuentas mencionadas, el sistema Banorte no permite la emisión ni reimpresión de los estados de cuenta correspondientes”

Por lo anterior, aun cuando se menciona que no fue posible proporcionar los estados de cuenta del mes de junio, debido a que las cuentas observadas no registraron movimientos desde la fecha de su apertura, como se aprecia en el cuadro que antecede, las cuentas según las balanzas de comprobación, presentan movimientos de cargos y abonos hasta junio, por lo que no se tiene certeza de que las

citadas cuentas no reporten movimientos en el mes de junio. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada con respecto a este punto.

Derivado de lo anterior, mediante oficio STCFRPAP/196/07 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año, se le notificó nuevamente lo siguiente:

- ◆ De la revisión a las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006, correspondientes a las campañas de los candidatos a Senadores, específicamente de la cuenta de “Bancos”, se observó que algunas presentaban movimientos y saldo final; sin embargo, no se localizaron los estados de cuenta bancarios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	No. DE CUENTA	SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 2006 SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN			DOCUMENTOS PRESENTADOS	DOCUMENTOS FALTANTES	
			DEBE	HABER	SALDO		ESTADOS DE CUENTA	CONCILIACIONES BANCARIAS
Tamaulipas	1	515526352	250,000.00	249,444.20	555.80	-Escrito de solicitud de Tarjeta de Firmas de fecha 23-11-06 -Escrito de solicitud de Cancelación de fecha 28-08-06 - Escrito de solicitud de estados de cuenta del 03-10-06	De Junio, Julio y Agosto/06	Desde Mayo y hasta el mes de Agosto/06
Tamaulipas	2	515527555	31,000.00	31,000.00	0.00	-Escrito de solicitud de Tarjeta de Firmas de fecha 23-11-06 -Escrito de solicitud de Cancelación de fecha 28-08-06 - Escrito de solicitud de estados de cuenta del 03-10-06	De Junio, Julio y Agosto/06	Desde Mayo y hasta el mes de Agosto/06

El partido presentó un escrito del banco Banorte, S.A. del 3 de octubre de 2006, en el cual señalaba lo siguiente:

“De acuerdo a la solicitud de proporcionarle los estados de cuenta correspondientes al mes de junio del presente año, de las cuentas de cheque que fueron aperturadas por Grupo Financiero Banorte en nuestras Sucursales Lindavista-México (C.R. 679) y Oro (C.R. 2115) para la Campaña federal de Diputados y Senadores del Partido Político Nacional Nueva Alianza, me permito informara (sic) a Usted que debido a que no se registraron movimientos desde la fecha de la apertura en 179 de las cuentas mencionadas, el sistema Banorte no

permite la emisión ni reimpresión de los estados de cuenta correspondientes”

Aún cuando se mencionaba en el escrito antes referido que no fue posible proporcionar los estados de cuenta del mes de junio, debido a que las cuentas observadas no registraron movimientos desde la fecha de su apertura como se aprecia en el cuadro que antecede, las cuentas según las balanzas de comprobación presentaban movimientos de cargos y abonos, por lo que no se tenía certeza de que las citadas cuentas bancarias no presentaran movimientos en el mes de junio.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta, así como las conciliaciones bancarias de los meses señalados en las columnas “Estados de Cuenta” y “Conciliaciones Bancarias” y, en su caso, hasta la fecha de cancelación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.4, 12.5, 12.6, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/07 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Con escrito NA-JEN-CEF-018/2007 del 16 de marzo de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referentes al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna.

En consecuencia, al omitir presentar 6 estados de cuenta y 8 conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas citadas en el cuadro anterior y al no presentar aclaración alguna al respecto, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.4,

12.4, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

- ◆ De la revisión a las balanzas de comprobación correspondientes a las campañas de los candidatos a Senadores, específicamente de la cuenta “Bancos”, se observó que reportaban números de cuentas bancarias; sin embargo, en la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron la totalidad de los estados de cuenta correspondientes y, en algunos casos, los contratos de apertura y cartas de cancelación. En el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/196/07 del 1 de febrero de 2007, se detallaron las cuentas en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de apertura de las cuentas señaladas con “X” en la columna respectiva del Anexo 3 del oficio STCFRPAP/196/07, del 1º de febrero de 2007, en los cuales se indicara claramente el régimen del manejo.
- En su caso, las cartas de cancelación, con el sello del banco, de las cuentas señaladas con “X” en la columna respectiva del Anexo 3 del oficio STCFRPAP/196/07, del 1 de febrero de 2007.
- Los estados de cuenta, así como las conciliaciones bancarias de los meses señalados en las columnas “Documentación Faltante” del Anexo 3 del oficio STCFRPAP/196/07, del 1 de febrero de 2007.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.4, 12.5, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/07 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-018/2007 del 16 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los 10 contratos de apertura del Banco Mercantil del Norte, S.A. de las cuentas indicadas en el anexo 3 del oficio STCFRPAP/196/2007”.

El partido presentó la totalidad de los contratos de apertura de las cuentas observadas. Por tal razón, la observación se consideró subsanada con respecto a este punto.

Sin embargo, omitió presentar las cartas de cancelación, estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las siguientes cuentas:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	No. DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE		
			CARTA DE CANCELACIÓN	ESTADOS DE CUENTA	CONCILIACIONES
Aguascalientes	1	514122364	X	Junio y hasta la fecha de su cancelación	Julio y Agosto/2006
	2	514122319	X	Junio y hasta la fecha de su cancelación	Julio y Agosto/2006
Baja California Sur	1	514781725	X	Junio y hasta la fecha de su cancelación	Julio y Agosto/2006
	2	516465971	X	Junio y hasta la fecha de su cancelación	Julio y Agosto/2006
Campeche	1	516993018		Junio, Julio y Agosto	Julio y Agosto/2006
Coahuila	1	515638929		Julio y Agosto-2006	Julio y Agosto/2006
Colima	1	516952163		Junio, Julio y Agosto 2006.	Julio y Agosto/2006
Distrito Federal	1	515738940		Mayo, Julio y Agosto-2006	Julio y Agosto/2006
Jalisco	1	516993072		Julio y Agosto-2006	Julio y Agosto/2006
San Luis Potosí	2	515638901		Julio y Agosto-2006	Julio y Agosto/2006
Tabasco	1	514781846		Julio y Agosto-2006	Julio y Agosto/2006
Veracruz	1	516460305		Julio y Agosto-2006	Julio y Agosto/2006

Nota: La X significa documento no presentado.

En consecuencia, el partido omitió presentar 4 cartas de cancelación, 31 estados de cuenta y 24 conciliaciones bancarias, por lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.4, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, quedando la observación no subsanada con respecto a este punto.

Diputados

- ◆ De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observaron los correspondientes a las siguientes cuentas bancarias:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA	
				PRESENTADOS	FALTANTES
Baja California	1	Banorte	514888277 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	2	Banorte	515739068 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	3	Banorte	514888286 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	4	Banorte	515739134 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	5	Banorte	514888295 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	6	Banorte	515893728 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	7	Banorte	514888307 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	8	Banorte	515739040 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
Baja California Sur	1	Banorte	514888316 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	2	Banorte	515422212 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
Coahuila	2	Banorte	517212109 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.
	3	Banorte	514781770 (*)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	4	Banorte	515638938 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	5	Banorte	515786642 (*)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	6	Banorte	515786361 (*)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	7	Banorte	515638965 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	Colima	1	Banorte	516915355 (1)	Junio-2006
Chiapas	10	Banorte	515786240 (1) (*)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
Chihuahua	1	Banorte	515424029 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	4	Banorte	515425080 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	5	Banorte	515426313 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	8	Banorte	515427374 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
Distrito Federal	1	Banorte	515945421 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	2	Banorte	515945430 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	3	Banorte	515945449 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	4	Banorte	515945458 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	5	Banorte	516368483 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.
	6	Banorte	515945476 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	7	Banorte	515945485 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	8	Banorte	515945494 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	9	Banorte	515945515 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	16	Banorte	515787069 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	21	Banorte	515945560 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	22	Banorte	515945579 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	23	Banorte	515945588 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	24	Banorte	516129219 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
Durango	2	Banorte	515429855 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	3	Banorte	515431045 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	4	Banorte	515428429 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	1	Banorte	515786839 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	3	Banorte	513776779 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
Guerrero	4	Banorte	515497425 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	6	Banorte	513776809 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	7	Banorte	513776760 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	8	Banorte	513776797 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	2	Banorte	515638844 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	3	Banorte	515747456 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
Hidalgo	4	Banorte	515638899 (1) (*)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	5	Banorte	515497395 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	6	Banorte	515497416 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	7	Banorte	515497407 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	1	Banorte	515432332 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	3	Banorte	516909925 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.
	4	Banorte	515433236 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
Jalisco	5	Banorte	515434336 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	8	Banorte	515434961 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	9	Banorte	515435614 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	10	Banorte	515438156 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	11	Banorte	515439108 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	12	Banorte	515439706 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	13	Banorte	515442537 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	14	Banorte	515739125 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	15	Banorte	515739107 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	16	Banorte	515739013 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	17	Banorte	515443244 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	18	Banorte	515443909 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	19	Banorte	516613361 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	INSTITUCION BANCARIA	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA		
				PRESENTADOS	FALTANTES	
Estado de México	1	Banorte	515497377 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
	2	Banorte	515497443 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
	4	Banorte	517212127 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.	
	5	Banorte	515526790 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
	6	Banorte	515638910 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
	7	Banorte	516909701 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.	
	8	Banorte	515504163 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
	9	Banorte	515504686 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
	10	Banorte	516909756 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.	
	13	Banorte	515945412 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
	15	Banorte	515507548 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
	19	Banorte	516909662 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.	
	20	Banorte	516909699 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.	
	22	Banorte	515508282 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
	23	Banorte	515508817 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
	24	Banorte	515638880 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
	25	Banorte	515502169 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
	26	Banorte	515509636 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
	28	Banorte	515505580 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
	29	Banorte	515511022 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
	30	Banorte	515510566 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
	33	Banorte	515502897 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
	34	Banorte	515503504 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
	Estado de México	35	Banorte	515744642 (*)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
		37	Banorte	515497313 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
		38	Banorte	515638947 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
		40	Banorte	516129273 (*)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	Michoacán	1	Banorte	516953496 (*)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.
		2	Banorte	516953339 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.
		3	Banorte	516613400 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.
		5	Banorte	516953227 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.
		6	Banorte	516953076 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.
		7	Banorte	516953012 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.
		8	Banorte	516613428 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.
9		Banorte	516613398 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.	
10		Banorte	516952921 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.	
12		Banorte	516613419 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.	
Nayarit		1	Banorte	515445828 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
		2	Banorte	515739086 (1) (*)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	3	Banorte	515491889 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
Nuevo León	2	Banorte	516460293 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.	
	4	Banorte	515537639 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
	6	Banorte	516613446 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.	
	8	Banorte	516129255 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
	9	Banorte	515638974 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
	10	Banorte	515497340 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
Oaxaca	3	Banorte	514781677 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
	9	Banorte	514781659 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
Puebla	4	Banorte	516993102 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.	
	10	Banorte	516993027 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.	
	15	Banorte	517674293 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.	
Querétaro	1	Banorte	513775941 (1) (*)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
	2	Banorte	513775969 (*)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
	3	Banorte	513775914 (1) (*)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
	4	Banorte	513775950 (1) (*)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
Quintana Roo	1	Banorte	516460284 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.	
	2	Banorte	515501087 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
San Luís Potosí	5	Banorte	514781716 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
Sinaloa	1	Banorte	516909831 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.	
	3	Banorte	515739059 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
	4	Banorte	516647955 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.	
	5	Banorte	515491937 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
	8	Banorte	515739095 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
Tabasco	2	Banorte	514781734 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	
	3	Banorte	516945848 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.	
	5	Banorte	516942762 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.	
	6	Banorte	516943200 (1)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.	
Tamaulipas	2	Banorte	517674314 (1) (*)	Junio-2006	Julio y hasta la fecha de cancelación.	
	4	Banorte	514888259 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.	

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	INSTITUCION BANCARIA	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA	
				PRESENTADOS	FALTANTES
Tlaxcala	1	Banorte	515513679 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	2	Banorte	515516139 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	3	Banorte	515525403 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
Veracruz	2	Banorte	515497283 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	6	Banorte	515497292 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	7	Banorte	515497322 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	8	Banorte	515497274 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	13	Banorte	515497304 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	21	Banorte	516413271 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
Zacatecas	1	Banorte	515531048 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	2	Banorte	515534665 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	3	Banorte	515530377 (1)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.
	4	Banorte	515530658 (*)	Mayo-2006	Junio y hasta la fecha de cancelación.

Respecto a las cuentas bancarias señaladas con (*), no se localizaron los contratos de apertura correspondientes.

Referente a los estados de cuenta señalados con (1) en el cuadro que antecede, el partido presentó copia fotostática de dos escritos de la Institución bancaria Mercantil del Norte, S.A., del 3 de octubre de 2006, en los que se indicaba que debido a que no presentaban movimientos, el sistema Banorte no permitía la emisión ni la reimpresión de los estados de cuenta correspondientes.

Además, las cuentas bancarias citadas en el cuadro que antecede reportaban un saldo en ceros; sin embargo, no se tenía la certeza de que dichas cuentas hubieran sido canceladas, ya que no presentaron evidencia de la cancelación.

Convino señalar que mediante escrito NA-JEN-CEF-52/2006 del 24 de julio de 2006, el partido solicitó a la autoridad electoral autorización para cancelar sus cuentas bancarias con fecha posterior al plazo establecido.

Al respecto, con oficio CFRPAP/034/06, del 1 de agosto de 2006, la autoridad le concedió una prórroga de 30 días naturales para la cancelación de sus cuentas, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido por el artículo 12.5 del Reglamento. Por lo tanto, el partido debió cancelar las cuentas antes señaladas a más tardar el 28 de agosto de 2006.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de apertura en los cuales se indicara claramente el régimen del manejo de las cuentas bancarias señaladas en el cuadro anterior.
- Las tarjetas de firmas autorizadas para las cuentas en comento o, en su caso, el nombre de las personas autorizadas por el funcionario facultado por el partido para firmar en las mismas.
- Las cartas de cancelación de las cuentas bancarias en comento, con sello de la institución bancaria correspondiente.
- Los estados de cuenta, así como las conciliaciones bancarias de los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes” y, en su caso, hasta la fecha de cancelación de las citadas cuentas bancarias.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.4, 12.5, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1977/06 del 17 de noviembre de 2006, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-60/2006 del 7 de diciembre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta los escritos entregados a Banorte en los que se les solicitan los contratos de apertura, tarjetas de firmas autorizadas, estados de cuenta, así como la solicitud de cancelación de las mismas.

Así mismo se entregan los estados de cuenta correspondientes a julio y agosto de 2006, según el detalle ‘Estados de cuenta bancarios Proceso Electoral Federal 2006’”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se observó lo siguiente:

En relación con 149 cuentas, el partido presentó los contratos de apertura, las tarjetas de firmas y un escrito de solicitud de cancelación de cuentas dirigido a la institución bancaria Banorte del 28 de agosto de 2006. Por tal razón, la observación se consideró subsanada con respecto a estos puntos.

Respecto a los estados de cuenta del mes de junio señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes” del cuadro anterior, el partido presentó un escrito de la institución bancaria Banorte del 3 de octubre de 2006, en el cual se menciona lo siguiente:

“De acuerdo a la solicitud de proporcionarle los estados de cuenta correspondientes al mes de junio del presente año, de las cuentas de cheque que fueron aperturadas por Grupo Financiero Banorte en nuestras Sucursales Lindavista-México (C.R. 679) y Oro (C.R. 2115) para la Campaña federal de Diputados y Senadores del Partido Político Nacional Nueva Alianza, me permito informara (sic) a Usted que debido a que no se registraron movimientos desde la fecha de la apertura en 179 de las cuentas mencionadas, el sistema Banorte no permite la emisión ni reimpresión de los estados de cuenta correspondientes”

Por lo antes expuesto, la observación se consideró subsanada con respecto a 149 estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias del mes de junio.

Sin embargo, esta autoridad electoral no tenía certeza respecto de los movimientos efectuados en las 152 cuentas en comento en los meses de julio y agosto, siendo necesaria la presentación de dichos estados de cuenta y conciliaciones bancarias respectivas. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada con respecto a los estados de cuenta y sus conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de julio y agosto.

Por lo que se refiere a las 3 cuentas restantes, el partido omitió presentar aclaración alguna al respecto, por lo tanto la observación se consideró no subsanada respecto a las siguientes cuentas bancarias:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA
Querétaro	1	Banorte	513775941
	3	Banorte	513775914
	4	Banorte	513775950

Derivado de lo anterior, mediante oficio STCFRPAP/196/07 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año, se le notificó nuevamente lo siguiente:

- ♦ De la revisión a la documentación, se observó que no se presentó la totalidad de los estados de cuenta, así como sus respectivas conciliaciones bancarias. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 5** del presente dictamen (anexo 7 del oficio STCFRPAP/196/07 del 1 de febrero de 2007).

El partido presentó un escrito del banco Banorte del 3 de octubre de 2006, el cual mencionaba lo siguiente:

“De acuerdo a la solicitud de proporcionarle los estados de cuenta correspondientes al mes de junio del presente año, de las cuentas de cheque que fueron aperturadas por Grupo Financiero Banorte en nuestras Sucursales Lindavista-México (C.R. 679) y Oro (C.R. 2115) para la Campaña federal de Diputados y Senadores del Partido Político Nacional Nueva Alianza, me permito informar a Usted que debido a que no se registraron movimientos desde la fecha de la apertura en 179 de las cuentas mencionadas, el sistema Banorte no permite la emisión ni reimpresión de los estados de cuenta correspondientes (sic)”.

Asimismo, proporcionó un escrito de solicitud de cancelación de cuentas dirigido a la institución bancaria Banorte del 28 de agosto de 2006.

Por lo anterior, no se tuvo certeza respecto de los movimientos efectuados en las cuentas en comento en los meses de julio y agosto, siendo necesaria la presentación de dichos estados de cuenta y conciliaciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias señaladas en las columnas “Documentación Faltante” del **Anexo 5** del presente dictamen (anexo 7 del oficio STCFRPAP/196/07 del 1 de febrero de 2007).
- Las cartas de cancelación con el sello del banco, de las cuentas bancarias señaladas con (1) en el **Anexo 5** del presente dictamen (anexo 7 del oficio STCFRPAP/196/07 del 1 de febrero de 2007).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.4, 12.5, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/07 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Con escrito NA-JEN-CEF-018/2007 del 16 de marzo de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referentes al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna.

En consecuencia, al omitir presentar 296 estados de cuenta bancarios, 309 conciliaciones bancarias y 3 cartas de cancelación de las cuentas citadas en el Anexo 5 del presente dictamen y al no presentar aclaración alguna al respecto, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.4, 12.4, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

- ◆ Al verificar las cuentas bancarias reflejadas en las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006, específicamente de la cuenta “Bancos”, se observaron varias que presentaban movimientos y saldo final; sin embargo, no se localizaron los estados de cuenta

bancarios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN			ESTADOS DE CUENTA	
				DEBE	HABER	SALDO	PRESENTADOS	FALTANTES
Coahuila								
3	Banorte, S.A.	Cheques	514781770	\$258,300.00	\$258,047.48	\$252.92	Mayo	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
Nuevo León								
1	Banorte, S.A.	Cheques	509243395	\$277,500.00	\$275,690.43	\$1,809.57		Mayo y hasta la fecha de su cancelación.
Querétaro								
2	Banorte, S.A.	Cheques	513775969	\$0.00	\$94,540.50	-\$94,540.50	Mayo	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
Sonora								
2	Banorte, S.A.	Cheques	515945542	\$116,000.00	\$115,976.04	\$23.96	Mayo	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
5	Banorte, S.A.	Cheques	515491982	301,000.00	300,999.25	0.75	Mayo	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
Tamaulipas								
6	Banorte, S.A.	Cheques	515528301	\$10,051.00	\$10,051.00	\$0.00	Mayo	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
7	Banorte, S.A.	Cheques	515497359	0.00	13,544.70	-13,544.70	Mayo	Junio y hasta la fecha de su cancelación.
8	Banorte, S.A.	Cheques	515497331	0.00	25,843.95	-25,843.95	Mayo	Junio y hasta la fecha de su cancelación.

Además, no se localizaron los contratos de apertura ni las cartas de cancelación con sello del banco de los estados de cuenta bancarios antes señalados.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de apertura en los cuales se indicara claramente el régimen de manejo de las cuentas bancarias señaladas en el cuadro anterior.
- Las tarjetas de firmas autorizadas para las cuentas en comento o, en su caso, el nombre de las personas autorizadas por el funcionario facultado por el partido para firmar en las mismas.
- Las cartas de cancelación de las cuentas bancarias en comento, con sello de la institución bancaria correspondiente.
- Los estados de cuenta, así como las conciliaciones bancarias de los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes” y, en su caso, hasta la fecha de cancelación de las citadas cuentas bancarias.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.4, 12.5, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1977/06 del 17 de noviembre de 2006, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-60/2006 del 7 de diciembre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta los escritos entregados a Banorte en los que se les solicitan los contratos de apertura, tarjetas de firmas autorizadas, estados de cuenta, así como la solicitud de cancelación de las mismas”.

De la verificación a la documentación presentada, se observó lo siguiente:

El partido presentó los contratos de apertura y las tarjetas de firmas de las 8 cuentas observadas. Por tal razón, la observación se consideró subsanada con respecto a estos puntos.

En relación con la cancelación de las cuentas, el partido presentó un escrito dirigido a la institución bancaria Banorte del 28 de agosto de 2006, solicitando la cancelación de 7 cuentas correspondientes a los Estados de Coahuila, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas; sin embargo, debido a que los estados de cuenta bancarios correspondientes a dichas cuentas presentan un saldo final; esta autoridad no tiene la certeza de que se hayan cancelado; aunado a lo anterior, no se realizó la aplicación contable de la cancelación de las cuentas. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada con respecto a este punto.

Respecto a la cuenta número 513775969, correspondiente al distrito 2 del estado de Querétaro, el partido omitió presentar aclaración al respecto. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada con respecto a este punto.

Derivado de lo anterior, mediante oficio STCFRPAP/196/07 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año, se le notificó nuevamente lo siguiente:

- ◆ Se observaron cuentas bancarias de las cuales el partido presentó escrito del 28 de agosto de 2006, solicitando a la Institución bancaria la cancelación de la mismas; sin embargo, los estados de cuenta bancarios presentaban un saldo final, como a continuación se detalla:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	BANCO	NÚMERO DE CUENTA	SALDO FINAL SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE AGOSTO	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	
					ESTADOS DE CUENTA	CONCILIACIONES BANCARIAS
Coahuila	3	Banorte	514781770	\$252.92	De septiembre hasta su cancelación	De mayo hasta su cancelación
	6		515786361	0.83	De septiembre hasta su cancelación	De mayo hasta su cancelación
Estado de México	18		516909747 (1)	102.50	De septiembre hasta su cancelación	De junio hasta su cancelación
Nuevo León	1		509243395 (1)	(*) 481.32	Junio y de octubre hasta su cancelación	De abril hasta su cancelación
Querétaro	2		513775969	5,409.50	De septiembre hasta su cancelación	De mayo hasta su cancelación
Sinaloa	5		515491937	0.10	De septiembre hasta su cancelación	De julio hasta su cancelación
Sonora	2		515945542	23.96	De septiembre hasta su cancelación	De mayo hasta su cancelación
	5		515491982	0.75	De septiembre hasta su cancelación	De mayo hasta su cancelación
Tamaulipas	1		517212136	(**) 0.75	De septiembre hasta su cancelación	De septiembre hasta su cancelación
	7		515497359	80.00	De septiembre hasta su cancelación	De mayo hasta su cancelación

Nota: (*) Saldo al mes de septiembre/06.

(**) Saldo al mes de julio/06.

Fue conveniente precisarle al partido que no se realizó la aplicación contable de la cancelación; por lo tanto, al presentar un saldo final, no se tenía la certeza de que dichas cuentas se cancelaron.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza de aplicación contable de la cancelación de dichos saldos y los estados de cuenta bancarios donde se reflejaran los depósitos antes señalados.
- Los contratos de apertura de las cuentas señaladas con (1) en el cuadro que antecede, en los cuales se indicara claramente el régimen del manejo.

- En su caso, los estados de cuenta, así como las conciliaciones bancarias indicadas en las columnas “Documentación Solicitada”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.4, 12.5, 12.6, 15.2, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/07 del 1º de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Con escrito NA-JEN-CEF-018/2007 del 16 de marzo de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referentes al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna.

Aun cuando el partido no dio contestación a este punto en particular, de la verificación a la documentación entregada con el escrito en comento, se localizaron 2 contratos de apertura correspondientes a las cuentas señaladas con (1) en el cuadro que antecede. Por tal razón, la observación se consideró subsanada con respecto a estos contratos de apertura.

En consecuencia, al omitir presentar las pólizas de cancelación de saldos de las cuentas citadas en el cuadro que antecede, 2 contratos de apertura, 11 estados de cuenta y 34 conciliaciones bancarias, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.4, 12.4, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

- ◆ De la revisión a las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006, específicamente de la cuenta “Bancos”, se observó que en el Distrito 01, correspondiente al Estado de Tamaulipas, presentaba movimientos en el mes de junio; sin embargo, el estado de cuenta bancario respectivo no indicaba movimientos y reportaba un saldo final en ceros. A continuación se detalla el caso en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN		SALDO AL 30-06-06
			DEBE	HABER	
Banorte, S.A.	Cheques	517212136		\$8,451.25	\$8,451.25

NOTA: En el estado de cuenta del mes de junio se indicaba que la cuenta bancaria se abrió el día 15 de junio de 2006.

Además, no se localizó el contrato de apertura ni la carta de cancelación de la cuenta, con sello de la institución bancaria.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de apertura que indicara claramente el régimen del manejo de la cuenta bancaria, señalada en el cuadro anterior.
- La tarjeta de firmas autorizadas para la cuenta en comento o, en su caso, el nombre de las personas autorizadas por el funcionario facultado por el partido para firmar en la misma.
- La carta de cancelación de la cuenta bancaria en comento, con sello de la institución bancaria correspondiente.
- En su caso, los estados de cuenta, así como las conciliaciones bancarias, hasta la fecha de cancelación de la citada cuenta bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.4, 12.5, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1977/06 del 17 de noviembre de 2006, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Con escrito NA-JEN-CEF-60/2006 del 7 de diciembre de 2006, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referentes al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna.

No obstante lo anterior, de la verificación a la documentación presentada con el escrito en comento, se determinó lo siguiente:

Se localizó el contrato de apertura y tarjeta de firmas de la cuenta observada, así como el estado de cuenta del mes de julio en el cual se observó un depósito por \$8,452.00, así como un saldo final de \$0.75. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Asimismo, se localizó un escrito de solicitud de cancelación de cuentas dirigido a la institución bancaria Banorte, del 28 de agosto de 2006; sin embargo, la autoridad electoral no tiene la certeza de que dicha cuenta se haya cancelado, ya que el estado de cuenta en comento presenta un saldo final de \$0.75, además de que el partido no presentó la póliza de correspondiente a la aplicación contable de la cancelación de la cuenta, así como balanzas de comprobación, auxiliares contables y estado de cuenta en que se depósito el saldo. En consecuencia, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos, 1.4, 12.4, 15.2 y 17.10, inciso a) del Reglamento de la materia.

- ♦ Al conciliar los movimientos reflejados en los estados de cuenta bancarios de dos cuentas de la Institución bancaria Banorte, contra lo registrado en la cuenta “Bancos”, no se identificaron los siguientes depósitos y retiros:

ENTIDAD	DISTRITO	NÚMERO DE CUENTA	BANCO	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	RETIRO	DEPÓSITO
Michoacán	5	516953227	Banorte	04-07-2006	Depósito con efectivo.		\$3,105.00
				06-07-2006	Cheque pagado 0000001	\$3,105.00	
Nuevo León	10	512168340 (1)	Banorte	13-07-06	Cheque pagado	\$5,000.00	
TOTAL						\$8,105.00	\$3,105.00

Respecto a la cuenta señalada con (1) en el cuadro que antecede, el partido presentó un escrito del banco Banorte del 3 de octubre de 2006, en el cual señalaba lo siguiente:

“De acuerdo a la solicitud de proporcionarle los estados de cuenta correspondientes al mes de junio del presente año, de las cuentas de cheque que fueron aperturadas por Grupo Financiero Banorte en nuestras Sucursales Lindavista-México (C.R. 679) y Oro (C.R. 2115) para la Campaña federal de Diputados y Senadores del Partido Político Nacional Nueva Alianza, me permito informar a Usted que

debido a que no se registraron movimientos desde la fecha de la apertura en 179 de las cuentas mencionadas, el sistema Banorte no permite la emisión ni reimpresión de los estados de cuenta correspondientes”.

En la relación anexa al escrito en comento, se indicaba que dicha cuenta no registró movimientos desde su fecha de apertura al mes de junio; sin embargo, presentó un estado de cuenta del mes de julio con un saldo inicial; por lo tanto, no se tuvo la certeza respecto de los movimientos efectuados en la citada cuenta en el mes de junio.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se reflejara el registro de cada uno de los depósitos y retiros antes citados con su respectiva documentación soporte en original; en el caso de los depósitos, las fichas y los recibos correspondientes con la totalidad de los requisitos; en cuanto a los retiros, las facturas y copia de los cheques a nombre del proveedor.
- Las balanzas de comprobación mensuales a último nivel y los auxiliares contables acumulados, en donde se reflejaran los movimientos señalados en el cuadro que antecede.
- Respecto a la cuenta señalada con (1) en el cuadro que antecede, proporcionara el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de junio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 11.1, 11.7, 12.7, 15.2, 17.1, 17.3 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/593/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Con escrito NA-JEN-CEF-031/2007 del 17 de abril de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referentes al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar el estado de cuenta del mes de junio, la conciliación bancaria correspondiente, así como las pólizas contables de ingresos y egresos con su respectivo soporte documental, ni aclaración alguna al respecto, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 1.4, 11.1, 12.7, 15.2, 17.1, 17.3 y 19.2 del Reglamento de la materia. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

- ♦ De la revisión a los estados de cuenta bancarios proporcionados por el partido, se observó uno del mes de mayo que reportaba un saldo de \$0.00, como a continuación se detalla:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NÚMERO DE CUENTA	SALDO FINAL EN EL ESTADO DE CUENTA DE MAYO/06	SALDO INICIAL EN EL ESTADO DE CUENTA DE JULIO/06
Sinaloa	5	515491937	\$0.00	\$ 120,000.00

El partido presentó un escrito del banco Banorte del 3 de octubre de 2006, el cual mencionaba lo siguiente:

“De acuerdo a la solicitud de proporcionarle los estados de cuenta correspondientes al mes de junio del presente año, de las cuentas de cheque que fueron aperturadas por Grupo Financiero Banorte en nuestras Sucursales Lindavista-México (C.R. 679) y Oro (C.R. 2115) para la Campaña federal de Diputados y Senadores del Partido Político Nacional Nueva Alianza, me permito informar a Usted que debido a que no se registraron movimientos desde la fecha de la apertura en 179 de las cuentas mencionadas, el sistema Banorte no permite la emisión ni reimpresión de los estados de cuenta correspondientes”.

En la relación anexa al escrito en comento se indicaba que dicha cuenta no registró movimientos desde su fecha de apertura al mes de junio; sin embargo, presentó un estado de cuenta del mes de julio con un saldo inicial; por lo tanto, no se tenía certeza respecto de los movimientos efectuados en la citada cuenta en el mes de junio.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El estado de cuenta del mes de junio de 2006, con su respectiva conciliación bancaria, de la cuenta citada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.4, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/07 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Con escrito NA-JEN-CEF-018/2007, del 16 de marzo de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referentes al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar el estado de cuenta del mes de junio y la conciliación bancaria correspondiente, o aclaración alguna al respecto, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.4, 12.4, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

- ◆ De la revisión a las balanzas de comprobación correspondientes a las campañas de los candidatos a Diputados, específicamente de la cuenta “Bancos”, se observó que reportaban números de cuentas

bancarias; sin embargo, en la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó la totalidad de los estados de cuenta correspondientes, así como los contratos de apertura y escritos de cancelación. En el Anexo 6 del presente dictamen (Anexo 5 del oficio STCFRPAP/196/07), se detallan los casos en comentario.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de apertura de las cuentas señaladas con “X” en el **Anexo 6** del presente dictamen (Anexo 5 del oficio STCFRPAP/196/07), en los cuales se indicara claramente el régimen del manejo.
- En su caso, las cartas de cancelación con el sello del banco, de las cuentas señaladas con “X” en el **Anexo 6** del presente dictamen (Anexo 5 del oficio STCFRPAP/196/07).
- Los estados de cuenta, así como las conciliaciones bancarias de los meses señalados en las columnas “Documentación Faltante” del **Anexo 6** del presente dictamen (Anexo 5 del oficio STCFRPAP/196/07).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.4, 12.5, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/07 del 1º de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-018/2007 del 16 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan 62 contratos de apertura del Banco Mercantil del Norte S.A. de las cuentas indicadas en los anexos 5 y 6 del oficio STCFRPAP/196/2007”.

De la revisión a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó los 36 contratos de apertura solicitados. Por tal razón, la observación se consideró subsanada con respecto a los contratos.

En relación a las 11 cartas de cancelación solicitadas y señaladas en el **Anexo 6** del presente dictamen, el partido omitió presentarlas, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.5 y 19.2 del Reglamento de mérito, quedando la observación no subsanada.

Por lo que se refiere a los 156 estados de cuenta y a las 126 conciliaciones bancarias solicitadas y señaladas en el **Anexo 6** del presente dictamen, el partido omitió presentarlas, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.4, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, quedando la observación no subsanada.

- ◆ Al verificar los escritos de cancelación y las conciliaciones bancarias, se observó que el partido no registró la totalidad de las cuentas aperturadas para las campañas de los candidatos a diputados, como se detalla en el Anexo 6 del oficio STCFRPAP/196/07 del 1 de febrero de 2007, **Anexo 7** del presente dictamen.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara los registros contables de las cuentas señaladas en el Anexo 6 del oficio STCFRPAP/196/07 del 1 de febrero de 2007, **Anexo 7** del presente dictamen.
- Presentara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran los registros contables efectuados.

- Proporcionara los contratos de apertura de las cuentas señaladas con “X” en el Anexo 6 del oficio STCFRPAP/196/07 del 1 de febrero de 2007, **Anexo 7** del presente dictamen, en los cuales se indicara claramente el régimen del manejo.
- En su caso, presentara las cartas de cancelación con el sello del banco, de las cuentas señaladas con “X” detalladas en el Anexo 6 del oficio STCFRPAP/196/07 del 1 de febrero de 2007, **Anexo 7** del presente dictamen
- Proporcionara los estados de cuenta, así como las conciliaciones bancarias de los meses señalados en las columnas “Documentación Faltante” del Anexo 6 del oficio STCFRPAP/196/07 del 1 de febrero de 2007, **Anexo 7** del presente dictamen
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.4, 12.5, 15.2, 17.1, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/07 del 1º de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-018/2007 del 16 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan 62 contratos de apertura del Banco Mercantil del Norte S.A. de las cuentas indicadas en los anexos 5 y 6 del oficio STCFRPAP/196/2007”.

De la revisión a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó 26 de un total de 28 contratos de apertura de las cuentas señaladas con (1) en el **Anexo 7** del presente dictamen. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada con respecto a estos contratos.

Respecto a las 2 cuentas señaladas con (2) en el **Anexo 7** del presente dictamen, el partido no presentó los contratos de apertura solicitados, por lo que el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.5 y 19.2 del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Por lo que se refiere a las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación donde se reflejaran los registros contables de las cuentas señaladas en el Anexo 7 del presente dictamen, aun cuando el partido dio contestación al oficio antes citado, respecto a este punto omitió presentar la documentación o aclaración solicitada. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Referente a las 4 cartas de cancelación señaladas con “X” en el Anexo 7 del presente dictamen, aun cuando el partido dio contestación al oficio antes citado, respecto a este punto omitió presentar la documentación o aclaración solicitada. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.5 y 19.2 del Reglamento de mérito.

En relación con los estados de cuenta y conciliaciones bancarias señaladas en el Anexo 7 del presente dictamen, aun cuando el partido dio contestación al oficio antes citado, respecto a este punto omitió presentar la documentación o aclaración solicitada. Por lo tanto, al no presentar 112 estados de cuenta y 78 conciliaciones bancarias, la observación se consideró no subsanada, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.4, 12.4, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la verificación a los estados de cuenta bancarios, se observaron depósitos, cheques y comisiones bancarias, los cuales no fue posible identificar en la contabilidad de las campañas de los

candidatos a Diputados Federales correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	DATOS DEL ESTADO DE CUENTA				
		NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	FECHA	RETIRO	DEPÓSITO
Estado de México	18	516909747	Cheque pagado 0000021.	04-07-2006	\$4,170.00	
			Cheque pagado 0000022.	06-07-2006	10,235.00	
			Cheque pagado 0000023.	06-07-2006	5,175.00	
			Cheque pagado 0000024.	06-07-2006	16,617.50	
Subtotal					\$36,197.50	
Nuevo León	1	509243395	Com. Manejo de cta. Liq. 2006-05-31.	31-05-2006	\$155.00	
			IVA. Liq. 2006-05-31.	31-05-2006	23.25	
Subtotal					\$178.25	
Querétaro	2	513775969	Depósito de cuenta de terceros, 0000000001, de la cuenta: 00196025133.	14-06-2006		\$100,000.00
Querétaro			Com. X copias.	31-08-2006	\$50.00	
Sinaloa	5	515491937	Cheque cámara 0000001, OECUEZ05 147P6.	04-07-2006	\$31,184.55	
			Cheque cámara 0000002, EDE000301QT5.	04-07-2006	56,304.00	
			Cheque cámara 0000004, REPO21111N12.	04-07-2006	5,000.00	
			Cheque pagado 0000006.	04-07-2006	9,755.00	
			Cheque pagado 0000007.	04-07-2006	8,873.00	
			Cheque pagado 0000005.	04-07-2006	8,883.35	
Subtotal					\$119,999.90	\$0.00
Tamaulipas	1	517212136	Depósito con efectivo.	07-07-2006		\$8,452.00
	7	515497359	Depósito de cuenta de terceros, 0000000001, de la cuenta: 00507228183.	26-06-2006		14,544.70
			Dev. CHQVEN Ch. 00000210	27-06-2006	\$800.00	
			IVACOMCHQS/FON Ch. 00000210	27-06-2006	120.00	
Tamaulipas	8	515497331	Depósito de cuenta de terceros, 0000000001, de la cuenta: 00196025133.	23-06-2006		11,557.50
			Cheque pagado 0000022.	27-06-2006	6,555.00	
			Depósito de cuenta de terceros 0000000002, de la cuenta: 00507228183.	28-06-2006		14,909.75
Subtotal					\$7,475.00	\$ 49,463.95
TOTAL					\$163,850.65	\$149,463.95

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas de ingresos, egresos y diario con su respectiva documentación soporte, así como las balanzas de comprobación mensuales y los auxiliares contables a último nivel, donde se reflejaran los registros contables señalados en el cuadro que antecede.
- En su caso, los "IC" Informes de Campaña, corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 11.1, 11.7, 15.2, 17.3 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/07 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Con escrito NA-JEN-CEF-018/2007 del 16 de marzo de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referentes al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar las pólizas de ingresos y egresos, así como su respectiva documentación soporte, ni aclaración alguna al respecto, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 1.4, 11.1, 15.2, 17.3 y 19.2 del Reglamento de la materia. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

Junta Ejecutiva Nacional

- ◆ Se localizó un estado de cuenta bancario correspondiente al mes de junio, el cual reportaba un saldo final; sin embargo, el partido no presentó los estados de cuenta posteriores a dicho mes. A continuación se indica el caso en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. DE CUENTA	SALDO DE LA CUENTA	ESTADOS DE CUENTA	
			PRESENTADOS	FALTANTES
Banorte	507228183	\$6,147.38	Febrero a junio de 2006	Julio y hasta la fecha de su cancelación.

Convino señalarle al partido que el estado de cuenta bancario citado en el cuadro que antecede presentaba un saldo inicial en cero; sin embargo, no se localizó el contrato de apertura correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de apertura, el cual indicara claramente el régimen del manejo de la cuenta bancaria señalada en el cuadro anterior.
- La tarjeta de firmas autorizadas para la cuenta en comento o, en su caso, el nombre de las personas autorizadas por el funcionario facultado por el partido para firmar en la misma.
- La carta de cancelación de la cuenta bancaria en comento, con sello de la institución bancaria correspondiente.
- Los estados de cuenta, así como las conciliaciones bancarias de los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes” y, en su caso, hasta la fecha de cancelación de la citada cuenta bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.4, 12.5, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1977/06 del 17 de noviembre de 2006, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Con escrito NA-JEN-CEF-60/2006 del 7 de diciembre de 2006, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referentes al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna.

No obstante lo anterior, al revisar la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Se localizaron estados de cuenta bancarios de los meses de julio, agosto y septiembre de 2006, correspondientes a la cuenta observada. Por tal razón, la observación se consideró subsanada en este punto.

Sin embargo, no presentó las conciliaciones bancarias correspondientes. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada con respecto a este punto.

Se localizó un escrito dirigido al Banco Mercantil del Norte, S.A., del 23 de noviembre de 2006, en el cual se solicita el contrato de apertura y tarjeta de firmas de la cuenta observada; sin embargo, esto no exime al partido de la obligación de presentarlos. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada con respecto a este punto.

Derivado de lo anterior, mediante oficio STCFRPAP/196/07 del 1 de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año, se le notificó nuevamente lo siguiente:

- ◆ De la revisión a los estados de cuenta bancarios, presentados por el partido, se observó que no había presentado el contrato de apertura, así como las conciliaciones bancarias de la siguiente cuenta:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN	
		PRESENTADA	SOLICITADA
Banorte	507228183	Estados de cuenta de febrero a septiembre	- Contrato de apertura - Conciliaciones bancarias de febrero a septiembre

Nota: La cuenta bancaria está reportada en la contabilidad de la Junta Ejecutiva Nacional y en la campaña del candidato a Presidente de la República, situación que se observó en el apartado correspondiente a "Transferencias".

Respecto del contrato de apertura, el partido presentó un escrito de fecha 23 de noviembre de 2006, dirigido al Banco Mercantil del Norte, en el cual solicitó el documento antes señalado; sin embargo, esto no lo exime de la obligación de presentarlo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta observada en el cuadro que antecede, en el cual se indicara claramente el régimen del manejo.
- Las conciliaciones bancarias de los meses de febrero a septiembre.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.4, 12.5, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/07 del 1º de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-018/2007 del 16 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan los contratos de apertura del Banco Mercantil del Norte S.A. de las cuentas 507228183 y 505531759”.

El partido presentó el contrato de apertura observado, en el cual se verificó que el régimen de la cuenta es mancomunada. Por tal razón, la observación se consideró subsanada con respecto a este punto.

Sin embargo, el partido omitió presentar las 8 conciliaciones bancarias solicitadas, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.4, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, quedando la observación no subsanada.

4.4.2.8 Financiamiento Público

- ◆ De la verificación al rubro de Ingresos, cuenta “Gastos de Campaña”, subcuenta “Instituto Federal Electoral”, se observó el registro de pólizas por concepto de las ministraciones otorgadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para Gastos de Campaña Federal, las cuales se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PI-2001/02-06	Prerrogativa campaña presidencial	\$6,629,409.02
PI-2002/02-06	Prerrogativa campaña presidencial	6,629,409.02
PI-3000/03-06	Prerrogativa campaña presidencial	6,629,409.02
PI-4000/04-06	Prerrogativa campaña presidencial	6,629,409.02
TOTAL		\$26,517,636.08

El asiento contable realizado por el partido para registrar dichas ministraciones fue el siguiente:

No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA/SUBCUENTA	CARGO	ABONO
5-53-531-0000-00003	Transf. a Com. Del Partido Op. Ordinaria/ Transferencias Campaña Presidencial	\$26,517,636.08	
4-40-401-1000-00000	Gastos de Campaña/ Instituto Federal Electoral		\$26,517,636.08

Convino señalarle al partido que no utilizó la cuenta contable de bancos para el registro de las ministraciones otorgadas para los gastos de campaña, incumpliendo lo señalado en la guía contabilizadora del Reglamento de mérito.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.5, 19.2 y 24.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/196/07 del 1º de febrero de 2007, recibido por el partido el 2 de marzo del mismo año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-018/2007 del 16 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

(…) en nada puede entorpecer las facultades de fiscalización la falta de asiento contable que se aduce en la observación, en tanto a esta autoridad le consta plenamente la procedencia y la aplicación de los montos implicados”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que los partidos deberán utilizar los catálogos de cuenta y la guía contabilizadora anexos al Reglamento de mérito. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada, al incumplir lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de mérito.

4.4.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en los Informes de campaña un total de Egresos por \$105,441,867.84, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
1. Gastos en propaganda	\$7,344,589.07	\$842,824.85	\$3,790,219.19	\$11,977,633.11
Páginas de Internet	18,900.00	0.00	0.00	18,900.00
Cine	1,891,516.27	0.00	0.00	1,891,516.27
Espectaculares	1,742,514.36	0.00	0.00	1,742,514.36
Otros	3,691,658.44	842,824.85	3,790,219.19	8,324,702.48
2. Gastos operativos de campaña	8,100,892.36	1,059,312.50	2,510,089.90	11,670,294.76
3. Gastos de propaganda en medios publicitarios	63,294,268.50	5,746,321.90	12,753,349.57	81,793,939.97
Prensa	1,169,646.50	69,039.20	166,305.01	1,404,990.71
Radio	12,512,815.34	2,871,018.02	6,413,277.41	21,797,110.77
Televisión	49,611,806.66	2,806,264.68	6,173,767.15	58,591,838.49
TOTAL	\$78,739,749.93	\$7,648,459.25	\$19,053,658.66	\$105,441,867.84

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los Informes de campaña, fue necesario solicitar al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas incrementando sus egresos por \$23,388,479.16.

En consecuencia, con escrito sin número del 11 de octubre y alcance sin número del 13 de octubre de 2006, el partido presentó una segunda versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
1. Gastos en propaganda	\$8,850,563.24	\$1,047,785.01	\$3,849,903.17	\$13,748,251.42
Páginas de Internet	18,900.00	0.00	0.00	18,900.00
Cine	1,891,516.27	0.00	0.00	1,891,516.27
Espectaculares	3,248,488.53	167,460.16	201,889.98	3,617,838.67
Otros	3,691,658.44	880,324.85	3,648,013.19	8,219,996.48
2. Gastos operativos de campaña	11,794,177.13	3,332,323.59	7,316,578.55	22,443,079.27
3. Gastos de propaganda en medios publicitarios	41,824,784.50	23,515,752.74	27,298,479.07	92,639,016.31
Prensa	1,133,766.50	69,039.20	184,959.15	1,387,764.85

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
Radio	4,273,836.26	4,670,589.88	10,332,062.16	19,276,488.30
Televisión	36,417,181.74	18,776,123.66	16,781,457.76	71,974,763.16
TOTAL	\$62,469,524.87	\$27,895,861.34	\$38,464,960.79	\$128,830,347.00

c) Revisión de Gabinete

Mediante oficio STCFRPAP/1760/06 del 25 de agosto de 2006, se hizo del conocimiento del partido político la documentación que debió remitir junto con los informes de campaña.

Al respecto, con escrito PNA-CEF-028/2006 del 20 de septiembre de 2006, el partido hizo entrega de los informes de campaña, así como una serie de documentación.

- ◆ Del análisis a la documentación presentada con sus informes de campaña, se constató que la presentó parcialmente.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La página completa de un ejemplar original de cada una de las publicaciones reportadas en la relación de gastos de propaganda en prensa, presentada mediante el citado escrito.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; 12.9, 12.10, 12.12, 12.14, 12.15 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1893/06 del 27 de septiembre de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito sin número del 11 de octubre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se entrega ...

Las páginas completas de los ejemplares, en original, de cada una de las publicaciones reportadas en su relación de gastos de propaganda en prensa.”

El partido presentó las páginas completas de las publicaciones en prensa reportadas por la Junta Ejecutiva Nacional, así como las correspondientes a la campaña federal de Presidente. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- El resumen con la información de las hojas membretadas por los gastos efectuados en radio y televisión, en hoja de cálculo electrónica, conteniendo cada uno de los promocionales que ampararan las facturas de los proveedores, con los datos señalados en el artículo 12.10 del Reglamento de Partidos, referentes al candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en hoja impresa y medio magnético.

Procedió señalar al partido que presentó parte del resumen en comento en medio magnético; sin embargo, se requería que contuviera todos y cada uno de los promocionales transmitidos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; 12.9, 12.10, 12.12, 12.14, 12.15 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1893/06 del 27 de septiembre de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito sin número del 11 de octubre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se entrega ...

“El resumen con la información de las Hojas Membretadas relacionadas con los gastos efectuados en radio y televisión, en hoja de cálculo electrónica, conteniendo cada uno de los promocionales (sic) que amparan las facturas del proveedor, con los datos señalados en el artículo 12.10 del Reglamento referente al candidato a

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En hoja Impresa y medio Magnético”

El partido presentó el resumen impreso y en disco magnético, de las hojas membretadas de los gastos en radio y televisión, correspondiente a la campaña federal de Presidente. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- Copia de los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión, que debían incluir, en hojas membretadas de la empresa que se anexaran a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que amparara la factura y el periodo en el que se transmitieron. En las hojas membretadas debía incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, transmitidos. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membretadas debían coincidir con el valor y número de promocionales que amparara la factura respectiva y que fueron transmitidos. Asimismo, debía presentar en medio magnético y en hoja impresa, un resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual debería contener los datos señalados en el artículo 12.10 del Reglamento de Partidos, por los candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa, registrados por el partido ante la autoridad electoral.

Convino señalarle al partido que presentó en medio magnético un archivo denominado “Relación Estados” en el cual relacionaba promocionales de radio y televisión de las campañas de Diputados y Senadores; sin embargo, no presentó facturas, hojas membretadas y, en su caso, el formato “REL-PROM” correspondiente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; 12.9, 12.10, 12.12, 12.14, 12.15 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1893/06 del 27 de septiembre de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito sin número del 11 de octubre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entregan copias de los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión, incluyendo sus hojas membretadas de las empresas, que se anexa a cada factura; una relación de cada uno de los promocionales (sic) que ampara la factura y el periodo en el que se transmitieron”.

El partido presentó la documentación consistente en facturas, hojas membretadas, contratos de prestación de servicios, formatos “Rel-Prom”, pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación. Por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a la presentación de la documentación solicitada.

Sin embargo, dicha documentación quedó sujeta a revisión, por lo que las observaciones que se derivaron de la misma, se notificaron al partido mediante los oficios correspondientes a cada rubro, situación que se analiza en los apartados correspondientes del presente dictamen.

- En medio magnético y en hoja impresa, un resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual debería contener cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas de sus proveedores con los datos señalados en el artículo 12.12 del Reglamento de mérito.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; 12.9, 12.10, 12.12, 12.14, 12.15 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1893/06 del 27 de septiembre de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito sin número del 11 de octubre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se entrega ...

En medio magnético y en hojas impresas, el resumen con la información de las hojas membretadas (sic), en hoja de cálculo electrónica, mismo que enlista los espectaculares que amparan tales facturas”.

El partido presentó el resumen, de la documentación en medio impreso y en disco magnético de las hojas membretadas de los gastos en espectaculares, correspondiente a la campaña federal de Presidente. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- Copia de los contratos correspondientes a la propaganda que se haya exhibido en salas de cine, junto con los registros contables correspondientes, debiendo contener los datos señalados en el artículo 12.14 del Reglamento de la materia.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; 12.9, 12.10, 12.12, 12.14, 12.15 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1893/06 del 27 de septiembre de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito sin número del 11 de octubre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se entrega ...

Copias de los contratos correspondientes a la propaganda que se exhibió en las salas de cine, junto con los registros contables relativos”.

Se presentaron los contratos de gastos de propaganda en salas de cine. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- Los registros contables correspondientes a la propaganda colocada en las páginas de Internet, debiendo contener los datos señalados en el artículo 12.15 del Reglamento de la materia.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; 12.9, 12.10, 12.12, 12.14, 12.15 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1893/06 del 27 de septiembre de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito sin número del 11 de octubre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se entrega ...

Los registros contables relacionados con la propaganda colocada en las páginas de Internet”.

El partido presentó las balanzas de comprobación; de su análisis, se observa el registro contable por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- La relación de personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas a la que se refiere el artículo 14.15.

Convino señalar al partido que dicha relación debería presentarse totalizada por persona, incluyendo un desglose de cada reconocimiento recibido por cada una de ellas, así como el total nacional. Dichos controles y relación deberían ser remitidos en medios impresos y magnéticos (hoja de cálculo Excel).

De igual forma debería proporcionarse el prorrateo de los reconocimientos por actividades políticas que no se hubieren otorgado en relación con una campaña específica, a que se refiere el artículo 14.12 del citado Reglamento, así como la relación a que hace referencia el 14.15, en medios impresos y magnéticos (hoja de cálculo Excel).

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; 14.15 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1893/06 del 27 de septiembre de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito sin número del 11 de octubre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se entrega ...

Relación de personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas a las que se refiere el artículo 14.15 del reglamento relativo.”

Se presentó relación de personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, conforme a lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- Copia de las fotografías y de la documentación soporte correspondiente a cada uno de los gastos de propaganda electoral en bardas, reportado en la relación presentada con el citado escrito.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; 12.13 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1893/06 del 27 de septiembre de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito del 11 de octubre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se entrega ...

Copia de las fotografías y de la documentación soporte correspondiente a cada uno de los gastos de propaganda electoral en bardas, ya reportado en la relación antes presentada.”

El partido presentó fotografías y la documentación correspondiente a la campaña federal del candidato a Diputado Federal de Nuevo León, Distrito 1. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- En apego a lo establecido en el artículo 17.9 del multicitado Reglamento, en los Informes de Campaña debería incorporarse cada uno de los montos de gastos centralizados que correspondieran, de acuerdo con los criterios de prorrateo utilizados de conformidad con el artículo 12.8 del referido Reglamento. Como anexo de los Informes de Campaña, los partidos políticos deberían informar de manera global acerca de todos los gastos centralizados que hayan ejercido y prorrateado, con la especificación de los distritos electorales o estados en los que hubieran sido distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se hayan realizado las erogaciones. Los datos asentados en dicho anexo deberían estar referidos a la documentación comprobatoria y a la póliza correspondiente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; 12.8, 17.9 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1893/06 del 27 de septiembre de 2006, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito sin número del 11 de octubre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se entrega ...

“Ejemplar de los Criterios de Prorrateo utilizados de conformidad con el artículo 12.8 del referido Reglamento”

Al presentar el criterio de prorratio indicando el procedimiento utilizado para la aplicación de los gastos centralizados, la observación se consideró subsanada.

Como resultado de la revisión a los Informes de campaña, se solicitó mediante oficio STCFRPAP/1977/06, del 17 de noviembre de 2006, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, los cuales se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, que originaron cambios en las cifras reportadas, incrementando sus egresos por \$156,342.64.

En consecuencia, el partido con escrito NA-JEN-CEF-60/2006 del 7 de diciembre de 2006, presentó una tercera versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
1. Gastos en propaganda	\$8,850,563.24	\$1,059,885.01	\$4,285,206.54	\$14,195,654.79
Páginas de Internet	18,900.00	0.00	0.00	18,900.00
Cine	1,891,516.27	0.00	0.00	1,891,516.27
Espectaculares	3,248,488.53	167,460.16	202,092.38	3,618,041.07
Otros	3,691,658.44	892,424.85	4,083,114.16	8,667,197.45
2. Gastos operativos de campaña	11,461,993.85	3,413,323.59	7,222,441.48	22,097,758.92
3. Gastos de propaganda en medios publicitarios	41,824,784.50	23,522,652.74	27,345,838.69	92,693,275.93
Prensa	1,133,766.50	75,939.20	184,959.15	1,394,664.85
Radio	4,273,836.26	4,670,589.88	10,345,449.13	19,289,875.27
Televisión	36,417,181.74	18,776,123.66	16,815,430.41	72,008,735.81
TOTAL	\$62,137,341.59	\$27,995,861.34	\$38,853,486.71	\$128,986,689.64

De la verificación a los formatos "IC" Informes de Campaña, correspondientes a las campañas de Presidente, Senadores y Diputados, se observó lo que se detalla a continuación:

Senadores

- ♦ Al verificar las cifras reportadas en los formatos "IC" Informes de Campaña, recuadro IV. Destino de los recursos de campaña (Egresos), contra los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006, específicamente del rubro de egresos, se observó que en la Fórmula 1, correspondiente al

Estado de Querétaro, no coincidían, como se detalla a continuación:

"IC" INFORME DE CAMPAÑA RECUADRO IV		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2006	
CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA CONTABLE	IMPORTE
A)Gastos de Propaganda Espectaculares	\$460.52	Gastos en Espectaculares	\$0.00
B)Gastos de Operación de Campaña	56,170.06	Gastos Operativos de Campaña	0.00
C)Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios			
Radio	78,125.89	Gastos en Radio	0.00
Televisión	109,231.57	Gastos en televisión	0.00

Fue importante señalarle al partido que las cifras reportadas en los Informes de Campaña "IC" y los importes reflejados en las balanzas de comprobación al 30 de junio del 2006 deberían coincidir, toda vez que la información antes citada provenía de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Informe de Campaña "IC" correspondiente a la campaña del candidato de la fórmula observada en el cuadro que antecede, con las modificaciones que procedieran, con la finalidad de que coincidieran con la contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1977/06 del 17 de noviembre de 2006, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-60/2006 del 7 de diciembre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"2. En respuesta a las observaciones realizadas con los números 3 y 4 relativas a la fórmula 1 de la entidad federativa Querétaro se presenta la siguiente documentación: Formato "IC" Informe de Campaña Anexo

1, *Balanza de Comprobación al 30 de junio de 2006, auxiliares contable correspondientes.*”

Del análisis a la documentación presentada, se determinó que las cifras reportadas en la balanza de comprobación coinciden con las reflejadas en los informes de campaña. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Inventarios de Activos Fijos

Presidente

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en la relación de Inventario de Activo Fijo, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 30 de junio de 2006, específicamente de las cuentas de Activo Fijo, se observó que no coincidían, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	RELACIÓN DE INVENTARIO DE ACTIVO FIJO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30-06-06	
Equipo de Cómputo	\$225,503.78	\$225,503.78	\$0.00
Equipo de Seguridad	25,679.50	0.00	25,679.50
TOTAL	\$251,183.28	\$225,503.78	\$25,679.50

Fue importante señalarle al partido que las cifras reportadas en la balanza de comprobación al 30 de junio de 2006 y la relación de Inventario de Activo Fijo deberían coincidir, toda vez que la información antes citada provenía de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- En caso de que el equipo de seguridad reportado en la relación de inventario de activo fijo fuera propiedad del partido, realizara el registro contable correspondiente.
- Proporcionara las pólizas contables con su respectiva documentación soporte y con la totalidad de los requisitos fiscales del equipo de seguridad en comento.

- Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejen las correcciones realizadas.
- En el caso de que el equipo de seguridad no fuera propiedad del partido, proporcionara los contratos de comodato respectivos debidamente firmados.
- Los recibos de aportaciones de militantes “RM-CF” o de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES-CF”, correspondientes.
- Los controles de folios en los que se hayan relacionado las aportaciones respectivas, así como las relaciones con los registros centralizados por persona.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 11.1, 11.7, 15.2, 19.2, 25.1 y 25.3 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1977/06 del 17 de noviembre de 2006, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-60/2006 del 7 de diciembre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación se presenta la póliza de ajuste AJ-1/06-06, con la cual se corrige la póliza de diario DR-13/04-06, misma en que (sic) inicialmente se registro el equipo de seguridad.

Se hace mención que la balanza de comprobación a último nivel y los auxiliares contables con la corrección solicitada se entregaron en contestación a la observación realizada al Informe de Campaña ‘IC’ correspondiente a la campaña del candidato a Presidente de la Republica Mexicana”.

De la revisión a la relación de Inventario de Activo Fijo, así como a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 30 de junio de 2006, así como a las pólizas de ajuste presentados, se determinó que las cifras reportadas en estos coinciden entre sí, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN	
	RELACIÓN DE INVENTARIO DE ACTIVO FIJO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30-06-06
Equipo de Cómputo	\$225,503.78	\$225,503.78
Equipo de Seguridad	25,679.50	25,679.50
TOTAL	\$251,183.28	\$251,183.28

Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

b) Verificación documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los Informes de campaña, fue necesario solicitar al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, aumentando sus egresos por \$16,170.00.

Con escrito NA-JEN-CEF-002/07 del 24 de enero de 2007 y alcance NA-JEN-CEF-006/07 del 7 de febrero del mismo año, el partido presentó una cuarta versión de los informes de campaña, que en la parte relativa a egresos, muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
1. Gastos en propaganda	\$8,850,563.24	\$1,059,885.01	\$4,373,409.24	\$14,283,857.49
Páginas de Internet	18,900.00	0.00	0.00	18,900.00
Cine	1,891,516.27	0.00	0.00	1,891,516.27
Espectaculares	3,248,488.53	167,460.16	290,295.08	3,706,243.77
Otros	3,691,658.44	892,424.85	4,083,114.16	8,667,197.45
2. Gastos operativos de campaña	11,461,993.85	3,413,323.59	7,222,441.48	22,097,758.92
3. Gastos de propaganda en medios publicitarios	41,824,784.50	23,522,652.74	27,273,805.99	92,621,243.23
Prensa	1,133,766.50	75,939.20	184,959.15	1,394,664.85
Radio	4,273,836.26	4,670,589.88	10,361,619.13	19,306,045.27
Televisión	36,417,181.74	18,776,123.66	16,727,227.71	71,920,533.11
TOTAL	\$62,137,341.59	\$27,995,861.34	\$38,869,656.71	\$129,002,859.64

Asimismo, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los Informes de campaña, fue necesario solicitar al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas incrementando sus egresos por \$2,013,259.64.

En consecuencia, con escrito NA-JEN-CEF-16/2007 del 14 de marzo de 2007, el partido presentó una quinta versión de los informes de campaña, que en la parte relativa a ingresos, muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
1. Gastos en propaganda	\$8,850,563.24	\$1,059,885.01	\$4,285,806.54	\$14,196,254.79
Páginas de Internet	18,900.00	0.00	0.00	18,900.00
Cine	1,891,516.27	0.00	0.00	1,891,516.27
Espectaculares	3,248,488.53	167,460.16	202,092.38	3,618,041.07
Otros	3,691,658.44	892,424.85	4,083,714.16	8,667,797.45
2. Gastos operativos de campaña	11,461,993.85	3,413,323.59	7,222,441.48	22,097,758.92
3. Gastos de propaganda en medios publicitarios	42,038,806.18	24,207,679.04	28,475,620.35	94,722,105.57
Prensa	1,347,788.18	760,965.50	1,226,810.81	3,335,564.49
Radio	4,273,836.26	4,670,589.88	10,433,379.13	19,377,805.27
Televisión	36,417,181.74	18,776,123.66	16,815,430.41	72,008,735.81
TOTAL	\$62,351,363.27	\$28,680,887.64	\$39,983,868.37	\$131,016,119.28

Adicionalmente, como resultado de la revisión a los informes de campaña, se solicitó al partido, mediante oficio STCFRPAP/587/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido el mismo día, mes y año, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que se detallan en el capítulo correspondiente del dictamen. Del resultado de la verificación documental se determinó que el partido aumentó sus egresos por un importe de \$3,736,982.43.

En consecuencia con escrito NA-JEN-CEF-32/2007 del 17 de abril de 2007, el partido presentó una sexta versión de los informes de campaña, que en la parte relativa a egresos, muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
1. Gastos en propaganda	\$9,118,676.65	\$1,059,424.49	\$4,269,406.10	\$14,447,507.24
Páginas de Internet	18,900.00	0.00	0.00	\$18,900.00
Cine	1,891,516.27	0.00	0.00	1,891,516.27
Espectaculares	3,251,363.19	166,999.64	195,884.94	3,614,247.77
Otros	3,956,897.19	892,424.85	4,073,521.16	8,922,843.20
2. Gastos operativos de campaña	23,737,653.62	3,372,864.54	6,735,461.17	33,845,979.33
3. Gastos de propaganda en medios publicitarios	35,624,458.49	23,541,096.76	27,294,059.89	86,459,615.14
Prensa	1,253,948.18	75,939.20	177,442.14	1,507,329.52
Radio	6,214,090.75	4,658,750.22	10,033,726.13	20,906,567.10
Televisión	28,156,419.56	18,806,407.34	17,082,891.62	64,045,718.52
TOTAL	\$68,480,788.76	\$27,973,385.79	\$38,298,927.16	\$134,753,101.71

Sin embargo, al comparar las cifras reportadas en la sexta versión de los formatos "IC" recuadro Destino de los Recursos (Egresos), contra los saldos reflejados en la última versión las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006, correspondientes a las campañas federales de Senadores y Diputados, específicamente con el total de las cuentas de egresos, se determinó que no coinciden. Como se detalla en el **Anexo 8** del presente dictamen.

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en los informes de campaña y las balanzas de comprobación, se tomó como base las cifras reportadas en las balanzas de comprobación, toda vez que lo reportado en los Informes de Campaña se desprende de la contabilidad elaborada por el partido. Por lo tanto, para efectos del presente Dictamen se consideraron las cifras reportadas en dichas balanzas. A continuación se detallan las cifras en comento:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES *	DIPUTADOS **	TOTAL
1. Gastos en propaganda	\$9,118,676.65	\$1,167,444.09	\$4,439,394.70	\$14,725,515.44
Páginas de Internet	18,900.00	0.00	0.00	18,900.00
Cine	1,891,516.27	0.00	0.00	1,891,516.27
Espectaculares	3,251,363.19	275,019.24	382,714.04	3,909,096.47
Otros	3,956,897.19	892,424.85	4,056,680.66	8,906,002.70
2. Gastos operativos de campaña	23,737,653.62	2,498,186.68	4,606,491.65	30,842,331.95
3. Gastos de propaganda en medios publicitarios	35,624,458.49	26,814,927.44	29,267,322.05	91,706,707.98
Prensa	1,253,948.18	651,376.87	1,203,400.44	3,108,725.49
Radio	6,214,090.75	3,564,698.56	9,889,499.40	19,668,288.71

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES *	DIPUTADOS **	TOTAL
Televisión	28,156,419.56	22,598,852.01	18,174,422.21	68,929,693.78
TOTAL	\$68,480,788.76	\$30,480,558.21	\$38,313,208.40	\$137,274,555.37

Nota: Las cifras de las columnas (*) y (**), se detallan en el Anexo 8

Por lo anterior, al no coincidir las cifras reportadas en los informes de campaña y en las balanzas de comprobación, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito, por lo cual la observación se consideró no subsanada.

Comparativo de las cifras reportadas en los formatos “IEGAC” contra las de los informes de campaña.

- ◆ En cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 17.12 del Reglamento aplicable a los partidos políticos, el partido presentó los formatos que contienen los informes especiales de gastos aplicados a campañas electorales en las siguientes fechas:

NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE ENTREGA		CAMPAÑA Y PERÍODO REPORTADOS
	SEGÚN REGLAMENTO	FECHA DE ENTREGA	
PNA-JEN-CEF-020/06	30 de marzo de 2006	30 de marzo de 2006	Presidente de la República, para el período comprendido entre el registró de la candidatura y el 15 de marzo de 2006.
NA-JEN-CEF-034/2006	30 de mayo de 2006	30 de mayo de 2006	Presidente de la República, para el período comprendido entre el 16 de marzo y el 15 de mayo de 2006.
PNA-JEN-CEF-0531/2006	31 de julio de 2006	31 de julio de 2006	Presidente de la República, para el período comprendido entre el 16 de mayo y el 28 de junio de 2006.
SIN NÚMERO	15 de junio de 2006	15 de junio de 2006	Diputados y Senadores, para el período comprendido entre el registro de la candidatura y el 31 de mayo de 2006.
PNA-JEN-CEF-0531/2006	31 de julio de 2006	31 de julio de 2006	Diputados y Senadores, para el período comprendido entre el 1º y el 28 de junio de 2006.

De conformidad con el precepto contenido en el artículo 17.12, inciso d) del Reglamento aplicable a los partidos políticos, lo reportado en dichos períodos por el partido debería ser acorde con lo reportado en sus informes de campaña. Es el caso que los montos de las erogaciones reportadas en los informes especiales de gastos

aplicados a campañas electorales no coincidían con aquellas reportadas en sus informes de campaña, como se muestra en los Anexos 1, 2 y 3, adjuntos al oficio STCFRPAP/597/07 del 30 de marzo de 2007.

Tal como se estableció en párrafos anteriores, lo reportado en los informes especiales debería ser acorde con lo reportado en los informes de campaña, por lo que debía presentar las aclaraciones que estimara pertinentes.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 17.12 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/597/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-027/07 del 12 de abril de 2007, el partido dio contestación al oficio señalado; sin embargo, no dio contestación alguna respecto de esta observación.

En consecuencia, la observación se consideró no subsanada, toda vez que el partido no dio respuesta a ésta. Por lo tanto, al no ser acordes las cifras reportadas en los formatos "IEGAC" contra las de los informes de campaña, la observación quedó no subsanada, por lo que el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 17.12 del Reglamento de la materia.

Comparativo de las cifras reportadas en los Informes Anticipados de gastos en Radio y Televisión contra las de los Informes de Campaña.

- ◆ En cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 12.11, inciso c) del Reglamento de la materia, el partido presentó copia de la documentación establecida en dicho precepto con motivo de la rendición de los informes anticipados de gastos en radio y televisión, en las siguientes fechas:

NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE ENTREGA		PERÍODO REPORTADO
	SEGÚN REGLAMENTO	FECHA DE ENTREGA	
SIN NÚMERO	15 de abril de 2006	15 de abril de 2006	15 de enero al 15 de marzo de 2006.
SIN NÚMERO	30 de junio de 2006	30 de junio de 2006	16 de marzo al 31 de mayo de 2006.
PNA-JEN-CEF-0531/2006	31 de julio de 2006	31 de julio de 2006	1° al 28 de junio de 2006.

De conformidad con el artículo 12.11, inciso c), párrafo IX del Reglamento de mérito, la Comisión de Fiscalización contrastó la información contenida en los informes anticipados de gastos en radio y televisión, con aquella contenida en los informes de campaña, para determinar si lo reportado en los informes anticipados era acorde con lo reportado en los informes de campañas correspondientes. A partir de dicha verificación se encontraron las siguientes diferencias:

RUBRO DE GASTO	GASTO REPORTADO EN IAGRYT	MONTO REPORTADO EN LOS INFORMES DE CAMPAÑA
Radio	\$3,988,949.35	\$19,276,488.30
Televisión	\$4,543,543.87	\$71,974,763.16

Tal como se estableció en párrafos anteriores, lo reportado en los informes anticipados debía ser acorde a lo reportado en los informes de campaña, por lo que debería presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 12.11, inciso c) del Reglamento aplicable a partidos políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/597/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-027/07 del 12 de abril de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En contestación a su atento oficio No. STCFRPAP/597/07 me dirijo a Usted para hacer las aclaraciones, rectificaciones y entrega de la documentación que a continuación se detalla:

(...)

Comparativo de las cifras reportadas en los informes anticipados de gastos en radio y televisión contra las de los informes de campaña.

Dando respuesta a su observación de que ‘lo reportado en los informes anticipados de gastos en radio y televisión debe ser acorde con lo reportado en los informes de campaña’, se precisa que tal como se informó en tiempo y forma con nuestro oficio NA-JEN-CEF-055/2006, recibido por la autoridad electoral el 31 de julio del 2006, se precisó lo siguiente:

‘De igual forma le informo que estos formatos no contienen, en ningún caso los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucraron a dos o más campañas, en relación a que este organismo público esta (sic) determinando los criterios y bases de los prorrateos a distribuir en todas las campañas beneficiadas’.

*Por consiguiente es de hacer notar que las diferencias que se observan en el oficio objeto de esta contestación **corresponden a los gastos que fueron prorrateados y reportados en cada uno de los informes de campaña entregados a la autoridad electoral en tiempo y forma para su fiscalización**”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la información reportada en los formatos en comento deben ser acordes con los informes de campaña correspondientes. Por lo tanto, al no ser acordes las cifras reportadas en los formatos “IAGRYT” contra las de los informes de campaña, la observación quedó no subsanada, por lo que el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 12.11, inciso c), fracción IX del Reglamento de la materia.

4.4.3.1 Gastos de Propaganda

El partido político reportó en su contabilidad, por concepto de Gastos de propaganda, un importe de \$14,725,515.44, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
1. Gastos en propaganda				
Páginas de Internet	\$18,900.00	\$0.00	\$0.00	\$18,900.00
Cine	1,891,516.27	0.00	0.00	1,891,516.27
Espectaculares	3,251,363.19	275,019.24	382,714.04	3,909,096.47
Otros	3,956,897.19	892,424.85	4,056,680.66	8,906,002.70
TOTAL	\$9,118,676.65	\$1,167,444.09	\$4,439,394.70	\$14,725,515.44

4.4.3.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El partido político reportó por este concepto un importe de \$18,900.00, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE		
	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Páginas de Internet	\$6,802.00	\$12,098.00	\$18,900.00

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

4.4.3.1.2 Gastos de Propaganda en Salas de Cine

El partido político reportó por este concepto un importe de \$1,891,516.27, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE		
	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Cine	\$0.00	\$1,891,516.27	\$1,891,516.27

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en

el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos en Cine”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de compra de medios para campaña, así como hojas membretadas; sin embargo, carecían de algunos de los datos establecidos en la normatividad. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					HOJA MEMBRETADA			
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	LAS FECHAS EN QUE SE EXHIBIÓ LA PROPAGANDA	CARECE DE EL VALOR UNITARIO DE CADA TIPO DE PROPAGANDA EXHIBIDA, ASÍ COMO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CADA UNO DE ELLOS	EL CANDIDATO Y LA CAMPAÑA BENEFICIADA CON LA PROPAGANDA EXHIBIDA	IMPORTE
PD-6015/06-06	A-2680	01-06-06	Make Pro, S.A. de C.V.	Compra de medios para campaña Nueva Alianza	\$1,891,516.27	X	X	x	\$1,892,635.50

Como se observa en el cuadro anterior, el importe de la factura no coincidía con el de las hojas membretadas.

Además, la factura no reunía la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de la cantidad y el valor unitario.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura en comento con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales en cine, con la totalidad de los datos señalados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 12.14, incisos b), d) y e) y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación número 1, se entrega escrito dirigido al proveedor Make Pro, S.A. de C.V. solicitando hoja membretada de la factura A 2680 expedida por dicho proveedor, así mismo se entrega escrito de contestación y hoja membretada.”

El partido presentó la hoja membretada con la totalidad de los datos establecidos por la normatividad, la cual coincide con la factura. Por lo tanto, la observación quedó subsanada.

4.4.3.1.3 Gastos de Propaganda en Espectaculares

El partido político reportó por este concepto un importe de \$3,909,096.47, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE			SENADORES		DIPUTADOS		TOTAL
	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL	GASTOS CENTRALIZADOS	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL	
Espectaculares	\$0.00	\$3,251,363.19	\$3,251,363.19	\$275,019.24	\$144,223.02	\$238,491.02	\$382,714.04	\$3,909,096.47

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

Presidente

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Espectaculares”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental, facturas por concepto de formación,

diseño, impresión de lonas y renta de espacios publicitarios, así como las hojas membretadas correspondientes; sin embargo, carecían de las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en los anuncios espectaculares. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-6011/06-06	1711	13-06-06	Máxima Publicidad Exterior, S.C.	80 carteleras, formación diseño impresión de lonas y renta de espacios rotativos.	\$477,514.04
PD-6048/06-06	7115	15-06-06	Grupo Trantor, S.A. de C.V.	Compra de medios para campaña Nueva Alianza	258,750.00
PD-6022/06-06	7110	02-06-06	Grupo Tractor, S.A. de C.V.	Compra de medios para campaña Nueva Alianza	258,750.00
PD-5095/05-06	585	06-03-06	Emocional Mente, S.C.	Campaña Publicitaria de 140 espectaculares.	1,873,879.00
TOTAL					\$2,868,893.04

Además, las hojas membretadas carecían de alguno de los datos que se indican a continuación:

NÚMERO DE FACTURA	NOMBRE DEL PARTIDO QUE CONTRATA	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE APARECE EN CADA ESPECTACULAR	VALOR UNITARIO DE CADA ESPECTACULAR, ASÍ COMO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CADA UNO DE ELLOS	PERIODO DE PERMANENCIA DE CADA ESPECTACULAR RENTADO Y COLOCADO	UBICACIÓN EXACTA DE CADA ESPECTACULAR, NOMBRE DE LA CALLE PRINCIPAL, NÚMERO, CALLES ALEDAÑAS, COLONIA, MUNICIPIO O DELEGACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE RENTARON Y COLOCARON LOS ESPECTACULARES	MEDIDAS DEL ESPECTACULAR	DETALLE DEL CONTENIDO DE CADA ESPECTACULAR
1711	X		X	X	X	X		X
7115	X			X			X	X
7110	X			X			X	X
585	X	X	X	X				X

Nota: La "X" significa que carecía del dato.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 12.12, inciso c) del Reglamento de mérito, el partido debió proporcionar un informe pormenorizado de toda contratación de renta de espacios y anuncios espectaculares en la vía pública a más tardar a los diez días de celebrado el contrato.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en sus anuncios espectaculares.

- Las hojas membretadas conteniendo cada uno de los anuncios espectaculares, con la totalidad de los datos señalados en cuadro que antecede, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.12, incisos c), e) y g) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación número 1 se anexan copias de hojas membretadas de las facturas 1711 de Máxima Publicidad Exterior, S.C. y 585 de Emocional Mente, S.C. ya que las originales fueron entregadas en la contestación al oficio SCTCFRPAP/226/07 como contesta (sic) en el Acta de Entrega- Recepción fechada el 8 de marzo del 2007 de la cual se entrega una copia. Se anexan 5 hojas correspondientes a la muestra de los espectaculares contratados con los proveedores mencionados, precisando que se utilizó únicamente solo un tipo de lona como se aprecia en las fotos; asimismo se entrega una hoja de calculo (sic) en Excel en medio impreso y en medio magnético los datos de los anuncios espectaculares. ...

Asimismo, se entregan las hojas membretadas de las facturas 7115 y 7110 del proveedor Grupo Trantor, S.A. de C.V., hojas de cálculo en Excel en medio impreso y magnético.”

El partido presentó las hojas membretadas con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada respecto a estos dos puntos.

Respecto a las muestras, el partido presentó 5 copias fotostáticas con un total de 40 fotografías, las cuales corresponden al candidato a la presidencia Roberto Campa; sin embargo, de acuerdo a las facturas y hojas membretadas, el partido debió presentar 356 fotografías. Ahora bien, las 40 fotografías en comento no indican la ubicación donde se colocaron los espectaculares ni se identifica a cuál proveedor pertenecen, por lo que no fue posible relacionarlas con los espectaculares contratados.

Además, el partido no presentó aclaración alguna respecto a que debía proporcionar un informe pormenorizado de toda contratación de renta de espacios y anuncios espectaculares en la vía pública a más tardar a los diez días de celebrado el contrato.

En consecuencia, al no presentar el informe pormenorizado de toda la contratación de renta de espectaculares, 316 muestras o fotografías, 5 fotocopias de 40 fotografías sin indicar la ubicación de los espectaculares, además de no indicar a cual proveedor pertenecen, la observación quedó no subsanada, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.12, incisos c) y g) y 19.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Espectaculares”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de renta de espacios en microbuses; sin embargo, carecía de su hoja membretada correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-6011/06-06	1686	13-06-06	Máxima Publicidad Exterior, S.C.	250 espacios de microbuses durante dos meses.	\$747,500.00

Además de los 250 espacios señalados en la factura, el partido presentó 69 fotografías.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas con la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparara la factura antes señalada, especificando el periodo en el que se exhibieron, así como la totalidad de los datos señalados en la normatividad, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las 181 muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en sus anuncios espectaculares en microbuses.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.12, incisos e) y g) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna.

En consecuencia, al no presentar las hojas membretadas con la relación de cada uno de los anuncios y el resumen correspondiente, así como las 181 fotografías solicitadas, ni presentar aclaración alguna, la observación se consideró no subsanada. Por lo que el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.12, incisos e) y g) y 19.2 del Reglamento de mérito.

Circularización a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Máxima Publicidad Exterior, S.C.	STCFRPAP/154/07	2	\$1,225,014.04	
Grupo Trantor, S.A. de C.V.	STCFRPAP/155/07	2	517,500.00	23-03-07
Emocional Mente, S.C.	STCFRPAP/170/07	1	1,873,879.00	13-02-07
TOTAL			\$3,616,393.04	

Como observa, los proveedores Emocional Mente, S.C. y Grupo Trantor, S.A. de C.V., confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.

Respecto al proveedor Máxima Publicidad Exterior, S.C., a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Monitoreo en Espectaculares

En cumplimiento al “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral (...) por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que contrate los servicios de empresas especializadas para la realización de monitoreos (...) de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública (...), durante las campañas electorales correspondientes al proceso electoral federal 2005-2006”, se realizó el monitoreo de los espectaculares colocados en la vía pública por los partidos políticos y las coaliciones durante el proceso electoral federal de 2006, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada por dichas organizaciones políticas en términos del artículo 12.12 del Reglamento de la materia, resultando lo siguiente:

Presidente

- ◆ Anuncios Espectaculares que promocionaron al candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos “Roberto Campa”, no localizados en la documentación soporte proporcionada por el partido, mismos que se relacionan a continuación:

Baja California

ANEXO Of. 226	PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO
1	Tijuana	Blvd. Cuauhtémoc s/n, Col. Aeropuerto	Mayo y Junio
2		Lázaro Cárdenas Nte. s/n, Col. Fracc. Los Álamos	Mayo y Junio
3		Blvd. Fundadores 6449, Col. Fracc. Valle del Rubí	Junio
4		Blvd. Manuel Clouthier s/n, Col. Condominio La Barranca	Junio

Chihuahua

ANEXO Of. 226	PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO
5	Cd. Juárez	Ejército Nacional s/n, Col. Villa Alegre	Mayo y Junio
6		Av. Tecnológico s/n, Col. Fracc. La Cuesta	Mayo y Junio
7		Blvd. Oscar Flores Sánchez s/n, Col. 9 de Septiembre	Mayo y Junio
8		Eje Vial Juan Gabriel s/n, Col. Unid. Secc. 46 STPRM	Mayo y Junio
9		Anillo Envolvente s/n, Col. Patricio Escobedo	Mayo y Junio
10		Av. Tecnológico s/n, Col. Pradera Dorada	Junio
11		Blvd. Bernardo Norza Garay s/n, Col. Bella Vista	Junio
12		Av. de la Raza s/n, Col. Fray San Miguel	Junio

Coahuila

ANEXO Of. 226	PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO
13	Torreón	Calzada Ávila Camacho s/n, Col. Bocanegra	Mayo y Junio
14		Cuauhtémoc s/n, Col. Centro	Mayo y Junio
15		Blvd. Revolución s/n, Col. Felipe Ángeles	Mayo y Junio
16		Blvd. Revolución s/n, Col. Centro	Mayo y Junio
17		Peri. Raúl López Sánchez s/n, Col. Laguna Norte	Mayo y Junio

Distrito Federal

ANEXO Of. 226	PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO
18	Distrito Federal	Periférico s/n, Col. San Andrés Atlenco	Marzo, Abril y Mayo
19		Av. Chapultepec 203, Col. Juárez	Marzo y Abril
20		Río Consulado 1385, Col. Peralvillo	Marzo
21		Eje 1 Norte-Mosqueta 150, Col. Guerrero	Marzo
22		Calzada Chabacano s/n, Col. Ampliación Asturias	Marzo, Abril, Mayo y Junio
23		Viaducto 43, Col. Álamos	Marzo y Abril
24		Viaducto Miguel Alemán 81, Col. Roma Sur	Marzo
25		Viaducto Miguel Alemán s/n, Col. Piedad Narvarte	Marzo, Abril, Mayo y Junio
26		Constituyentes s/n, Col. Bosque de Chapultepec 3ra	Marzo
27		Av. Coyoacán 339, Col. Del Valle del Norte	Marzo y Abril
28		Gral. Emiliano Zapata 91, Col. Portales Norte	Marzo, Abril, y Mayo
29		Av. Prol División del Norte 5294, Col. Amp. San Marcos	Marzo y Abril
30		Calz. Tlalpan 999, Col. Américas Unidas	Marzo
31		Eje 3 Ote. Av. Cafetales 1797, Col. Hda. de Coyoacán	Marzo, Abril y Mayo
32		Adolfo Ruíz Cortines s/n, Col. El Caracol	Marzo y Abril
33		Av. Prol. División del Norte 5294, Col. Amp. San Marcos	Mayo y Junio

Guanajuato

ANEXO Of. 226	PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO
34	León	Blvd. Aeropuerto s/n, Col. Fracc. El Álamo	Mayo y Junio
35		Blvd. Aeropuerto s/n, Col. Arboledas del Campo	Mayo y Junio

Jalisco

ANEXO Of. 226	PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO
36	Guadalajara	Pról. Lázaro Cárdenas 200, Col. Villa de Loma Grande	Marzo, Abril y Mayo
37		Fco. Silva Romero 81, Col. Jardines de la Paz	Marzo y Abril
38		Calzada del Ejército 1268, Col. San Carlos	Marzo y Abril
39		Jesús González Gallo 2754, Col. Orozco El Mirador	Marzo
40		8 de julio 2676 A, Col. Zona Industrial	Marzo y Abril
41		Av. Colón 1570, Col. El Fresno	Marzo
42		Adolfo López Mateos 5900, Col. Las Fuentes	Marzo
43		Pról. López Mateos Sur 7600, Col. San Agustín	Marzo
44		Marino Otero 3105, Col. Paseos del Sol	Marzo
45		Av. Vallarta s/n, Col. Condominio Hípico y Alaza	Marzo y Abril
46		Guadalajara	Carretera Chapala s/n, Col. Atlas
47	Periférico s/n, Col. Canteros		Marzo, Abril, Mayo y Junio

Michoacán

ANEXO Of. 226	PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO
48	Morelia	Periférico s/n, Col. Ricardo Flores Magón	Mayo y Junio
49		Periférico 4337, Col. La Rivera 1	Junio

Nuevo León

ANEXO Of. 226	PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO
50	Monterrey	Revolución s/n, Col. Fracc. Jardín Español	Marzo, Abril y Mayo
51		Eugenio Garza Sada s/n, Col. Roma	Marzo, Abril y Mayo
52		Av. Constitución s/n, Col. 18 de Marzo	Abril y Mayo
53		José Eleuterio González 546, Col. Mitra Norte	Abril

Querétaro

ANEXO Of. 226	PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO
54	Querétaro	Bernardo Quintana s/n, Col. Las Américas	Junio

Quintana Roo

ANEXO Of. 226	PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO
55	Cancún	Av. Miguel Hidalgo 39, Col. Puerto Juárez	Mayo y junio

San Luis Potosí

ANEXO Of. 226	PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO
56	San Luis Potosí	Vascos de Quiroga 62, Col. Industrial Aviación	Mayo y Junio
57		Santos Degollado 212-C, Col. Prado San Luis	Mayo y Junio
58		Av. Tecnológico 320-A, Col. Fco. Sarabia	Mayo y Junio
59		Av. Rocha Cordero s/n, Col. Bella Lomas	Mayo y Junio
60		Av. Juárez s/n, Col. San Leonel	Mayo y Junio

Sonora

ANEXO Of. 226	PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO
61	Hermosillo	Av. Lázaro Cárdenas s/n, Col. Benito Juárez	Abril, Mayo y Junio
62		Blvd. Jesús García Morales s/n, Col. La Manga	Mayo y Junio

Tabasco

ANEXO Of. 226	PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO
63	Villahermosa	Adolfo Ruíz Cortines s/n, Col. Ecoturístico la Finca	Mayo
64		Adolfo Ruíz Cortines s/n, Col. Atasta	Mayo y Junio

ANEXO Of. 226	PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO
65		Universidad s/n, Col. El Recreo	Junio

Veracruz

ANEXO Of. 226	PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO
66	Veracruz	Rafael Cuervo s/n, Col. Renacimiento (Oriente-Poniente)	Mayo y Junio
67		Rafael Cuervo s/n, Col. Renacimiento (Poniente-Oriente)	Mayo y Junio
68		Urano s/n, Col. Jardines de Mocambo	Junio

Convino señalarle al partido que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.12, inciso c) del Reglamento de mérito, debió proporcionar un informe pormenorizado de toda contratación de renta de espacios y anuncios espectaculares en la vía pública a más tardar a los diez días de celebrado el contrato.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las pólizas contables del registro de los espectaculares observados, así como las muestras correspondientes anexas a las mismas.
- Proporcionara las facturas correspondientes a los gastos antes señalados con la totalidad de requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Proporcionara las hojas membretadas de la empresa que realizó el servicio, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Presentara la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas y el periodo en que permanecieron colocados.
- Proporcionara el contrato de prestación de servicios firmado por las partes y en el cual constaran: los servicios prestados, el monto y el periodo.

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 12.12, incisos a), c) y e), 15.2, 17.1, 17.2, inciso a), 17.4, 17.8 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/226/07 del 21 de febrero de 2007, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito NA-JEN-CEF-13/07 del 8 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega escrito de nuestro proveedor Máxima Publicidad Exterior, S. C. de fecha 6 de marzo del 2007, en el cual se explica el cambio de dirección de los espectaculares contratados, hoja membretada ‘Reporte de Carteleras Nueva Alianza 2006’ (tres hojas) Anexo 1 y el ‘Reporte de Carteleras con Rotación Nueva Alianza’ (una hoja) Anexo 2 en el cual se especifican las carteleras que cambiaron de dirección durante la duración del contrato.

(...)

ENTIDAD FEDERATIVA	ANEXO	CONTESTACIÓN
Distrito Federal	18	Renglón 1 del “Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006”.
Distrito Federa	19	Renglón 2 del “Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006”
Distrito Federa	20	Numeral 3 del “Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006”
Distrito Federa	21	Numeral 26 del “Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006”
Distrito Federal	22	Numeral 19 del “Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006”
Distrito Federa	23	Numeral 23 del “Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006”
Distrito Federa	24	Numeral 14 del “Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006”
Distrito Federa	25	Renglón 3 del “Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006”
Distrito Federal	26	Renglón 8 del “Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006”
Distrito Federa	27	Renglón 4 del “Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006”
Distrito Federa	28	Numeral 45 del “Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006”
Distrito Federa	29	Renglón 5 del “Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006”
Distrito Federal	30	Numeral 31 del “Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006”
Distrito Federa	31	Numeral 24 del “Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006”

ENTIDAD FEDERATIVA	ANEXO	CONTESTACIÓN
Distrito Federa	32	Renglón 6 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Distrito Federa	33	Renglón 7 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Jalisco	36	Numeral 44 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Jalisco	37	Renglón 9 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Jalisco	38	Renglón 10 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Jalisco	39	Numeral 42 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Jalisco	40	Renglón 12 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Jalisco	41	Renglón 13 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Jalisco	42	Renglón 14 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Jalisco	43	Renglón 15 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Jalisco	44	Numeral 43 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Jalisco	45	Renglón 11 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Jalisco	46	Numeral 40 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Jalisco	47	Renglón 16 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Nuevo León	50	Numeral 59 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Michoacán	51	Numeral 64 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Michoacán	52	Renglón 17 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Michoacán	53	Renglón 18 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"

(...)

“Se entrega escrito fechado el 5 de marzo 2007 expedido por nuestro proveedor Emocional-Mente, S. C., indicando que las direcciones originalmente propuestas tuvieron modificaciones, hoja membretada ‘Listado de Carteleras Contratadas para Nueva Alianza 2006’ (5 hojas), relación de las carteleras que cambiaron de sitio ‘Listado de Carteleras Contratadas para Nueva Alianza 2006’ (1 hoja) Anexo 6.

Se precisa que las carteleras observadas forman parte de la factura 0585 expedida por Emocional-Mente, S. C. y que esta debidamente contabilizada en la póliza PD-5095/05-06, de la cual se entrega copia. Se incluye también copia del contrato, siendo de especial importancia los (sic) previsto en los incisos a) y d) de dicho documento en donde constan las facultades de la empresa prestadora de servicios para modificar el sitio de instalación (Anexo 7).

ENTIDAD FEDERATIVA	ANEXO	CONTESTACIÓN
Baja California	1	Numeral 12 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006".
Baja California	2	Numeral 9 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Baja California	3	Numeral 8 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Baja California	4	Numeral 10 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Chihuahua	5	Numeral 42 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Chihuahua	6	Numeral 85 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Chihuahua	7	Numeral 43 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Chihuahua	8	Numeral 39 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Chihuahua	9	Renglón 4 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Chihuahua	10	Numeral 45 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"

ENTIDAD FEDERATIVA	ANEXO	CONTESTACIÓN
		2006"
Chihuahua	11	Renglón 5 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Chihuahua	12	Renglón 6 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Coahuila	13	Renglón 1 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Coahuila	14	Renglón 2 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Coahuila	15	Numeral 19 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Coahuila	16	Numeral 18 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Coahuila	17	Renglón 3 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Guanajuato	34	Renglón 7 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Guanajuato	35	Numeral 59 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Michoacán	48	Renglón 8 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Michoacán	49	Renglón 9 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Querétaro	54	Renglón 10 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Quintana Roo	55	Numeral 97 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
San Luís Potosí	56	Numeral 108 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
San Luís Potosí	57	Renglón 13 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
San Luís Potosí	58	Renglón 14 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
San Luís Potosí	59	Renglón 15 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
San Luís Potosí	60	Numeral 106 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Sonora	61	Renglón 11 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Sonora	62	Renglón 12 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Tabasco	63	Renglón 16 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Tabasco	64	Numeral 120 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Tabasco	65	Numeral 123 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Veracruz	66	Renglón 17 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Veracruz	67	Renglón 18 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"
Veracruz	68	Renglón 19 del "Listado de Carteleras de contratadas para Nueva Alianza 2006"

(...)"

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto a 32 espectaculares señalados por el partido como del proveedor Máxima Publicidad Exterior, S.C., se presentó una póliza de diario, la factura 1711, hojas membretadas, el contrato de prestación de servicios y una nueva relación en la que se indica la nueva dirección de espectaculares en forma impresa, así como una carta del

proveedor dirigida al partido, en la cual señala lo que a la letra se transcribe:

“Apreciable Lic (sic) Osorio, atendiendo su petición, me permito anexar la relación final de las carteleras y la relación de carteleras que tuvieron rotación de acuerdo al contrato de prestación de servicios firmado el 20 de febrero de 2006, entre Nueva Alianza y Máxima Publicidad Exterior, S.C., para la contratación de 80 espacios.

Esta relación presentó modificación al original según lo establecido en las cláusulas primera y segunda del citado contrato que a la letra establecen:

PRIMERA

‘... y renta de espacio rotativo por disposiciones de carteleras...’.

SEGUNDA

EL CLIENTE tiene conocimiento y acepta que la rotación por disponibilidad de espacios mencionados en el objeto de este contrato estará a cargo del SERVIDOR por la demanda de espacios que el (sic) quiera arrendar a otro cliente, si esto acontece el CLIENTE se sujetara (sic) a que el SERVIDOR coloque en otra ubicación las lonas”

Al verificar la nueva relación presentada, se determinó que aun cuando se señala que dichos espectaculares fueron reubicados, no presenta las muestras y/o fotografías que corroboren su dicho.

Adicionalmente, esta autoridad cotejó la información contenida en las hojas membretadas proporcionadas inicialmente por el partido, contra la nueva relación de espectaculares y se observó que en algunos casos no señala la ubicación anterior de los espectaculares, por lo que no fue posible vincularlos con las nuevas direcciones, por lo que sólo se identificaron 14 espectaculares que reflejan las reubicaciones, de los 32 señalados en su contestación.

Además, el partido no presentó el informe pormenorizado de toda contratación de renta de espacios y anuncios espectaculares en la vía

pública que debía proporcionar a más tardar a los diez días de celebrado el contrato.

Por lo tanto, al no tener los elementos necesarios para poder corroborar la reubicación de los espectaculares, ni presentar las muestras correspondientes, la observación se consideró no subsanada por lo que respecta a estos 32 espectaculares; en consecuencia el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.12 incisos c), d), e) y g) y 19.2 del reglamento de mérito.

En relación con 36 espectaculares señalados por el partido como del proveedor Emocional-Mente, S.C., se presentó una póliza, la factura 0585, hojas membretadas, contrato de prestación de servicios y una nueva relación de espectaculares en forma impresa, así como una carta del proveedor dirigida al partido, en la cual señala lo que a la letra se transcribe:

"Distinguido Lic Osorio, a solicitud suya, me permito anexar al presente la relación final de las carteleras contratadas según se cita en el contrato de prestación de servicios firmado entre Nueva Alianza y Emocional-Mente, S.C. para la contratación de 140 carteleras, con fecha 12 de abril de 2006.

Esta relación presentó modificaciones al original porque hubo un tiempo entre la selección de sitios, cuando se solicitó el servicio y el monto del pago, en el que por necesidad propia de nuestro giro se otorgaron algunos sitios a otros anunciantes, para lo cual se procedió a buscar otros de características similares".

Sin embargo, de la revisión a la nueva relación presentada se determinó que aun cuando se señala que dichos espectaculares fueron reubicados, no presenta las muestras y/o fotografías que corroboren su dicho.

Adicionalmente, esta autoridad cotejó la información contenida en las hojas membretadas proporcionadas inicialmente por el partido, contra la nueva relación de espectaculares y se observó que en algunos casos no señala la ubicación anterior de los espectaculares, por lo que

no fue posible vincularlos con las nuevas direcciones, por lo que sólo se identificaron 17 espectaculares que reflejan las reubicaciones, de los 36 señalados en su contestación.

Además, el partido no presentó el informe pormenorizado de toda contratación de renta de espacios y anuncios espectaculares en la vía pública que debía proporcionar a más tardar a los diez días de celebrado el contrato.

Por lo tanto, al no tener los elementos necesarios para poder corroborar la reubicación de los espectaculares, ni presentar las muestras correspondientes, la observación se consideró no subsanada por lo que respecta a estos 36 espectaculares, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.12 incisos d), e) y g) y 19.2 del reglamento de mérito.

Senadores

- ◆ Anuncios Espectaculares que promocionaron a candidatos a Senadores, no localizados en la documentación soporte proporcionada por el partido, mismos que se relacionan a continuación:

Jalisco

ANEXO Of. 226	PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO	CAMPAÑA BENEFICIADA
69	Guadalajara	Carretera. Iberoamericana s/n, Col. La Ermita	Mayo y Junio	Fórmula 2
70		López Mateos Sur s/n, Col. San Antonio Lagunitas.	Junio	En el espectacular se indica lo siguiente: "vota este 2 de julio Nueva Alianza Evelia Sandoval al Senado" (*)

Respecto del espectacular señalado con (*) en el cuadro que antecede, en los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no se localizó a Evelia Sandoval como candidata al Senado.

Convino señalarle al partido que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.12, inciso c) del Reglamento de mérito, debió proporcionar un informe pormenorizado de toda contratación de renta de espacios y

anuncios espectaculares en la vía pública a más tardar a los diez días de celebrado el contrato.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las pólizas contables del registro de los espectaculares observados, así como las muestras correspondientes anexas a las mismas.
- Proporcionara las facturas correspondientes a los gastos antes señalados con la totalidad de requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Proporcionara las hojas membretadas de la empresa que realizó el servicio, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Presentara la relación de cada uno de los espectaculares que amparara la factura y el periodo en que permanecieron colocados.
- Proporcionara el contrato de prestación de servicios firmado por las partes y en el cual constaran: los servicios prestados, el monto y el periodo.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 12.12, incisos a), c) y e), 15.2, 17.1, 17.2, inciso a), 17.4, 17.8 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación;

considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/226/07 del 21 de febrero de 2007, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-13/07 del 8 de marzo de 2007, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna.

En consecuencia, la observación se consideró no subsanada. Por lo que el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.12, incisos c) y e), 17.2, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Diputados

- ◆ Anuncios Espectaculares que promocionaron a candidatos a Diputados no localizados en la documentación soporte proporcionada por el partido, mismos que se relacionan a continuación:

Baja California

ANEXO Of. 226	PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO	CAMPAÑA BENEFICIADA
71	Mexicali	Blvd. Benito Juárez s/n, Col. Fracc. Residencial	Junio	Distrito 1

Sonora

ANEXO Of. 226	PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO	CAMPAÑA BENEFICIADA
72	Hermosillo	De la Reforma s/n, Col. San Benito	Junio	Distrito 5

Cabe señalar que el partido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.12, inciso c) del Reglamento de mérito, debió proporcionar un informe pormenorizado de toda contratación de renta de espacios y anuncios espectaculares en la vía pública a más tardar a los diez días de celebrado el contrato.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las pólizas contables del registro de los espectaculares observados, así como las muestras correspondientes anexas a las mismas.
- Proporcionara las facturas correspondientes a los gastos antes señalados con la totalidad de requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Proporcionara las hojas membretadas de la empresa que realizó el servicio, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Presentara la relación de cada uno de los espectaculares que amparara la factura y el periodo en que permanecieron colocados.
- Proporcionara el contrato de prestación de servicios firmado por las partes y en el cual constaran: los servicios prestados, el monto y el periodo.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 12.12, incisos a), c) y e), 15.2, 17.1, 17.2, inciso a), 17.4, 17.8 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/226/07 del 21 de febrero de 2007, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-13/07 del 8 de marzo de 2007, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna.

En consecuencia, la observación se consideró no subsanada. Por lo que el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.12, incisos c) y e), 17.2, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Genéricos Federales

- ◆ Anuncios Espectaculares que promocionaron candidatos a Diputados Federales, a Senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, no localizados en la documentación proporcionada por el partido, mismos que a continuación se detallan:

Baja California

ANEXO Of. 226	PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO	CAMPAÑA BENEFICIADA
73	Mexicali, Baja California	Blvd. Benito Juárez S/N Fracc. Residencial	Febrero a Marzo	Presidente
			Abril a Mayo	Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados distritos 1 al 8
74		Blvd. Benito Juárez 3739 Fracc. Residencial	Enero	Presidente
75		El Montejano s/n Fracc. Fovissste	Enero a Marzo	Presidente
			Abril a Junio	Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados distritos 1 al 8

Distrito Federal

ANEXO Of. 226	PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO	CAMPAÑA BENEFICIADA
76	Distrito Federal	Adolfo Ruiz Cortines s/n El caracol	Febrero	Presidente
77		Armada de México 1469 Residencial Cafetales	Enero	Presidente
78	Distrito Federal	Autopista México Qro s/n Sta. María Guadalupe	Marzo	Presidente
79		Av. División del Norte 3590 Pueblo San Pablo Tepetlapa	Abril a Junio	Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados distritos 1 al 27
80		Av. Coyoacán 529 del Valle	Febrero a Marzo	Presidente

ANEXO Of. 226	PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO	CAMPAÑA BENEFICIADA
			Abril a Mayo	Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados distritos 1 al 27
81		Av. De los maestros 430 Nueva Sta. María	Febrero a Marzo	Presidente
82		Av. Insurgentes sur 1281 Extremadura Insurgentes	Enero a Febrero	Presidente
83		Av. Insurgentes sur 1763 Guadalupe Inn	Enero a Febrero	Presidente
84		Av. Insurgentes sur 182 Roma Norte	Enero	Presidente
85		Av. Playa pie de la cuesta 486 Reforma Iztacihuatl Sur	Febrero	Presidente
86		Av. Primero de mayo 245 San Francisco Cuautlalpan	Enero	Presidente
87		Av. Río de la piedad 27 Viaducto Piedad	Enero a Marzo	Presidente
			Mayo	Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados distritos 1 al 27
88		Av. Río Mixcoác 105 Crédito Constructor	Enero a Febrero	Presidente
89		Ávila Camacho s/n San Francisco Cuautlalpan	Enero	Presidente
90		Ávila Camacho s/n Satelite Pte.	Febrero a Marzo	Presidente
			Abril a Mayo	Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados distritos 1 al 27
91		Bahía concepción s/n, Cuauhtemoc	Enero y Marzo	Presidente
92		Constituyentes 500 Bosque de Chapultepec 3ra secc.	Febrero y Marzo	Presidente
93		Cto. Arquitectos (Av. periférico) 2 Satelite	Enero y Marzo	Presidente
			Abril a Junio	Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados distritos 1 al 27
94		Cuauhtémoc 982 Narvarte Pte.	Enero a Marzo	Presidente
95		División del Norte 2227 Sta. Cruz Atoyac	Febrero y Marzo	Presidente
96		División del Norte 2511 del Carmen Coyoacán	Febrero	Presidente
97		División del Norte 3590 Pueblo de San Pablo Tepetlapa	Febrero y Marzo	Presidente
98		Eje 3 oriente armada de México 1469 residencial Cafetales	Febrero a Marzo	Presidente
			Abril a Mayo	Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados distritos 1 al 27
99		Extremadura 7 Insurgentes Mixcoac	Febrero a Marzo	Presidente
			Abril	Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados distritos 1 al 27
100		Gral. Emiliano Zapata 91 Portales Norte	Febrero	Presidente
101		Gral. Emiliano Zapata s/n Portales Sur	Enero	Presidente
102		Inst. Tecnológico Industrial 91 Sta. María la Rivera	Enero	Presidente
103		Inst. Tecnológico Industrial s/n Sta. María la Rivera	Febrero a Marzo	Presidente
104		Manuel Ávila Camacho 224 San Fco. Cuautlalpan	Enero a Marzo	Presidente
			Abril	Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados distritos 1 al 27
105		Mariano Escobedo 396 Casablanca	Febrero a Marzo	Presidente
106		Plutarco Elías Calles s/n San Andrés Tepepilco	Enero	Presidente
107		Río consulado 2246 Malinche	Marzo	Presidente
			Abril	Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados distritos 1 al 27
108		Río San Joaquín 402 Ampliación Granada	Febrero y Marzo	Presidente
109	Distrito Federal	Santa María la Purísima 422 Apatlaco	Marzo	Presidente
			Abril a Mayo	Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados distritos 1 al 27
110		Viaducto Miguel Alemán 88 Atenor	Enero a Marzo	Presidente

ANEXO Of. 226	PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO	CAMPAÑA BENEFICIADA
		Salas	Abril	Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados distritos 1 al 27

Estado de México

ANEXO Of. 226	PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO	CAMPAÑA BENEFICIADA
111	Toluca, Estado de México	Adolfo López Mateos s/n Fracc. Don José	Enero y Febrero	Presidente
112		Av. Tecnológico s/n Normandia	Enero a Marzo	Presidente
			Abril a Junio	Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados distritos 1 al 35 y del 37 al 40
113		Av. Tecnológico s/n Rancho la Virgen	Enero a Marzo	Presidente
			Abril a Mayo	Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados distritos 1 al 35 y del 37 al 40
114		Blvd. Miguel Alemán s/n San Francisco Totoltepec	Enero a Marzo	Presidente
			Abril a Junio	Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados distritos 1 al 35 y del 37 al 40
115		Paseo Tolloacan s/n Ejido San Mateo Atenco	Enero a Marzo	Presidente
			Abril a Mayo	Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados distritos 1 al 35 y del 37 al 40

Jalisco

ANEXO Of. 226	PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO	CAMPAÑA BENEFICIADA	
116	Guadalajara, Jalisco	Autopista a Zapotitlán s/n Lomas de Tonalá	Enero	Presidente	
117		Autopista a zapotlanejo s/n Lomas de Tonalá	Enero a Marzo	Presidente	
118		Autopista a zapotlanejo s/n Lomas de Tonalá	Febrero a Marzo	Presidente	
			Abril a Mayo	Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados Distritos 1 al 19	
119		Av. 8 de julio 1239 8 de julio	Enero	Presidente	
120		Av. 8 de julio 2676-A Zona industrial	Enero y Marzo	Presidente	
			Abril y Mayo	Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados Distritos 1 al 19	
121		Av. Colon 1570 El Fresno	Enero y Febrero	Presidente	
122		Av. López Mateos sur 5900 Las Fuentes	Enero y Febrero	Presidente	
123		Av. Madero Otero 5635 Arboledas	Enero	Presidente	
124		Av. Patria 2094 Lomas de Atemajac	Enero y Marzo	Presidente	
125		Av. Revolución 2797 Jardines de la Paz	Enero a Marzo	Presidente	
126		Av. Vallarta 6045 Cd. Granja	Enero	Presidente	
127		Av. Vallarta 6049 Cd. Granja	Enero y Marzo	Presidente	
			Abril y Mayo	Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados Distritos 1 al 19	
128		Belisario Domínguez s/n Monumental	Febrero y Marzo	Presidente	
129		Calz. Del ejercito 1268 San Carlos	Enero	Presidente	
130		Guadalajara, Jalisco	Carr a Chapala (Av. solidaridad) 4960 Fracc. Granjas de Montenegro	Enero a Marzo	Presidente
131			Carr. a Chapala s/n Las Juntitas	Enero	Presidente

ANEXO Of. 226	PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO	CAMPAÑA BENEFICIADA
132		Carr. a Chapala s/n El Tapatio	Enero y Febrero	Presidente
133		Carr. a Chapala s/n Fracc. Residenc. Revolución	Enero a Marzo Abril	Presidente Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados Distritos 1 al 19
134		Carre. Chapala (solidaridad) s/n Las Pintitas	Abril	Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados Distritos 1 al 19
135		Circunvalación providencia 1815 Jardines del Contry	Enero	Presidente
136		Circunvalación s/n Jardín del Contry	Febrero y Marzo	Presidente
137		Gobernador Curiel 2565 Ferrocarril	Enero a Marzo Abril a Junio	Presidente Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados Distritos 1 al 19
138		Guadalupe 5449 Guadalupe Jardín	Enero y Febrero	Presidente
139		Jesús Gonzáles gallo 3075 Lomas de San Pedro	Febrero y Marzo Mayo	Presidente Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados Distritos 1 al 19
140		Lázaro Cárdenas 1854 Fresno de Oriente	Febrero a Marzo Abril	Presidente Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados Distritos 1 al 19
141		Manuel Gómez Morín 7738 Valle Balcones de Sta. María	Enero a Marzo Abril	Presidente Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados Distritos 1 al 19
142		Mariano Otero 5635 Arboledas	Febrero y Marzo	Presidente
143		Periférico Sur Manuel Gómez Morín 5400 Los Artesanos	Enero a Marzo	Presidente
144		Río Nilo 3660 Villas del Nilo	Febrero a Marzo Abril a Mayo	Presidente Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados Distritos 1 al 19

Nuevo León

ANEXO Of. 226	PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO	CAMPAÑA BENEFICIADA
145	Monterrey, Nuevo León	Av. Abraham Lincoln 4954 San Jorge	Enero y Febrero	Presidente
146		Av. Fidel Velásquez s/n Hogares Ferrocarrileros	Enero a Marzo Mayo	Presidente Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados Distritos 1 al 12
147		Av. Revolución s/n Villa del Río	Febrero	Presidente
148		Av. Ruiz Cortinez s/n Antonio Villareal	Febrero	Presidente
149		Bernardo Reyes s/n Estrella	Febrero a Marzo Abril a Mayo	Presidente Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados Distritos 1 al 12
150		Cuauhtémoc 734-a Centro	Enero	Presidente
151		Dr. Ignacio Morones prieto 501 Nuevo Repueblo	Enero y Marzo Abril y Mayo	Presidente Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados Distritos 1 al 12
152		Francisco I. Madero 301, Linda Vista	Enero y Febrero	Presidente
153		Francisco I. Madero s/n, Zona Centro	Febrero	Presidente
154		Revolución 3803-b, Villa del Río	Enero	Presidente
155		Revolución s/n, Ladrillera	Febrero y Marzo	Presidente

Puebla

ANEXO Of. 226	PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO	CAMPAÑA BENEFICIADA
156	Puebla, Puebla	Av. 11 Sur 2102, Centro	Enero	Presidente
157		Av. Defensores de la Rep. s/n, Fracc. Los Idolos	Febrero y Marzo	Presidente
			Abril a Junio	Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados Distritos 1 al 16
158		Blvd. 5 de mayo s/n, La Loma	Febrero y Marzo	Presidente
	Abril a Junio		Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados Distritos 1 al 16	
159		Diagonal Defensores de la Rep. 629, Fracc. Los Idolos	Enero	Presidente

Veracruz

ANEXO Of. 226	PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO	CAMPAÑA BENEFICIADA
160	Veracruz, Veracruz	Prol. Miguel Alemán lote 5 U. Habitacional SETSE	Enero a Marzo	Presidente
			Abril a Junio	Presidente, Senadores Fórmulas 1 y 2, Diputados Distritos 1 al 21

Convino señalarle al partido que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.12, inciso c) del Reglamento de mérito, debió proporcionar un informe pormenorizado de toda contratación de renta de espacios y anuncios espectaculares en la vía pública a más tardar a los diez días de celebrado el contrato.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las pólizas contables del registro de los espectaculares observados, así como las muestras correspondientes anexas a las mismas.
- Proporcionara las facturas correspondientes a los gastos antes señalados, con la totalidad de los requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las pólizas en comentario.
- Proporcionara las hojas membretadas de la empresa que realizó el servicio, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel).

- Presentara la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparara la factura y el periodo en que permanecieron colocados.
- Proporcionara el contrato de prestación de servicios firmado por las partes y en el cual constaran: los servicios prestados, el monto y el periodo.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 12.8, 12.12, incisos a), c) y e), 15.2, 17.1, 17.2, inciso a), 17.4, 17.8 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/226/07 del 21 de febrero de 2007, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito NA-JEN-CEF-13/07 del 8 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En contestación a los espectaculares observados en los anexos 73 al 160, es oportuno aclarar a Ustedes que forman parte de las carteleras contratadas con Máxima Publicidad Exterior, S. C. en el 2005, erogación que fue reportada para su fiscalización en el Informe Anual 2005, con la póliza PE-12059/12-05, de la cual se anexa copia simple, junto con la factura 1247 del proveedor mencionado, ya que la original fue entregada a la H. Autoridad Electoral según consta en Acta de Entrega-Recepción en alcance de la documentación relativa a las observaciones realizadas mediante oficio No. STCFRPAP/1092/06 de la cual también se entrega copia ...”

Adicionalmente se entregan dos hojas 'Reporte Carteleras Nueva Alianza ejercicio 2005' expedido por nuestro proveedor Máxima Publicidad Exterior, S. C. ... en el cual se detalla cada uno de los espectaculares observados ...”

Derivado de la respuesta del partido se procedió a verificar la documentación entregada con el oficio señalado en su escrito, localizando la póliza PE-12059/12-05; de la verificación a la misma, se observó que contenía la factura original número 0585 a nombre del proveedor Máxima Publicidad Exterior, S.C., del 9 de diciembre de 2005, por el concepto de 121 carteles.

Sin embargo, el partido no presentó lo siguiente: las muestras y/o fotografías, las hojas membretadas de la empresa que realizó el servicio, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel), y el contrato de prestación de servicios firmado.

Adicionalmente, de la verificación a la relación denominada por el partido “Reporte Carteleras Nueva Alianza Ejercicio 2005” presentada a esta autoridad electoral, se observó que no reúne la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, toda vez que carece de lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA	IMPORTE	DATOS FALTANTES					
			NOMBRE DEL PARTIDO QUE CONTRATO	NOMBRE DEL CANDIDATO QUE APARECE EN CADA ESPECTACULAR	NO. DE ESPECTACULARES QUE AMPARA	VALOR UNITARIO DE CADA ESPECTACULAR, ASÍ COMO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CADA UNO DE ELLOS	PERIODO DE PERMANENCIA DE CADA ESPECTACULAR	DETALLE DEL CONTENIDO DE CADA ESPECTACULAR
PE-12059/12-05	1247	\$517,638.00	X	X	X	X	X	X

NOTA: La “X” significa que carece del dato

Ahora bien, el gasto de la factura en comento se registró en la contabilidad correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2005 y no en la contabilidad de las campañas federales.

Por lo antes expuesto, la observación se consideró no subsanada con respecto los 88 espectaculares, por lo que el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.12 incisos c) d), e) y g) y 19.2 del reglamento de mérito.

Publicidad Contrastante

- ◆ Anuncios Espectaculares con propaganda de contraste relativa a los candidatos a gobernador del Estado de Jalisco “Arturo Zamora Jiménez” y “Madrado”, no localizados en la documentación proporcionada por el partido, mismos que a continuación se detallan:

Jalisco

ANEXO Of. 226	PLAZA	UBICACIÓN	FECHA DE REPORTE DE MONITOREO	CONTENIDO DE LA PUBLICIDAD	CAMPAÑA BENEFICIADA
161	Guadalajara, Jalisco	Av. Solidaridad Iberoamericana s/n, Col. Las Pintitas	Junio	Tu sabías que Zamora tiene + casas que Madrazo ¡Yo tampoco! Nueva Alianza	Presidente
162		Av. Solidaridad Iberoamericana s/n, Col. Fracc. Iberoamericano	Junio		
163		Av. Solidaridad Iberoamericana s/n, Col. Las Pintitas	Junio		
164		Av. Solidaridad Iberoamericana 7146, Col. Fracc. Iberoamericano	Junio		
165		Carr. Chapala s/n, Col. El Tapatio	Junio		

Convino aclararle al partido que el punto Séptimo del “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos y coaliciones deberán aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, establece que los promocionales o desplegados que difundan imágenes, la voz, frases, slogans, el nombre, apellidos o apelativo verbalmente o por escrito, de algún candidato de un partido o coalición diferente al que los contrata, serían considerados para efectos de los topes de gastos de campaña del candidato o candidatos federales que contendieran contra aquel al que se aludía en el promocional o desplegado.

Por lo anterior, la publicidad contenida en los anuncios espectaculares mencionados en el cuadro que antecede, al referirse a un candidato a la Presidencia de la República, aun cuando no sea el postulado por el partido, debió considerarse como parte de los gastos realizados en dicha campaña.

Por otra parte, el partido, conforme a lo establecido en el artículo 12.12, inciso c) del Reglamento de mérito, debió proporcionar un informe pormenorizado de toda contratación de renta de espacios y

anuncios espectaculares en la vía pública a más tardar a los diez días de celebrado el contrato.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las pólizas contables del registro de los espectaculares observados, así como las muestras correspondientes anexas a las mismas.
- Proporcionara las facturas correspondientes a los gastos antes señalados con la totalidad de requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Proporcionara las hojas membretadas de la empresa que realizó el servicio, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Presentara la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparara la factura y el periodo en que permanecieron colocados.
- Proporcionara el contrato de prestación de servicios firmado por las partes y en el cual constaran: los servicios prestados, el monto y el periodo.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 12.8, 12.12, incisos a), c) y e), 15.2, 17.1, 17.2, inciso a), 17.4, 17.8 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el punto séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por

medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos políticos y coaliciones deberán aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/226/07 del 21 de febrero de 2007, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito NA-JEN-CEF-13/07 del 8 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“ En relación con la observación plasmada en el párrafo último de la foja 14 del oficio que se contesta y que se intitula **“Publicidad Contrastante”** me permito hacer a Usted la precisión siguiente:*

***Dichos espectaculares, de la campaña local de Jalisco, alejados del sentido de respeto y del apego a la legalidad que caracteriza a nuestro partido, jamás fueron contratados por Nueva Alianza.** Lo que motivó que la Junta Ejecutiva Estatal en la entidad, por conducto de su Presidente, interpusiera ante la autoridad electoral estatal medio administrativo solicitando la investigación y sanción de los hechos, así como la inmediata remoción de los mismos, en la inteligencia de que tal publicidad agraviaba más al partido Nueva Alianza que a los afectados personales pues dicha propaganda nos colocaba ante la eventual imposición de sanciones por parte de la autoridad electoral y, adicionalmente, nos exponía al justo reclamo, partidista y/o personal, de los agraviados, sin que fuese legal que partido o persona diversa utilizara el emblema de Nueva Alianza para la comisión de tan arbitraria conducta. Lo que nos permitimos acreditar a Ustedes con la copia simple del acuse del medio administrativo propuesto por oficio número 0104/2006, rogando se sirva la Dirección a su digno cargo solicitar, en caso de considerarlo pertinente, su cotejo con el original que obra en poder el Instituto Electoral del Estado de Jalisco (Anexo 8).*

En consideración de lo anterior, sería inmotivada cualquier sanción impuesta al ocurrente con motivo de la conducta ilegal desplegada por terceros en su perjuicio, porque no puede imponerse a un agraviado la carga de acreditar o documentar las operaciones contables que fueron realizadas por ese tercero para la comisión del agravio inferido en su perjuicio; y menos aún, sancionarle por dicha conducta.”

Del análisis a la respuesta del partido y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó el oficio número 0104/2006 del 9 de junio de 2006, dirigido al C. Dr. José Luís Castellanos González, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco, por el C. J. Oscar A. Díaz Medina, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Jalisco, que a la letra se transcribe:

“Por medio de la presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, aprovecho la ocasión para hacer de su conocimiento los hechos que denunciamos en función de que se encuentran exhibidos en ciertas áreas de la ciudad unos espectaculares con una leyenda en agravio del candidato a Gobernador por el Partido Revolucionario Institucional en el cual se manifiesta que el partido Nueva Alianza emite esa opinión descalificante y por los cuales Nueva Alianza tanto en su dirigencia Nacional como en su dirigencia Estatal se deslinda de toda responsabilidad (sic) ya que dicho espectacular no es de la autoría del partido al cual represento, mucho menos su exhibición, se hace la presente aclaración a efecto de informar al Instituto Electoral del Estado de Jalisco, los hechos ocurridos, ya que este tipo de información difundida a la sociedad afecte directamente la imagen del Partido Nueva Alianza .Por lo tanto solicitamos, que asumiendo de igual manera su responsabilidad como garante de la legalidad y certeza del proceso electoral, actúe de manera enérgica en contra de toda conducta llevada a cabo por algún partido político, que en este proceso electoral, se aleje del cumplimiento de las disposiciones legales a que debe sujetarse la propaganda política que se distribuya así como de las resoluciones del mismo Instituto Electoral de igual manera Nueva Alianza le manifiesta que observaremos en todos sus términos el acuerdo aprobado por el Pleno del Instituto Electoral del

Estado de Jalisco, identificado con la calve (sic) ACU-080/2006 de fecha 31 de mayo de 2006.”

Por lo anterior, esta Comisión de Fiscalización propone dar vista al Instituto Electoral del Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes, respecto a los 5 espectaculares.

4.4.3.1.4 Otros Gastos de Propaganda

El partido político reportó por este concepto un importe de \$8,906,002.70 el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE			SENADORES			DIPUTADOS			TOTAL
	GASTOS		TOTAL	GASTOS		TOTAL	GASTOS		TOTAL	
	DIRECTOS	CENTRALIZADOS		DIRECTOS	CENTRALIZADOS		DIRECTOS	CENTRALIZADOS		
Otros	\$3,512,685.29	\$444,211.90	\$3,956,897.19	\$390,967.85	\$501,457.00	\$892,424.85	\$2,424,286.66	\$1,632,394.00	\$4,056,680.66	\$8,906,002.70

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Gastos Directos

Diputados

- ◆ Al verificar la cuenta de “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental copia fotostática de un recibo de honorarios profesionales, por concepto de gastos en espectaculares, el cual carecía de las hojas membretadas, así como las muestras y/o fotografías correspondientes. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	RECIBO					IMPORTE
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
SONORA	2	140	28-06-06	Gilberto Estrella Morales	Anuncios en pantalla del 28 de mayo al 28 de junio de 2006.	\$7,920.00	

Fue conveniente señalarle al partido que este tipo de gasto debió ser comprobado con una factura y no con un recibo de honorarios profesionales.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo del porqué se estaba comprobando el gasto en espectaculares con un recibo de honorarios profesionales.
- Las respectivas hojas membretadas que ampararan los promocionales en espectaculares, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en los anuncios espectaculares.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 12.12, incisos e) y g) y 19.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna.

En consecuencia, al no presentar las hojas membretadas así como las fotografías solicitadas, ni aclaración alguna al respecto, la observación se consideró no subsanada, por un monto de \$7,920.00. Por lo que el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 12.12, incisos e) y g) y 19.2 del Reglamento en la materia.

4.4.3.2 Gastos Operativos de Campaña

El partido político reportó en su contabilidad por concepto de Gastos Operativos de Campaña un importe de \$30,842,331.95, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE			SENADORES			DIPUTADOS			TOTAL
	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL	
Gastos operativos de campaña	\$14,246,286.77	\$9,491,366.85	\$23,737,653.62	\$155,460.11	\$2,342,726.57	\$2,498,186.68	\$139,556.88	\$4,466,934.77	\$4,606,491.65	\$30,842,331.95

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Gastos Directos

Presidente

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro de pólizas en varias subsubcuentas, las cuales carecían de su correspondiente soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE DE LA SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Bitácora de Gastos Menores	PD-10/06-06	\$3,799.00
Teléfonos	PD-17/02-06	\$10,867.44
Honorarios Asimilados a Sueldos	PE-80/04-06	\$13,767.30
	PE-81/04-06	10,740.66
	PE-85/04-06	2,613.30
	PE-88/04-06	2,613.30
	PE-94/04-06	5,284.43
	PE-100/04-06	4,192.25
	PE-106/04-06	3,139.62
	PE-107/04-06	3,139.62
Subtotal		\$45,490.48
Honorarios Profesionales	PE-83/04-06	\$5,447.36
TOTAL		\$65,604.28

En caso de que existieran facturas que por si solas excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, se debía verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicios, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", por lo que se requirió la copia del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con la respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios firmados por las partes, amparados con la factura en comento, en los cuales constataran: los servicios prestados, el monto y el periodo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación número 1, se hace entrega de las pólizas de egresos (sic) número 83 de abril del 2006, recibo de honorarios número 119, copia del cheque número 230.”

Respecto a la póliza PE-83/04-06 por un importe de \$5,447.36, el partido presentó la póliza observada con su respectivo recibo de honorarios y la copia del cheque correspondiente. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por dicho importe.

Por lo que se refiere a la diferencia, por un total de \$60,156.92, el partido no realizó aclaración alguna y no presentó la documentación solicitada por la autoridad. En consecuencia, la observación quedó no subsanada, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Presidente”, subsubcuentas “Asesorías” y “Renta de Servicios”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de servicios; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación del servicio, los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Asesorías	PD-1/02-06	157	30-05-06	Diez Barroso Coronell y Becerril, S.C.	Asesoría de agencia por la estrategia, negociación y compra de espacios publicitarios para campaña Nueva Alianza.	\$44,829.74
	PD-10/02-06	148	10-05-06			62,064.35
Subtotal						\$106,894.09
Renta de Servicios	PD-2/04-06	076	03-04-06	Producciones Carbajo, S.A. de C.V.	Servicios creativos de comunicación correspondiente al mes de enero	\$172,500.00
		077	03-04-06		Servicios creativos de comunicación correspondiente al mes de febrero	218,500.00
		078	03-04-06		Servicios creativos de comunicación correspondiente al mes de marzo	218,500.00
Subtotal						\$609,500.00
TOTAL						\$ 716,394.09

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios firmados por las partes, amparados con las facturas en comento, en los cuales constataran: los servicios prestados, el monto y el periodo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación número 2, se entrega el contrato de prestación de servicios con el proveedor Diez Barroso Coronell y Becerril, S.C. ...

Asimismo se entrega el contrato de prestación de servicios con el proveedor Producciones Carbajo, S.A, de C.V.”

El partido presentó los contratos de prestación de servicios de los dos proveedores observados, los cuales se encuentran debidamente suscritos. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Presidente”, se observaron en varias subsubcuentas registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas ni la respectiva documentación soporte. A continuación se indican los casos en comento:

NOMBRE DE LA SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Asesorías	PE-56/05-06	\$27,900.00
Honorarios Asimilados	PE-84/04-06	\$4,737.98
	PE-86/04-06	2,613.30
	PE-89/04-06	3,665.93
	PE-90/04-06	36,081.95
	PE-91/04-06	10,740.66
	PE-93/04-06	13,767.30
	PE-98/04-06	8,044.96
	PE-99/04-06	8,044.96

NOMBRE DE LA SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
	PE-101/04-06	4,192.25
Subtotal		\$91,889.29
Honorarios Profesionales	PD-8/02-06	\$24,210.52
	PE-90/02-06	121,052.64
	PE-71/04-06	18,157.88
Subtotal		\$163,421.04
Fletes	PE-65/05-06	\$17,871.62
Mantenimiento Casa de Campaña	PD-13/04-06	\$60,000.00
Eventos	PD-63/05-06	\$49,760.96
	PD-25/06-06	1,464,148.00
Subtotal		\$1,513,908.96
TOTAL		\$1,874,990.91

En caso de que existieran facturas que por si solas excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, se debía verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicios, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", por lo que se requirió copia del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con la respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Los contratos de prestación de servicios firmados por las partes, amparados con las facturas en comento, en los que constataran: los servicios prestados, el monto y el periodo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal

publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación número 3, se hace entrega la póliza (sic) de egresos número 65 de mayo de 2006, copia de la factura número 3910 y original de la factura 4009 del proveedor Juan de Dios Cortez Salinas, copia del cheque número 65.”

El partido presentó la póliza PE-65/05-06, con su respectiva documentación soporte, en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$17,871.62.

Por lo que se refiere a la diferencia, por un total de \$1,857,119.29, el partido no realizó aclaración alguna y no presentó la documentación solicitada por la autoridad. En consecuencia, la observación quedó no subsanada, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Presidente”, se observó en varias subsubcuentas el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de mantenimiento automotriz; sin embargo, el partido no reportó en la contabilidad de la campaña la adquisición de activos fijos. A continuación, se detallan los gastos en comento:

NOMBRE DE LA SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Mantenimiento Equipo de Trasporte	PE-59//05-06	C-109302	23-05-06	Lomas Automotriz, S.A. de C.V.	Reparación de camioneta Ford Navigator	\$21,212.00
	PE-60/05-06	ACA-228883	24-05-06	Cotsco de México, S.A. de C.V.	Compra de llantas para auto	6,634.40
	PE-66/05-06	141832	26-05-06	Servicio Sapporo, S.A. de C.V.	Mantenimiento de automóvil.	6,938.94
Subtotal						\$34,785.34
Varios	PD-09/06-06	J-46836	26-04-06	Alden Concesionaria Tacubaya, S.A. de C.V.	Mantenimiento de camioneta Navigator	3,085.45
TOTAL						\$37,870.79

Si los automóviles no eran propiedad del partido, debieron otorgarse en comodato, por lo que representaba un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Una relación detallando los automóviles con los que fue beneficiado el partido y, en caso de no ser de su propiedad, proporcionara los contratos de comodato.
- Los recibos de aportaciones en especie de militantes “RM-CF-PNA” o simpatizantes “RSES-CF-PNA” correspondientes.
- Las pólizas contables del registro de las aportaciones por el equipo de transporte.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros correspondientes de los ingresos y egresos.
- Los controles de folios, formatos “CF-RM-CF-PNA” y “CF-RSES-CF-PNA” en los que se reflejaran relacionadas las aportaciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 2.6, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 11.1, 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación número 4, se hace entrega de las pólizas de ajuste número 17 de junio de 2006, 1 contrato de comodato, recibos de aportación en especie número 0021, hoja de cotización, copia de la credencial de elector del Comodante.”

El partido presentó la póliza señalada en su contestación, el recibo de aportaciones de simpatizantes en especie, el contrato de donación y su respectiva cotización, así como los auxiliares contables y la balanza de comprobación en los que se reflejan las correcciones realizadas. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Presidente”, subsubcuenta “Gasolina”, se observaron gastos por concepto de gasolina; sin embargo, el partido no reportó en la contabilidad de la campaña la adquisición de Equipo de Transporte, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-14/03-06	\$2,546.76
PD-16/04-06	2,106.08
PD-8/06-06	5,232.30
PD-9/06-06	5,545.10
PD-10/06-06	3,933.02
PD-13-06-06	470.00
PD-16/06-06	2,986.00
PD-19/06-06	400.00
PD-21/06-06	3,910.85
TOTAL	\$27,130.11

Si los automóviles no eran propiedad del partido, debieron otorgarse en comodato, por lo que representaba un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Una relación detallando los automóviles con los que fue beneficiado el partido y, en su caso, de no ser de su propiedad, proporcionara los contratos de comodato.
- Los recibos de aportaciones en especie de militantes “RM-CF-PNA” o simpatizantes “RSES-CF-PNA” correspondientes.

- Las pólizas contables del registro de las aportaciones por el equipo de transporte.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros correspondientes de ingresos y egresos.
- Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-CF-PNA” y “CF-RSES-CF-PNA”, según corresponda.
- Bitácoras de los recorridos efectuados por los automóviles que efectuaron el consumo de la gasolina.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 2.6, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 11.1, 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación número 5, se hace la aclaración que conforme al punto que antecede se registraron los contratos de comodato correspondiente (sic), motivo por el cual se comprueba el gasto realizado por el partido Nueva Alianza por el concepto de gasolina”,

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que en el punto anterior presentó la póliza AJ-17/06-06, el recibo de aportaciones de simpatizantes en especie, el contrato de donación y su respectiva cotización, así como los auxiliares contables y la balanza

de comprobación en los que se reflejan las correcciones realizadas. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Presidente”, subsubcuenta “Alimentos”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental comprobantes que fueron expedidos por un mismo proveedor en la misma fecha y que aún cuando en lo individual no rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, en su conjunto sí lo excedían, por lo que el partido debió efectuar el pago de los mismos con cheque nominativo. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-7/06-06	86581	30-05-06	Restaurante Bar la Hacienda de Jamaica, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	\$4,002.00
	86575	30-05-06			4,170.00
	86578	30-05-06			3,716.00
TOTAL					\$11,888.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna.

En consecuencia, la observación se consideró no subsanada, por un monto de \$11,888.00. Por lo que el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.7, 11.8 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Diputados

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro contable del cual no se localizó la póliza correspondiente ni su respectivo soporte documental. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
QUERÉTARO	2	PE-5/06-06	\$15,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna.

En consecuencia, la observación se consideró no subsanada, por un monto de \$15,000.00. Por lo que el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Gastos Operativos”, subcuenta “Diputados Federales”, subsubcuenta “Gasolina”, se localizó el registro de una póliza que presentaba como parte del soporte documental, una factura por concepto de gasolina que debió pagarse con cheque a nombre del prestador de servicio, ya que rebasó el tope de los 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2006 equivalían a \$ 4,867.00. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
QUERÉTARO	2	PE-12/06-06	79983	27-06-06	Súper Servicio La Venta, S.A. de C.V.	1,515.15 litros de gasolina magna.	\$10,000.00

Además, el partido no reportó en la contabilidad de la campaña la adquisición de Equipo de Transporte.

Si los automóviles no eran propiedad del partido, debieron otorgarse en comodato, por lo que representaba un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte (factura en original), así como la copia del cheque con el cual fue pagado el citado gasto, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

- Una relación detallando los automóviles con los que fue beneficiado el partido y, en caso de no ser de su propiedad, proporcionara los contratos de comodato.
- Los recibos de aportaciones en especie de militantes “RM-CF-PNA” o simpatizantes “RSES-CF-PNA” correspondientes.
- Las pólizas contables del registro de las aportaciones por el equipo de transporte.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros correspondientes de ingresos y egresos.
- Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-CF-PNA” y “CF-RSES-CF-PNA”, según corresponda, en forma impresa y en medio magnético.
- Bitácoras de los recorridos efectuados por los automóviles que efectuaron el consumo de la gasolina.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 2.6, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 11.1, 11.7, 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación número 2, se hace entrega de la póliza de egresos número 12 de junio de 2006 por un importe de \$10,000.00, factura número 79983 del proveedor Súper Servicio la Venta, S.A. de

C.V, copia del cheque número 12, se aclara que en (sic) distrito 2 de Querétaro se registró mediante las pólizas de diario números 1 y 2 de mayo de 2006, la renta de automóviles mediante la aportación en especie, motivo por el cual se comprueba el gasto realizado por el partido Nueva Alianza por concepto de gasolina, se anexa las pólizas de referencia con su documentación soporte.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que presentó la póliza PE-12/06-06 con su respectivo soporte documental a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad y la copia de cheque del pago, así como dos pólizas de diario, 2 recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, contratos de comodato y las cotizaciones correspondientes. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Gastos Centralizados

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Presidente”, subsubcuentas varias, se observó el registro contable de pólizas que carecían de su respectiva documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas en comento:

NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Renta de Servicios	PD-5086/05-06	\$3,700,000.00
	PD-6228/06-06	2,811,062.21
Subtotal		\$6,511,062.21
Impresos	PD-5103/05-06	\$333,500.00
	PD-5106/05-06	100,000.00
Subtotal		\$433,500.00
Varios	PD-5119/05-06	\$120,000.00
TOTAL		\$7,064,562.21

En caso de que existieran facturas que por si solas excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, se debía verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicios, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por lo que se requería la copia del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación número 1 se hace entrega de la póliza de diario número 5086 de mayo de 2006 por un importe de \$3,700,000.00, con su respectiva documentación soporte en original, transferencia electrónica de fondos, contrato de prestación de servicios.

En respuesta a la observación número 1, se hace entrega de la póliza de diario número 6228 de junio de 2006 por un importe de \$2,811,062.21, con su respectiva documentación soporte en original, se aclara que este importe está integrado como pasivo del partido Nueva Alianza, motivo por el cual no se presentan los pagos correspondientes. ...

En respuesta a la observación número 1, se hace entrega de la póliza de diario número 5103 de mayo de 2006 por un importe de \$333,500.00, con su respectiva documentación soporte en original, se aclara que este importe está integrado como pasivo del partido Nueva Alianza, motivo por el cual no se presentan los pagos correspondientes. ...

En respuesta a la observación número 1, se hace entrega de la póliza de diario número 5106 de mayo de 2006 por un importe de \$100,000.00, con su respectiva documentación soporte en original, se aclara que este importe está integrado como pasivo del partido Nueva Alianza, motivo por el cual no se presentan los pagos correspondiente.

En respuesta a la observación número 1, se hace entrega de la póliza de diario número 5119 de mayo de 2006 por un importe de \$120,000.00, con su respectiva documentación soporte en original, copia del cheque respectivo.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó que presentó las pólizas observadas con su respectivo soporte documental (facturas en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales), los contratos de prestación de servicios con los proveedores correspondientes, así como copias de los cheques de los pagos y de las transferencias electrónicas. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Servicios Generales”, subsubcuentas varias, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas con fechas de expedición fuera del periodo de campaña, como a continuación se detalla:

NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Alimentos	PD-6060/06-06	Nota de Consumo 4561	17-01-06	Mini Operadora de Restaurantes, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	\$2,975.00
		A 28321	14-01-05	Dinos Dionysos, S.A. de C.V.	Consumo	1,465.00
	PD-6208/06-06	Nota de Consumo CM 27554	14-07-06	Restaurante La Polar, S.A. de C.V.	Consumo	1,781.00
	PD-6219/06-06	17423	29-06-06	Servicio a Domicilio el Jarocho, S.A. de C.V.	Servicio de Alimentos	3,000.00
Subtotal						\$9,221.00
Trasporte Aéreo	PD-6208/06-06	942-2100578103-3	16-07-06	Aeromar	Boleto de avión	\$3,332.23
TOTAL						\$12,553.23

El periodo de campaña establecido por el Código Electoral para la campaña de Presidente fue del 19 de enero al 28 de junio de 2006.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, ya que dichos gastos se consideran como gastos de operación ordinaria del partido.
- Las pólizas, balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en los que se reflejarán dichas correcciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 17.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna.

En consecuencia, la observación se consideró no subsanada, por un monto de \$12,553.23. Por lo que el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Servicios Generales”, subsubcuenta “Renta de Servicios”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura de la cual la autoridad electoral con la finalidad de verificar la autenticidad, consultó la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, Impresores

autorizados; verificación de comprobantes fiscales”, obteniendo como resultado el siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR: MIRAC SISTEMAS INTEGRALES, S.A. DE C.V. R.F.C. MIS960520L33			
	NÚMERO	FECHA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
PE-6020/06-06	275	15-06-06	<p>“EL COMPROBANTE QUE SE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO”</p> <p><i>“EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA</i></p> <p style="text-align: center;"><i>A</i></p> <p style="text-align: center;"><i>DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO...”.</i></p>	\$600,000.00
TOTAL				\$600,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.2 del Reglamento en la materia, 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación; considerando la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna. En consecuencia, la observación se consideró no subsanada.

No obstante lo anterior, mediante escrito de alcance NA-JEN-CEF-035/07 del 26 de abril de 2007, presentó la factura del proveedor Mirac Sistemas Integrales, S.A. de C.V. número 041, la cual sustituye a la factura 275, la cual se verificó en la página de Internet del Servicio de

Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, Impresores autorizados; verificación de comprobantes fiscales”, obteniendo un resultado satisfactorio. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, esta Comisión de Fiscalización considera que debe darse vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes, respecto a la factura 275 del proveedor Mirac Sistemas Integrales, S.A. de C.V.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Servicios Generales”, subsubcuentas varias, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron sus respectivas pólizas ni el correspondiente soporte documental. A continuación se indican los casos en comento:

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Renta de Servicios	PD-6231/06-06	\$1,700,000.00
	PD-6211/06-06	3,200.00
Subtotal		\$1,703,200.00
Servicio de Mantenimiento	PD-6230/06-06	\$1,500.00
Alquiler Para Eventos	PD-5113/05-06	\$41,700.00
	PD-5116/05-06	18,000.00
Subtotal		\$59,700.00
Impresos	PD-6211/06-06	\$3,323.50
Servicio Telefónico	PD-6230/06-06	\$3,000.00
Varios	PD-6230/06-06	\$9,304.65
Alimentos	PD-6211/06-06	\$1,372.00
	PD-6230/06-06	12,135.75
Subtotal		\$13,507.75
Telefonía	PD-6230/06-06	\$12,500.00
Transporte terrestre	PD-6230/06-06	\$4,338.31
Gasolina	PD-6230/06-06	\$6,065.00
Bitácora Gastos Menores	PD-6229/06-06	\$58,696.53
	PD-6230/06-06	1,155.00
Subtotal		\$59,851.53
TOTAL		\$1,876,290.74

En caso de que existieran facturas que por si solas excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, se debía verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicios, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por lo que se requería la copia del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación número 5, se hace entrega de la póliza número 6321 de junio de 2006 por un importe de \$1,700,000.00, con su respectiva documentación soporte en original, transferencia electrónica de fondos, contrato de prestación de servicios ...”.

El partido presentó la póliza de diario PD-6231/06-06, con su respectiva documentación soporte (7 facturas en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales), el contrato de prestación de servicios con el proveedor, así como copias de las transferencias electrónicas. Por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Respecto a la diferencia por un total de \$176,290.74, el partido no presentó documentación ni aclaración alguna al respecto. En consecuencia, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, por lo que la observación quedó no subsanada por dicho importe.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Servicios Generales”, subsubcuenta “Asesorías”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental dos facturas por concepto de asesoría para la compra de espacios publicitarios; sin embargo, no se localizó el contrato de la prestación del servicio. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-6228/06-06	150	18-05-06	Diez Barroso Coronell y Becerril, S.C.	Asesoría de agencia para estrategia, negociación de espacios publicitarios para campaña de Nueva Alianza.	\$65,893.85
	203	28-06-06			2,710,375.20
TOTAL					\$2,776,269.05

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios firmado por las partes, amparado con la factura en comento y en el que constaran: los servicios prestados, el monto y el periodo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1º de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación número 6 se hace entrega del contrato de prestación de servicios con el proveedor Diez Barroso Coronell y Becerril, S.C.”

El partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor antes señalado, en el cual se describe el objeto del contrato, así como el importe del mismo. Por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Servicios Generales”, subsubcuenta “Varios”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes que fueron expedidos por un mismo proveedor en la misma fecha y que aún cuando en lo individual no rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, en su conjunto sí lo excedían, por lo que el partido debió efectuar el pago de los mismos con cheque nominativo a nombre del proveedor. Los comprobantes en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-6202/06-06	9492-AH	30-05-06	Distribuidora	6 Playeras Aca MC Polo Ray	\$2,994.00
	9491-AH	30-05-06	Liverpool, S.A.	9 Playeras Aca MC Polo Ray	4,491.00
	9493-AH	30-05-06	de C.V.	6 Camisas	2,874.00
	9494-AH	30-05-06		9 CAM. ESS. TWILL M/C	4,311.00
TOTAL					\$14,670.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna.

En consecuencia, la observación se consideró no subsanada, por un monto de \$14,670.00. Por lo que el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.7, 11.8 y 19.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Servicios Generales”, subsubcuenta “Varios”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de mantenimiento de equipo de transporte; sin embargo, el partido no reportó en la contabilidad de la campaña la adquisición de activos fijos. A continuación se detallan los gastos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-6059/06-06	ZH 784	05-05-06	Jasma, S.A. de C.V.	Compra de llantas, cámaras y corbatas	\$4,494.00
	SS 06026	08-05-06	Automotriz San Cosme, S.A. de C.V.	Compra de espejos laterales	1,074.02
TOTAL					\$5,568.02

Si los automóviles no eran propiedad del partido, debieron otorgarse en comodato, por lo que representaba un ingreso para el partido político, el cual debió reportarse como una aportación en especie.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Una relación detallando los automóviles con los que el partido fue beneficiado y, en caso de no ser de su propiedad, proporcionara los contratos correspondientes.
- Los recibos de aportaciones “RM-CF-PNA” o “RSES-CF-PNA”, según fuese el caso.
- Los controles de folios, formatos “CF-RM-CF-PNA” o “CF-RSES-CF-PNA”, en los que estuvieran relacionadas las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran los registros correspondientes de ingresos y egresos.
- Las pólizas con su respectiva documentación original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 2.6, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 11.1, 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación número 8, se hace entrega de la póliza de ajuste número 18 de junio de 2006, 1 contrato de comodato, recibo de aportación en especie número 0020, copia de la credencial de elector del Comodante, hoja de cotización, reporte de auxiliares, balanza de comprobación al 30 de junio de 2006, controles de folios en forma impresa y en medio magnético...”

El partido presentó la póliza de ajuste, el recibo de aportación, el contrato de donación y la hoja de cotización, así como los auxiliares contables en los cuales se reflejan las correcciones efectuadas. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campana", subcuenta "Servicios Generales", subsubcuenta "Varios", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por conceptos que no correspondían a gastos de campaña. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-6169/06-06	5828	09-03-06	Avance en Calidad, S.A. de C.V.	Compra de un teléfono celular	\$2,069.00
PD-6179/06-06	672	10-06-06	Pérez Fuentes José Manuel	30 short y 30 pares de medias	1,483.50
PD-6201/06-06	Recibo 863	03-04-06	Dra. María del Pilar López Gutiérrez	Pago de consulta dermatológica	1,100.00
PD-6202/06-06	7969	30-05-06	La Sartoria, S.A. de C.V.	Compra de 2 corbatas	3,510.00
PD-6209/06-06	5121	30-05-06	SF Messico, S.A. de C.V.	Compra de una corbata	2,500.00
PD-6210/06-06	1794	25-05-06	José Trinidad Hernández Valdez	Reparación de una figura china y una espada	1,725.00
PD-6218/06-06	V-21 0833	04-06-06	Berdico, S.A. de C.V.	Compra de anteojos Mavi Jim	3,500.00
Total					\$15,887.50

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 182-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna.

En consecuencia, la observación se consideró no subsanada. Por lo que el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de la materia, por un monto de 15,887.50.

Eventos Monitoreados

- ♦ De la verificación a la “Bitácora de Gastos, Viáticos y Pasajes del candidato a la Presidencia de la República” presentada por el partido, de conformidad con el artículo 12.16 del Reglamento de mérito, se observó la realización de diversas actividades llevadas a cabo por el candidato Roberto Campa Cifrián, a lo largo de su gira

de campaña y de las cuales fueron seleccionadas algunas para ser monitoreadas en los reportes de la prensa escrita; a continuación se detallan las actividades en comento:

FECHA	ACTIVIDAD
19-01-06	Realizó inicio de campaña en el Teatro Esperanza Iris, en Villahermosa, Tabasco; en dicho evento hubo grupos musicales.
29-01-06	Sostuvo una reunión con las secciones 13 y 45 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) en Celaya, Guanajuato.
17-03-06	Tuvo una reunión con la estructura del Partido Nueva Alianza e integrantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).
19-03-06	Reunión con simpatizantes del Partido en salón de eventos en la Delegación Iztapalapa, en el Distrito Federal.
26-03-06	A su arribo al salón de fiestas de la región de Las Cañadas, durante la gira, se reunió con las mujeres Tzotziles, en Ocosingo, Chiapas.
31-03-06	Se reunió con la estructura electoral de Nueva Alianza en el Estado de México, integrada en su mayoría por maestros de la sección 17 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).
07-04-06	Mitín en la plaza principal de Santa Catarina, en Monterrey, Nuevo León, 1000 simpatizantes.
05-05-06	Reunión con líderes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), 150 personas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
03-06-06	Reunión con candidatos a Senadores y Diputados Federales del PANAL y con 3 mil maestros en Veracruz, Veracruz.
25-06-06	Cierre de campaña en la plaza del Palacio de Bellas Artes.

Al respecto, deberían relacionarse todos los gastos involucrados en la realización de cada evento, tales como arrendamiento de salones o inmuebles, alimentos, pasajes, transporte (avión, helicóptero, autobús, automóvil, barco, motocicleta), hospedaje, logística del evento, propaganda (gorras, playeras, balones, banderas, bolsas, pulseras).

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:
 - Las pólizas con las facturas originales correspondientes a los gastos erogados con motivo de la realización de dichas actividades, con la totalidad de requisitos fiscales.
 - En su caso, las pólizas cheque con las cuales se registraron los gastos que hayan rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
 - Contratos de prestación de servicios en los cuales constaran los servicios prestados, monto y periodo contratados, así como las firmas de los contratantes.

- En caso de que los gastos correspondieran a aportaciones en especie:
 - Las pólizas con los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes “RM-CF” o “RSES-CF”, según correspondiera, así como el respectivo contrato con el criterio de valuación de cada aportación.
 - Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, según correspondiera, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
 - El registró centralizado por persona correspondiente a las aportaciones realizadas.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas correspondientes.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad y a los informes de campaña con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos o aportaciones, según correspondiera.
- El reporte diario de los gastos derivados de la realización de cada evento, en el que se identificaran plenamente los montos de las erogaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafos 2 y 3 y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.9, 2.10, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.16, 15.2, 17.1, 17.2, incisos a) y b), 17.3, 17.4, 17.5, incisos c), d), e) y f), 17.6, 17.8 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III,

IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/572/07 del 29 de marzo de 2007, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-026/07 del 12 de abril de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Eventos Monitoreados

En respuesta a su petición de relacionar todos los gastos involucrados en la realización de los diez eventos seleccionados, se aclara ante esta H. autoridad electoral que tal como lo pudo constatar con anterioridad, el partido político contrató los servicios de Comercializadora G. C., S.A. de C. V. para la organización de diversos eventos, siendo también de su conocimiento, por obrar el original en su poder, que la cláusula primera de dicho instrumento legal establece:

‘PRIMERA. El objeto del presente contrato es brindar a EL CLIENTE los servicios para la campaña por lo que entre otras, EL SERVIDOR tendrá las siguientes encomiendas:

A) ORGANIZACIÓN, COORDINACION (sic), AMBIENTACION (sic), SONORIZACION (sic) Y LOGISTICA (sic) DE EVENTOS PARA EL PARTIDO NUEVA ALIANZA’.

Siendo el caso que los eventos observados, y que motivan el presente oficio, se encuentran incluidos en dicho contrato y que las erogaciones relacionadas con los pagos hechos a favor de la empresa Comercializadora G. C., S. A. de C. V., ya fueron fiscalizadas por la autoridad oportunamente en virtud de que fueron reportadas en las pólizas PD-5086/05-06 y PD-6231/06-06, situación que queda evidenciada en el anexo 1 de su oficio No. STCFRPAP/587/07, páginas 14 a la 25. No obstante lo anterior se entrega copia simple del contrato y de las pólizas antes mencionadas. Anexo 1

En relación a la propaganda utilizada en los eventos masivos se aclara que el mecanismo relacionado con tal erogación fue reportado a la autoridad electoral como ‘aportaciones en especie de simpatizantes’ en la póliza PD-4029/04-06, amparada con los recibos de aportaciones de simpatizantes correspondientes; y con la exhibición de la póliza PD-4028/04-06 por la adquisición de propaganda. De las cuales se entrega copia simple. Anexo 2”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez presentó el contrato de prestación de servicios con el proveedor Comercializadora G. C., S.A. de C. V, las pólizas PDR-5086/05-06 por \$3,700,000.00 (Anexa relación de facturas que integran la póliza), PDR-6231/06-06 por \$1´700,000.00 (presenta 7 copias de facturas por concepto de transporte terrestre) PDR-4029/04-06 por \$832,713.00 por concepto de aportaciones en especie y PDR-4028/04-06 por \$1´505,179.14 (Compra de posters, flyers y dípticos). Sin embargo omitió presentar la identificación de los gastos con cada uno de los eventos.

En consecuencia, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 19.2 del Reglamento de la materia, quedando la observación no subsanada.

Circularización a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Juan Hernández Carrera	STCFRPAP/166/07	1	\$40,951.50	
Creaciones Industriales y Deportivas, S.A. de C.V.	STCFRPAP/167/07	1	85,893.50	
Especialistas en Medios, S.A. de C.V.	STCFRPAP/150/07	3	\$53,475.00	
Diez Barroso Coronell y Becerril, S.C.	STCFRPAP/151/07	2	2,776,269.05	8-02-07
Producciones Carbajo, S.A. de C.V.	STCFRPAP/152/07	4	661,192.50	20-02-07
Cecilia Beatriz Sket	STCFRPAP/153/07	5	225,350.00	
C.R. Management, S.A. de C.V.	STCFRPAP/165/07	1	245,000.00	
Real de Minas de San Luís	STCFRPAP/169/07	1	90,000.00	12-02-07

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Juan Hernández Carrera	STCFRPAP/166/07	1	\$40,951.50	
Creaciones Industriales y Deportivas, S.A. de C.V.	STCFRPAP/167/07	1	85,893.50	
Potosí, S.A. de C.V.				
Tony Pérez Travel Service, S.A. de C.V.	STCFRPAP/168/07	1	70,000.00	11-02-07

Como se observa en el cuadro que antecede, los proveedores Diez Barroso Coronell y Becerril, S.C., Producciones Carbajo, S.A. de C.V., Real de Minas de San Luís Potosí, S.A. de C.V. y Tony Pérez Travel Service, S.A. de C.V., confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.

Respecto a los demás proveedores, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

4.4.3.2.1 Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales.

El partido reportó por este concepto un importe de \$1,224,516.00, el cual se integra de la siguiente manera:

PRESIDENTE			SENADORES			DIPUTADOS			TOTAL
GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL	
\$958,850.00	\$144,550.14	\$1,103,400.14	\$73,200.00	\$9,908.39	\$83,108.39	\$16,466.00	\$21,541.47	\$38,007.47	\$1,224,516.00

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Reconocimientos por Actividades Políticas (Directos)

Presidente

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP”, que debieron pagarse con cheque nominativo a nombre de quien recibió el reconocimiento, debido a que rebasaban el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00; sin embargo, fueron pagados en efectivo. A continuación se detallan los recibos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO NÚMERO	FECHA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	IMPORTE
PD-19/03-06	0047	03-Mar-06	GANDINI ESTRADA HÉCTOR MARTÍN	\$5,000.00
PD-19/03-06	0049	06-Mar-06	ZAPATA VÁZQUEZ ILDEFONSO ANTONIO	5,000.00
PD-19/03-06	0051	15-Mar-06	ZAPATA SÁNCHEZ WILBERT EDUARDO	5,000.00
PD-19/03-06	0052	13-Mar-06	HERNÁNDEZ ALEMÁN EDGAR OSCAR	5,000.00
PD-19/03-06	0053	15-Mar-06	GODINEZ ARREDONDO GILBERTO IGNACIO	5,000.00
PD-19/03-06	0054	15-Mar-06	PÉREZ ZARATE JUAN JESÚS	5,000.00
PD-19/03-06	0058	15-Mar-06	REYES GÓMEZ RAFAEL	5,000.00
PD-19/03-06	0059	15-Mar-06	VALENCIA BENAVIDES JUAN GABRIEL	5,000.00
PD-19/03-06	0060	15-Mar-06	ROJAS PRIETO JORGE OSWALDO ENRIQUE	5,000.00
PD-19/03-06	0061	15-Mar-06	ORTIZ MARTÍNEZ JUAN CARLOS	5,000.00
PD-19/03-06	0062	15-Mar-06	HARO CALDERÓN JAVIER	5,000.00
PD-19/03-06	0063	15-Mar-06	ORTEGA ZÚÑIGA JOSÉ EMILIO	5,000.00
PD-19/03-06	0064	15-Mar-06	ARZATE CLARA ANA LAURA	5,000.00
PD-19/03-06	0065	15-Mar-06	LÓPEZ GUERRERO JULIO CESAR	5,000.00
PD-19/03-06	0067	15-Mar-06	VARGAS DE LA CRUZ LUZ MARIA	5,000.00
PD-19/03-06	0119	31-Mar-06	TERRAZO RAMÍREZ MANUEL GUSTAVO	5,000.00
PD-19/03-06	0120	31-Mar-06	GUZMÁN HUERTA OCTAVIO	5,000.00
PD-19/03-06	0121	31-Mar-06	LOBACO GARCÍA ALBERTO CESAR	5,000.00
SUBTOTAL				\$90,000.00
PD-22/04-06	0127	03-Abr-06	GANDINI ESTRADA HÉCTOR MARTÍN	5,000.00
PD-22/04-06	0167	05-Abr-06	ZAPATA VÁZQUEZ ILDEFONSO ANTONIO	5,000.00
PD-22/04-06	0172	11-Abr-06	HERNÁNDEZ ALEMÁN EDGAR OSCAR	5,000.00
PD-22/04-06	0203	14-Abr-06	GODINEZ ARREDONDO GILBERTO IGNACIO	5,000.00
PD-22/04-06	0307	28-Abr-06	REYES GÓMEZ RAFAEL	5,000.00
PD-22/04-06	0308	28-Abr-06	LÓPEZ GUERRERO JULIO CESAR	5,000.00
PD-22/04-06	0313	28-Abr-06	VARGAS DE LA CRUZ LUZ MARIA	5,000.00
PD-22/04-06	0315	28-Abr-06	ROJAS PRIETO JORGE OSWALDO ENRIQUE	5,000.00
PD-22/04-06	0318	28-Abr-06	LOBACO GARCÍA ALBERTO CESAR	5,000.00
PD-22/04-06	0319	28-Abr-06	PÉREZ ZARATE JUAN JESÚS	5,000.00
PD-22/04-06	0320	28-Abr-06	TERRAZO RAMÍREZ MANUEL GUSTAVO	5,000.00
PD-22/04-06	0321	28-Abr-06	GUZMÁN HUERTA OCTAVIO	5,000.00
PD-22/04-06	0322	28-Abr-06	VALENCIA BENAVIDES JUAN GABRIEL	5,000.00
PD-22/04-06	0329	28-Abr-06	HARO CALDERÓN JAVIER	5,000.00
SUBTOTAL				\$70,000.00
TOTAL				\$160,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.7, 11.8, 11.9, 14.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna.

En consecuencia, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 del Reglamento de la materia, quedando la observación no subsanada, por un monto de \$160,000.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP-CF” de los cuales el monto no coincidía con lo registrado, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE	IMPORTE PRESENTADO EN DOCUMENTACIÓN SOPORTE	DIFERENCIA
PD-29-02-06	\$129,000.00	\$131,000.00	\$-2,000.00
PD-19/03-06	229,300.00	181,500.00	47,800.00
PD-22/04-06	355,100.00	267,350.00	87,750.00
PD-06/05-06	177,300.00	194,400.00	-17,100.00
PD-24-06-06	141,150.00	140,150.00	1,000.00
TOTAL	\$1,031,850.00	\$914,400.00	\$117,450.00

En caso de que existieran recibos que por si solos excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, se debía verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre de quién lo recibió, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por lo que se requirió copia del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con sus respectivos recibos “REPAP-CF”, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, los cuales debían coincidir con lo registrado contablemente.
- La copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna.

En consecuencia, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 del Reglamento de la materia, quedando la observación no subsanada, por un monto de \$117,450.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó el registro de pólizas, las cuales presentaban el registro contable siguiente:

CUENTA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE		
			CARGO	ABONO	RECIBOS "REPAP-CF" ANEXOS A LAS PÓLIZAS
5-51-511-5110-5110-18	PE-54/03-06	Reconocimientos Por Actividades Políticas	\$25,800.00		\$25,800.00
1-10-101-200-000		CB-CEN-Nueva Alianza 5072288183		\$25,800.00	
5-51-511-5110-5110-18		Reconocimientos Por Actividades Políticas	-25,800.00		
2-20-202-2022-000		Acreedores Diversos Reconocimientos por Actividades Políticas	25,800.00		
TOTAL			\$25,800.00	\$25,800.00	\$25,800.00
5-51-511-5110-5110-18	PE-121/04-06	Reconocimientos Por Actividades Políticas	\$30,150.00		\$30,150.00
1-10-101-200-000		CB-CEN-Nueva Alianza 5072288183		\$30,150.00	
5-51-511-5110-5110-18		Reconocimientos Por Actividades Políticas	-30,150.00		
2-20-202-2022-000		Acreedores Diversos Reconocimientos por Actividades Políticas	30,150.00		
TOTAL			\$30,150.00	\$30,150.00	\$30,150.00
5-51-511-5110-5110-18	PE-135//04-06	Reconocimientos Por Actividades Políticas	\$29,700.00		\$29,700.00
1-10-101-200-000		CB-CEN-Nueva Alianza 5072288183		\$29,700.00	
5-51-511-5110-5110-18		Reconocimientos Por Actividades Políticas	-29,700.00		
2-20-202-2022-000		Acreedores Diversos Reconocimientos por Actividades Políticas	29,700.00		
TOTAL			\$29,700.00	\$29,700.00	\$29,700.00
5-51-511-5110-5110-18	PE-4//06-06	Reconocimientos Por Actividades Políticas	\$32,000.00		\$32,000.00
1-10-101-200-000		CB-CEN-Nueva Alianza 5072288183		\$32,000.00	
5-51-511-5110-5110-18		Reconocimientos Por Actividades Políticas	-32,000.00		
2-20-202-2022-000		Acreedores Diversos Reconocimientos por Actividades Políticas	32,000.00		
TOTAL			\$32,000.00	\$32,000.00	\$32,000.00
GRAN TOTAL			\$117,650.00	\$117,650.00	

Como se observa, el registro contable de los gastos quedaba sin efecto; sin embargo, anexo a las pólizas antes señaladas se localizaron los recibos "REPAP-CF-PNA-JEN", los cuales en el Control de Folios "CF-REPAP-CF" aparecen como utilizados.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Registrara contablemente los recibos "REPAP-CF-PNA-JEN", que se encontraban anexos a las pólizas señaladas en el cuadro anterior.

- Presentara las balanzas de comprobación, así como los auxiliares contables a último nivel donde se reflejara el registro contable de los recibos en comento.
- En su caso, proporcionara los recibos debidamente cancelados (original y dos copias), así como las correcciones al control de folios “CF-REPAP-CF-PNA-JEN”, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 14.3, 14.11, 15.2, 17.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna.

En consecuencia, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 del Reglamento de la materia, quedando la observación no subsanada, por un importe de \$117,650.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observaron registros contables que carecían de su respectivo soporte documental (Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP-CF”). Las pólizas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-81/02-06	\$2,000.00
PE-84/02-06	2,000.00

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-85/02-06	2,000.00
PE-86/02-06	2,000.00
TOTAL	\$8,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, anexando los recibos con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como la copia de la credencial de elector de quien recibió el reconocimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 14.2, 14.3 14.7, 14.10 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna.

En consecuencia, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.3 y 19.2 del Reglamento de la materia, quedando la observación no subsanada, por un monto de \$8,000.00.

Diputados

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Diputados Federales”, subsubcuenta “REPAP”, se observaron registros de pólizas que carecían del soporte documental (Recibos de Reconocimientos por actividades Políticas REPAP-CF). Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE
SONORA	2	PE-12/06-06	Rosa Amelia Portillo Quintana	\$ 3,000.00
		PE-13/06-06	Belinda Holguín Aguirre	3,000.00
		PE-15/06-06	Brenda Adriana Ruiz Monge	3,500.00
TOTAL				\$9,500.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, anexando los recibos “REPAP-CF-PNA”, con la totalidad de los datos establecidos en el Reglamento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 14.2, 14.3, 14.7, 14.10 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna.

En consecuencia, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 14.2, 14.3, 14.7, 14.10 y 19.2 del Reglamento de la materia, quedando la observación no subsanada.

Reconocimientos por Actividades Políticas Centralizados

Junta Ejecutiva Nacional

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las respectivas pólizas ni el soporte documental (recibos de

Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP-CF”). A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Reconocimientos por Actividades Políticas	PD-6229/06-06	\$141,000.00
	PE-5010/05-06	20,000.00
	PE-5026/05-06	15,000.00
TOTAL		\$176,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (recibos “REPAP-CF”), con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 14.3, 14.7, 14.10 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la observación número 2, se hace entrega de la póliza de diario número 6229 de junio de 2006, pólizas de egresos números 5010 y 5026 de mayo de 2006, con su respectiva documentación soporte en original, copia de los cheques respectivos.”

De la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE OBSERVADO (A)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE ESCRITO NA-JEN-CEF-19/07 (B)	IMPORTE DE LOS RECIBOS REPAP NO PRESENTADOS ANTERIORMENTE	IMPORTE DE LOS RECIBOS REPAP PRESENTADOS ANTERIORMENTE ANEXOS A OTRAS PÓLIZAS	DIFERENCIA EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A-B=C
PD-6229/06-06	\$141,000.00	\$168,650.00	\$34,000.00	\$107,000.00	\$27,650.00
PE-5010/05-06	20,000.00	20,000.00	00.00	20,000.00	0.00

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE OBSERVADO (A)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE ESCRITO NA-JEN-CEF-19/07 (B)	IMPORTE DE LOS RECIBOS REPAP NO PRESENTADOS ANTERIORMENTE	IMPORTE DE LOS RECIBOS REPAP PRESENTADOS ANTERIORMENTE ANEXOS A OTRAS PÓLIZAS	DIFERENCIA EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A-B=C
PE-5026/05-06	15,000.00	12,000.00	3,000.00	12,000.00	-3,000.00
TOTAL	\$176,000.00	\$200,650.000	\$37,000.00	\$139,000.00	\$24,650.00

Respecto a la columna “Importe de los recibos REPAP no presentados anteriormente” por un total de \$37,000.00, el partido presentó los recibos por “Reconocimientos por Actividades Políticas”. Por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho importe.

Por lo que se refiere a la columna “Importe de los recibos REPAP presentados anteriormente anexos a otras pólizas”, por un total de \$139,000.00, el partido presentó recibos REPAP que ya se habían presentado como parte del soporte documental, para comprobar los gastos de campaña federal de Presidente.

En consecuencia, al presentar recibos que ya estaban registrados en otras pólizas y no los recibos que amparan el gasto de las pólizas citadas en el cuadro que antecede, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$139,000.00. Por lo tanto, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 14.3, 14.10 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Respecto la columna “Diferencia en la Documentación Presentada” por un total de \$24,650.00, corresponde a recibos que ya estaban registrados en otras pólizas.

Control de Folios “CF-REPAP-CF”

- ♦ De la revisión a los Controles de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales “CF-REPAP-CF”, se observó que en 3 casos la numeración de los folios de las series impresas presentaban las siguientes inconsistencias:

COMITÉ	SERIE IMPRESA SEGÚN:	
	CONTROL DE FOLIOS “CF-REPAP-CF”	ARTÍCULO 14.7 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA
Junta Ejecutiva Nacional	REPAP-PNA-JEN-0001	REPAP-CF-(PARTIDO)-CEN-NÚMERO
Distrito Federal	Ninguna	REPAP-CF-(PARTIDO)-(ESTADO)-NÚMERO
Sonora	Ninguna	REPAP-CF-(PARTIDO)-(ESTADO)-NÚMERO

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los controles de folios “CF-REPAP-CF” señalados en el cuadro que antecede con los datos correctos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1977/06 del 17 de noviembre de 2006, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-60/2006 del 7 de diciembre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación realizada con el número 1, se entregan los Controles de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales de la Junta Ejecutiva Nacional y de los Comités de Distrito Federal y Sonora, indicando la numeración de los folios conforme a las series impresas.”

El partido presentó el control de folios con las correcciones solicitadas por la autoridad electoral. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al verificar el control de folios “CF-REPAP-CF” correspondiente a la Junta Ejecutiva Nacional, se observó que no reunía la totalidad de los datos que señala la normatividad, toda vez que carecían de lo que se detallaba en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/1977/06 del 17 de noviembre de 2006

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los controles de folios “CF-REPAP-CF” con la totalidad de los datos señalados en el formato citado.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.11, 15.3 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los puntos 7 y 8 del Instructivo del formato “CF-REPAP-CF” anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1977/06 del 17 de noviembre de 2006, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-60/2006 del 7 de diciembre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la observación número 2, se entrega el Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales de la Junta Ejecutiva Nacional, con la totalidad de los datos que señala el instructivo del formato “CF-REPAP-CF” y la normatividad vigente.”

De la revisión a los controles de folios presentados, se determinó que realizó las correcciones solicitadas por la autoridad electoral. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ Al cotejar el total de lo reportado en los Controles de Folios “CF-REPAP-CF”, contra las cifras determinadas por el personal comisionado para la revisión de los Informes de Campaña, se observó que no coincidían, como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	“CF-REPAP-CF”	AUDITORÍA (*)	
Junta Ejecutiva Nacional	\$1,134,850.00	\$176,000.00	\$81,000.00
Presidente		1,039,850.00	
Distrito Federal	73,200.00	0.00	-73,200.00
Sonora	16,466.00	16,466.00	0.00
TOTAL	\$1,224,516.00	\$1,232,316.00	\$7,800.00

Notas: Únicamente se relacionaron los estados que presentaban diferencias.

* El total de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006, correspondían a las campañas federales de Presidente, Senadores y Diputados, específicamente de la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “REPAP”.

Fue importante señalarle al partido que las cifras reportadas en los Controles de Folios “CF-REPAP-CF” y los saldos reflejados en las

balanzas de comprobación provenían de los recibos “REPAP-CF” expedidos por el partido.

Respecto al monto de \$1,134,850.00 reportado por la Junta Ejecutiva Nacional, se observó que el partido reflejó dicho importe en el control de folios “CF-REPAP-CF”; sin embargo, no lo consideró en los Informes de Campaña. Procedió indicarle que el control de folios mencionado no señalaba el tipo de campaña correspondiente, por lo que no se tenía la certeza a cuál campaña se debería aplicar el monto en comento.

Además, se le señaló que debió registrar los gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas realizados por la Junta Ejecutiva Nacional, aplicándolas en la contabilidad de cada una de las campañas beneficiadas.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en los Controles de Folios “CF-REPAP-CF” y lo reflejado en las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006, coincidiera.
- En su caso, presentara los Informes de Campaña con las correcciones procedentes.
- Presentara el control de folios “CF-REPAP-CF”, señalando la campaña a la que fue aplicado el gasto.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.11, 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1977/06 del 17 de noviembre de 2006, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-60/2006 del 7 de diciembre de 2006, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

“En relación a la observación número 4, se entregan los Controles de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales de la Junta Ejecutiva Nacional y de los Comités del Distrito Federal y Sonora, anexo 9 asimismo se entregan las Balanzas de Comprobación y Reporte de Auxiliares al 30 de junio de 2006 del Presidente, Junta Ejecutiva Nacional y de la Fórmula 1 correspondiente al Distrito Federal anexo 2, dos pólizas de ajuste del Presidente, una póliza de egresos y tres pólizas de diario de la Junta Ejecutiva del Distrito Federal con su respectiva documentación soporte.”

De la revisión a los informes de campaña, controles de folios “CF-REPAP-CF” y a las balanzas de comprobación de las Juntas Estatales, así como a las pólizas, se determinó que las cifras reportadas en estos coinciden entre sí, como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE SEGÚN	
	“CF-REPAP-CF”	AUDITORÍA
Junta Ejecutiva Nacional	\$1,134,850.00	\$176,000.00
Presidente		958,850.00
Distrito Federal	73,200.00	73,200.00
Sonora	16,466.00	16,466.00
TOTAL	\$1,224,516.00	\$1,224,516.00

Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación al control de folios se observaron recibos relacionados como utilizados; sin embargo, no se localizaron físicamente en la documentación presentada a la autoridad electoral. Los recibos en comento se detallan a continuación:

NÚMERO DE RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
0011	17-Feb-06	Martínez Mendoza Andrés	\$4,000.00
0012	17-Feb-06	Aguilar Ortiz Miguel Ángel	4,000.00
0013	17-Feb-06	Aguilar Ortiz Hugo Ramón	4,000.00
0014	17-Feb-06	Rosas Díaz Macedonio Félix	4,000.00
0015	17-Feb-06	Ortiz Bobadilla María Cristina	4,000.00
0016	17-Feb-06	Aguilar Reyes Miguel Ángel	4,000.00
0017	17-Feb-06	Ortiz Bobadilla Araceli	4,000.00
0018	17-Feb-06	Armenta Pardo Alma Angélica	4,000.00
0019	17-Feb-06	Audraca Espinoza Omar Ibrahim	4,000.00
0020	17-Feb-06	Santiago Martínez Raúl	4,000.00
0021	17-Feb-06	Rebolledo Dorantes Mauricio	4,000.00
0026	28-Feb-06	Granados Hernández Marisol	2,000.00
0027	28-Feb-06	Granados Hernández Adriana	2,000.00

NÚMERO DE RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
0028	28-Feb-06	Gutiérrez López Claudia	2,000.00
0029	28-Feb-06	López Fabián Jessica	2,000.00
0032	17-Feb-06	Méndez Córdova Jorge Luís	3,000.00
0048	03-Mar-06	Gómez Gómez Guillermo	5,000.00
0050	10-Mar-06	Zamudio Palacios Humberto	5,000.00
0056	15-Mar-06	Murguía Calderón Israel	4,000.00
0359	26-May-06	Martínez Mendoza Andrés	3,000.00
0081	06-Mar-06	Méndez Córdova Jorge Luís	4,000.00
0123	31-Mar-06	Pena Ramírez Ángel	4,000.00
0128	04-Abr-06	Gómez Gómez Guillermo	5,000.00
0163	04-Abr-06	Méndez Córdova Jorge Luís	3,400.00
0171	10-Abr-06	Zamudio Palacios Humberto	5,000.00
0177	12-Abr-06	Martínez Mendoza Andrés	3,000.00
0178	12-Abr-06	Aguilar Ortiz Miguel Ángel	3,000.00
0179	12-Abr-06	Aguilar Ortiz Hugo Ramón	3,000.00
0180	12-Abr-06	Rosas Díaz Macedonio Félix	3,000.00
0181	12-Abr-06	Ortiz Bobadilla Maria Cristina	3,000.00
0182	12-Abr-06	Aguilar Reyes Miguel Ángel	3,000.00
0183	12-Abr-06	Ortiz Bobadilla Araceli	3,000.00
0192	12-Abr-06	Armenta Pardo Alma Angélica	2,500.00
0193	12-Abr-06	Audraca Espinoza Omar Ibrahim	2,500.00
0194	12-Abr-06	Santiago Martínez Raúl	2,500.00
0195	12-Abr-06	Rebolledo Dorantes Mauricio	2,500.00
0201	12-Abr-06	Banuet Ramírez Argelia Luz	3,500.00
0332	24-Abr-06	Moreno Cornejo Jorge	4,000.00
0333	24-Abr-06	Quijada Mendoza Ramiro	4,000.00
0334	24-Abr-06	Moreno Cornejo Gustavo	4,000.00
0359	26-May-06	Martínez Mendoza Andrés	3,000.00
0426	05-May-06	Ortiz Bobadilla Araceli	2,000.00
0428	05-May-06	Aguilar Ortiz Miguel Ángel	4,000.00
0429	05-May-06	Aguilar Ortiz Hugo Ramón	4,000.00
0430	05-May-06	Rosas Díaz Macedonio Félix	4,000.00
0431	05-May-06	Ortiz Bobadilla Maria Cristina	4,000.00
0432	05-May-06	Aguilar Reyes Miguel Ángel	4,000.00
0433	05-May-06	Armenta Pardo Alma Angélica	4,000.00
0434	05-May-06	Audraca Espinoza Omar Ibrahim	4,000.00
0435	05-May-06	Santiago Martínez Raúl	3,000.00
0526	22-May-06	Serrano Sebastián Raúl	900.00
0673	06-Jun-06	Carmona Márquez Erika Liliana	4,000.00
0674	06-Jun-06	Morentin Ramírez Enrique	4,000.00
TOTAL			\$184,800.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos señalados en el cuadro que antecede con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, anexos a las pólizas contables, así como las copias de las credenciales de elector de quienes recibieron los reconocimientos.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.

- Las balanzas de comprobación, así como los auxiliares contables a último nivel donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 14.2, 14.3, 15.2, 17.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna.

En consecuencia, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.3 y 19.2 del Reglamento de la materia, quedando la observación no subsanada, por un monto de \$184,800.00.

- ◆ De la revisión a los Controles de Folios “CF-REPAP-CF-PNA-”, se observaron recibos relacionados como cancelados; sin embargo, no fueron localizados en la documentación proporcionada por el partido. Los recibos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	RECIBOS “CF-REPAP-CF-PNA” RELACIONADOS EN LOS CONTROLES DE FOLIOS COMO CANCELADOS Y QUE NO FUERON LOCALIZADOS FÍSICAMENTE		
	DEL FOLIO	AL FOLIO	TOTAL
DISTRITO FEDERAL	001	019	81
	039	100	
SONORA	008	100	93
TOTAL			174

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La totalidad de los recibos detallados en el cuadro que antecede, debidamente cancelados (original y sus dos copias).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.7, 14.10, 14.11 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación número 1, se hace entrega de los recibos cancelados en sus juegos completos del Comité del distrito Federal del folio 001 al 019 y del 039 al 100, del Comité de Sonora del folio 008 al 100.”

El partido presentó los recibos cancelados en juego completo correspondientes a los comités estatales del Distrito Federal y Sonora, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Revisión a Prestadores de Servicios

Se efectuó la verificación de las operaciones realizadas entre el partido y los siguientes prestadores de servicios:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Gustavo López Palma	STCFRPAP/503/07	5	\$18,500.00	
José de Jesús Rodríguez Sánchez	STCFRPAP/504/07	5	17,250.00	
Salvador Ávila Cortés	STCFRPAP/505/07	5	17,250.00	
Sara Paola Sánchez Jiménez	STCFRPAP/506/07	5	18,000.00	
TOTAL			\$71,000.00	

Como se observa, los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

4.4.3.3 Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios

El partido político reportó en su contabilidad por concepto de Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios un importe de \$91,706,707.98, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
3. Gastos de propaganda en medios publicitarios	35,624,458.49	26,814,927.44	29,267,322.05	91,706,707.98
Prensa	1,253,948.18	651,376.87	1,203,400.44	3,108,725.49
Radio	6,214,090.75	3,564,698.56	9,889,499.40	19,668,288.71
Televisión	28,156,419.56	22,598,852.01	18,174,422.21	68,929,693.78

4.4.3.3.1 Gastos en Prensa

El partido político reportó por concepto de “Gastos en Prensa” un importe de \$3,108,725.49, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE			SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL	GASTOS DIRECTOS	GASTOS DIRECTOS	
Prensa	\$254,198.18	\$999,750.00	\$1,253,948.18	\$651,376.87	\$1,203,400.44	\$3,108,725.49

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Presidente

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que no correspondían a

inserciones en prensa, las cuales debieron considerarse como “Gastos Operativos de Campaña”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-57/02-06	25007	17.02-06	Especialistas en Medios, SA de CV.	- P01-CP Carpeta Periodística. - P04-CL Clipping (S. Tematizado de prensa). - R02-STE Seguimiento Tematizado Electrónico. Seguimiento Tematizado de Radio y Televisión, correspondiente al mes de enero 2006.	\$28,175.00
PE-58/02-06	25008	17.02-06		- P01-CP Carpeta Periodística. - P04-CL Clipping (sistemizado de prensa). - R02-STE Seguimiento Tematizado Electrónico. Seguimiento de Radio y Televisión, correspondiente al mes de Febrero de 2006.	28,175.00
PE-67/04-06	25013	17.02-06		- A01-AN Análisis Análisis coyuntural, correspondiente al mes de Febrero 2006.	11,500.00
	25009	17.02-06		- S12-SP Spot De Candidatos a la Presidencia de la Republica, en CD y en formato VHS.	2,070.00
	25011	17.02-06		- P01-CP Carpeta Periodística. - P04-CL Clipping (S. Tematizado de prensa). Entregado al Lic. Roberto Campa, correspondiente al mes de Febrero de 2006.	13,800.00
	25010	17.02-06		- P01-CP Carpeta Periodística. Para el Lic. Roberto Campa - P04-CL Clipping (S. Tematizado de prensa). Entregado físicamente al Lic. Roberto Campa, correspondiente al periodo del 10 al 30 de Enero 2006.	10,120.00
TOTAL					\$93,840.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizará las correcciones que procedieran a la contabilidad y a los informes de campaña, según correspondiera.
- Presentará las pólizas, las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejarán las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación número 1, se hace entrega de las pólizas de ajuste número 16 de junio de 2006.

En relación al reporte de auxiliares, balanza de comprobación al 30 de junio de 2006...”.

El partido presentó la póliza de reclasificación, los auxiliares contables y la balanza de comprobación de la campaña del candidato a Presidente, en los cuales se reflejan las correcciones solicitadas por la autoridad electoral; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Diputados

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la compra de publicaciones en prensa; sin embargo, no se localizó la totalidad de los desplegados de las publicaciones señaladas en las facturas. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					PUBLICACIONES	
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PRESENTADOS	FALTANTES
Sonora								
2	PE-3/06-06	29138	23-06-06	Editorial Diario de la Frontera, S.A. de C.V.	4 Cintillos del 25, 26, 27 y 28 de Junio de 2006	\$4,400.00	Del 25 y 26 de Junio de 2006	Del 27 y 28 de Junio de 2006
	PE-10/06-06	PU14077	26-06-06	Periódicos Nuevo Día, S.A. de C.V.	Publicidad contratada los días 25, 26, 27 y 28 de junio de 2006. sección principal blanco y negro Candidata a la Diputación Federal 2 Lupita Gracia.	10,000.00	26 de Junio de 2006	25, 27 y 28 de junio de 2006
TOTAL						\$14,400.00		

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior anexando las facturas, así como las publicaciones señaladas en la columna “Publicaciones Faltantes”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.9 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación número 1, se hace entrega de la póliza de egreso número 3 de junio de 2006, factura número 29138 del proveedor Editorial Diario la Frontera, S.A. de C. V., publicaciones del periódico el diario (sic) de los días 25, 26, 27 y 28 de junio de 2006. ...,

Asimismo, se hace entrega (sic) la póliza de egreso número 10 de junio de 2006, factura número PU14077 del proveedor Periódicos Nuevo Día, S.A de C.V; publicaciones del periódico nuevo (sic) día de los días 25, 27 y 28 de junio de 2006.”

El partido presentó las pólizas PE-3/06-06 y PE10/06-06, así como los respectivos desplegados en original. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar la cuenta de “Gastos en Prensa”, subcuenta “Diputados Federales”, se localizó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto gastos en radio, la cual carecía de su respectiva hoja membretada. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL CHEQUE		
			NÚMERO	A FAVOR DE:	IMPORTE
SONORA	2	PE-11/06-06	031	Rodrigo Rodríguez Reyes	\$11,781.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones.
- Proporcionara las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, inciso b), 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación número 2, se hace entrega de la póliza de ajuste número 1, balanza de comprobación, reporte de auxiliares al 30 de junio de 2006...”

Aun cuando el partido realizó la reclasificación solicitada por la autoridad electoral, no presentó las hojas membretadas que amparan los promocionales en radio de forma impresa y en medio magnético. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada, por un monto de \$11,781.00, al incumplir lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.10, inciso b) y 19.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicaciones que carecían de las páginas completas de las publicaciones. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
TAMAULIPAS	1	PE-1/06-06	10473	06-09-06	Vitre Editorial, S.A. de C.V.	Publicación del 10-06-06	\$962.45
		PE-2/06-06	171065	08-06-06	Editora Argos, S.A. de C.V.	Publicidad del día 10-06-06.	1,100.00
	Subtotal						\$2,062.45
	8	PE-1/06-06	2535-B	30-06-06	Compañía Periodística del Pánuco, S.A. de C.V.	Publicidad del día 01-06-06	\$1,150.00
		PE-2/06-06	B 116424	30-06-06	Cía. Periodística del Sol de Tampico, S.A. de C.V.	Inserción Publicada 2 de junio de 2006	1,863.00
		PE-2/06-06	B 116423	30-06-06		Inserción publicada el día 28 de mayo de 2006	931.50
			B 116425	30-06-06		Inserción publicada el día 6 de junio de 2006	1,987.20
	Subtotal						\$5,931.70
SONORA	5	PE-29/06-06	88898	21-06-06	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Inserción publicada el 25 de junio de 2006.	\$25,300.00
TOTAL							\$33,294.15

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con las inserciones completas en original de las publicaciones que señalan las facturas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.9 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación número 3, se hace entrega de la póliza de egresos número 1 de junio de 2006, factura número 10473 del proveedor Vitre Editorial, S.A. de C.V., publicación del periódico el diario de Nuevo León del día 10 de junio de 2006.

En respuesta a la observación número 3, se hace entrega de la póliza de egreso número 2 de junio de 2006, factura número 171065 del proveedor Editora Argos, S.A. de C.V., publicación del periódico el Mañana del día 10 de junio de 2006.

En respuesta a la observación número 3, se hace entrega de la póliza de egreso número 1 de junio de 2006, factura número 2235 B del proveedor Compañía Periodística del Panuco (sic), S.A. de C.V., publicación del periódico la Razón del día 3 de junio de 2006.

En respuesta a la observación número 3, se hace entrega de la póliza de egreso número 2 de junio de 2006, publicación del periódico el Sol de Tampico de los días 28 de mayo y 2 de junio de 2006.

En respuesta a la observación número 3, se hace entrega de la póliza de egreso número 29 de junio de 2006, publicación del periódico el Imparcial del día 25 de junio de 2006”.

De la revisión a la documentación presentada se observó lo que a continuación se detalla:

Respecto a los Distritos 1 y 8 del Estado de Tamaulipas, por un total de \$7,994.15, el partido presentó las inserciones originales de los desplegados en prensa. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por dicho importe.

Por lo que se refiere al Distrito 5 del Estado de Sonora, por un importe de \$25,300.00, el partido omitió presentar aclaración y/o documentación alguna la respecto; en consecuencia, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.9 y 19.2 del Reglamento de mérito, quedando la observación no subsanada por un importe de \$25,300.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Diputados Federales”, se observaron dos pólizas por concepto de transferencias en especie efectuadas por la Junta Ejecutiva Nacional, que el partido registró en la cuenta de “Gastos de Prensa”, debiendo ser aplicado a la cuenta de “Gastos Operativos de Campaña”. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA UTILIZADA	SUBCUENTA QUE DEBIÓ UTILIZAR	IMPORTE
HIDALGO	2	PD-2/06-06	5-51-512-5122-00-10	5-51-511-5111	\$24,423.74
JALISCO	15	PD-1/06-06	5-51-512-5122-00-10	5-51-511-5111	24,423.74
TOTAL					\$48,847.48

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones correspondientes a su contabilidad.
- Presentara las pólizas, balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los que se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación número 4, se hace entrega de las pólizas de reclasificación números 2 de Hidalgo Distrito 2, Jalisco Distrito 15, y de ajustes 3 y 6 de Yucatán Distritos 3 y 5, de junio de 2006, balanzas de comprobación, reporte de auxiliares al 30 de junio de 2006, informes de campaña en forma impreso (sic) y en medio magnético.”

El partido presentó las pólizas de reclasificación solicitadas por la autoridad electoral, de los Distritos 2 de Hidalgo y 15 de Jalisco, dicha reclasificación se refleja en los auxiliares contables y las balanzas de comprobación correspondientes. Por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que debió registrarse en la cuenta de espectaculares, debido a que el concepto de la factura correspondía a un gasto por una valla móvil publicitaria. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA			IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	
NUEVO LEÓN	1	PE-4/05-06	1103	06-06-06	1 Valla móvil Publicitaria (Publimovil)	\$17,250.00

Además, el partido no presentó las hojas membretadas, ni las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en su anuncio espectacular.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Presentara las pólizas, balanzas de comprobación, así como los auxiliares contables a último nivel en los que se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las hojas membretadas conteniendo cada uno de los anuncios espectaculares, con la totalidad de los datos señalados en el cuadro que antecede.
- Presentara las fotografías de la publicidad utilizada en su espectacular.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.12, incisos e) y g), 12.18, 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/227/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación número 5, se hace entrega de la póliza de reclasificación número 2 de junio de 2006, balanzas (sic) de comprobación, reporte de auxiliares al 30 de junio de 2006, informe de campaña en forma impreso (sic) y en medio magnético.”

El partido realizó la reclasificación solicitada, asimismo presentó la póliza, los auxiliares contables y la balanza de comprobación en los cuales se reflejan las correcciones efectuadas; sin embargo, no presentó las hojas membretadas que ampararan los promocionales en espectaculares de forma impresa y en medio magnético así como las fotografías. Por tal razón, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.12, incisos e) y g) y 19.2 del Reglamento de la materia, quedando la observación no subsanada por un monto de \$17,250.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que debió pagarse con cheque a nombre del proveedor, debido a que rebasaba el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
QUERÉTARO	2	PE-10/06-06	CD-86605	02-06-06	Cía. Periodística del Sol de Querétaro, S.A. de C.V.	Publicación Nueva Alianza Prof. Abel Espinoza.	\$9,568.00

Además, no se localizaron las páginas completas de las publicaciones.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia del cheque con el cual fue pagado el citado gasto, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexa a la póliza en comento.

- Las páginas completas de las inserciones en original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.7, 12.9 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/277/07 del 1 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 2 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-19/07 del 16 de marzo de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación número 6, se hace entrega de la póliza de egreso número 10 de junio de 2006, factura número CD 86605 del proveedor Cia. Periodística del Sol de Querétaro, S.A. de C.V., copia de cheque respectivo.”

El partido presentó la copia del cheque a nombre del proveedor, por lo tanto, la observación quedó subsanada con respecto a este punto.

Sin embargo, el partido no presentó las páginas de las inserciones originales de los desplegados; por tal razón, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.9 y 19.2 del Reglamento de la materia, quedando la observación no subsanada por un importe de \$9,568.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Diputados”, se observaron registros contables, de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGÚN AUXILIAR	IMPORTE
Veracruz	13	PE-1/06-06	Ch-21 José Roberto Vázquez Galán	\$2,722.00
		PE-2/06-06	Ch-22 Cia. Periodística del Sol de Veracruz, S.A. de C.V.	4,278.00
TOTAL				\$7,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (facturas) en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las páginas completas de las inserciones en original que ampararan el gasto en comento.
- La relación de cada una de las inserciones que ampararan las publicaciones en prensa de los gastos citados en el cuadro que antecede, anexa a su respectiva póliza, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 12.9, 12.17, inciso a), 12.18 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102 párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal Publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/593/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido el mismo día mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-031/07 del 17 de abril de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación:

Se entrega la póliza PE-1/06-06, factura original No.1038 del proveedor José Roberto Vázquez Galán, copia del cheque 21, la página completa de la inserción en original y relación de la inserción que ampara.

Se entrega la póliza PE-2/06-06, factura original No. A 043634 del proveedor Cía. Periodística del Sol de Veracruz, S.A. de C. V.; copia del cheque 22; la página completa de la inserción en original y relación de la inserción que ampara. Anexo 5”.

El partido presentó las pólizas PE-1/06-06 y PE-2/06-06, con su respectiva documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como los desplegados en original y la relación de cada una de las inserciones. Por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Formatos REL-PROM-PREN

El partido reportó pasivos por concepto de “Gastos en Prensa” por un importe de \$1,083,415.80, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
Gastos en Prensa	Nexos Sociedad, Ciencia y Literatura, S.A. de C.V.	\$46,000.00
	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	900,000.00
	Milenio Diario, S.A. de C.V.	137,415.80
TOTAL		\$1,083,415.80

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.17 primer párrafo inciso a) del Reglamento de mérito, el partido hizo entrega de los formatos “REL-PROM-PREN” de los pasivos correspondientes a los proveedores citados en el cuadro que antecede.

De la revisión efectuada a los citados formatos, se determinó que éstos cumplieron con lo dispuesto en la normatividad.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y el siguiente proveedor:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
DEMOS Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	STCFRPAP/164/07	1	\$900,000.00	

Como se observa, el proveedor DEMOS Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Monitoreo en Medio Impresos

En Cumplimiento al *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral (...) se ordena a la Unidad Técnica de Coordinación Nacional de Comunicación Social que lleve a cabo un monitoreo de los desplegados que publiquen los partidos políticos en medios impresos en todo el país, durante las campañas electorales correspondientes al proceso electoral federal 2005-2006”*, se entregó a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha unidad técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales de las 31 entidades federativas, con el propósito de llevar a cabo la compulsas de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos y las coaliciones durante el proceso electoral federal de 2006, en términos del artículo 12.9 del Reglamento de la materia.

Al efectuar la compulsas correspondiente, se constató lo siguiente:

Presidente

- ◆ Se observaron 41 desplegados que promocionaron al candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos “Roberto Campa”, los cuales no fueron localizados en la documentación soporte

proporcionada por el partido político, mismos que se relacionan a continuación:

Distrito Federal

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/ 225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO
1	01-06-06	REVISTA NEXOS	72	CAMPA PRESIDENTE, EL ÚNICO CON MÁS DE 50 ENCUESTOS UNIVERSITARIOS, NUEVA ALIANZA, EL PARTIDO DEL FUTURO DE MÉXICO
2	12-06-06	LA JORNADA	10	NUEVA ALIANZA, A LA OPINIÓN PÚBLICA: A FAVOR DE LA FIRMA DEL ACUERDO DE RESPETO A LOS RESULTADOS ELECTORALES (...) ROBERTO CAMPA, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA POR NUEVA ALIANZA, EN EL DEBATE PROPUSO TEXTUALMENTE "QUE TODOS LOS CANDIDATOS PRESIDENCIALES MANIFIESTEN PLENAMENTE Y SIN CONDICIONAMIENTO ALGUNO QUE RESPETARÁN LOS RESULTADOS ELECTORALES DEL DÍA DOS DE JULIO" (...)
3	12-06-06	LA CRÓNICA DE HOY	9	NUEVA ALIANZA, A LA OPINIÓN PÚBLICA: A FAVOR DE LA FIRMA DEL ACUERDO DE RESPETO A LOS RESULTADOS ELECTORALES, (...) ROBERTO CAMPA, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA POR NUEVA ALIANZA, EN EL DEBATE PROPUSO TEXTUALMENTE "QUE TODOS LOS CANDIDATOS PRESIDENCIALES MANIFIESTEN PLENAMENTE Y SIN CONDICIONAMIENTO ALGUNO QUE RESPETARÁN LOS RESULTADOS ELECTORALES DEL DÍA DOS DE JULIO" (...)

Guerrero

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP /225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO
4	07-03-06	GUERRERO HOY	14	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
5	08-03-06	GUERRERO HOY	11	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
6	10-03-06	GUERRERO HOY	11	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
7	13-03-06	GUERRERO HOY	11	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
8	16-03-06	GUERRERO HOY	9	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
9	30-03-06	GUERRERO HOY	2	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
10	19-04-06	GUERRERO HOY	11	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
11	21 Abr-06	GUERRERO HOY	6	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
12	25 Abr-06	GUERRERO HOY	9	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
13	27 Abr-06	GUERRERO HOY	5	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
14	02-05-06	GUERRERO HOY	11	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
15	03-05-06	GUERRERO HOY	11	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
16	04-05-06	GUERRERO HOY	11	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
17	05-05-06	GUERRERO HOY	9	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
18	08-05-06	GUERRERO HOY	3	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
19	12-05-06	GUERRERO HOY	5	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
20	15-05-06	GUERRERO HOY	6	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
21	17-05-06	GUERRERO HOY	9	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
22	22-05-06	GUERRERO HOY	8	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
23	23-05-06	GUERRERO HOY	11	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
24	24-05-06	GUERRERO HOY	11	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
25	26-05-06	GUERRERO HOY	11	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
26	29-05-06	GUERRERO HOY	11	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
27	31-05-06	GUERRERO HOY	10	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
28	01-06-06	GUERRERO HOY	8	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
29	02-06-06	GUERRERO HOY	11	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
30	08-06-06	GUERRERO HOY	11	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
31	09-06-06	GUERRERO HOY	11	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
32	12-06-06	GUERRERO HOY	14	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
33	13-06-06	GUERRERO HOY	3	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
34	14-06-06	GUERRERO HOY	10	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
35	15-06-06	GUERRERO HOY	10	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP /225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO
36	21-06-06	GUERRERO HOY	3	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
37	23-06-06	GUERRERO HOY	11	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"
38	28-06-06	GUERRERO HOY	12	NUEVA ALIANZA, CAMPA PRESIDENTE, "NUEVAS SOLUCIONES"

San Lu s Potos 

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP /225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO
39	12-06-06	EL FINANCIERO	53	NUEVA ALIANZA, A LA OPINIÓN PÚBLICA: A FAVOR DE LA FIRMA DEL ACUERDO DE RESPETO A LOS RESULTADOS ELECTORALES (...) ROBERTO CAMPA, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA POR NUEVA ALIANZA, EN EL DEBATE PROPUSO TEXTUALMENTE "QUE TODOS LOS CANDIDATOS PRESIDENCIALES MANIFIESTEN PLENAMENTE Y SIN CONDICIONAMIENTO ALGUNO QUE RESPETARÁN LOS RESULTADOS ELECTORALES DEL DÍA DOS DE JULIO" (...).

Quintana Roo

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP /225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO
40	22-03-06	LA VERDAD DE QUINTANA ROO	8 y 73	NUEVA ALIANZA "ROBERTO CAMPA CIFRIÁN PRESIDENTE DE MÉXICO"

Tlaxcala

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP /225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO
41	15-02-06	ABC Tlaxcala	16	CAMPA EN TLAXCALA PIDE CAMPA REVISAR PENSIÓN A PRESIDENTES ❖ ROBERTO CAMPA CONSIDERÓ QUE LA PENSIÓN PARA EX PRESIDENTES SE CREÓ EN UN CONTEXTO DE PAÍS DIFERENTE AL ACTUAL. (...) DE ACUERDO CON CAMPA, (...).

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Presentara las pólizas contables del registro de las inserciones observadas.
- Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.

- Presentara la página completa en original del ejemplar de las publicaciones.
- Proporcionara la relación de inserciones y propaganda en prensa debidamente corregida.
- Presentara las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, presentara las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- En su caso, presentara los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que ampare el criterio de valuación utilizado.
- Proporcionara los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF", según corresponda, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 11.1, 11.7, 12.9, 15.2, 17.1, 17.4, 17.8 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/225/07 del 27 de febrero de 2007, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Es importante señalar que anexo al oficio STCFRPAP/225/07, se le entregó al partido copia fotostática de todos los ejemplares de las publicaciones detalladas en los cuadros que anteceden.

En consecuencia, con escrito NA-JEN-CEF-016/07 del 13 de marzo de 2007, el partido entregó una serie de documentación contable; de su revisión y análisis se desprenden las siguientes consideraciones:

Por lo que se refiere al desplegado observado en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/225/07, el partido presentó la póliza contable PD-6228/06-06 con la que registró la inserción observada, la factura original 16035 correspondiente al gasto, con la totalidad de los requisitos fiscales, así como la relación de la inserción y propaganda en prensa. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por lo que respecta a un desplegado.

Respecto a 40 desplegados detallados en los Anexos del 2 al 41 del oficio STCFRPAP/225/07, el partido presentó las pólizas contables del registro de las inserciones observadas con su documentación soporte (recibos de aportaciones en especie de simpatizantes “RSES-CF”, los contratos de donación, así como el criterio de valuación), los auxiliares contables y las balanzas de comprobación, en donde se verificó el registro contable de los ingresos, así como las relaciones de las inserciones y los controles de folios “CF-RSES-CF” en forma impresa y en medio magnético. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por lo que respecta a 40 desplegados.

Senadores

- ♦ Se observaron 75 desplegados que promocionaron a candidatos a Senadores, los cuales no fueron localizados en la documentación soporte proporcionada por el partido, mismos que se relacionan a continuación:

Chiapas

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
42	27-05-06	DIARIO DE CHIAPAS	19	NUEVA ALIANZA, SONIA RINCÓN CHANONA, SENADORA, LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN AL SENADO	FÓRMULA 1

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
43	29-05-06	DIARIO DE CHIAPAS	19	NUEVA ALIANZA, SONIA RINCÓN CHANONA, SENADORA, LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN AL SENADO	FÓRMULA 1
44	30-05-06	DIARIO DE CHIAPAS	19	NUEVA ALIANZA, SONIA RINCÓN CHANONA, SENADORA, LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN AL SENADO	FÓRMULA 1
45	31-05-06	DIARIO DE CHIAPAS	19	NUEVA ALIANZA, SONIA RINCÓN CHANONA, SENADORA, LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN AL SENADO	FÓRMULA 1
46	01-06-06	DIARIO DE CHIAPAS	19	NUEVA ALIANZA, SONIA RINCÓN CHANONA, SENADORA, LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN AL SENADO	FÓRMULA 1
47	02-06-06	DIARIO DE CHIAPAS	19	NUEVA ALIANZA, SONIA RINCÓN CHANONA, SENADORA, LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN AL SENADO	FÓRMULA 1
48	03-06-06	DIARIO DE CHIAPAS	19	NUEVA ALIANZA, SONIA RINCÓN CHANONA, SENADORA, LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN AL SENADO	FÓRMULA 1
49	13-06-06	EL HERALDO	43	NUEVA ALIANZA, SONIA RINCÓN CHANONA, SENADORA, LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN AL SENADO	FÓRMULA 1
50	17-06-06	EL HERALDO	12	NUEVA ALIANZA, SONIA RINCÓN CHANONA, SENADORA, LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN AL SENADO	FÓRMULA 1
51	24-06-06	EL HERALDO	62	NUEVA ALIANZA, SONIA RINCÓN CHANONA, SENADORA, LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN AL SENADO	FÓRMULA 1

San Luís Potosí

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
52	11-06-06	PULSO	7-B	VOTA ESTE 2 DE JULIO, NUEVA ALIANZA, ING. JOSÉ LUÍS ALONSO AL SENADO, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN.	FÓRMULA 2

Tamaulipas

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
53	18-05-06	EL TIEMPO DE MANTE	12	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
54	19-05-06	EL TIEMPO DE MANTE	5	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
55	20-05-06	EL TIEMPO DE MANTE	12	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
56	21-05-06	EL TIEMPO DE MANTE	7	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1,
57	22-05-06	EL TIEMPO DE MANTE	6	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
58	23-05-06	EL TIEMPO DE MANTE	13	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
59	24-05-06	EL TIEMPO DE MANTE	13	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
60	25-05-06	EL TIEMPO DE MANTE	15	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
61	26-05-06	EL TIEMPO DE MANTE	13	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
62	27-05-06	EL TIEMPO DE MANTE	14	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
63	28-05-06	EL TIEMPO DE MANTE	11	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
64	30-05-06	EL TIEMPO DE MANTE	13	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
65	02-06-06	EL TIEMPO DE MANTE	2	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
66	03-06-06	EL TIEMPO DE MANTE	10	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
67	04-06-06	EL TIEMPO DE MANTE	5	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
68	04-06-06	EL TIEMPO DE MANTE	7	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
69	06-06-06	EL TIEMPO DE MANTE	6	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
70	07-06-06	EL TIEMPO DE MANTE	20	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
71	08-06-06	EL TIEMPO DE MANTE	7	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
72	09-06-06	EL TIEMPO DE MANTE	10	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
73	10-06-06	EL TIEMPO DE MANTE	6	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
74	12-06-06	EL TIEMPO DE MANTE	6	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
75	13-06-06	EL TIEMPO DE MANTE	7	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
76	14-06-06	EL TIEMPO DE MANTE	7	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
77	15-06-06	EL TIEMPO DE MANTE	14	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
78	16-06-06	EL TIEMPO DE MANTE	12	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
79	17-06-06	EL TIEMPO DE MANTE	S/N	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
80	18-06-06	EL TIEMPO DE MANTE	5	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
81	19-06-06	EL TIEMPO DE MANTE	11	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
82	19-06-06	EL TIEMPO DE MANTE	10	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
83	20-06-06	EL TIEMPO DE MANTE	12	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
84	22-06-06	EL TIEMPO DE MANTE	6	NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
85	23-06-06	EL TIEMPO DE MANTE	10	"NO PUSIERON MI NOMBRE EN LA BOLETA PORQUE SABEN QUE LES VOY GANANDO, PERO AL VOTAR POR NUEVA ALIANZA VOTAS POR MELÉNDEZ" VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
86	24-06-06	EL TIEMPO DE MANTE	12	"NO PUSIERON MI NOMBRE EN LA BOLETA PORQUE SABEN QUE LES VOY GANANDO, PERO AL VOTAR POR NUEVA ALIANZA VOTAS POR MELÉNDEZ" VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
87	25-06-06	EL TIEMPO DE MANTE	11	"NO PUSIERON MI NOMBRE EN LA BOLETA PORQUE SABEN QUE LES VOY GANANDO, PERO AL VOTAR POR NUEVA ALIANZA VOTAS POR MELÉNDEZ" VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
88	26-06-06	EL TIEMPO DE MANTE	8	"NO PUSIERON MI NOMBRE EN LA BOLETA PORQUE SABEN QUE LES VOY GANANDO, PERO AL VOTAR POR NUEVA ALIANZA VOTAS POR MELÉNDEZ" VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
89	27-06-06	EL TIEMPO DE MANTE	11	"NO PUSIERON MI NOMBRE EN LA BOLETA PORQUE SABEN QUE LES VOY GANANDO, PERO AL VOTAR POR NUEVA ALIANZA VOTAS POR MELÉNDEZ" VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1
90	28-06-06	EL TIEMPO DE MANTE	8	"NO PUSIERON MI NOMBRE EN LA BOLETA PORQUE SABEN QUE LES VOY GANANDO, PERO AL VOTAR POR NUEVA ALIANZA VOTAS POR MELÉNDEZ" VOTA 2 DE JULIO, ENRIQUE MELÉNDEZ, SENADOR, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	FÓRMULA 1

Veracruz

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
91	26-05-06	MILENIO EL PORTAL	14	2 DE JULIO, NUEVA ALIANZA, GUSTAVO MORENO, SENADOR, VAMOS A LA LUCHA SOCIAL	FÓRMULA 1
92	01-06-06	MILENIO EL PORTAL	12	2 DE JULIO, NUEVA ALIANZA, GUSTAVO MORENO, SENADOR, VAMOS A LA LUCHA SOCIAL	FÓRMULA 1
93	06-06-06	POLÍTICA	11	2 DE JULIO, NUEVA ALIANZA, GUSTAVO MORENO, SENADOR, VAMOS A LA LUCHA SOCIAL	FÓRMULA 1
94	07-06-06	POLÍTICA	11	2 DE JULIO, NUEVA ALIANZA, GUSTAVO MORENO, SENADOR, VAMOS A LA LUCHA SOCIAL	FÓRMULA 1
95	08-06-06	POLÍTICA	13	2 DE JULIO, NUEVA ALIANZA, GUSTAVO MORENO, SENADOR, VAMOS A LA LUCHA SOCIAL	FÓRMULA 1
96	09-06-06	POLÍTICA	13	2 DE JULIO, NUEVA ALIANZA, GUSTAVO MORENO, SENADOR, VAMOS A LA LUCHA SOCIAL	FÓRMULA 1
97	12-06-06	POLÍTICA	13	2 DE JULIO, NUEVA ALIANZA, GUSTAVO MORENO, SENADOR, VAMOS A LA LUCHA SOCIAL	FÓRMULA 1
98	13-06-06	POLÍTICA	15	2 DE JULIO, NUEVA ALIANZA, GUSTAVO MORENO, SENADOR, VAMOS A LA LUCHA SOCIAL	FÓRMULA 1
99	14-06-06	POLÍTICA	13	2 DE JULIO, NUEVA ALIANZA, GUSTAVO MORENO, SENADOR, VAMOS A LA LUCHA SOCIAL	FÓRMULA 1
100	15-06-06	POLÍTICA	11	2 DE JULIO, NUEVA ALIANZA, GUSTAVO MORENO, SENADOR, VAMOS A LA LUCHA SOCIAL	FÓRMULA 1
101	20-06-06	POLÍTICA	15	2 DE JULIO, NUEVA ALIANZA, GUSTAVO MORENO, SENADOR, VAMOS A LA LUCHA SOCIAL	FÓRMULA 1
102	21-06-06	NOTIVER	9	ASÍ VAMOS A GANAR, PARTIDO NUEVA ALIANZA, CON GUSTAVO MORENO, CANDIDATO A SENADOR POR VERACRUZ, LAS MUJERES DE MISANTLA CONFÍAN EN LA SENSIBILIDAD, (...).	FÓRMULA 1
103	21-06-06	POLÍTICA	13	NUEVA ALIANZA, SOY GUSTAVO MORENO RAMOS, QUIERO SER TU REPRESENTANTE EN EL SENADO, POR TI, POR TUS HIJOS, POR TODOS Y POR VERACRUZ, VOTA POR NUEVA ALIANZA	FÓRMULA 1
104	21-06-06	POLÍTICA	10	2 DE JULIO, NUEVA ALIANZA, GUSTAVO MORENO, SENADOR, VAMOS A LA LUCHA SOCIAL	FÓRMULA 1
105	22-06-06	POLÍTICA	13	NUEVA ALIANZA, SOY GUSTAVO MORENO RAMOS, QUIERO SER TU REPRESENTANTE EN EL SENADO, POR TI, POR TUS HIJOS, POR TODOS Y POR VERACRUZ, VOTA POR NUEVA ALIANZA	FÓRMULA 1
106	22-06-06	POLÍTICA	19	2 DE JULIO, NUEVA ALIANZA, GUSTAVO MORENO, SENADOR, VAMOS A LA LUCHA SOCIAL	FÓRMULA 1
107	23-06-06	POLÍTICA	13	NUEVA ALIANZA, SOY GUSTAVO MORENO RAMOS, QUIERO SER TU REPRESENTANTE EN EL SENADO, POR TI, POR TUS HIJOS, POR TODOS Y POR VERACRUZ, VOTA POR NUEVA ALIANZA	FÓRMULA 1
108	23-06-06	POLÍTICA	19	2 DE JULIO, NUEVA ALIANZA, GUSTAVO MORENO, SENADOR, VAMOS A LA LUCHA SOCIAL	FÓRMULA 1
109	23-06-06	DIARIO XALAPA	8/B	LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, SOY GUSTAVO MORENO RAMOS, QUIERO SER TU REPRESENTANTE AL SENADO, POR TI, POR TUS HIJOS, POR TODOS Y POR VERACRUZ, VOTA POR NUEVA ALIANZA	FÓRMULA 1

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
110	24-06-06	DIARIO XALAPA	6/B	LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, SOY GUSTAVO MORENO RAMOS, QUIERO SER TU REPRESENTANTE AL SENADO, POR TI, POR TUS HIJOS, POR TODOS Y POR VERACRUZ, VOTA POR NUEVA ALIANZA	FÓRMULA 1
111	25-06-06	DIARIO XALAPA	9/B	LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, SOY GUSTAVO MORENO RAMOS, QUIERO SER TU REPRESENTANTE AL SENADO, POR TI, POR TUS HIJOS, POR TODOS Y POR VERACRUZ, VOTA POR NUEVA ALIANZA	FÓRMULA 1
112	26-06-06	DIARIO XALAPA	10/B	LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, NUEVA ALIANZA, VOTA 2 DE JULIO, SOY GUSTAVO MORENO RAMOS, QUIERO SER TU REPRESENTANTE AL SENADO, POR TI, POR TUS HIJOS, POR TODOS Y POR VERACRUZ, VOTA POR NUEVA ALIANZA	FÓRMULA 1
113	26-06-06	POLÍTICA	13	NUEVA ALIANZA, SOY GUSTAVO MORENO RAMOS, QUIERO SER TU REPRESENTANTE EN EL SENADO, POR TI, POR TUS HIJOS, POR TODOS Y POR VERACRUZ, VOTA POR NUEVA ALIANZA	FÓRMULA 1
114	26-06-06	POLÍTICA	19	2 DE JULIO, NUEVA ALIANZA, GUSTAVO MORENO, SENADOR, VAMOS A LA LUCHA SOCIAL	FÓRMULA 1
115	27-06-06	POLÍTICA	19	2 DE JULIO, NUEVA ALIANZA, GUSTAVO MORENO, SENADOR, VAMOS A LA LUCHA SOCIAL	FÓRMULA 1
116	28-06-06	POLÍTICA	8	NUEVA ALIANZA, 2 DE JULIO, GUSTAVO MORENO SENADOR, IDENTIFICADO CON LAS DIFERENTES REGIONES DEL ESTADO	FÓRMULA 1

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las pólizas contables del registro de las inserciones observadas.
- Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Presentara la página completa en original del ejemplar de las publicaciones.
- Proporcionara la relación de inserciones y propaganda en prensa debidamente corregida.
- Presentara las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, presentara las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.

- En su caso, presentara los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado.
- Proporcionara los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF", según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 11.1, 11.7, 12.9, 15.2, 17.1, 17.4, 17.8 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/225/07 del 27 de febrero de 2007, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Es importante señalar que anexo al oficio STCFRPAP/225/07, se le entregó al partido copia fotostática de todos los ejemplares de las publicaciones detalladas en los cuadros que anteceden.

En consecuencia, con escrito NA-JEN-CEF-016/07 del 13 de marzo de 2007, el partido entregó una serie de documentación contable; de su revisión y análisis se desprenden las siguientes consideraciones:

Respecto a 75 desplegados correspondientes a los Anexos del 42 al 116 del oficio STCFRPAP/225/07, el partido presentó las pólizas contables del registro de las inserciones observadas con su documentación soporte (recibos de aportaciones en especie de simpatizantes "RSES-CF", los contratos de donación, así como el criterio de valuación), los auxiliares contables y las balanzas de

comprobación en donde se refleja el registro contable de los ingresos, así como las relaciones de las inserciones y los controles de folios “CF-RSES-CF” en forma impresa y en medio magnético. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por 75 desplegados.

Diputados

- ◆ Se observaron, 146 desplegados que promocionaron a candidatos a Diputados, los cuales no fueron localizados en la documentación soporte proporcionada por el partido, mismos que se relacionan a continuación:

Baja California

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
117	26-05-06	EL MEXICANO	3A	PROFESOR CARLOS ANGULO, DIPUTADO DISTRITO 1, LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, DANIELA MENDOZA ARREDONDO SUPLENTE.	DISTRITO 1
118	27-05-06	EL MEXICANO	16A	PROFESOR CARLOS ANGULO, DIPUTADO DISTRITO 1, LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, DANIELA MENDOZA ARREDONDO SUPLENTE.	DISTRITO 1
119	28-05-06	EL MEXICANO	7A	PROFESOR CARLOS ANGULO, DIPUTADO DISTRITO 1, LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, DANIELA MENDOZA ARREDONDO SUPLENTE.	DISTRITO 1
120	29-05-06	EL MEXICANO	7A	PROFESOR CARLOS ANGULO, DIPUTADO DISTRITO 1, LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, DANIELA MENDOZA ARREDONDO SUPLENTE.	DISTRITO 1
121	30-05-06	EL MEXICANO	7A	PROFESOR CARLOS ANGULO, DIPUTADO DISTRITO 1, LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, DANIELA MENDOZA ARREDONDO SUPLENTE.	DISTRITO 1
122	31-05-06	EL MEXICANO	7A	PROFESOR CARLOS ANGULO, DIPUTADO DISTRITO 1, LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, DANIELA MENDOZA ARREDONDO SUPLENTE.	DISTRITO 1
123	01-06-06	EL MEXICANO	7A	PROFESOR CARLOS ANGULO, DIPUTADO DISTRITO 1, LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, DANIELA MENDOZA ARREDONDO SUPLENTE.	DISTRITO 1
124	02-06-06	EL MEXICANO	7A	PROFESOR CARLOS ANGULO, DIPUTADO DISTRITO 1, LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, DANIELA MENDOZA ARREDONDO SUPLENTE.	DISTRITO 1
125	03-06-06	EL MEXICANO	7A	PROFESOR CARLOS ANGULO, DIPUTADO DISTRITO 1, LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, DANIELA MENDOZA ARREDONDO SUPLENTE.	DISTRITO 1
126	04-06-06	EL MEXICANO	7A	PROFESOR CARLOS ANGULO, DIPUTADO DISTRITO 1, LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, DANIELA MENDOZA ARREDONDO SUPLENTE.	DISTRITO 1
127	05-06-06	EL MEXICANO	7A	PROFESOR CARLOS ANGULO, DIPUTADO DISTRITO 1, LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, DANIELA MENDOZA ARREDONDO SUPLENTE.	DISTRITO 1
128	06-06-06	EL MEXICANO	7A	PROFESOR CARLOS ANGULO, DIPUTADO DISTRITO 1, LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, DANIELA MENDOZA ARREDONDO SUPLENTE.	DISTRITO 1
129	07-06-06	EL MEXICANO	15A	PROFESOR CARLOS ANGULO, DIPUTADO DISTRITO 1, LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, DANIELA MENDOZA ARREDONDO SUPLENTE.	DISTRITO 1
130	08-06-06	EL MEXICANO	7A	PROFESOR CARLOS ANGULO, DIPUTADO DISTRITO 1, LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, DANIELA MENDOZA ARREDONDO SUPLENTE.	DISTRITO 1
131	09-06-06	EL MEXICANO	15A	PROFESOR CARLOS ANGULO, DIPUTADO DISTRITO 1, LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, DANIELA MENDOZA ARREDONDO SUPLENTE.	DISTRITO 1
132	11-06-06	EL MEXICANO	7A	PROFESOR CARLOS ANGULO, DIPUTADO DISTRITO 1, LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, DANIELA MENDOZA ARREDONDO SUPLENTE.	DISTRITO 1

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
133	12-06-06	EL MEXICANO	7A	PROFESOR CARLOS ANGULO, DIPUTADO DISTRITO 1, LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, DANIELA MENDOZA ARREDONDO SUPLENTE.	DISTRITO 1
134	13-06-06	EL MEXICANO	7A	PROFESOR CARLOS ANGULO, DIPUTADO DISTRITO 1, LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, DANIELA MENDOZA ARREDONDO SUPLENTE.	DISTRITO 1
135	22-06-06	EL MEXICANO	16A	PROFESOR CARLOS ANGULO, DIPUTADO DISTRITO 1, LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, DANIELA MENDOZA ARREDONDO SUPLENTE.	DISTRITO 1

Chiapas

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
136	08-06-06	EL ORBE	17	EL CANDIDATO DE LA RECONSTRUCCIÓN ¡¡¡CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN!!!. CARLOS DÍAZ DIPUTADO DISTRITO XII VOTA NUEVA ALIANZA.	DISTRITO 12
137	09-06-06	EL ORBE	21	EL CANDIDATO DE LA RECONSTRUCCIÓN ¡¡¡CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN!!!. CARLOS DÍAZ DIPUTADO DISTRITO XII VOTA NUEVA ALIANZA.	DISTRITO 12
138	10-06-06	EL ORBE	24	EL CANDIDATO DE LA RECONSTRUCCIÓN ¡¡¡CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN!!!. CARLOS DÍAZ DIPUTADO DISTRITO XII y ESPERANZA CHOEL LACORTI SUPLENTE	DISTRITO 12
139	11-06-06	EL ORBE	23	EL CANDIDATO DE LA RECONSTRUCCIÓN ¡¡¡CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN!!!. CARLOS DÍAZ DIPUTADO DISTRITO XII VOTA NUEVA ALIANZA.	DISTRITO 12
140	12-06-06	EL ORBE	19	EL CANDIDATO DE LA RECONSTRUCCIÓN ¡¡¡CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN!!!. CARLOS DÍAZ DIPUTADO DISTRITO XII VOTA NUEVA ALIANZA.	DISTRITO 12
141	13-06-06	EL ORBE	16	EL CANDIDATO DE LA RECONSTRUCCIÓN ¡¡¡CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN!!!. CARLOS DÍAZ DIPUTADO DISTRITO XII VOTA NUEVA ALIANZA.	DISTRITO 12
142	14-06-06	EL ORBE	17	EL CANDIDATO DE LA RECONSTRUCCIÓN ¡¡¡CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN!!!. CARLOS DÍAZ DIPUTADO DISTRITO XII y ESPERANZA CHOEL LACORTI SUPLENTE	DISTRITO 12
143	15-06-06	EL ORBE	24	EL CANDIDATO DE LA RECONSTRUCCIÓN ¡¡¡CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN!!!. CARLOS DÍAZ DIPUTADO DISTRITO XII y ESPERANZA CHOEL LACORTI SUPLENTE	DISTRITO 12
144	16-06-06	EL ORBE	16	EL CANDIDATO DE LA RECONSTRUCCIÓN ¡¡¡CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN!!!. CARLOS DÍAZ DIPUTADO DISTRITO XII y ESPERANZA CHOEL LACORTI SUPLENTE	DISTRITO 12
145	17-06-06	EL ORBE	16	EL CANDIDATO DE LA RECONSTRUCCIÓN ¡¡¡CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN!!!. CARLOS DÍAZ DIPUTADO DISTRITO XII y ESPERANZA CHOEL LACORTI SUPLENTE	DISTRITO 12
146	21-06-06	EL ORBE	16	EL CANDIDATO DE LA RECONSTRUCCIÓN ¡¡¡CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN!!!. CARLOS DÍAZ DIPUTADO DISTRITO XII y ESPERANZA CHOEL LACORTI SUPLENTE	DISTRITO 12
147	22-06-06	EL ORBE	15	EL CANDIDATO DE LA RECONSTRUCCIÓN ¡¡¡CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN!!!. CARLOS DÍAZ DIPUTADO DISTRITO XII y ESPERANZA CHOEL LACORTI SUPLENTE	DISTRITO 12
148	23-06-06	EL ORBE	13	EL CANDIDATO DE LA RECONSTRUCCIÓN ¡¡¡CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN!!!. CARLOS DÍAZ DIPUTADO DISTRITO XII y ESPERANZA CHOEL LACORTI SUPLENTE	DISTRITO 12
149	24-06-06	EL ORBE	16	EL CANDIDATO DE LA RECONSTRUCCIÓN ¡¡¡CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN!!!. CARLOS DÍAZ DIPUTADO DISTRITO XII VOTA NUEVA ALIANZA.	DISTRITO 12
150	25-06-06	EL ORBE	16	EL CANDIDATO DE LA RECONSTRUCCIÓN ¡¡¡CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN!!!. CARLOS DÍAZ DIPUTADO DISTRITO XII VOTA NUEVA ALIANZA.	DISTRITO 12

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
151	26-06-06	EL ORBE	16	EL CANDIDATO DE LA RECONSTRUCCIÓN ¡¡¡CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN!!! CARLOS DÍAZ DIPUTADO DISTRITO XII y ESPERANZA CHOEL LACORTI SUPLENTE	DISTRITO 12
152	27-06-06	EL ORBE	15	EL CANDIDATO DE LA RECONSTRUCCIÓN ¡¡¡CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN!!! CARLOS DÍAZ DIPUTADO DISTRITO XII VOTA NUEVA ALIANZA.	DISTRITO 12

Chihuahua

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
153	15-05-06	EL HERALDO DE CHIHUAHUA	14B	NUEVA ALIANZA "LA TAREA DE SER MAESTRO ES UNA DE LAS PROFESIONES MÁS NOBLES (...)". FELICIDADES A TODOS LOS MAESTROS Y MAESTRAS DE CHIHUAHUA. UN BRAZO FRATERNAL DE SU AMIGO. PROFR. JULIO CESAR ORTIZ, DIPUTADO DISTRITO 08, MARTHA PÁEZ SUPLENTE	DISTRITO 8
154	15-05-06	EL DIARIO	4B	NUEVA ALIANZA "LA TAREA DE SER MAESTRO ES UNA DE LAS PROFESIONES MÁS NOBLES (...)". FELICIDADES A TODOS LOS MAESTROS Y MAESTRAS DE CHIHUAHUA. UN BRAZO FRATERNAL DE SU AMIGO. PROFR. JULIO CESAR ORTIZ, DIPUTADO DISTRITO 08, MARTHA PÁEZ SUPLENTE	DISTRITO 8
155	16-06-06	EL SOL DE PARRAL	5/A	LOS CAMPESINOS, INDÍGENAS Y TRABAJADORES, POCO HAN INTERESADO A LOS PARTIDOS TRADICIONALES (...) ACORDARÉ Y LEGISLARÉ CON DIPUTADOS HONESTOS PARA BUSCAR MEJORAR SU FORMA DE VIDA. ¡PARA SERVIR A MÉXICO!. CARLOS CORDERO BACA.	DISTRITO 9
156	25-06-06	EL SOL DE PARRAL	5/A	ELECTORES DEL IX DISTRITO; SOY EL PROFESOR CARLOS CORDERO BACA, SU CANDIDATO A DIPUTADO (...) RAZONEN SU VOTO Y VOTEN POR LOS CANDIDATOS DE NUEVA ALIANZA, SOMOS LA MEJOR OPCIÓN PORQUE SÍ NOS INTERESA QUE LOS MEXICANOS VIVAMOS MEJOR. ¡VOTA CON RESPONSABILIDAD Y POR UN MÉXICO MEJOR! ¡EL 2 DE JULIO VOTA POR NUEVA ALIANZA Y EL PROFESOR CARLOS CORDERO!. PARA SERVIR A MÉXICO!.	DISTRITO 9
157	26-06-06	EL SOL DE PARRAL	3/A	ELECTORES DEL IX DISTRITO; SOY EL PROFESOR CARLOS CORDERO BACA, SU CANDIDATO A DIPUTADO (...) ¡YA BASTA DE LO MISMO Y LOS MISMOS! ¡EL 2 DE JULIO VOTA POR NUEVA ALIANZA Y EL PROFESOR CARLOS CORDERO!. ¡PARA SERVIR A MÉXICO!. CARLOS CORDERO BACA.	DISTRITO 9

Durango

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
158	26-05-06	EL SOL DE DURANGO	4/A	LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAESTROS DE DANZA POPULAR MEXICANA, A.C. SE CONGRATULA CON LA DECISIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. AL POSTULAR AL C. PROFR. JUAN ERNESTO JURADO OSASUNA COMO CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 04 DE DURANGO.	DISTRITO 4

Michoacán

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
159	29-04-06	TACAMBA	16 y 17	CERVANDO CÁRDENAS MALDONADO, CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR NUEVA ALIANZA. CERVANDO CÁRDENAS, ACOMPAÑADO DE SU SUPLENTE JOSÉ ALEJANDRO SORIA BALTAZAR ¡CERVANDO, UN CANDIDATO DE PROPUESTA Y TRABAJO!	DISTRITO 11
160	13-05-06	TACAMBA	19	¡¡CERVANDO CÁRDENAS, LA MEJOR OPCIÓN PARA EL CONGRESO DE LA UNIÓN!! EL CANDIDATO CERVANDO CÁRDENAS MALDONADO, RECIBIENDO AMPLIO RESPALDO (...). EL CONTADOR PÚBLICO CERVANDO CÁRDENAS, EL CANDIDATO CON MEJORES PROPUESTAS PARA EL IX DISTRITO ELECTORAL. EL CANDIDATO PROGRESISTA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.	DISTRITO 11
161	27-05-06	TACAMBA	20 y 21	"EDUCACIÓN, PROPUESTA INDISCUTIBLE DE MI CAMPAÑA": CERVANDO CÁRDENAS MALDONADO, CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN EL 11 DISTRITO. ¡VAMOS POR EL TRIUNFO ESTE 2 DE JULIO CON CERVANDO!	DISTRITO 11
162	29-05-06	EL HERALDO DE ZACAPU	9	NUEVA ALIANZA POR UNA SOCIEDAD HABITABLE PARA TODOS. ÓSCAR REYES DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 07 ZACAPU VOTA ESTE 2 DE JULIO.	DISTRITO 7
163	02-06-06	LA VERDAD DE MICHOACÁN	3	NUEVA ALIANZA POR UNA SOCIEDAD HABITABLE PARA TODOS. AUSTREBERTO MACEDO NEGRETE, DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 03 ZITÁCUARO.	DISTRITO 3
164	03-06-06	LA VERDAD DE MICHOACÁN	6	NUEVA ALIANZA POR UNA SOCIEDAD HABITABLE PARA TODOS. AUSTREBERTO MACEDO NEGRETE, DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 03 ZITÁCUARO.	DISTRITO 3
165	06-06-06	LA VERDAD DE MICHOACÁN	7	NUEVA ALIANZA POR UNA SOCIEDAD HABITABLE PARA TODOS. AUSTREBERTO MACEDO NEGRETE, DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 03 ZITÁCUARO.	DISTRITO 3
166	08-06-06	LA VERDAD DE MICHOACÁN	3	NUEVA ALIANZA POR UNA SOCIEDAD HABITABLE PARA TODOS. AUSTREBERTO MACEDO NEGRETE, DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 03 ZITÁCUARO.	DISTRITO 3
167	12-06-06	EL HERALDO DE ZACAPU	3	PARTIDO NUEVA ALIANZA MICHOACÁN. + IDEAS - ROLLO + EDUCACIÓN + APOYO AL CAMPO + APOYO A LA EQUIDAD DE GENERO ÓSCAR JUAN REYES VERA. PARA DIPUTADO FEDERAL MI COMPROMISO ES CON LA GENTE.	DISTRITO 7
168	13-06-06	LA VERDAD DE MICHOACÁN	4	NUEVA ALIANZA POR UNA SOCIEDAD HABITABLE PARA TODOS. AUSTREBERTO MACEDO NEGRETE, DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 03 ZITÁCUARO.	DISTRITO 3
169	19-06-06	EL HERALDO DE ZACAPU	3	PARTIDO NUEVA ALIANZA MICHOACÁN. + IDEAS - ROLLO + EDUCACIÓN + APOYO AL CAMPO + APOYO A LA EQUIDAD DE GENERO ÓSCAR JUAN REYES VERA. PARA DIPUTADO FEDERAL MI COMPROMISO ES CON LA GENTE.	DISTRITO 7
170	22-06-06	LA VERDAD DE MICHOACÁN	5	NUEVA ALIANZA POR UNA SOCIEDAD HABITABLE PARA TODOS. AUSTREBERTO MACEDO NEGRETE, DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 03 ZITÁCUARO.	DISTRITO 3

Puebla

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
171	08-06-06	SÍNTESIS	7	NUEVA ALIANZA VOTA ESTE 2 DE JULIO EN PUEBLA LA EDUCACIÓN ES LA SOLUCIÓN. GUILLERMO BARRERA, DIPUTADO DISTRITO 6, ALICIA MELGAREJO, DIPUTADA DISTRITO 9, SILVIA ARGÜELLO, DIPUTADA DISTRITO 11 y ALICIA RIVERA, DIPUTADA DISTRITO 12	DISTRITOS 6, 9, 11 Y 12.
172	10-06-06	SÍNTESIS	2	NUEVA ALIANZA VOTA ESTE 2 DE JULIO EN PUEBLA LA EDUCACIÓN ES LA SOLUCIÓN. GUILLERMO BARRERA, DIPUTADO DISTRITO 6, ALICIA MELGAREJO, DIPUTADA DISTRITO 9, SILVIA ARGÜELLO, DIPUTADA DISTRITO 11 y ALICIA RIVERA, DIPUTADA DISTRITO 12	DISTRITOS 6, 9, 11 Y 12.

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
173	11-06-06	SÍNTESIS	2	NUEVA ALIANZA VOTA ESTE 2 DE JULIO EN PUEBLA LA EDUCACIÓN ES LA SOLUCIÓN. GUILLERMO BARRERA, DIPUTADO DISTRITO 6, ALICIA MELGAREJO, DIPUTADA DISTRITO 9, SILVIA ARGÜELLO, DIPUTADA DISTRITO 11 y ALICIA RIVERA, DIPUTADA DISTRITO 12	DISTRITOS 6, 9, 11 Y 12.
174	12-06-06	SÍNTESIS	19	NUEVA ALIANZA VOTA ESTE 2 DE JULIO EN PUEBLA LA EDUCACIÓN ES LA SOLUCIÓN. GUILLERMO BARRERA, DIPUTADO DISTRITO 6, ALICIA MELGAREJO, DIPUTADA DISTRITO 9, SILVIA ARGÜELLO, DIPUTADA DISTRITO 11 y ALICIA RIVERA, DIPUTADA DISTRITO 12	DISTRITOS 6, 9, 11 Y 12.
175	14-06-06	SÍNTESIS	2	NUEVA ALIANZA VOTA ESTE 2 DE JULIO EN PUEBLA LA EDUCACIÓN ES LA SOLUCIÓN. GUILLERMO BARRERA, DIPUTADO DISTRITO 6, ALICIA MELGAREJO, DIPUTADA DISTRITO 9, SILVIA ARGÜELLO, DIPUTADA DISTRITO 11 y ALICIA RIVERA, DIPUTADA DISTRITO 12	DISTRITOS 6, 9, 11 Y 12.
176	16-06-06	SÍNTESIS	2	NUEVA ALIANZA VOTA ESTE 2 DE JULIO EN PUEBLA LA EDUCACIÓN ES LA SOLUCIÓN. GUILLERMO BARRERA, DIPUTADO DISTRITO 6, ALICIA MELGAREJO, DIPUTADA DISTRITO 9, SILVIA ARGÜELLO, DIPUTADA DISTRITO 11 y ALICIA RIVERA, DIPUTADA DISTRITO 12	DISTRITOS 6, 9, 11 Y 12.
177	17-06-06	SÍNTESIS	2	NUEVA ALIANZA VOTA ESTE 2 DE JULIO EN PUEBLA LA EDUCACIÓN ES LA SOLUCIÓN. GUILLERMO BARRERA, DIPUTADO DISTRITO 6, ALICIA MELGAREJO, DIPUTADA DISTRITO 9, SILVIA ARGÜELLO, DIPUTADA DISTRITO 11 y ALICIA RIVERA, DIPUTADA DISTRITO 12	DISTRITOS 6, 9, 11 Y 12.
178	18-06-06	EL SOL DE PUEBLA	3-A	NUEVA ALIANZA LOS CANDIDATOS DE NUESTRO PARTIDO TE DESEAMOS FELICIDADES EN TU DÍA "CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN" NUEVA ALIANZA. GUILLERMO BARRERA DIPUTADO DISTRITO 6, ALICIA MELGAREJO DIPUTADA DISTRITO 9, LUPITA QUIROZ DIPUTADA DISTRITO 10, SILVIA ARGÜELLO DIPUTADA DISTRITO 11 y ALICIA RIVERA DIPUTADA DISTRITO 12	DISTRITOS 6, 9, 10, 11 Y 12.
179	18-06-06	SÍNTESIS	2	NUEVA ALIANZA VOTA ESTE 2 DE JULIO EN PUEBLA LA EDUCACIÓN ES LA SOLUCIÓN. GUILLERMO BARRERA DIPUTADO DISTRITO 6, ALICIA MELGAREJO DIPUTADA DISTRITO 9, SILVIA ARGÜELLO DIPUTADA DISTRITO 11 y ALICIA RIVERA DIPUTADA DISTRITO 12	DISTRITOS 6, 9, 11 Y 12.
180	20-06-06	SÍNTESIS	2	NUEVA ALIANZA VOTA ESTE 2 DE JULIO EN PUEBLA LA EDUCACIÓN ES LA SOLUCIÓN. GUILLERMO BARRERA DIPUTADO DISTRITO 6, ALICIA MELGAREJO DIPUTADA DISTRITO 9, LUPITA QUIROZ DIPUTADA DISTRITO 10, SILVIA ARGÜELLO DIPUTADA DISTRITO 11 y ALICIA RIVERA DIPUTADA DISTRITO 12	DISTRITOS 6, 9, 10, 11 Y 12.
181	22-06-06	SÍNTESIS	2	NUEVA ALIANZA VOTA ESTE 2 DE JULIO EN PUEBLA LA EDUCACIÓN ES LA SOLUCIÓN. GUILLERMO BARRERA DIPUTADO DISTRITO 6, ALICIA MELGAREJO DIPUTADA DISTRITO 9, LUPITA QUIROZ DIPUTADA DISTRITO 10, SILVIA ARGÜELLO DIPUTADA DISTRITO 11 y ALICIA RIVERA DIPUTADA DISTRITO 12	DISTRITOS 6, 9, 10, 11 Y 12.
182	24-06-06	SÍNTESIS	2	NUEVA ALIANZA VOTA ESTE 2 DE JULIO EN PUEBLA LA EDUCACIÓN ES LA SOLUCIÓN. GUILLERMO BARRERA DIPUTADO DISTRITO 6, ALICIA MELGAREJO DIPUTADA DISTRITO 9, LUPITA QUIROZ DIPUTADA DISTRITO 10, SILVIA ARGÜELLO DIPUTADA DISTRITO 11 y ALICIA RIVERA DIPUTADA DISTRITO 12	DISTRITOS 6, 9, 10, 11 Y 12.
183	26-06-06 (1)	SÍNTESIS	2	NUEVA ALIANZA VOTA ESTE 2 DE JULIO EN PUEBLA LA EDUCACIÓN ES LA SOLUCIÓN. GUILLERMO BARRERA DIPUTADO DISTRITO 6, ALICIA MELGAREJO DIPUTADA DISTRITO 9, LUPITA QUIROZ DIPUTADA DISTRITO 10, SILVIA ARGÜELLO DIPUTADA DISTRITO 11 y ALICIA RIVERA DIPUTADA DISTRITO 12	DISTRITOS 6, 9, 10, 11 Y 12.

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
184	25-06-06	SÍNTESIS	2	NUEVA ALIANZA VOTA ESTE 2 DE JULIO EN PUEBLA LA EDUCACIÓN ES LA SOLUCIÓN. GUILLERMO BARRERA DIPUTADO DISTRITO 6, ALICIA MELGAREJO DIPUTADA DISTRITO 9, LUPITA QUIROZ DIPUTADA DISTRITO 10, SILVIA ARGÜELLO DIPUTADA DISTRITO 11 y ALICIA RIVERA DIPUTADA DISTRITO 12	DISTRITOS 6, 9, 10, 11 Y 12.
185	28-06-06	SÍNTESIS	2	NUEVA ALIANZA VOTA ESTE 2 DE JULIO EN PUEBLA LA EDUCACIÓN ES LA SOLUCIÓN. GUILLERMO BARRERA DIPUTADO DISTRITO 6, ALICIA MELGAREJO DIPUTADA DISTRITO 9, LUPITA QUIROZ DIPUTADA DISTRITO 10, SILVIA ARGÜELLO DIPUTADA DISTRITO 11 y ALICIA RIVERA DIPUTADA DISTRITO 12	DISTRITOS 6, 9, 10, 11 Y 12.
186	28-06-06	MILENIO PUEBLA	SIN NÚMERO	NUEVA ALIANZA, SILVIA ARGÜELLO CANDIDATA A DIPUTADA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA POR EL DISTRITO XI, CERRÓ CAMPAÑA Y CONVENCIO CON SU PROPUESTA.	DISTRITO 11.

NOTA: (1) El desplegado en la página 2 tenía como fecha 24 de junio de 2006, sin embargo, en la página principal indicaba "lunes 26 de junio de 2006", Año 15, Número 5069.

Querétaro

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
187	15-05-06	EL SOL DE SAN JUAN DEL RÍO	5/A	NUEVA ALIANZA VOTA 2 DE JULIO LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN. PROFESOR ABEL ESPINOZA SUÁREZ, DIPUTADO FEDERAL, 2° DISTRITO SAN JUAN EL RÍO QUERÉTARO (...) EL PROF. ABEL ESPINOZA SUÁREZ FELICITA A TODOS LOS MAESTROS Y MAESTRAS DE QUERÉTARO.	DISTRITO 2
188	05-06-06	EL SOL DE SAN JUAN DEL RÍO	3/A	POR LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN. PROF. ABEL ESPINOZA SUÁREZ, CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL AL 2DO. DISTRITO. A PARTIR DEL 5 DE MAYO, FECHA EN LA QUE SE INICIO AL PROSELITISMO POLÍTICO, (...) HARÁ CRECER CON SU TRABAJO COMO HASTA AHORA LO HA HECHO. ABEL ESPINOZA SUÁREZ.	DISTRITO 2
189	26-06-06	EL SOL DE SAN JUAN DEL RÍO	3/A	NUEVA ALIANZA VOTA ESTE 2 DE JULIO CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN. POR UNA MAYOR SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A TU PATRIMONIO FAMILIAR. PROF. ABEL ESPINOZA SUÁREZ, CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL AL 2DO. DISTRITO.	DISTRITO 2

Sinaloa

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
190	21-04-06	EL DEBATE	15 - A	INVITACIÓN A LA CIUDADANÍA DEL 05 DISTRITO FEDERAL LOS INVITO AL INICIO DE CAMPAÑA (...) JOSÉ MENDIVIL ZAZUETA NUEVA ALIANZA	DISTRITO 5
191	22-04-06	EL SOL DE SINALOA	5/A	POR CULIACÁN 5° DISTRITO LOS INVITO AL INICIO DE MI CAMPAÑA (...) JOSÉ MENDIVIL DIPUTADO UN HOMBRE DE PALABRA NUEVA ALIANZA	DISTRITO 5
192	22-04-06	EL DEBATE	11-A	POR CULIACÁN 5° DISTRITO LOS INVITO AL INICIO DE MI CAMPAÑA (...) JOSÉ MENDIVIL, DIPUTADO UN HOMBRE DE PALABRA NUEVA ALIANZA	DISTRITO 5

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
193	22-04-06	NOROESTE	3 B	POR CULIACÁN 5° DISTRITO LOS INVITO AL INICIO DE MI CAMPAÑA (...) JOSÉ MENDIVIL ZAZUETA, DIPUTADO. UN HOMBRE DE PALABRA. NUEVA ALIANZA.	DISTRITO 5
194	29-04-06	EL DEBATE	47 - A	ABRAN PASO... ¡YA LLEGÓ TU CANDIDATO! INICIA CAMPAÑA CON EL PIE DERECHO JOSÉ MENDIVIL ¡MULTITUDINARIO MITIN: LOS CIUDADANOS DE CULIACÁN SE ENTREGARON A (...). POR CULIACÁN 5° DISTRITO. JOSÉ MENDIVIL ZAZUETA, VOTA NUEVA ALIANZA	DISTRITO 5
195	29-04-06	DIARIO	38	PROF. JUAN ANTONIO ZAVALA PARRA SUPLENTE: JULIETA LOURDES BADOUIN "MENOS ROLLO MÁS IDEAS" VEN AL INICIO DE CAMPAÑA Y CONSTRUYAMOS JUNTOS UNA NUEVA ALIANZA (...) CANDIDATO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 02.	DISTRITO 2
196	30-04-06	NOROESTE	7 B	ABRAN PASO... ¡YA LLEGÓ TU CANDIDATO! INICIA CAMPAÑA CON EL PIE DERECHO JOSÉ MENDIVIL ¡MULTITUDINARIO MITIN: LOS CIUDADANOS DE CULIACÁN SE ENTREGARON A (...). POR CULIACÁN 5° DISTRITO. JOSÉ MENDIVIL ZAZUETA, DIPUTADO. UN HOMBRE DE PALABRA VOTA NUEVA ALIANZA	DISTRITO 5
197	01-05-06	EL SOL DE SINALOA	9/A	ABRAN PASO... ¡YA LLEGÓ TU CANDIDATO! INICIA CAMPAÑA CON EL PIE DERECHO JOSÉ MENDIVIL ¡MULTITUDINARIO MITIN: LOS CIUDADANOS DE CULIACÁN SE ENTREGARON A (...). POR CULIACÁN 5° DISTRITO. JOSÉ MENDIVIL ZAZUETA, DIPUTADO. UN HOMBRE DE PALABRA VOTA NUEVA ALIANZA	DISTRITO 5
198	14-05-06	EL DEBATE	27-A	"NADIE TAN BENDECIDO, COMO EL MAESTRO QUE RECIBE EL AMOR Y LA CONFIANZA DE TODOS LOS PADRES PARA TRANSFORMAR A SUS HIJOS EN PERSONAS DE BIEN". ¡FELICIDADES! MAESTRAS Y MAESTROS. JOSÉ MENDIVIL, DIPUTADO. UN HOMBRE DE PALABRA NUEVA ALIANZA.	DISTRITO 5
199	15-05-06	EL SOL DE SINALOA	7/A	"NADIE TAN BENDECIDO, COMO EL MAESTRO QUE RECIBE EL AMOR Y LA CONFIANZA DE TODOS LOS PADRES PARA TRANSFORMAR A SUS HIJOS EN PERSONAS DE BIEN", ¡FELICIDADES! MAESTRAS Y MAESTROS. JOSÉ MENDIVIL, DIPUTADO. UN HOMBRE DE PALABRA NUEVA ALIANZA.	DISTRITO 5
200	22-06-06	EL DEBATE	15 - A	VOTA NUEVA ALIANZA ¡TODOS AL CIERRE! ¡A LOS JÓVENES, HOMBRES Y MUJERES LIBRES! (...) PARA ACOMPAÑAR A NUESTRO AMIGO. JOSÉ MENDIVIL, DIPUTADO. UN HOMBRE DE PALABRA.	DISTRITO 5
201	23-06-06	EL DEBATE	9 - A	VOTA NUEVA ALIANZA ¡TODOS AL CIERRE! ¡A LOS JÓVENES, HOMBRES Y MUJERES LIBRES! (...) PARA ACOMPAÑAR A NUESTRO AMIGO. JOSÉ MENDIVIL, DIPUTADO. UN HOMBRE DE PALABRA.	DISTRITO 5
202	23-06-06	EL SOL DE SINALOA	7/A	VOTA NUEVA ALIANZA ¡TODOS AL CIERRE! ¡A LOS JÓVENES, HOMBRES Y MUJERES LIBRES! (...) PARA ACOMPAÑAR A NUESTRO AMIGO. JOSÉ MENDIVIL, DIPUTADO. UN HOMBRE DE PALABRA.	DISTRITO 5
203	23-06-06	NOROESTE	3 B	VOTA NUEVA ALIANZA ¡TODOS AL CIERRE! ¡A LOS JÓVENES, HOMBRES Y MUJERES LIBRES! (...) PARA ACOMPAÑAR A NUESTRO AMIGO. JOSÉ MENDIVIL, DIPUTADO. UN HOMBRE DE PALABRA.	DISTRITO 5
204	24-06-06	NOROESTE	3 B	VOTA NUEVA ALIANZA, HOY ¡TODOS AL CIERRE! ¡A LOS JÓVENES, HOMBRES Y MUJERES LIBRES! (...) PARA ACOMPAÑAR A NUESTRO AMIGO. JOSÉ MENDIVIL ZAZUETA	DISTRITO 5

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
205	24-06-06	EL SOL DE SINALOA	3/A	VOTA NUEVA ALIANZA,¡HOY GRAN CIERRE¡ ¡A LOS JÓVENES, HOMBRES Y MUJERES LIBRES! (...) PARA ACOMPAÑAR A NUESTRO AMIGO. JOSÉ MENDIVIL ZAZUETA, DIPUTADO. UN HOMBRE DE PALABRA.	DISTRITO 5
206	24-06-06	EL DEBATE	9-A	VOTA NUEVA ALIANZA,¡HOY GRAN CIERRE¡ ¡A LOS JÓVENES, HOMBRES Y MUJERES LIBRES! (...) PARA ACOMPAÑAR A NUESTRO AMIGO. JOSÉ MENDIVIL ZAZUETA, DIPUTADO. UN HOMBRE DE PALABRA.	DISTRITO 5
207	24-06-06	DIARIO	4	PROF. JUAN ANTONIO ZAVALA PARRA. SOMOS UN PANAL DE SOLUCIONES LA OPCIÓN QUE GARANTIZA. ¡¡YA BASTA DE LO MISMO!! ESTE 2 DE JULIO VOTA NUEVA ALIANZA DIPUTADO FEDERAL, DISTRITO 02.	DISTRITO 2
208	25-06-06	DIARIO	4	PROF. JUAN ANTONIO ZAVALA PARRA. ¿QUIERES UN FUTURO MEJOR PARA TUS HIJOS? LA EDUCACIÓN ES EL CAMINO NUEVA ALIANZA ; LA OPCIÓN GARANTIZADA ASISTE HOY AL GRAN CIERRE DE CAMPAÑA 18:00 HRS. PLAZUELA SAN MIGUEL ZAPOTITLÁN CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 02.	DISTRITO 2
209	25-06-06	EL DEBATE	15-A	PROF. JUAN ANTONIO ZAVALA PARRA. ¿QUIERES UN FUTURO MEJOR PARA TUS HIJOS? LA EDUCACIÓN ES EL CAMINO NUEVA ALIANZA ; LA OPCIÓN GARANTIZADA ASISTE HOY AL GRAN CIERRE DE CAMPAÑA 18:00 HRS. PLAZUELA SAN MIGUEL ZAPOTITLÁN CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 02.	DISTRITO 2
210	26-06-06	EL DEBATE	5-A	VOTA ASÍ NUEVA ALIANZA ¿QUIERES DIPUTADOS HONESTOS Y COMPROMETIDOS CON LA FAMILIA Y LA EDUCACIÓN? NUEVA ALIANZA ES LA OPCIÓN ¡HAGAMOS HISTORIA JUNTOS ESTE 2 DE JULIO¡ PROF. JUAN ANTONIO ZAVALA PARRA, DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 02.	DISTRITO 2
211	26-06-06	DIARIO	2	VOTA ASÍ NUEVA ALIANZA ¿QUIERES DIPUTADOS HONESTOS Y COMPROMETIDOS CON LA FAMILIA Y LA EDUCACIÓN? NUEVA ALIANZA ES LA OPCIÓN ¡HAGAMOS HISTORIA JUNTOS ESTE 2 DE JULIO¡ PROF. JUAN ANTONIO ZAVALA PARRA, DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 02.	DISTRITO 2
212	27-06-06	EL DEBATE	35-A	¡VOTA ASÍ! NUEVA ALIANZA JOVEN AHOMENSE : TU DECIDES EL RUMBO DE MÉXICO. ¡ VE AL ENCUENTRO DE TU FUTURO! ¡DAME TU VOTO Y EL DE TU FAMILIA! ¡YA NO MÁS DE LO MISMO! PROF. JUAN ANTONIO ZAVALA PARRA, DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 02.	DISTRITO 2
213	27-06-06	DIARIO	2	¡VOTA ASÍ! NUEVA ALIANZA JOVEN AHOMENSE : TU DECIDES EL RUMBO DE MÉXICO. ¡ VE AL ENCUENTRO DE TU FUTURO! ¡DAME TU VOTO Y EL DE TU FAMILIA! ¡YA NO MÁS DE LO MISMO! PROF. JUAN ANTONIO ZAVALA PARRA DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 02.	DISTRITO 2
214	27-06-06	EL DEBATE	15 - A	POR CULIACÁN 5° DISTRITO UN HOMBRE DE PALABRA JOSÉ MENDIVIL DIPUTADO NUEVA ALIANZA	DISTRITO 5
215	28-06-06	EL DEBATE	4-A	AL PUEBLO DE AHOME ¡VA PARA USTEDES MI AGRADECIMIENTO POR HABERME RECIBIDO EN SUS HOGARES! ¡NO DESAPROVECHES ESTA OPORTUNIDAD! ¡ DAME TU VOTO! TU AMIGO PROF. JUAN ANTONIO ZAVALA PARRA CANDIDATO A DIPUTADO	DISTRITO 2

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
216	28-06-06	EL SOL DE SINALOA	7/A	¡ASÍ SE CONSTRUYE LA VICTORIA! VOTA ASÍ "NUEVA ALIANZA" LA CATEDRAL DE CULIACÁN: FUE TESTIGO DE HONOR, DEL IMPONENTE CIERRE DE CAMPAÑA (...) POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA. JOSÉ MENDIVIL DIPUTADO UN HOMBRE DE PALABRA.	DISTRITO 5
217	28-06-06	EL DEBATE	6-A	¡ASÍ SE CONSTRUYE LA VICTORIA! VOTA ASÍ "NUEVA ALIANZA" LA CATEDRAL DE CULIACÁN: FUE TESTIGO DE HONOR, DEL IMPONENTE CIERRE DE CAMPAÑA (...). JOSÉ MENDIVIL DIPUTADO UN HOMBRE DE PALABRA.	DISTRITO 5

Sonora

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
218	31-05-06	EL IMPARCIAL	11/A	TE ESPERAMOS EN EL ENCUENTRO DE GENERACIONES. EX ALUMNOS ECA UNISON. EN APOYO A NUEVA ALIANZA, JOSÉ HUMBERTO LÓPEZ CABALLERO, DIPUTADO FEDERAL, DISTRITO V HERMOSILLO SUR.	DISTRITO 5
219	25-06-06	EL IMPARCIAL	13/A	JOSÉ HUMBERTO LÓPEZ CABALLERO, DIPUTADO FEDERAL DISTRITO V HERMOSILLO SUR "YO HARÉ QUE HERMOSILLO SIENTA QUE TIENE DIPUTADO FEDERAL. SIEMPRE SABRÁN DÓNDE ESTARÉ Y QUÉ ESTARÉ HACIENDO EN EL CONGRESO". NUEVA ALIANZA.	DISTRITO 5

Tamaulipas

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
220	24-04-06	EL SOL DE TAMPICO	7	COMPAÑERO MAESTRO: EJERCE TU LIDERAZGO NATURAL. LA POLÍTICA TAMBIÉN ES EDUCACIÓN. GUILLERMO BRAVO, DIPUTADO FEDERAL, VII DISTRITO MADERO-ALTAMIRA-ALDAMA.	DISTRITO 7
221	14-05-06	EL SOL DE TAMPICO	11	NUEVA ALIANZA DIPUTADO FEDERAL VII DISTRITO COMPAÑERO MAESTRO: GUILLERMO BRAVO TE FELICITA EN TU DÍA. ¡LA EDUCACIÓN ES LA SOLUCIÓN!	DISTRITO 7
222	18-06-06	EL SOL DE TAMPICO	6	GUILLERMO BRAVO RODRÍGUEZ CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA POR EL VII DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DE TAMAULIPAS QUE FORMAN LOS MUNICIPIOS DE MADERO, ALTAMIRA Y ALDAMA (...) GUILLERMO BRAVO RODRÍGUEZ.	DISTRITO 7

Tlaxcala

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
223	29-05-06	ABC TLAXCALA	13	LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN. VOTA 2 DE JULIO NUEVA ALIANZA, LENIN CALVA, DIPUTADO III DISTRITO POR UNA EDUCACIÓN EQUITATIVA	DISTRITO 3
224	01-06-06	ABC TLAXCALA	4	POR UNA EDUCACIÓN EQUITATIVA NUEVA ALIANZA, LENIN CALVA, DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 3, TLAXCALA CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN.	DISTRITO 3
225	05-06-06	ABC TLAXCALA	4	LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN DE GIRA POR CALPULALPAN, PANOTLA, NATIVITAS, MAZATECOCHO, XALTOCAN, PAPALOTLA Y ZACATELCO. NUEVA ALIANZA VOTA ESTE 2 DE JULIO POR UNA EDUCACIÓN EQUITATIVA. LENIN CALVA DIPUTADO.	DISTRITO 3

Veracruz

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
226	19-05-06	GRÁFICO DE XALAPA	10	JAVIER LIMÓN, DIPUTADO FEDERAL. SIN PROMESAS...SEGUIMOS TRABAJANDO!! NUEVA ALIANZA DISTRITO 09 COATEPEC.	DISTRITO 9
227	20-05-06	GRÁFICO DE XALAPA	11	JAVIER LIMÓN, DIPUTADO FEDERAL. SIN PROMESAS...SEGUIMOS TRABAJANDO!! NUEVA ALIANZA DISTRITO 09 COATEPEC.	DISTRITO 9
228	21-05-06	GRÁFICO DE XALAPA	11	JAVIER LIMÓN, DIPUTADO FEDERAL. SIN PROMESAS...SEGUIMOS TRABAJANDO!! NUEVA ALIANZA DISTRITO 09 COATEPEC.	DISTRITO 9
229	22-05-06	GRÁFICO DE XALAPA	11	NUEVA ALIANZA DISTRITO 09 COATEPEC, JAVIER LIMÓN, DIPUTADO FEDERAL. SIN PROMESAS...SEGUIMOS TRABAJANDO!!	DISTRITO 9
230	23-05-06	GRÁFICO DE XALAPA	32	JAVIER LIMÓN, DIPUTADO FEDERAL. SIN PROMESAS...SEGUIMOS TRABAJANDO!! NUEVA ALIANZA DISTRITO 09 COATEPEC.	DISTRITO 9
231	24-05-06	GRÁFICO DE XALAPA	43	JAVIER LIMÓN, DIPUTADO FEDERAL. SIN PROMESAS...SEGUIMOS TRABAJANDO!! NUEVA ALIANZA DISTRITO 09 COATEPEC.	DISTRITO 9
232	25-05-06	GRÁFICO DE XALAPA	40	JAVIER LIMÓN, DIPUTADO FEDERAL. SIN PROMESAS...SEGUIMOS TRABAJANDO!! NUEVA ALIANZA DISTRITO 09 COATEPEC.	DISTRITO 9
233	26-05-06	GRÁFICO DE XALAPA	56	JAVIER LIMÓN, DIPUTADO FEDERAL. SIN PROMESAS...SEGUIMOS TRABAJANDO!! NUEVA ALIANZA DISTRITO 09 COATEPEC.	DISTRITO 9
234	27-05-06	GRÁFICO DE XALAPA	32	JAVIER LIMÓN, DIPUTADO FEDERAL. SIN PROMESAS...SEGUIMOS TRABAJANDO!! NUEVA ALIANZA DISTRITO 09 COATEPEC.	DISTRITO 9
235	18-06-06	DIARIO XALAPA	12	NUEVA ALIANZA VOTA 2 DE JULIO OSCAR PÁEZ, DIPUTADO FEDERAL, DISTRITO 13, HUATUSCO, VER. + IDEAS – ROLLO ¿YA ENTENDISTE? O NECESITAS UN DISCURSO. PEDRO MONTERO UTRERA SUPLENTE	DISTRITO 13
236	24-06-06	GRÁFICO DE XALAPA ESTATAL	1E	ESTE 2 DE JULIO VOTA POR... JAVIER LIMÓN DIPUTADO FEDERAL, DISTRITO 09 COATEPEC ¡TODOS ALIADOS! SIN PROMESAS... TRABAJEMOS JUNTOS!! LILIA GARCÍA SUPLENTE.	DISTRITO 9
237	24-06-06	GRÁFICO DE XALAPA ESTATAL	1	EN UN ACTO SIN PRECEDENTE EN AYAHUALULCO MILES CIUDADANOS RECIBIERON A JAVIER LIMÓN Y A SU PROPUESTA POLÍTICA EMANADA DEL CLAMOR POPULAR. (...) REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS PARA GANAR EN LAS ELECCIONES EL 2 DE JULIO AL QUE LE PANTETIZARON SU APOYO. JAVIER LIMÓN SEGOVIA, DIPUTADO DEL IX DISTRITO	DISTRITO 9
238	26-06-06	GRÁFICO DE XALAPA	60	RUMBO AL CONGRESO. A LA CAMPAÑA POLÍTICA DE JAVIER LIMÓN, CANDIDATO A LA DIPUTACIÓN FEDERAL POR EL IX DISTRITO, SE SUMAN REPRESENTANTES SOCIALES. (...) AL QUE APOYAN EN SU ASPIRACIÓN. JAVIER LIMÓN SEGOVIA	DISTRITO 9
239	28-06-06	GRÁFICO DE XALAPA	32	RUMBO AL CONGRESO. ESTE DÍA EN COATEPEC, JAVIER LIMÓN SEGOVIA, CANDIDATO DE NUEVA ALIANZA A LA DIPUTACIÓN FEDERAL POR EL IX DISTRITO, CIERRA SU CAMPAÑA PROSELITISTA. (...) EL CIERRE DE CAMPAÑA SERÁ ESTE DÍA EN LA CABECERA DISTRITAL QUE ES COATEPEC. JAVIER LIMÓN SEGOVIA	DISTRITO 9

Yucatán

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
240	21-04-06	MILENIO NOVEDADES	10	21 DE ABRIL DÍA DE LA EDUCADORA ¡FELICIDADES! NUEVA ALIANZA DISTRITO 03, GABRIEL PENICHE, DIPUTADO SUPLENTE JESSICA REJÓN LA EDUCACIÓN ES LA SOLUCIÓN + IDEAS – ROLLO	DISTRITO 3

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
241	21-04-06	DIARIO DE YUCATÁN	5	21 DE ABRIL DÍA DE LA EDUCADORA ¡FELICIDADES! NUEVA ALIANZA DISTRITO 03, GABRIEL PENICHE, DIPUTADO SUPLENTE JESSICA REJÓN LA EDUCACIÓN ES LA SOLUCIÓN + IDEAS – ROLLO	DISTRITO 3
242	21-04-06	DIARIO DE YUCATÁN	8	21 DE ABRIL DÍA DE LA EDUCADORA ¡FELICIDADES! NUEVA ALIANZA DISTRITO 03, GABRIEL PENICHE, DIPUTADO SUPLENTE JESSICA REJÓN LA EDUCACIÓN ES LA SOLUCIÓN + IDEAS – ROLLO	DISTRITO 3
243	30-04-06	DIARIO DE YUCATÁN	11	30 DE ABRIL DÍA DEL NIÑO ¡FELICIDADES! ES POR ELLOS + IDEAS - ROLLO GABRIEL PENICHE, DIPUTADO DISTRITO 03 DIPUTADO SUPLENTE JESSICA REJÓN.	DISTRITO 3
244	05-05-06	MILENIO NOVEDADES	12	NUEVA ALIANZA DISTRITO 03, GABRIEL PENICHE, DIPUTADO SUPLENTE JESSICA REJÓN LA EDUCACIÓN ES LA SOLUCIÓN + IDEAS – ROLLO	DISTRITO 3
245	10-05-06	DIARIO DE YUCATÁN	26	GRACIAS MAMÁ FELICIDADES A TODAS LAS MAMÁS HOY Y SIEMPRE. GABRIEL PENICHE DIPUTADO DISTRITO 03 SUPLENTE JESSICA REJÓN ABRIENDO PASO A + IDEAS – ROLLO LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	DISTRITO 3
246	15-05-06	DIARIO DE YUCATÁN NACIONAL INTERNACIONAL	24	FELICIDADES MAESTROS POR TODO LO QUE APORTAN A LA SOCIEDAD. GABRIEL PENICHE DIPUTADO DISTRITO 03 SUPLENTE JESSICA REJÓN ABRIENDO PASO A + IDEAS – ROLLO LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	DISTRITO 3
247	18-06-06	DIARIO DE YUCATÁN	13	¡POR QUE SÉ LO QUE ES SER PADRE! EN TI PUEDO CONFIAR ERES MI AMIGO Y SÉ QUE CUENTO CON TIGO ¡FELICIDADES PAPÁS! GABRIEL PENICHE DIPUTADO 3, YUCATÁN SUPLENTE JESSICA REJÓN. LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	DISTRITO 3
248	24-06-06	DIARIO DE YUCATÁN LOCAL/YUCATÁN ORIENTE	7	¡POR QUE ERES IMPORTANTE! ¡DAME LA OPORTUNIDAD DE SERVIRTE! LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN FREDDY MANUEL SANTOS MORALES.	DISTRITO 5
249	24-06-06	DIARIO DE YUCATÁN LOCAL/YUCATÁN SUR	7	¡POR QUE ERES IMPORTANTE! ¡DAME LA OPORTUNIDAD DE SERVIRTE! LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN FREDDY MANUEL SANTOS MORALES.	DISTRITO 5
250	24-06-06	DIARIO DE YUCATÁN LOCAL/YUCATÁN	7	¡POR QUE ERES IMPORTANTE! ¡DAME LA OPORTUNIDAD DE SERVIRTE! LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN FREDDY MANUEL SANTOS MORALES.	DISTRITO 5
251	25-06-06	DIARIO DE YUCATÁN	14	ABRIENDO PASO A + IDEAS - ROLLO GABRIEL PENICHE, DIPUTADO DISTRITO 3 SUPLENTE JESSICA REJÓN VOTA POR GABRIEL PENICHE, ES VOTAR POR LA EDUCACIÓN, ES VOTAR POR SEGURIDAD, ES VOTAR POR EMPLEOS, ES VOTAR POR SALUD, ES VOTAR POR EL FUTURO. LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN.	DISTRITO 3
252	25-06-06	DIARIO DE YUCATÁN	12	¿POR QUÉ VOTAR POR MÍ? POR QUE TE OFREZCO LUCHAR... - POR UNA EDUCACIÓN COMO POLÍTICA DE ESTADO. - POR LA APLICACIÓN (...). FREDDY SANTOS DIPUTADO DISTRITO 5, YUCATÁN SUPLENTE PROFA. LIZBETH VÁZQUEZ FLOTA ¡DAME LA OPORTUNIDAD DE SERVIRTE! LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	DISTRITO 5

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
253	25-06-06	DIARIO DE YUCATÁN	10	¿POR QUÉ VOTAR POR MÍ? POR QUE TE OFREZCO LUCHAR... - POR UNA EDUCACIÓN COMO POLÍTICA DE ESTADO. - POR LA APLICACIÓN (...). FREDDY SANTOS DIPUTADO DISTRITO 5, YUCATÁN SUPLENTE PROFA. LIZBETH VÁZQUEZ FLOTA ¡DAME LA OPORTUNIDAD DE SERVIRTE! LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	DISTRITO 5
254	25-06-06	DIARIO DE YUCATÁN	10	¿POR QUÉ VOTAR POR MÍ? POR QUE TE OFREZCO LUCHAR... - POR UNA EDUCACIÓN COMO POLÍTICA DE ESTADO. - POR LA APLICACIÓN (...). FREDDY SANTOS DIPUTADO DISTRITO 5, YUCATÁN SUPLENTE PROFA. LIZBETH VÁZQUEZ FLOTA ¡DAME LA OPORTUNIDAD DE SERVIRTE! LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	DISTRITO 5
255	25-06-06	DIARIO DE YUCATÁN	10	¿POR QUÉ VOTAR POR MÍ? POR QUE TE OFREZCO LUCHAR... - POR UNA EDUCACIÓN COMO POLÍTICA DE ESTADO. - POR LA APLICACIÓN (...). FREDDY SANTOS DIPUTADO DISTRITO 5, YUCATÁN SUPLENTE PROFA. LIZBETH VÁZQUEZ FLOTA ¡DAME LA OPORTUNIDAD DE SERVIRTE! LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	DISTRITO 5
256	26-06-06	DIARIO DE YUCATÁN	7	¿POR QUÉ VOTAR POR MÍ? ELLOS, LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS TIENEN LA ESPERANZA DE TU VOTO... FREDDY SANTOS, DIPUTADO DISTRITO 5, YUCATÁN SUPLENTE PROFA. LIZBETH VÁZQUEZ FLOTA ¡DAME LA OPORTUNIDAD DE SERVIRTE! LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN	DISTRITO 5
257	27-06-06	DIARIO DE YUCATÁN LOCAL/YUCATÁN –ORIENTE	7	MÁS QUE UN PARTIDO... ¡ES UNA IDEA! ¡DAME LA OPORTUNIDAD DE SERVIRTE! LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN FREDDY MANUEL SANTOS MORALES.	DISTRITO 5
258	27-06-06	DIARIO DE YUCATÁN LOCAL/YUCATÁN	7	MÁS QUE UN PARTIDO... ¡ES UNA IDEA! ¡DAME LA OPORTUNIDAD DE SERVIRTE! LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN FREDDY MANUEL SANTOS MORALES.	DISTRITO 5
259	27-06-06	DIARIO DE YUCATÁN LOCAL/YUCATÁN – SUR	7	MÁS QUE UN PARTIDO... ¡ES UNA IDEA! ¡DAME LA OPORTUNIDAD DE SERVIRTE! LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN FREDDY MANUEL SANTOS MORALES.	DISTRITO 5
260	27-06-06	DIARIO DE YUCATÁN	13	ABRIENDO PASO A + IDEAS – ROLLO ESTE 2 DE JULIO TE VAN A DAR 3 BOLETAS APÓYAME CON UNA LA DE DIPUTADO 1 DE 3 SI TU Y YO NOS UNIMOS, ¡SOMOS UNA NUEVA ALIANZA! GABRIEL PENICHE, DIPUTADO DISTRITO 3 SUPLENTE JESSICA REJÓN	DISTRITO 3
261	28-06-06	DIARIO DE YUCATÁN	6	NO MIRES HACIA ATRÁS... ¡PARTICIPA JUNTO CON NOSOTROS! ¡DAME LA OPORTUNIDAD DE SERVIRTE! LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN FREDDY SANTOS, DIPUTADO DISTRITO 5, YUCATÁN SUPLENTE PROFA. KIZBETH VÁZQUEZ FLOTA.	DISTRITO 5
262	28-06-06	DIARIO DE YUCATÁN	9	ABRIENDO PASO A + IDEAS – ROLLO ESTE 2 DE JULIO TE VAN A DAR 3 BOLETAS APÓYAME CON UNA LA DE DIPUTADO 1 DE 3 SI TÚ Y YO NOS UNIMOS, ¡SOMOS UNA NUEVA ALIANZA! GABRIEL PENICHE DIPUTADO DISTRITO 3 SUPLENTE JESSICA REJÓN	DISTRITO 3

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las pólizas contables del registro de las inserciones observadas.
- Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Presentara la página completa en original del ejemplar de las publicaciones.
- Proporcionara la relación de inserciones y propaganda en prensa debidamente corregida.
- Presentara las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales y anexas a las respectivas pólizas.
- En su caso, presentara las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- En su caso, presentara los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado.
- Proporcionara los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF", según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 11.1, 11.7, 12.9, 15.2, 17.1, 17.4, 17.8 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos

primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/225/07 del 27 de febrero de 2007, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Es importante señalar que anexo al oficio STCFRPAP/225/07, se le entregó al partido copia fotostática de todos los ejemplares de las publicaciones detalladas en los cuadros que anteceden.

En consecuencia, con escrito NA-JEN-CEF-016/07 del 13 de marzo de 2007, el partido entregó una serie de documentación contable; de su revisión y análisis se desprenden las siguientes consideraciones:

Respecto a 146 desplegados correspondientes a los Anexos del 117 al 262 del oficio STCFRPAP/225/07, el partido presentó las pólizas contables del registro de las inserciones observadas con su documentación soporte (recibos de aportaciones en especie de simpatizantes "RSES-CF", los contratos de donación, así como el criterio de valuación), los auxiliares contables y las balanzas de comprobación, en donde se refleja el registro contable de los ingresos, así como las relaciones de las inserciones y los controles de folios "CF-RSES-CF" en forma impresa y en medio magnético, por lo cual la observación se consideró subsanada por 146 desplegados.

Genéricos Federales

- ♦ Se observaron 48 desplegados que promocionaron candidatos a Diputados Federales, a Senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que no fueron localizados en la documentación proporcionada por el partido, mismos que a continuación se detallan:

Baja California

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
263	09-06-06	LA VOZ DE LA FRONTERA	10A	LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN. NUEVA ALIANZA PROFR. CARLOS ANGULO, DIPUTADO FEDERAL, DISTRITO 01 Y EMILIA LAMARQUE SUPL. SENADORA	DISTRITO 1 DE DIPUTADOS Y FÓRMULA 2 DE SENADORES
264	10-06-06	LA VOZ DE LA FRONTERA	11A	LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN. NUEVA ALIANZA PROFR. CARLOS ANGULO, DIPUTADO FEDERAL, DISTRITO 01 Y EMILIA LAMARQUE SUPL. SENADORA	DISTRITO 1 DE DIPUTADOS Y FÓRMULA 2 DE SENADORES
265	11-06-06	LA VOZ DE LA FRONTERA	12A	LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN. NUEVA ALIANZA PROFR. CARLOS ANGULO, DIPUTADO FEDERAL, DISTRITO 01 Y EMILIA LAMARQUE SUPL. SENADORA	DISTRITO 1 DE DIPUTADOS Y FÓRMULA 2 DE SENADORES
266	14-06-06	EL MEXICANO	7-A	LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN. NUEVA ALIANZA PROFR. CARLOS ANGULO, DIPUTADO FEDERAL, DISTRITO 01 Y EMILIA LAMARQUE SUPL. SENADORA	DISTRITO 1 DE DIPUTADOS Y FÓRMULA 2 DE SENADORES
267	15-06-06	EL MEXICANO	7-A	LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN. NUEVA ALIANZA PROFR. CARLOS ANGULO, DIPUTADO FEDERAL, DISTRITO 01 Y EMILIA LAMARQUE SUPL. SENADORA	DISTRITO 1 DE DIPUTADOS Y FÓRMULA 2 DE SENADORES
268	16-06-06	LA VOZ DE LA FRONTERA	10-A	LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN. NUEVA ALIANZA PROFR. CARLOS ANGULO, DIPUTADO FEDERAL, DISTRITO 01 Y EMILIA LAMARQUE SUPL. SENADORA	DISTRITO 1 DE DIPUTADOS Y FÓRMULA 2 DE SENADORES
269	16-06-06	EL MEXICANO	7-A	LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN. NUEVA ALIANZA PROFR. CARLOS ANGULO, DIPUTADO FEDERAL, DISTRITO 01 Y EMILIA LAMARQUE SUPL. SENADORA	DISTRITO 1 DE DIPUTADOS Y FÓRMULA 2 DE SENADORES
270	17-06-06	LA VOZ DE LA FRONTERA	10-A	LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN. NUEVA ALIANZA PROFR. CARLOS ANGULO, DIPUTADO FEDERAL, DISTRITO 01 Y EMILIA LAMARQUE SUPL. SENADORA	DISTRITO 1 DE DIPUTADOS Y FÓRMULA 2 DE SENADORES
271	18-06-06	LA VOZ DE LA FRONTERA	10-A	LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN. NUEVA ALIANZA PROFR. CARLOS ANGULO, DIPUTADO FEDERAL, DISTRITO 01 Y EMILIA LAMARQUE SUPL. SENADORA	DISTRITO 1 DE DIPUTADOS Y FÓRMULA 2 DE SENADORES
272	18-06-06	EL MEXICANO	7 A	LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN. NUEVA ALIANZA PROFR. CARLOS ANGULO, DIPUTADO FEDERAL, DISTRITO 01 Y EMILIA LAMARQUE SUPL. SENADORA	DISTRITO 1 DE DIPUTADOS Y FÓRMULA 2 DE SENADORES
273	19-06-06	EL MEXICANO	7-A	LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN. NUEVA ALIANZA PROFR. CARLOS ANGULO, DIPUTADO FEDERAL, DISTRITO 01 Y EMILIA LAMARQUE SUPL. SENADORA	DISTRITO 1 DE DIPUTADOS Y FÓRMULA 2 DE SENADORES
274	20-06-06	EL MEXICANO	7-A	LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN. NUEVA ALIANZA PROFR. CARLOS ANGULO, DIPUTADO FEDERAL, DISTRITO 01 Y EMILIA LAMARQUE SUPL. SENADORA	DISTRITO 1 DE DIPUTADOS Y FÓRMULA 2 DE SENADORES
275	21-06-06	EL MEXICANO	7-A	LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN. NUEVA ALIANZA PROFR. CARLOS ANGULO, DIPUTADO FEDERAL, DISTRITO 01 Y EMILIA LAMARQUE SUPL. SENADORA	DISTRITO 1 DE DIPUTADOS Y FÓRMULA 2 DE SENADORES
276	24-06-06	EL MEXICANO	16-A	LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN. NUEVA ALIANZA PROFR. CARLOS ANGULO, DIPUTADO FEDERAL, DISTRITO 01 Y EMILIA LAMARQUE SUPL. SENADORA	DISTRITO 1 DE DIPUTADOS Y FÓRMULA 2 DE SENADORES
277	25-06-06	LA VOZ DE LA FRONTERA	13-A	LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN. NUEVA ALIANZA PROFR. CARLOS ANGULO, DIPUTADO FEDERAL, DISTRITO 01 Y EMILIA LAMARQUE SUPL. SENADORA	DISTRITO 1 DE DIPUTADOS Y FÓRMULA 2 DE SENADORES
278	25-06-06	EL MEXICANO	16-A	LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN. NUEVA ALIANZA PROFR. CARLOS ANGULO, DIPUTADO FEDERAL, DISTRITO 01 Y EMILIA LAMARQUE SUPL. SENADORA	DISTRITO 1 DE DIPUTADOS Y FÓRMULA 2 DE SENADORES
279	26-06-06	LA VOZ DE LA FRONTERA	9-A	LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN. NUEVA ALIANZA PROFR. CARLOS ANGULO, DIPUTADO FEDERAL, DISTRITO 01 Y EMILIA LAMARQUE SUPL. SENADORA	DISTRITO 1 DE DIPUTADOS Y FÓRMULA 2 DE SENADORES
280	26-06-06	EL MEXICANO	7-A	LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN. NUEVA ALIANZA PROFR. CARLOS ANGULO, DIPUTADO FEDERAL, DISTRITO 01 Y EMILIA LAMARQUE SUPL. SENADORA	DISTRITO 1 DE DIPUTADOS Y FÓRMULA 2 DE SENADORES

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
281	27-06-06	LA VOZ DE LA FRONTERA	13 A	LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN. NUEVA ALIANZA PROF. CARLOS ANGULO, DIPUTADO FEDERAL, DISTRITO 01 Y EMILIA LAMARQUE SUPL. SENADORA	DISTRITO 1 DE DIPUTADOS Y FÓRMULA 2 DE SENADORES

Chihuahua

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
282	04-06-06	EL DIARIO	20A	ESTA NUEVA ALIANZA ES NUESTRA PROF. RAFAEL OCHOA GUZMÁN CANDIDATO A SENADOR PLURINOMINAL, SOLIDARIO CON LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS Y SENADORES DE NUESTRO ESTADO. (...). CON SUS PROPUESTAS (...); SE ASEGURE EL ACCESO DE LAS MUJERES A LAS ACTIVIDADES LABORALES PROFESIONALES, CULTURALES, Y POLÍTICAS (...). MÁS QUE UN PARTIDO... ES UNA IDEA DE TODOS.	SENADORES FÓRMULAS 1 Y 2, Y DIPUTADOS FEDERALES, DISTRITOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9

Hidalgo

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
283	18-06-06	PLAZA JUÁREZ	4 A	NUEVA ALIANZA, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, PAPÁ CIERTO QUE ESTE ES UN DÍA ESPECIAL, NO OBSTANTE, TODOS LOS DÍAS TU FIGURA SE AGIGANTA, Y CON TU EJEMPLO MARAVILLOSO, ME ATREVO A VOLAR. LOS CANDIDATOS DE NUEVA ALIANZA LES DESEAMOS ¡FELIZ DÍA DEL PADRE!, CANDIDATOS DIPUTADO DISTRITO 1 SEVERO BAUTISTA OSORIO, DISTRITO 2 YOLANDA PÉREZ SERRANO, DISTRITO 3 ADELA VILLAR CEBALLOS, DISTRITO 4 SANDRA SÁNCHEZ, DISTRITO 5 JEANETH GÁMEZ REYES, DISTRITO 6 AXEL PÉREZ TREJO, DISTRITO 7 ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA, SENADOR ALEJANDRO RIVERA CELA, SENADOR MARTHA ELENA RESÉNDIZ.	SENADORES FÓRMULAS 1 Y 2, Y DIPUTADOS FEDERALES, DISTRITOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7
284	24-06-06	PLAZA JUÁREZ	8A	NUEVA ALIANZA, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, CANDIDATOS DIPUTADO DISTRITO 1 SEVERO BAUTISTA OSORIO, DISTRITO 2 YOLANDA PÉREZ SERRANO, DISTRITO 3 ADELA VILLAR CEBALLOS, DISTRITO 4 SANDRA SÁNCHEZ, DISTRITO 5 JEANETH GÁMEZ REYES, DISTRITO 6 AXEL PÉREZ TREJO, DISTRITO 7 ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA, SENADOR ALEJANDRO RIVERA CELA, SENADOR MARTHA ELENA RESÉNDIZ. CON TU VOTO ¡YA GANAMOS!	SENADORES FÓRMULAS 1 Y 2, Y DIPUTADOS FEDERALES, DISTRITOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7
285	26-06-06	UNO MÁS UNO HIDALGO	32	NUEVA ALIANZA, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, CANDIDATOS DIPUTADO DISTRITO 1 SEVERO BAUTISTA OSORIO, DISTRITO 2 YOLANDA PÉREZ SERRANO, DISTRITO 3 ADELA VILLAR CEBALLOS, DISTRITO 4 SANDRA SÁNCHEZ, DISTRITO 5 JEANETH GÁMEZ REYES, DISTRITO 6 AXEL PÉREZ TREJO, DISTRITO 7 ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA, SENADOR ALEJANDRO RIVERA CELA, SENADOR MARTHA ELENA RESÉNDIZ. CON TU VOTO ¡YA GANAMOS!	SENADORES FÓRMULAS 1 Y 2, Y DIPUTADOS FEDERALES, DISTRITOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
286	26-06-06	PLAZA JUÁREZ	12A	NUEVA ALIANZA, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, CANDIDATOS DIPUTADO DISTRITO 1 SEVERO BAUTISTA OSORIO, DISTRITO 2 YOLANDA PÉREZ SERRANO, DISTRITO 3 ADELA VILLAR CEBALLOS, DISTRITO 4 SANDRA SÁNCHEZ, DISTRITO 5 JEANETH GÁMEZ REYES, DISTRITO 6 AXEL PÉREZ TREJO, DISTRITO 7 ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA, SENADOR ALEJANDRO RIVERA CELA, SENADOR MARTHA ELENA RESÉNDIZ. CON TU VOTO ¡YA GANAMOS!	SENADORES FÓRMULAS 1 Y 2, Y DIPUTADOS FEDERALES, DISTRITOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7
287	26-06-06	EL SOL DE HIDALGO	9	NUEVA ALIANZA, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, CANDIDATOS DIPUTADO DISTRITO 1 SEVERO BAUTISTA OSORIO, DISTRITO 2 YOLANDA PÉREZ SERRANO, DISTRITO 3 ADELA VILLAR CEBALLOS, DISTRITO 4 SANDRA SÁNCHEZ, DISTRITO 5 JEANETH GÁMEZ REYES, DISTRITO 6 AXEL PÉREZ TREJO, DISTRITO 7 ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA, SENADOR ALEJANDRO RIVERA CELA, SENADOR MARTHA ELENA RESÉNDIZ. CON TU VOTO ¡YA GANAMOS!	SENADORES FÓRMULAS 1 Y 2, Y DIPUTADOS FEDERALES, DISTRITOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7
288	26-06-06	EL SOL DE TULANCINGO	9	NUEVA ALIANZA, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, CANDIDATOS DIPUTADO DISTRITO 1 SEVERO BAUTISTA OSORIO, DISTRITO 2 YOLANDA PÉREZ SERRANO, DISTRITO 3 ADELA VILLAR CEBALLOS, DISTRITO 4 SANDRA SÁNCHEZ, DISTRITO 5 JEANETH GÁMEZ REYES, DISTRITO 6 AXEL PÉREZ TREJO, DISTRITO 7 ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA, SENADOR ALEJANDRO RIVERA CELA, SENADOR MARTHA ELENA RESÉNDIZ. CON TU VOTO ¡YA GANAMOS!	SENADORES FÓRMULAS 1 Y 2, Y DIPUTADOS FEDERALES, DISTRITOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7
289	27-06-06	UNO MÁS UNO HIDALGO	32	NUEVA ALIANZA, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, CANDIDATOS DIPUTADO DISTRITO 1 SEVERO BAUTISTA OSORIO, DISTRITO 2 YOLANDA PÉREZ SERRANO, DISTRITO 3 ADELA VILLAR CEBALLOS, DISTRITO 4 SANDRA SÁNCHEZ, DISTRITO 5 JEANETH GÁMEZ REYES, DISTRITO 6 AXEL PÉREZ TREJO, DISTRITO 7 ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA, SENADOR ALEJANDRO RIVERA CELA, SENADOR MARTHA ELENA RESÉNDIZ. CON TU VOTO ¡YA GANAMOS!	SENADORES FÓRMULAS 1 Y 2, Y DIPUTADOS FEDERALES, DISTRITOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7
290	27-06-06	SÍNTESIS	15	NUEVA ALIANZA, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, CANDIDATOS DIPUTADO DISTRITO 1 SEVERO BAUTISTA OSORIO, DISTRITO 2 YOLANDA PÉREZ SERRANO, DISTRITO 3 ADELA VILLAR CEBALLOS, DISTRITO 4 SANDRA SÁNCHEZ, DISTRITO 5 JEANETH GÁMEZ REYES, DISTRITO 6 AXEL PÉREZ TREJO, DISTRITO 7 ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA, SENADOR ALEJANDRO RIVERA CELA, SENADOR MARTHA ELENA RESÉNDIZ. CON TU VOTO ¡YA GANAMOS!	SENADORES FÓRMULAS 1 Y 2, Y DIPUTADOS FEDERALES, DISTRITOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7
291	27-06-06	PLAZA JUÁREZ	12A	NUEVA ALIANZA, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, CANDIDATOS DIPUTADO DISTRITO 1 SEVERO BAUTISTA OSORIO, DISTRITO 2 YOLANDA PÉREZ SERRANO, DISTRITO 3 ADELA VILLAR CEBALLOS, DISTRITO 4 SANDRA SÁNCHEZ, DISTRITO 5 JEANETH GÁMEZ REYES, DISTRITO 6 AXEL PÉREZ TREJO, DISTRITO 7 ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA, SENADOR ALEJANDRO RIVERA CELA, SENADOR MARTHA ELENA RESÉNDIZ. CON TU VOTO ¡YA GANAMOS!	SENADORES FÓRMULAS 1 Y 2, Y DIPUTADOS FEDERALES, DISTRITOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7
292	27-06-06	MILENIO	9	NUEVA ALIANZA, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, CANDIDATOS DIPUTADO DISTRITO 1 SEVERO BAUTISTA OSORIO, DISTRITO 2 YOLANDA PÉREZ SERRANO, DISTRITO 3 ADELA VILLAR CEBALLOS, DISTRITO 4 SANDRA SÁNCHEZ, DISTRITO 5 JEANETH GÁMEZ REYES, DISTRITO 6 AXEL PÉREZ TREJO, DISTRITO 7 ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA, SENADOR ALEJANDRO RIVERA CELA, SENADOR MARTHA ELENA RESÉNDIZ. CON TU VOTO ¡YA GANAMOS!	SENADORES FÓRMULAS 1 Y 2, Y DIPUTADOS FEDERALES, DISTRITOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
293	27-06-06	EL SOL DE HIDALGO	9	NUEVA ALIANZA, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, CANDIDATOS DIPUTADO DISTRITO 1 SEVERO BAUTISTA OSORIO, DISTRITO 2 YOLANDA PÉREZ SERRANO, DISTRITO 3 ADELA VILLAR CEBALLOS, DISTRITO 4 SANDRA SÁNCHEZ, DISTRITO 5 JEANETH GÁMEZ REYES, DISTRITO 6 AXEL PÉREZ TREJO, DISTRITO 7 ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA, SENADOR ALEJANDRO RIVERA CELA, SENADOR MARTHA ELENA RESÉNDIZ. CON TU VOTO ¡YA GANAMOS!	SENADORES FÓRMULAS 1 Y 2, Y DIPUTADOS FEDERALES, DISTRITOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7
294	27-06-06	EL SOL DE HIDALGO	12	NUEVA ALIANZA, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, CANDIDATOS DIPUTADO DISTRITO 1 SEVERO BAUTISTA OSORIO, DISTRITO 2 YOLANDA PÉREZ SERRANO, DISTRITO 3 ADELA VILLAR CEBALLOS, DISTRITO 4 SANDRA SÁNCHEZ, DISTRITO 5 JEANETH GÁMEZ REYES, DISTRITO 6 AXEL PÉREZ TREJO, DISTRITO 7 ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA, SENADOR ALEJANDRO RIVERA CELA, SENADOR MARTHA ELENA RESÉNDIZ. CON TU VOTO ¡YA GANAMOS!	SENADORES FÓRMULAS 1 Y 2, Y DIPUTADOS FEDERALES, DISTRITOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7
295	27-06-06	EL SOL DE TULANCINGO	5	NUEVA ALIANZA, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, CANDIDATOS DIPUTADO DISTRITO 1 SEVERO BAUTISTA OSORIO, DISTRITO 2 YOLANDA PÉREZ SERRANO, DISTRITO 3 ADELA VILLAR CEBALLOS, DISTRITO 4 SANDRA SÁNCHEZ, DISTRITO 5 JEANETH GÁMEZ REYES, DISTRITO 6 AXEL PÉREZ TREJO, DISTRITO 7 ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA, SENADOR ALEJANDRO RIVERA CELA, SENADOR MARTHA ELENA RESÉNDIZ. CON TU VOTO ¡YA GANAMOS!	SENADORES FÓRMULAS 1 Y 2, Y DIPUTADOS FEDERALES, DISTRITOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7
296	28-06-06	UNO MÁS UNO HIDALGO	32	NUEVA ALIANZA, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, CANDIDATOS DIPUTADO DISTRITO 1 SEVERO BAUTISTA OSORIO, DISTRITO 2 YOLANDA PÉREZ SERRANO, DISTRITO 3 ADELA VILLAR CEBALLOS, DISTRITO 4 SANDRA SÁNCHEZ, DISTRITO 5 JEANETH GÁMEZ REYES, DISTRITO 6 AXEL PÉREZ TREJO, DISTRITO 7 ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA, SENADOR ALEJANDRO RIVERA CELA, SENADOR MARTHA ELENA RESÉNDIZ. CON TU VOTO ¡YA GANAMOS!	SENADORES FÓRMULAS 1 Y 2, Y DIPUTADOS FEDERALES, DISTRITOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7,
297	28-06-06	MILENIO TULA	9	NUEVA ALIANZA, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, CANDIDATOS DIPUTADO DISTRITO 1 SEVERO BAUTISTA OSORIO, DISTRITO 2 YOLANDA PÉREZ SERRANO, DISTRITO 3 ADELA VILLAR CEBALLOS, DISTRITO 4 SANDRA SÁNCHEZ, DISTRITO 5 JEANETH GÁMEZ REYES, DISTRITO 6 AXEL PÉREZ TREJO, DISTRITO 7 ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA, SENADOR ALEJANDRO RIVERA CELA, SENADOR MARTHA ELENA RESÉNDIZ. CON TU VOTO ¡YA GANAMOS!	SENADORES FÓRMULAS 1 Y 2, Y DIPUTADOS FEDERALES, DISTRITOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7
298	28-06-06	SINTESIS	15	NUEVA ALIANZA, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, CANDIDATOS DIPUTADO DISTRITO 1 SEVERO BAUTISTA OSORIO, DISTRITO 2 YOLANDA PÉREZ SERRANO, DISTRITO 3 ADELA VILLAR CEBALLOS, DISTRITO 4 SANDRA SÁNCHEZ, DISTRITO 5 JEANETH GÁMEZ REYES, DISTRITO 6 AXEL PÉREZ TREJO, DISTRITO 7 ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA, SENADOR ALEJANDRO RIVERA CELA, SENADOR MARTHA ELENA RESÉNDIZ. CON TU VOTO ¡YA GANAMOS!	SENADORES FÓRMULAS 1 Y 2, Y DIPUTADOS FEDERALES, DISTRITOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7
299	28-06-06	EL SOL DE HIDALGO	5	NUEVA ALIANZA, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, CANDIDATOS DIPUTADO DISTRITO 1 SEVERO BAUTISTA OSORIO, DISTRITO 2 YOLANDA PÉREZ SERRANO, DISTRITO 3 ADELA VILLAR CEBALLOS, DISTRITO 4 SANDRA SÁNCHEZ, DISTRITO 5 JEANETH GÁMEZ REYES, DISTRITO 6 AXEL PÉREZ TREJO, DISTRITO 7 ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA, SENADOR ALEJANDRO RIVERA CELA, SENADOR MARTHA ELENA RESÉNDIZ. CON TU VOTO ¡YA GANAMOS!	SENADORES FÓRMULAS 1 Y 2, Y DIPUTADOS FEDERALES, DISTRITOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
300	28-06-06	EL SOL DE HIDALGO	15	NUEVA ALIANZA, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, CANDIDATOS DIPUTADO DISTRITO 1 SEVERO BAUTISTA OSORIO, DISTRITO 2 YOLANDA PÉREZ SERRANO, DISTRITO 3 ADELA VILLAR CEBALLOS, DISTRITO 4 SANDRA SÁNCHEZ, DISTRITO 5 JEANETH GÁMEZ REYES, DISTRITO 6 AXEL PÉREZ TREJO, DISTRITO 7 ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA, SENADOR ALEJANDRO RIVERA CELA, SENADOR MARTHA ELENA RESÉNDIZ. CON TU VOTO ¡YA GANAMOS!	28-Jun-06
301	28-06-06	EL SOL DE TULANCINGO	11	NUEVA ALIANZA, CON LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, CANDIDATOS DIPUTADO DISTRITO 1 SEVERO BAUTISTA OSORIO, DISTRITO 2 YOLANDA PÉREZ SERRANO, DISTRITO 3 ADELA VILLAR CEBALLOS, DISTRITO 4 SANDRA SÁNCHEZ, DISTRITO 5 JEANETH GÁMEZ REYES, DISTRITO 6 AXEL PÉREZ TREJO, DISTRITO 7 ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA, SENADOR ALEJANDRO RIVERA CELA, SENADOR MARTHA ELENA RESÉNDIZ. CON TU VOTO ¡YA GANAMOS!	28-Jun-06

Michoacán

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
302	10-06-06	TACAMBA	18 y 19	CERVANDO CÁRDENAS RECORRE CON ÉXITO LOS 13 MUNICIPIOS DEL DISTRITO DE PÁTZCUARO. (...) "JUNTO A ROBERTO CAMPA, CANDIDATO A PRESIDENTE, CERVANDO CÁRDENAS MALDONADO DIPUTADO DISTRITO 11 SE COMPROMETE CON LA EDUCACIÓN + IDEAS – ROLLO = MAYOR PROGRESO CON NUEVA ALIANZA ¡LA EDUCACIÓN ES LA SOLUCIÓN!	DISTRITO 11 y PRESIDENTE

Tamaulipas

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
303	04-06-06	EL SOL DE TAMPICO	4	NUEVA ALIANZA DIÁLOGO CON LOS CANDIDATOS .MARTES 6 DE JUNIO 19:00 HRS. LA EDUCACIÓN ES LA SOLUCIÓN. GUILLERMO BRAVO RODRÍGUEZ, DIPUTADO FEDERAL VII DISTRITO Y ENRIQUE MELÉNDEZ PÉREZ SENADOR FÓRMULA 1.	DISTRITO 7 y FÓRMULA 1
304	06-06-06	EL SOL DE TAMPICO	7	NUEVA ALIANZA DIÁLOGO CON LOS CANDIDATOS .MARTES 6 DE JUNIO 19:00 HRS. LA EDUCACIÓN ES LA SOLUCIÓN. GUILLERMO BRAVO RODRÍGUEZ, DIPUTADO FEDERAL VII DISTRITO Y ENRIQUE MELÉNDEZ PÉREZ SENADOR FÓRMULA 1.	DISTRITO 7 y FÓRMULA 1
305	06-06-06	EL SOL DE TAMPICO	8	NUEVA ALIANZA LA EDUCACIÓN ES LA SOLUCIÓN. EDUARDO BARCENAS, TAMPICO DIPUTADO FEDERAL 8° DISTRITO y ENRIQUE MELÉNDEZ SENADOR POR TAMAULIPAS.	DISTRITO 8 y FÓRMULA 1
306	09-06-06	EL SOL DE TAMPICO	12	NUEVA ALIANZA DIALOGO CON LOS CANDIDATOS .VIERNES 9 DE JUNIO 18:00 HRS. LA EDUCACIÓN ES LA SOLUCIÓN. GUILLERMO BRAVO RODRÍGUEZ DIPUTADO FEDERAL VII DISTRITO Y ENRIQUE MELÉNDEZ PÉREZ SENADOR FÓRMULA 1.	DISTRITO 7 y FÓRMULA 1

Veracruz

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
307	08-05-06	EL SOL DE CÓRDOBA	9/A	SE ADHIEREN CAMPESINOS CENECITAS A NUEVA ALIANZA. EL MAGISTERIO REFRENDA SU VOTO A GUSTAVO MORENO Y LUÍS VELÁZQUEZ	DISTRITOS 16 Y FÓRMULA 1
308	06-06-06	DIARIO XALAPA	16	NUEVA ALIANZA ¡ASÍ VAMOS A GANAR! *EL PROYECTO DE NUEVA ALIANZA ES PARA IMPULSAR EL PROGRESO DE VERACRUZ Y EL PAÍS; (...) MÁS DE 5 MIL PERSONAS MANIFESTARÁN SU APOYO A LOS CANDIDATOS DE NUEVA ALIANZA AL SENADO DE LA REPÚBLICA: RAFAEL OCHOA GUZMÁN, GUSTAVO MORENO RAMOS Y EDMUNDO MIRANDA FERIA, RATIFICANDO SU APOYO AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ROBERTO CAMPA ASÍ COMO A LOS 21 CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES. EL DIRIGENTE NACIONAL DEL SNTE PLANTEÓ LA PROPUESTA DE NUEVA ALIANZA. EL DIRIGENTE DE LA SECCIÓN 56 HUGO ALBERTO VÁZQUEZ ZÁRATE MANIFESTÓ SU COMPROMISO SOLIDARIA CON EL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y SUS ABANDERADOS.	PRESIDENTE, SENADORES FÓRMULAS 1 Y 2, DIPUTADOS FEDERALES DISTRITOS 1 AL 21

Yucatán

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
309	29-05-06	LA REPÚBLICA DE MÉRIDA, YUCATÁN	3	EL MAGISTERIO CIERRA FILAS EN TORNO AL PARTIDO NUEVA ALIANZA. COMO PUEDE OBSERVARSE EN ACTITUD TRIUNFAL A RAFAEL OCHOA GUZMÁN, ACOMPAÑADO POR SILVIA ALAMILLA FUENTES Y RAÚL MÉNDEZ OSORIO, LÍDERES DE LAS SECCIONES 57 Y 33 DEL SNTE, RESPECTIVAMENTE DE YUCATÁN, JUNTO A LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO, EN PLENA UNIDAD EN TORNO AL PROYECTO ALIANCISTA CON IDEAS MODERNAS, FRESCAS Y DEMOCRÁTICAS.	DIPUTADOS Y SENADORES DE YUCATÁN Y LA CAMPAÑA DE PRESIDENTE
310	29-05-06	MILENIO NOVEDADES	11	EL MAGISTERIO CIERRA FILAS EN TORNO AL PARTIDO NUEVA ALIANZA. COMO PUEDE OBSERVARSE EN ACTITUD TRIUNFAL A RAFAEL OCHOA GUZMÁN, ACOMPAÑADO POR SILVIA ALAMILLA FUENTES Y RAÚL MÉNDEZ OSORIO, LÍDERES DE LAS SECCIONES 57 Y 33 DEL SNTE DE YUCATÁN, RESPECTIVAMENTE, JUNTO A LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO, EN PLENA UNIDAD EN TORNO AL PROYECTO ALIANCISTA CON IDEAS MODERNAS, FRESCAS Y DEMOCRÁTICAS.	DIPUTADOS Y SENADORES DE YUCATÁN Y LA CAMPAÑA DE PRESIDENTE

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las pólizas contables del registro de las inserciones observadas.
- Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Presentara la página completa en original del ejemplar de la publicación.

- Proporcionara la relación de inserciones y propaganda en prensa debidamente corregida.
- Presentara las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, presentara las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- En su caso, presentara los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado.
- Proporcionara los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF", según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 11.1, 11.7, 12.8, 12.9, 15.2, 17.1, 17.4, 17.8 y 19.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con el punto segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos políticos y coaliciones deben aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/225/07 del 27 de febrero de 2007, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Es importante señalar que anexo al oficio STCFRPAP/225/07, se le entregó al partido copia fotostática de todos los ejemplares de las publicaciones detalladas en los cuadros que anteceden.

En consecuencia, con escrito NA-JEN-CEF-016/07 del 13 de marzo de 2007, el partido entregó una serie de documentación contable, de su revisión y análisis se desprenden las siguientes consideraciones:

Respecto a 31 desplegados correspondientes a los Anexos del 263 al 284 y del 302 al 310 del oficio STCFRPAP/225/07, el partido presentó las pólizas contables del registro de las inserciones observadas con su documentación soporte (recibos de aportaciones en especie de simpatizantes “RSES-CF”, los contratos de donación, así como el criterio de valuación), los auxiliares contables y las balanzas de comprobación, en donde se refleja el registro contable de los ingresos, así como las relaciones de las inserciones y los controles de folios “CF-RSES-CF” en forma impresa y en medio magnético. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por 31 desplegados.

Por lo que se refiere a los 17 desplegados restantes relacionados con los folios 285 al 301, en la columna “Anexo del oficio STCFRPAP/225/07” en los cuadros que anteceden, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Las publicaciones observadas en los anexos 285 al 301 se encuentran debidamente contabilizadas en cada fórmula y distrito, la documentación relativa será entregada a la H. autoridad electoral en la contestación al oficio No. STCFRPAP/227/07”.

Sin embargo, en contestación al oficio STCFRPAP/227/07, el partido presentó el escrito NA-JEN-CEF-019/07 del 16 de marzo de 2007, en el cual presenta una serie de aclaraciones y documentación comprobatoria; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada respecto a los 17 desplegados.

En consecuencia, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.9 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Genéricos Mixtos

- ◆ 11 desplegados que promocionaron a candidatos a Diputados y Senadores Federales, así como Locales, no localizados en la documentación proporcionada por el partido, mismos que a continuación se detallan:

Campeche

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
311	15-05-06	TRIBUNA	4-D	(...) EL PARTIDO NUEVA ALIANZA SURGE COMO UNA PROPUESTA SERIA, RESPONSABLE, CON SENTIDO SOCIAL Y HUMANO, QUE LE APUESTA A LA EDUCACIÓN COMO ESPACIO ESTRATÉGICO (...) ATENTAMENTE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA ENRIQUE KU HERRERA Y CARMEN GRACIELA VÁZQUEZ GÓMEZ, POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA. FÓRMULAS 1 Y 2, ANGELINO CAAMAL MENA Y EVANGELINA ZAPATA DITTRICH, POR LA DIPUTACIÓN FEDERAL I Y II DISTRITOS. LOS CC CANDIDATOS POR LAS DIPUTACIONES LOCALES, POR LOS AYUNTAMIENTOS Y POR LAS JUNTAS MUNICIPALES	SENADORES FÓRMULAS 1 Y 2. DIPUTADOS FEDERALES DISTRITOS 1 Y 2. DIPUTADOS LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES
312	15-05-06	NOVEDADES CAMPECHE	11	(...) EL PARTIDO NUEVA ALIANZA SURGE COMO UNA PROPUESTA SERIA, RESPONSABLE, CON SENTIDO SOCIAL Y HUMANO, QUE LE APUESTA A LA EDUCACIÓN COMO ESPACIO ESTRATÉGICO (...) ATENTAMENTE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA ENRIQUE KU HERRERA Y CARMEN GRACIELA VÁZQUEZ GÓMEZ, POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA. FÓRMULAS 1 Y 2, ANGELINO CAAMAL MENA Y EVANGELINA ZAPATA DITTRICH, POR LA DIPUTACIÓN FEDERAL I Y II DISTRITOS. LOS CC CANDIDATOS POR LAS DIPUTACIONES LOCALES, POR LOS AYUNTAMIENTOS Y POR LAS JUNTAS MUNICIPALES	SENADORES FÓRMULAS 1 Y 2. DIPUTADOS FEDERALES DISTRITOS 1 Y 2. DIPUTADOS LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES
313	15-05-06	EL SUR DE CAMPECHE	21	(...) EL PARTIDO NUEVA ALIANZA SURGE COMO UNA PROPUESTA SERIA, RESPONSABLE, CON SENTIDO SOCIAL Y HUMANO, QUE LE APUESTA A LA EDUCACIÓN COMO ESPACIO ESTRATÉGICO (...) ATENTAMENTE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA ENRIQUE KU HERRERA Y CARMEN GRACIELA VÁZQUEZ GÓMEZ, POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA. FÓRMULAS 1 Y 2, ANGELINO CAAMAL MENA Y EVANGELINA ZAPATA DITTRICH, POR LA DIPUTACIÓN FEDERAL I Y II DISTRITOS. LOS CC CANDIDATOS POR LAS DIPUTACIONES LOCALES, POR LOS AYUNTAMIENTOS Y POR LAS JUNTAS MUNICIPALES	SENADORES FÓRMULAS 1 Y 2. DIPUTADOS FEDERALES DISTRITOS 1 Y 2. DIPUTADOS LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
314	15-05-06	EXPRESO	4D	(...) EL PARTIDO NUEVA ALIANZA SURGE COMO UNA PROPUESTA SERIA, RESPONSABLE, CON SENTIDO SOCIAL Y HUMANO, QUE LE APUESTA A LA EDUCACIÓN COMO ESPACIO ESTRATÉGICO (...) ATENTAMENTE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA ENRIQUE KU HERRERA Y CARMEN GRACIELA VÁZQUEZ GÓMEZ, POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA. FÓRMULAS 1 Y 2, ANGELINO CAAMAL MENA Y EVANGELINA ZAPATA DITTRICH, POR LA DIPUTACIÓN FEDERAL I Y II DISTRITOS. LOS CC CANDIDATOS POR LAS DIPUTACIONES LOCALES, POR LOS AYUNTAMIENTOS Y POR LAS JUNTAS MUNICIPALES	SENADORES FÓRMULAS 1 Y 2. DIPUTADOS FEDERALES DISTRITOS 1 Y 2. DIPUTADOS LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES
315	15-05-06	CRÓNICA	6-B	(...) EL PARTIDO NUEVA ALIANZA SURGE COMO UNA PROPUESTA SERIA, RESPONSABLE, CON SENTIDO SOCIAL Y HUMANO, QUE LE APUESTA A LA EDUCACIÓN COMO ESPACIO ESTRATÉGICO (...) ATENTAMENTE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA ENRIQUE KU HERRERA Y CARMEN GRACIELA VÁZQUEZ GÓMEZ, POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA. FÓRMULAS 1 Y 2, ANGELINO CAAMAL MENA Y EVANGELINA ZAPATA DITTRICH, POR LA DIPUTACIÓN FEDERAL I Y II DISTRITOS. LOS CC CANDIDATOS POR LAS DIPUTACIONES LOCALES, POR LOS AYUNTAMIENTOS Y POR LAS JUNTAS MUNICIPALES	SENADORES FÓRMULAS 1 Y 2. DIPUTADOS FEDERALES DISTRITOS 1 Y 2. DIPUTADOS LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES
316	25-05-06	NOVEDADES	14	RAFAEL OCHOA. SENADOR. POR LA EDUCACIÓN VAMOS AL SENADO A LA SOCIEDAD CIVIL. (...). PIDIÓ A LOS ASISTENTES AL EVENTO EMITIR SU VOTO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JULIO, AL TIEMPO QUE LOS INVITÓ A REALIZARLO POR LOS CANDIDATOS A SENADORES, DIPUTADOS FEDERALES, PRESIDENTES MUNICIPALES, DIPUTADOS LOCALES Y JUNTAS MUNICIPALES, (...). (...).	SENADORES FÓRMULAS 1 Y 2. DIPUTADOS FEDERALES DISTRITOS 1 Y 2. PRESIDENTES MUNICIPALES, DIPUTADOS LOCALES Y JUNTAS MUNICIPALES
317	25-05-06	EXPRESO	6ª	RAFAEL OCHOA. SENADOR. POR LA EDUCACIÓN VAMOS AL SENADO A LA SOCIEDAD CIVIL. (...). PIDIÓ A LOS ASISTENTES AL EVENTO EMITIR SU VOTO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JULIO, AL TIEMPO QUE LOS INVITÓ A REALIZARLO POR LOS CANDIDATOS A SENADORES, DIPUTADOS FEDERALES, PRESIDENTES MUNICIPALES, DIPUTADOS LOCALES Y JUNTAS MUNICIPALES, (...). (...).	SENADORES FÓRMULAS 1 Y 2. DIPUTADOS FEDERALES DISTRITOS 1 Y 2. PRESIDENTES MUNICIPALES, DIPUTADOS LOCALES Y JUNTAS MUNICIPALES
318	25-05-06	TRIBUNAL	7B	RAFAEL OCHOA. SENADOR. POR LA EDUCACIÓN VAMOS AL SENADO A LA SOCIEDAD CIVIL. (...). PIDIÓ A LOS ASISTENTES AL EVENTO EMITIR SU VOTO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JULIO, AL TIEMPO QUE LOS INVITÓ A REALIZARLO POR LOS CANDIDATOS A SENADORES, DIPUTADOS FEDERALES, PRESIDENTES MUNICIPALES, DIPUTADOS LOCALES Y JUNTAS MUNICIPALES, (...). (...).	SENADORES FÓRMULAS 1 Y 2. DIPUTADOS FEDERALES DISTRITOS 1 Y 2. PRESIDENTES MUNICIPALES, DIPUTADOS LOCALES Y JUNTAS MUNICIPALES

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
319	25-06-06	TRIBUNA DE CAMPECHE	20-A	ESTE 2 DE JULIO VOTA POR LOS CANDIDATOS NUEVA ALIANZA, SENADORES ENRIQUE KU HERREA Y CARMEN GRACIELA VÁZQUEZ GÓMEZ, DIPUTADOS FEDERALES ANGELINO CAAMAL MENA Y EVANGELINA ZAPATA DITTRICH, PRESIDENTES MUNICIPALES JORGE ACEVEDO, MANUEL KU, EPIFANIO ARCILA, ROMUALDO CHI, MIGUEL CÁCERES, JOSÉ OLVERA, ROGER PÉREZ, JOSÉ LARA, GONZALO LÓPEZ, ELÍAS NEGRÓN, REYES ZÁRATE, DIPUTADOS LOCALES BENEDICTO BARONY, JOSÉ ORTIZ, JOSUÉ CAMPOS, IVONNE TORRES, VÍCTOR COSGALIA, ELVIA ZETINA, FREDDY RODRÍGUEZ, SANTIAGO PACHO, JOAQUÍN RABANALES, LUZ MARÍA PERALTA, MANUEL PÉREZ, JUAN HERRERA, GLADIS CRUZ, JOSEFINA GARCÍA, HUGO RUZ, MANUEL PACHECO, MIRNA RODRÍGUEZ, FELIPE BALAN, JOSÉ BRITO, FRANCISCO QUIROZ, YANETH KÚ Y JUNTAS MUNICIPALES VALENTÍN GUILLÉN, JOSÉ MAY, FAUSTO CAHUICIH, FELIPE DE LA CRUZ, AURELIO MEDINA, MIGUEL YAH, ROSA CAUICH, JULIO COHUO, MARCIAL KU, RAÚL GUTIÉRREZ, MUCHAS GRACIAS POR VOTAR POR EL FUTURO DE TODOS LOS CAMPECHANOS Y DE MÉXICO. "TU DECIDES". NOSOTROS O LOS MISMOS DE SIEMPRE.	SENADORES FÓRMULAS 1 Y 2. DIPUTADOS FEDERALES DISTRITOS 1 Y 2. DIPUTADOS LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES

Distrito Federal

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
320	26-06-06	El Universal	A-26	30 DE JULIO DE 2006. NUEVA ALIANZA. ALBERTO CINTA, CANDIDATO A LA JEFATURA DEL D.F. ROBERTO CAMPA, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	PRESIDENTE. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Jalisco

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/225/07	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CAMPAÑA BENEFICIADA
321	15-05-06	EL INFORMADOR	6-B	NUEVA ALIANZA, MUY RESPETABLES MAESTRAS Y MAESTROS, NUESTRO RECONOCIMIENTO PARA TODOS USTEDES QUE HAN SIDO FORJADORES DE LA PATRIA (...) ¡FELICIDADES! POR LA FUERZA DE LA EDUCACIÓN, LOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, SENADORES, DIPUTADOS FEDERALES, DIPUTADOS LOCALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES.	SENADORES FÓRMULAS 1 Y 2, DIPUTADOS FEDERALES DISTRITOS 1 AL 19, GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las pólizas contables del registro de las inserciones observadas.

- Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Presentara la página completa en original del ejemplar de la publicación.
- Proporcionara la relación de inserciones y propaganda en prensa debidamente corregida.
- Presentara las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, presentara las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- En su caso, presentara los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado.
- Proporcionara los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF", según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 11.1, 11.7, 12.8, 12.9, 15.2, 17.1, 17.4, 17.8 y 19.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con los puntos segundo y tercero del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos políticos y coaliciones deberán aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/225/07 del 27 de febrero de 2007, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Es importante señalar que anexo al oficio STCFRPAP/225/07, se le entregó al partido copia fotostática de todos los ejemplares de las publicaciones detalladas en los cuadros que anteceden.

En consecuencia, con escrito NA-JEN-CEF-016/07 del 13 de marzo de 2007, el partido entregó una serie de documentación contable; de su revisión y análisis se desprenden las siguientes consideraciones:

Respecto a los 11 desplegados correspondientes a los Anexos 311 al 321 del oficio STCFRPAP/225/07, el partido presentó las pólizas contables del registro de las inserciones observadas con su documentación soporte (recibos de aportaciones en especie de simpatizantes “RSES-CF”, los contratos de donación, así como el criterio de valuación), los auxiliares contables y las balanzas de comprobación en donde se refleja el registro contable de los ingresos, así como las relaciones de las inserciones y los controles de folios “CF-RSES-CF” en forma impresa y en medio magnético. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por los 11 desplegados.

4.4.3.3.2 Gastos en Radio

El partido reportó en su contabilidad por concepto de “Gastos en Radio” un importe de \$19,668,288.71, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
GASTOS DIRECTOS	\$2,584,320.80	\$125,488.26	\$583,202.11	\$3,293,011.17
GASTOS CENTRALIZADOS	3,629,769.95	3,439,210.30	9,306,297.29	16,375,277.54
TOTAL	\$6,214,090.75	\$3,564,698.56	\$9,889,499.40	\$19,668,288.71

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en

el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ Al verificar las cifras reportadas en los Informes de Campaña, recuadro IV. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), inciso C) Gastos de propaganda en medios publicitarios, renglón “Radio” y los saldos de las cuentas del mismo nombre reflejados en las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006, contra su soporte documental (facturas y REL-PROM), así como las hojas membretadas entregadas con los citados informes, se observó que no coincidían, como se detalla a continuación:

RUBRO	IMPORTE SEGÚN:			
	INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2006	FACTURAS Y REL-PROM PRESENTADOS	HOJAS MEMBRETADAS
Radio	\$19,276,488.30	\$19,198,362.41	\$9,317,682.27	\$6,968,790.91

Fue importante señalarle al partido que las cifras reportadas en los Informes de Campaña “IC” y los importes reflejados en las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006, deberían estar amparados con el soporte documental correspondiente, en este caso, de las facturas y Rel-Prom, junto con sus respectivas hojas membretadas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, los Informes de Campaña “IC”, así como las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006, con las modificaciones que procedieran.
- En su caso, las facturas, así como los formatos “Rel-Prom-R” que ampararan la totalidad de los promocionales transmitidos a favor de las campañas federales.
- Las hojas membretadas faltantes anexas a su respectiva factura.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, 11.1, 12.10, 12.17 inciso b), 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1977/06 del 17 de noviembre de 2006, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-60/2006 del 7 de diciembre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación número 3, se entregan 2 carpetas que contienen la documentación solicitada consistente en facturas, hojas membretadas, así como los formatos ... y ‘Rel-Prom-R’.”

Del análisis a la documentación presentada, se determinó que los importes reflejados en los Informes de campaña, recuadro IV. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), inciso C) Gastos de propaganda en medios publicitarios, renglón “Radio” y los saldos de las cuentas del mismo nombre reflejados en las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006, así como su soporte documental (facturas, hojas membretadas y formatos REL-PROM), continúan sin coincidir, como se detalla a continuación:

RUBRO	IMPORTE SEGÚN:			
	INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2006	FACTURAS Y REL-PROM PRESENTADOS	HOJAS MEMBRETADAS
Radio	19,276,488.30	19,198,362.41	9,297,422.46	8,150,997.56

En consecuencia, la observación se consideró no subsanada. El detalle de la diferencia en comentó, se analiza en los puntos subsecuentes.

Presidente

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Presidente”, se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza correspondiente ni su respectivo soporte documental. A continuación se indica el caso observado:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-20/04-06	\$37,950.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con la respectiva documentación soporte (factura) en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las respectivas hojas membretadas que amparan los promocionales en radio, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- En su caso, el formato “REL-PROM-R” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos) en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), así como el documento del proveedor que ampare dicho pasivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, incisos b) y c), 12.17, inciso b) y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/003/07 del 9 de enero de 2007, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-002-/2007 del 24 de enero de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“1. En respuesta a su solicitud se presenta la póliza contable solicitada, transferencia electrónica de fondos, misma que describe el concepto de pago “Producciones Spot Radio”, asimismo se presenta la factura 111 del proveedor Producciones Carbajo, S.A. de C.V., por un importe de \$37,950.00.”

El partido presentó la póliza con su respectiva documentación soporte (factura), así como copia de la transferencia electrónica del pago; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de campaña publicitaria; sin embargo, carecía de las respectivas hojas membretadas. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	
PE-18/02-06	78347	21-02-06	Sistema Radiópolis, S.A. de C.V.	\$589,521.05

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio, anexas a la factura citada en el cuadro que antecede, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 12.10, inciso b) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/003/07 del 9 de enero de 2007, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-002/2007 del 24 de enero de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“2. Conforme a la observación realizada con el número 2, se presenta la hoja membretada del proveedor Sistema Radiópolis, S.A. de C.V., la cual incluye los promocionales de la factura observada así (sic) como los promocionales correspondientes a la inversión 2006, en la que se detallan (sic) la base total por la cantidad de \$2,997,146.00, también (sic) se entrega la conciliación del proveedor Sistema Radiópolis, S.A. de C.V. en la cual se detallan las facturas que integran la hoja membretada anexa, pólizas de diario, egresos, transferencias electrónicas de fondos, facturas.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que de la verificación al documento referido en su contestación, denominado “Estado de Cuenta Nueva Alianza Inversión 2006”, se determinó que no reunía la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, toda vez que carecían de lo siguiente:

- Fecha de transmisión de cada promocional.
- Hora de transmisión incluyendo minuto y segundo.

Sin embargo, mediante escrito NA-JEN-CEF-022/07 del 23 de marzo de 2007, el partido manifestó lo siguiente:

“(…)

Sistema Radiópolis, S. A. de C. V.

En relación con las observaciones Sistema Radiópolis, S. A. de C. V. me permito informar a usted que también es incierto que no se hayan reportado a ese Instituto pues la entrega de dicha documentación original igualmente fue hecha constar en el ‘Acta de Entrega-

Recepción de la documentación relativa a las observaciones realizadas mediante oficio STCFRPAP/1977/06'. No obstante lo anterior, nos permitimos adjuntar a este escrito copias simples de: las pólizas PD-6020/06-06, PD-6046/06-06, PD-6228/06-06 y PE-2108/02-06; de las transferencias electrónicas de pago relacionadas con las facturas números 79713, 79786, 80099, 78347 y copia de éstas últimas; así como, el original de hoja membretada relacionada con las facturas en comento; el resumen correspondiente en hoja de cálculo Excel y la relación de los promocionales conciliados que fueron observados y que aparecen en la referida hoja membretada..."

El partido presentó facturas por un importe \$3,446,719.05. y hojas membretadas por \$2,631,372.60, importes que corresponden al total de facturas del proveedor Sistema Radiopolis, S. A. de C. V., las cuales se encuentran registradas contablemente en las campañas de presidente y de la Junta Ejecutiva Nacional, por lo que no fue posible verificar si en las hojas membretadas se encuentra registrado el importe observado, situación que será analizada en el apartado "Gasto Centralizados de Radio" del presente dictamen.

- ◆ De la verificación a la cuenta "Gastos en Radio", subcuenta "Presidente", se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental facturas, con sus respectivas hojas membretadas, las cuales no reunían la totalidad de los datos establecidos en la normatividad. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/003/07 del 9 de enero de 2007.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio citadas en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/003/07 del 9 de enero de 2007.
- Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, inciso b) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/003/07 del 9 de enero de 2007, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-002/2007 del 24 de enero de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“3. En relación a la observación número 3 se entregan las hojas membretadas con los datos solicitados, cartas de proveedores observados en las que (sic) especifican los datos solicitados por la H. Autoridad Electoral, así (sic) como el resumen correspondiente en la hoja de cálculo Excel”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como escritos de los proveedores y el resumen de las hojas membretadas en medio impreso y magnético. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$597,721.55.

Senadores

- ♦ De la revisión a la documentación presentada por el partido mediante escrito NA-JEN-CEF-006-7/02/2007 del 7 de febrero de 2007, se localizaron facturas en copia fotostática por concepto de transmisión de spots en radio por \$116,492.70, de las cuales no se localizó el registro contable correspondiente. Las facturas en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FÓRMULA	FACTURA				IMPORTE
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Tamaulipas	1	A 4725	28-06-06	Sistema Radiofónico de Tamaulipas, S.A. de C.V.	261 anuncios de 20" del 14 de Mayo al 28 de Junio de 2006.	\$43,594.20
	1	A 05306	28-06-06	Organización Radio Difusora Tamaulipeca, S.A. de C.V.	151 spots transmitidos en junio de 2006.	42,055.50

ENTIDAD	FÓRMULA	FACTURA				IMPORTE
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
	2	A 05299	22-06-06	Organización Radio Difusora Tamaulipeca, S.A. de C.V.	180 spots transmitidos del 20 al 28 de junio de 2006.	30,843.00
TOTAL						\$116,492.70

Nota: X significa que carece del dato.

Como se observa en el cuadro que antecede, las facturas en comento que por si solas excedían el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que esta autoridad debía verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por lo que se requiere copia del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las facturas señaladas en el cuadro anterior en original, anexas a las pólizas correspondientes.
- Proporcionara las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio de las facturas citadas en el cuadro que antecede con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Presentara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejara el registro contable de las pólizas.
- Proporcionara copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- En su caso, presentara el formato “REL-PROM-R” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad, de forma impresa y en

medio magnético (hoja de cálculo Excel), así como la documentación del proveedor que ampare el pasivo.

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, incisos b) y c), 12.17, inciso b), 12.18, 15.2, 17.2, inciso c, 17.5, inciso a), 19.2 y 24.1 del Reglamento de mérito

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/593/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido el mismo día mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-031/07 del 17 de abril de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación, es preciso citar y aclarar a la autoridad electoral que es incorrecto que las facturas en comento no se hayan registrado contablemente, ya que dichas erogaciones fueron reportadas para su fiscalización y se encuentran debidamente registradas por este partido político, tal como se aprecia en el reporte de auxiliares correspondientes (sic), habiéndolo constatado el cuerpo de auditores acreditados por el Instituto para la fiscalización del partido.

No obstante lo anterior, se entregan las siguientes pólizas:

Póliza PE-4/06-06 con su factura original No. A 4725 del proveedor Sistema Radiofónico de Tamaulipas, S.A. de C.V., copia del cheque 2, hojas membretadas (9 hojas), fórmula 1 de Tamaulipas.

Póliza PE-5/06-06 con su factura original No. A 05306 del proveedor Organización Radio Difusora Tamaulipeca, S.A. de C.V., copia del cheque 1, hojas membretadas (7 hojas), fórmula 1 de Tamaulipas.

Póliza PE-1/06-06 con su factura original No. A 05299 del proveedor Organización Radio Difusora Tamaulipeca, S.A. de C.V., copia del

cheque 4, hojas membretadas (2 hojas), fórmula 2 de Tamaulipas. Anexo 6”

El partido presentó 3 pólizas contables con su respectiva documentación soporte consiste en: facturas originales a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, hojas membretadas y copia de los cheques que amparan el pago de las facturas, así como las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel en donde se refleja el registro contable de las pólizas. Por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Ahora bien, cabe recordar que no fue posible verificar el cobro de los cheques con los que se realizaron los pagos, toda vez que el partido no presentó los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes de junio en ambas fórmulas, situación que fue observada y analizada en el apartado correspondiente a Bancos del presente dictamen.

Diputados

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza correspondiente ni el respectivo soporte documental. A continuación se indica el caso observado:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Coahuila	3	PE-11/06-06	\$30,396.80

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (factura) en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las respectivas hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, incisos b) y c) y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/003/07 del 9 de enero de 2007, recibido por el partido el 10 del mismo mes.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-002/2007 del 24 de enero de 2007 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“1. Se entrega la póliza observada, copia del cheque expedido, factura número 21496, hoja membretada, incluyendo el resumen correspondiente en hoja de cálculo Excel”

El partido presentó la póliza observada con su respectiva documentación soporte (factura) a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales, así como la copia del cheque con el cual fue pagado el gasto; las hojas membretadas, las cuales reúnen la totalidad de los datos establecidos en la normatividad; así como el resumen de forma impresa y magnética, por lo cual la observación quedó subsanada.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de pólizas contables que

carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Sonora	2	PE-1/06-06	\$8,000.00
		PE-2/06-06	9,502.54
		PE-7/06-06	6,930.00
TOTAL			\$24,432.54

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre de su partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las respectivas hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, incisos b) y c) y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/003/07 del 9 de enero de 2007, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-002/2007 del 24 de enero de 2007 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega la PE-2/06-06 por \$9,502.54, copia del cheque expedido, facturas números 3778, 3764, hoja membretada, incluyendo el resumen correspondiente en hoja de cálculo Excel.”

De la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Respecto al importe de \$9,502.54, el partido presentó la póliza PE-2/06-06, así como las facturas números 3764 y 3778, las cuales están a nombre del partido y reúnen la totalidad de los requisitos, así como la copia del cheque con el que se pagó el gasto; sin embargo de la verificación a las hojas membretada presentadas, se determinó que no reúnen la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, toda vez que carecen de lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	HOJA MEMBRETADA		
					FECHA DE TRANSMISIÓN DE CADA PROMOCIONAL	LA HORA DE TRANSMISIÓN (INCLUYENDO EL MINUTO Y SEGUNDO)	EL VALOR UNITARIO DE CADA PROMOCIONAL E I.V.A.
PE-2/06-06	3764	19-06-06	Nogales Comunicaciones, S.A. de C.V.	\$8,500.00	X	X	X
	3778	21-06-06		1,002.54	X	X	X
TOTAL				\$9,502.54			

NOTA: La "X" significa que se carece del dato.

En consecuencia, la observación se consideró no subsanada por \$9,502.54, por lo que el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 12.10 inciso b) 19.2 del Reglamento de la materia.

Ahora bien, mediante oficio STCFRPAP/593/07 del 30 de marzo de 2007, se le solicitó que presentara las hojas membretadas con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad. Situación que se analiza más adelante.

Por lo que se refiere al importe de \$6,930.00, el partido presentó la póliza de egresos número PE-7/06-06; sin embargo, carece del

soporte documental (factura), así como de sus respectivas hojas membretadas. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por dicho importe.

En consecuencia, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 12.10, inciso b) y 19.2 del Reglamento de mérito.

En relación con el importe de \$8,000.00, el partido no presentó aclaración y/o documentación alguna al respecto, en consecuencia, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$8,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Diputados Federales”, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental facturas con sus respectivas hojas membretadas, las cuales no reunían la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, toda vez que carecían de lo siguiente:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA	IMPORTE	DATOS FALTANTES				
				NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA DE TRANSMISIÓN DE CADA PROMOCIONAL	HORA DE TRANSMISIÓN INCLUYENDO MINUTO Y SEGUNDO	DURACIÓN DE LA TRANSMISIÓN	VALOR UNITARIO DE CADA PROMOCIONAL E I.V.A.
Sonora								
2	PE-4/06-06	5063	\$3,850.00			X	X	X
	PE-8/06-06	13062	5,692.50		X	X		
5	PE-4/06-06	6307	5,272.75		X			
	PE-3/06-06 y PE-16/06-06	E-000594	16,100.00			X		
	PE-14/06-06	6342	13,322.75			X		
	PE-8/06-06	21836	2,875.00		X	X		
	PE-15/06-06	21407	2,300.00		X	X		
	PE-17/06-06	21403	17,336.25		X	X		
Puebla								
5	PD-1/06-06	079	10,005.00	X				
Querétaro								
1	PD-1/06-06	3164	6,992.00	X				
TOTAL			\$83,746.25					

NOTA: La “X” significa que se carece del dato.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio de las facturas señaladas en el cuadro anterior, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en

medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, inciso b) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/003/07 del 9 de enero de 2007, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-002/2007 del 24 de enero de 2007 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entregan las hojas membretadas solicitadas con los datos faltantes, cartas de los proveedores en las que se especifican los datos observados y el resumen correspondiente en hojas de cálculo Excel.”

El partido presentó las hojas membretadas solicitadas con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como escritos de algunos proveedores y el resumen de las hojas membretadas en medio impreso y magnético. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas en original; sin embargo, carecían de sus respectivas hojas membretadas. A continuación se detallan los casos en comento:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla						
14	PD-2/06-06	7081	20/06/06	Fidel Balbuena Sánchez	140 Spots 20”, transmitidos en XEFS radio Matamoros 980 AM, del 19 al 28 de Junio de 2006.	\$20,930.00
16	PD-1/06-06	11839	09/06/06	Orcomsur, S.A. de C.V.	Spots distrito 16 partido Nueva Alianza del 25/052006 al 28/06/06	8,000.00
	PD-2/06-06	11753	25/05/06		Spots distrito 16 partido Nueva	30,000.00

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
					Alianza del 25/052006 al 29/06/06	
Tamaulipas						
1	PE-3/06-06	24765	23/06/06	XHNOE-FM, S.A. de C.V.	12 spots publicitarios	3,484.80
		24766	23/06/06		10 spots publicitarios	2,904.00
TOTAL						\$65,318.80

Como se observa en el cuadro que antecede, existían facturas que por si solas excedieron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$4,867.00, razón por la cual esta autoridad debía verificar que en caso de haber sido pagadas, se realizaran mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, conservando copia del mismo, así como de la póliza cheque, por lo cual se requiere de éstos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro anterior, con sus respectivas hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Copias de los cheques con sus respectivas pólizas cheque, correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, inciso b) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/003/07 del 9 de enero de 2007, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-002/2007 del 24 de enero de 2007 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En contestación a su petición se presentan las pólizas solicitadas, hojas membretadas, su resumen correspondiente en hoja de cálculo Excel, formato ‘REL-PROM-R’ relación de mensajes promocionales en radio en su caso y copia del cheque número 3 de la cuenta 517212136.”

El partido presentó las hojas membretadas con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, copias de cheques, así como los formatos “REL-PROM” y el resumen de las hojas membretadas en medio impreso y magnético. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$65,318.80.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de pasivos que presentaban como soporte documental facturas en copia fotostática, las cuales carecían de sus respectivas hojas membretadas. A continuación se detallan los casos en comento:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla						
2	PD-1/06-06	59688	05/06/06	Oragol, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida spots de 20" del 1 al 27 junio candidato a Diputado Federal por el distrito 02 Zacatlan Puebla.	\$25,300.00
3	PD-1/06-06	10437	16/06/06	Radio Impacto, S.A.	Publicidad difundida a favor del candidato Miguel Roldan Salazar por el 3er distrito.	16,744.00
	PD-2/06-06	10461	26/06/06	Radio Impacto, S.A.	10 spots en noticiero a favor del candidato Miguel Roldan Salazar por el 3er distrito.	1,656.00
13	PD-1/06-06	6151	30/05/06	Radio XHVP-FM, S.A. de C.V.	184 spots transmitidos para el Diputado Federal distrito 13.	29,756.25
Tamaulipas						
4	PD-1/06-06	2475	26/06/06	Publicidad Radio Game, S.A. de C.V.	15 sopots de 20" por día versión Nueva Alianza Gallo.	8,299.50
TOTAL						\$81,755.75

Como se observa en el cuadro que antecede, existían facturas que por si solas excedieron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$4,867.00, razón por la cual esta autoridad debía verificar que en caso de haber sido pagadas, se realizaron mediante cheque nominativo expedido a

nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, conservando copia del mismo, así como de la póliza cheque, por lo cual se requería de éstos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El original de las facturas señaladas en el cuadro que antecede anexas a sus pólizas correspondientes.
- Las respectivas hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- En su caso, las copias fotostáticas de los cheques y de sus respectivas pólizas cheque, correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, incisos b) y c) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/003/07 del 9 de enero de 2007, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-002/2007 del 24 de enero de 2007 y alcance NA-JEN-CEF-006-7/02/2007 del 7 de febrero de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“5. Dando respuesta a su observación se entregan pólizas, facturas, hojas membretadas solicitadas y los formatos ‘REL-PROM-R’ relación de mensajes promocionales en radio y el resumen correspondiente en hojas de cálculo Excel.”

“Dando respuesta a la observación número 5, se entregan facturas certificadas números 59688 del proveedor Oragol, S.A. de C.V.; Nos. 10437 y 10461 del proveedor Radio Impacto, S.A.; No. 6151 del proveedor Radio XHVP-FM, S.A. de C.V.”

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó las hojas membretadas con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, formatos “REL-PROM”, así como el resumen de las hojas membretadas en forma impresa y en medio magnético, respecto a los proveedores que se detallan a continuación:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla						
2	PD-1/06-06	59688	05/06/06	Oragol, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida spots de 20" del 1 al 27 junio candidato a Diputado Federal por el distrito 02 Zacatlan Puebla.	\$25,300.00
3	PD-1/06-06	10437	16/06/06	Radio Impacto, S.A.	Publicidad difundida a favor del candidato Miguel Roldan Salazar por el 3er distrito.	16,744.00
	PD-2/06-06	10461	26/06/06	Radio Impacto, S.A.	10 spots en noticiero a favor del candidato Miguel Roldan Salazar por el 3er distrito.	1,656.00
Tamaulipas						
4	PD-1/06-06	2475	26/06/06	Publicidad Radio Game, S.A. de C.V.	15 sopots de 20" por día versión Nueva Alianza Gallo.	8,299.50
TOTAL						\$51,999.50

Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por \$51,999.50.

Respecto a la diferencia de \$29,756.25, la cual corresponde a la póliza número PD-1/06-06 del Distrito 13 del Estado de Puebla, el partido no presentó las hojas membretadas solicitadas; por lo tanto, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, inciso b) y 19.2 del Reglamento de la materia, quedando la observación no subsanada por dicho importe.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas en copia fotostática

con sus respectivas hojas membretadas, las cuales no reunían la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, toda vez que carecían de lo siguiente:

D.T.O.	REF. CONT.	FACTURA		DATOS FALTANTES DE LA HOJA MEMBRETADA:				
		No.	IMPORTE	TIPO DE PROMOCIONAL DE QUE SE TRATA	LA HORA DE TRANSMISIÓN (INCLUYENDO EL MINUTO Y SEGUNDO)	LA DURACIÓN DE LA TRANSMISIÓN	NOMBRE DEL CANDIDATO	VALOR UNITARIO DE CADA PROMOCIONAL E I.V.A.
Puebla								
1	PD-1/06-06	5437	\$4,200.09	X			X	X
Sonora								
2	PE-6/06-06	7382	2,200.00		X	X		

NOTA: La "X" significa que se carece del requisito.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con el original de las facturas en comento.
- Las respectivas hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 12.10, incisos b) y c) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/003/07 del 9 de enero de 2007, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-002/2007 del 24 de enero de 2007 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“6. De acuerdo a su petición se entrega hoja membretada con los datos referidos así como su resumen correspondiente en hoja de cálculo Excel, escrito presentado a Radio Kino S.A. de C.V. en el que se solicita (sic) los datos faltantes a fin de dar cumplimiento con la normatividad aplicable.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó lo siguiente:

Respecto al importe de \$2,200.00, correspondiente a la póliza PE-6/06-06, el partido presentó las mismas hojas membretadas, las cuales continúan careciendo de la hora de transmisión (incluyendo el minuto y segundo) y la duración de la transmisión. Por tal razón, la observación quedó no subsanada, al incumplir lo dispuesto en el artículo 12.10, inciso b) del Reglamento de mérito.

En relación con el importe de \$4,200.09 correspondiente a la póliza número PD-1/06-06, el partido no presentó aclaración ni documentación al respecto. En consecuencia, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.10, inciso b) y 19.2 del Reglamento de mérito, quedando no subsanada la observación por dicho importe.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que rebasaban los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios; sin embargo, carecían de la copia del cheque en comento. A continuación se detallan las facturas observadas:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sonora						
5	PE-2/06-06	A 6306	20-06-06	Grupo Radiofónico de Hermosillo, S.A. de C.V.	10 spots del 17/06/06 al 22/06/06	\$8,050.00
	PE-4/06-06	A 6307	20-06-06		7 spots del 17/06/06 al 22/06/06	5,272.75
	PE-14/06-06	A 6342	22-06-06		8 spots del 23 al 28 de junio de 2006.	13,322.75
	PE-3/06-06	E 000594	14-06-06	Imagen Soluciones, S.A. de C.V.	28 spots de 30"	16,100.00
	PE-16/06-06					
	PE-6/06-06	1594	19-06-06	Grupo Entre Todos, S.A. de C.V.	Spots en Radio	6,900.00
	PE-11/06-06	1638	22-06-06	S.A. de C.V.	Spots en Televisión	12,650.00
	PE-17/06-06	E 21403		Grupo Acir, S.A. de C.V.	Spots en Radio	17,336.25
TOTAL						\$79,631.75

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas en comento, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/003/07 del 9 de enero de 2007, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-002/2007 del 24 de enero de 2007 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“7. En relación a esta observación se entregan las copias fotostáticas solicitadas de los cheques con los que se pagaron las facturas indicadas.”

El partido presentó las copias de los cheques con la leyenda “Para Abono en Cuenta de Beneficiario” y a nombre de los proveedores citados en el cuadro que antecede. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$79,631.75.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Diputados”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura en copia fotostática, la cual carecía de su respectiva hoja membretada. A continuación se detalla la factura en comento:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tamaulipas						
4	PD-2/06-06	16007	20-06-06	Radiodifusoras El Gallo, S.A. de C.V.	10 spot diarios del 21 al 26 junio 20 spot diarios los días 27 y 28 junio	\$16,170.00

Adicionalmente, se observó que dicha póliza presenta el siguiente registro contable:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA/ SUBCUENTA	DEBE	HABER
5-51-513-5132-5132-00-31-00	Gastos en Radio/ Diputados	\$16,170.00	\$16,170.00
CONCEPTO: Gastos en radio			

Como se observa en el cuadro que antecede, la cuenta en comento se cargó y abonó por el mismo importe, por lo que la factura antes citada no se reportó como un gasto.

Además, como se observa en el mismo cuadro, la factura en comento por si sola excedió los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$4,867.00, razón por la cual esta autoridad debía verificar que en caso de haber sido pagada, se realizara mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, conservando copia del mismo, así como de la póliza cheque, por lo cual se requería de éstos.

En consecuencia, se solicitó el partido lo siguiente:

- Indicara el motivo del por qué realizó los movimientos contables antes citados.
- Realizara las correcciones que procedieran.
- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentara el original de la factura en comento.
- Las respectivas hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.

- En su caso, proporcionara las copias fotostáticas de los cheques y sus respectivas pólizas cheques correspondientes a los pagos de la factura en comento.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, incisos b) y c), 12.18, 15.2, 17.5, inciso a), 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/003/07 del 9 de enero de 2007, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-002/2007 del 24 de enero de 2007 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta la factura original número 16007, póliza de ajuste en la cual se hace la corrección solicitada, la balanza de comprobación y los auxiliares contables respectivos en los que se refleja dicha corrección. El Informe de Campaña de la Entidad Federativa de Tamaulipas, Distrito Electoral 4 y el formato “REL-PROM-R” relación de mensajes promocionales en radio.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, debido a que presentó la póliza de ajuste Paj-1/06/06, con su respectiva documentación soporte, el formato “REL-PROM-R”, el resumen de las hojas membretadas en medio impreso y magnético, la balanzas de comprobación, auxiliares contables en donde se refleja la corrección efectuada, así como el Informe de campaña debidamente corregido. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$16,170.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que rebasaba los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$4,687.00, por lo que debió pagarse mediante cheque nominativo a nombre del

proveedor; sin embargo, éste se encontraba a nombre de un tercero. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				DATOS DEL CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
NUEVO LEÓN								
DISTRITO 1								
PE-5/05-06	12535	28-06-06	Notigramex, S.A. de C.V.	\$40,020.00	005	22-06-06	Grupo Radio Alegria, S.A. de C.V.	\$40,020.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/003/07 del 9 de enero de 2007, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-006-7/02/2007 del 7 de febrero de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“9. (...) se precisa que como lo menciona el escrito de fecha 19 de enero de 2007, la empresa Notigramex, S.A. de C.V. es una empresa filial de Grupo Radio Alegria (sic), S.A. de C.V., adicionalmente como puede observarse en la factura 12535 las estaciones en las que se transmitieron los spots de la campaña del candidato José Isabel Meza, aparecen en el escrito aclaratorio del radiofónico mencionado anteriormente y en la factura aparece el E-mail de Notigramex, S.A. de C.V. el siguiente correo ‘admin.@gruporadioalegria.com’. Con lo cual queda establecido (sic) la relación entre ambas empresas, razón por lo cual se presenta la factura original número 12535, póliza, copia de cheque, hojas membretadas y carta de proveedor.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando señala en su escrito que la empresa Notigramex, S.A. de C.V., es filial de Grupo Radio Alegria, S.A. de C.V., la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebasen la cantidad de cien días de salario mínimo, deberá realizarse mediante cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y, en este caso, quien prestó el servicio fue Notigramex, S.A. de C.V.; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de

\$40,020.00, al incumplir lo dispuesto en el artículo 11.7 del Reglamento de la materia.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas con sus respectivas hojas membretadas por \$19,852.54, las cuales no reunían la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, toda vez que carecían de lo siguiente:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	DATOS FALTANTES	
					LA FECHA DE TRANSMISIÓN DE CADA PROMOCIONAL	LA HORA DE TRANSMISIÓN (INCLUYENDO EL MINUTO Y SEGUNDO)
Sonora						
2	PE-2/06-06	3764 3778	Nogales Comunicaciones, S.A. de C.V.	\$9,502.54	X	X
5	PE-2/06-06	A 6306	Grupo Radiofónico de Hermosillo, S.A. de C.V.	8,050.00	X	X
TOTAL				\$19,852.54		

NOTA: La “X” significaba que se carecía del dato.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio de las facturas señaladas en el cuadro anterior, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.10, inciso b) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/593/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido el mismo día mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-031/07 del 17 de abril de 2007, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna.

En consecuencia, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.10, inciso b) y 19.2 del Reglamento de la materia, quedando la observación no subsanada, por un monto de \$19,852.54.

- ♦ De la revisión a la documentación presentada por el partido mediante escrito NA-JEN-CEF-006-7/02/2007 del 7 de febrero de 2007, se localizaron facturas en copia fotostática por \$122,509.50 por concepto de transmisión de spots en radio, de las cuales, no se localizó el registro contable correspondiente. Las facturas en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FACTURA				IMPORTE
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Puebla	A 1683	27-06-06	Organización Radiofónica Estrellas de Oro de Puebla, S.A. de C.V.	15 Spots de 20 Seg. en XHORO. del 26 al 28 de Jun-06.	\$17,595.00
	7567	27-07-06	Marconi Comunicaciones, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida del 26 al 28 de Jun-06.	14,904.00
	11975	30-06-06	Orcomsur, S.A. de C.V.	36 Spots del 26 al 28 de Jun-06	4,450.50
	5007	28-06-06	Radio Catedral, S.A. de C.V.	36 Spots de 20 Seg. en Tribuna Matutina y Programación Normal del 26 al 28 de Junio-2006.	13,800.00
Subtotal					\$50,749.50
Sinaloa	Contrato D-18113	04-05-06	Grupo Acir, S.A. de C.V.	Spots en Radio Culiacán	71,760.00
Total					\$122,509.50

Como se observa en el cuadro que antecede, las facturas en comento por si solas excedían el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que esta autoridad debía verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", por lo que se requería copia del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Presentara las facturas señaladas en el cuadro anterior en original, anexas a las pólizas correspondientes.
- Proporcionara las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio de las facturas citadas en el cuadro que antecede con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Presentara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejara el registro contable de las pólizas.
- Proporcionara copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- En su caso, presentara el formato “REL-PROM-R” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), así como la documentación del proveedor que amparara el pasivo.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, incisos b) y c), 12.17, inciso b), 12.18, 15.2, 17.2, inciso c, 17.5, inciso a), 19.2 y 24.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/593/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido el mismo día mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-031/07 del 17 de abril de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“1. De acuerdo a su solicitud se entregan las pólizas siguientes:

Póliza PAj-5/06-06 con la factura original No. A 1683 del proveedor Organización Radiofónica Estrellas de Oro Puebla, S.A., contrato original No. 0022133, del distrito 6 de Puebla.

Póliza PAj-5/06-06 con la factura original No. 7567 del proveedor Marconi Comunicaciones, S.A. de C.V., contrato de transmisión 4970, hojas membretadas, del distrito 9 de Puebla.

Póliza Paj-7/06-06 con la factura original No. 11975 del proveedor Orcomsur, S.A. de C. V., hojas membretadas, del distrito 11 de Puebla.

Póliza PAj-4/06-06 con la factura original No. 5007 del proveedor Radio Catedral, S.A. de C. V., orden de transmisión-contrato, del distrito (sic) 10 de Puebla.

Póliza PD-2/06-06 en la cual se registro (sic) el pasivo del contrato D-18113 por \$71,760.00 del proveedor Grupo Acir, S.A. de C. V., del distrito 5 de Sinaloa.

Asimismo se entregaron los auxiliares contables en que se reflejan las pólizas mencionadas, balanzas de comprobación respectivas, informes de campaña. Anexo 7”

En relación con la factura No. A 1683 por un importe de \$17,595.00, se presentó el original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a la póliza, el contrato de prestación de servicios, balanza de comprobación y auxiliar contable a último nivel en donde se refleja la aplicación contable, así como el formato “REL-PROM-R”; sin embargo, omitió presentar las hojas membretadas, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.10, inciso b) y 19.2 del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Por lo que se refiere a las facturas Nos. 7567 y 5007, por \$14,904.00 y \$13,800.00, respectivamente, se presentó el original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a las pólizas correspondientes, los contratos de prestación de servicios, balanzas de comprobación en donde se reflejan los registros contables, los

formatos “REL-PROM-R”. Así como las hojas membretadas; sin embargo, éstas no reúnen la totalidad de los datos establecidos en la normatividad; así mismo, omitió presentar el auxiliar contable a último nivel, por lo que la observación se consideró no subsanada, por un monto de \$28,704.00 incumpliendo lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, inciso b), 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

En relación con la factura No. 11975, por \$4,450.50, se presentó el original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a la póliza, el contrato de prestación de servicios, balanza de comprobación y auxiliar contable a último nivel en el que se refleja la aplicación contable, el formato “REL-PROM-R”, así como las hojas membretadas; sin embargo, éstas no reúnen la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, por lo que el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 12.10, inciso b) del Reglamento de mérito. Por tal razón la observación se consideró no subsanada.

Por lo que se refiere al contrato D-18113, por \$71,760.00, el partido presentó su original, anexo a la póliza, el contrato de prestación de servicios, así como el formato “REL-PROM-R”; sin embargo, omitió presentar la balanza de comprobación y el auxiliar contable a último nivel en donde se refleja la aplicación contable, así como las hojas membretadas. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, inciso b), 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Diputados”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por conceptos que no correspondían a la transmisión de spots en radio. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			IMPORTE	RECLASIFICAR A LA CUENTA:	
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR			CONCEPTO
Sonora							
5	PE-11/06-06	1638	22-06-06	Grupo Entre Todos, S.A. de C.V.	Transmisión de spots dentro del informativo “Entre Todos” por el canal 9	\$12,650.00	Gastos en Televisión

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	RECLASIFICAR A LA CUENTA:
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Tamaulipas					digital		
7	PE-1/06-06 (1)	116244	26-06-06	Cia Periodística del Sol de Tampico, S.A.. de C.V.	Inserción periodística del 08-06-06	1,987.20	Gasto en Prensa
TOTAL						\$14,637.20	

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las reclasificaciones correspondientes.
- Presentara las pólizas de reclasificación, los auxiliares contables las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las reclasificaciones solicitadas.
- Por lo que corresponde a la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede, proporcionara las páginas completas de las inserciones en original, así como la relación de cada una de las inserciones que amparen las publicaciones en prensa del gasto observado, anexa a su respectiva póliza, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.9, 12.18, 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/593/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido el mismo día mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-031/07 del 17 de abril de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“2. Se entrega la póliza de reclasificación PAj-2/06-06, del distrito 5 de Sonora en la cual se efectuó el registro solicitado por la autoridad, auxiliares contables, balanza de comprobación que refleja el registro en comento y el informe de campaña correspondiente.

Se entrega la póliza de reclasificación PAj-4/06-06, del distrito 7 de Tamaulipas en la cual se efectuó el registro solicitado por la autoridad, auxiliares contables, balanza de comprobación que refleja el registro en comento y el informe de campaña correspondiente. Anexo 8”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Al presentar la póliza de ajuste PAj-2/06-06 del Distrito 5 de Sonora por un importe de \$12,650.00, así como la balanza de comprobación, donde se verificó la aplicación de la reclasificación solicitada, la observación se consideró subsanada por dicho importe.

Respecto a la póliza PAj-4/06-06 del Distrito 7 del Estado de Tamaulipas, aun cuando el partido presentó la balanza de comprobación donde se verificó la aplicación de la reclasificación solicitada, omitió presentar las páginas completas de las inserciones, así como la relación de cada una de las inserciones que amparen las publicaciones en prensa, por lo que incumplió lo dispuesto en el artículo, 12.9 del Reglamento de la materia. Por lo tanto, la observación quedó no subsanada por \$1,987.20.

Gastos Centralizados

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas; sin embargo, carecían de sus respectivas hojas membretadas. A continuación se detallan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-6020/06-06	79713	02-06-06	Sistema Radiópolis, S.A. de C.V.	Compra de medios para campaña Nueva Alianza	\$510,899.00
PD-6046/06-06	79786	15-06-06	Sistema Radiópolis, S.A. de C.V.		510,899.00
PD-6023/06-06	E-10455	02-06-06	Multimedios Estrellas de Oro, S.A. de C.V.		358,656.25
PD-6049/06-06	D-39688	14-06-06	Multimedios Estrellas de Oro, S.A. de C.V.		358,656.25
PD-6228/06-06	47507 (1)	27-06-06	Radorama, S.A. de C.V.		2,889,904.00
	47259 (1)	26-06-06	Radorama, S.A. de C.V.		997,280.00
	59147 (1)	28-06-06	Grupo Acir Nacional, S.A. de C.V.		276,345.00
	80099 (1)	06-07-06	Radiópolis, S.A. de C.V.	Campañas	1,835,400.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				publicitarias correspondientes al mes de junio de 2006	
TOTAL					\$7,738,039.50

Como se observa en el cuadro que antecede, las facturas referenciadas con (1), por si solas excedieron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por tal razón esta autoridad debía verificar que en caso de haber sido pagadas se hubieran realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, conservando copia del mismo, así como la póliza de cheque por lo cual se requería de éstos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio de las facturas citadas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexas a sus respectivas pólizas.
- En el caso de las facturas referenciadas con (1), copia de los cheques.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, inciso b) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/003/07 del 9 de enero de 2007, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-002/2007 del 24 de enero de 2007 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se mencionó en la contestación a la observación realizada con el número 2 se presenta la hoja membretada del proveedor Sistema Radiópolis, S.A. de C.V., la cual incluye los promocionales de la factura observada así (sic) como los promocionales (sic) correspondientes a la inversión 2006, en la que se detallan la base total por una cantidad de \$2,977,146.00, también se entrega la conciliación del proveedor Sistema Radiópolis, S.A. de C.V. en el cual se detallan las facturas que integran la hoja membretada anexa, pólizas de diario, egresos, transferencias electrónicas de fondos y facturas. ...

Se anexan las hojas membretadas (sic) de Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V., Radiorama, S.A. de C.V. y Grupo Acir Nacional, S.A. de C.V., el resumen correspondiente en la hoja de cálculo Excel y el formato ‘REL-PROM-R’ relación de mensajes promocionales en radio, en su caso.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las facturas números E-10455, D-39688 y 59147 de los proveedores Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V. y Grupo Acir Nacional, S.A. de C.V., respectivamente, el partido presentó las hojas membretadas con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, los formatos “REL-PROM”, así como las relaciones en Excel en forma impresa y en medio magnético. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$993,657.50.

Por lo que se refiere a las facturas números 79,713, 79786 y 80099, por un total de \$2,857,198.00 el partido presentó un documento denominado “Estado de Cuenta Nueva Alianza Inversión 2006”, del cual, se determinó que no reunía la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, toda vez que carecían de lo siguiente:

- Fecha de transmisión de cada promocional.
- Hora de transmisión incluyendo minuto y segundo.

Sin embargo, con escrito NA-JEN-CEF-022/07 del 23 de marzo de 2007, el partido manifestó lo siguiente:

“(...)

Sistema Radiopolis, S. A. de C. V.

En relación con las observaciones Sistema Radiopolis, S. A. de C. V. me permito informar a usted que también es incierto que no se hayan reportado a ese Instituto pues la entrega de dicha documentación original igualmente fue hecha constar en el ‘Acta de Entrega-Recepción de la documentación relativa a las observaciones realizadas mediante oficio STCFRPAP/1977/06’. No obstante lo anterior, nos permitimos adjuntar a este escrito copias simples de: las pólizas PD-6020/06-06, PD-6046/06-06, PD-6228/06-06 y PE-2108/02-06; de las transferencias electrónicas de pago relacionadas con las facturas números 79713, 79786, 80099, 78347 y copia de éstas últimas; así como, el original de hoja membretada relacionada con las facturas en comento; el resumen correspondiente en hoja de cálculo Excel y la relación de los promocionales conciliados que fueron observados y que aparecen en la referida hoja membretada...”

De lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada se determinó que; debido a que las hojas membretadas corresponden al total de los importes de las facturas registradas contablemente en las cuentas del Presidente y de la Junta Ejecutiva Nacional; el análisis a las hojas membretadas se hizo en forma conjunta entre lo registrado en ambas cuentas determinando lo que a continuación se señala:

REGISTRADO CONTABLEMENTE EN:	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		IMPORTE EN HOJAS MEMBRETADAS	IMPORTE SIN HOJAS MEMBRETADAS
		NÚMERO	IMPORTE		
Presidente	PE-18/02-06	78347	\$589,521.05	\$2,631,372.60	\$815,346.45
Junta Ejecutiva Nacional	PD-6020/06-06	79713	510,899.00		
	PD-6046/06-06	79786	510,899.00		
	PD-6228/06-06	80099	1,835,400.00		
		Total	\$3,446,719.05	\$2,631,372.60	\$815,346.45

Por lo anterior, se constató que el partido presentó las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad por un monto total de \$2,631,372.60, así como, el resumen de las hojas membretadas en medio impreso y magnético. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por dicho importe.

En relación a la columna del cuadro anterior denominada “Importe sin hojas membretadas” del proveedor Sistema Radiópolis, S.A. de C.V., se determinó que no se presentó el total de las hojas membretadas solicitadas. Por lo cual, la observación se consideró no subsanada por un monto total de \$815,346.45, al incumplir lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, inciso b) y 19.2 del Reglamento de mérito.

Respecto a las facturas número 47507 y 47259 del proveedor Radiorama, S.A. de C.V., el partido presentó las hojas membretadas y los formatos “REL-PROM”, así como las relaciones en Excel en forma impresa y en medio magnético; sin embargo, las citadas hojas membretadas no reúnen la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, ya que carecen de lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				HOJA	
	NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE TRANSMISIÓN DE CADA PROMOCIONAL	HORA DE TRANSMISIÓN INCLUYENDO MINUTO Y SEGUNDO
PD-6028/06-06	47507 (*)	Radiorama, S.A. de C.V.	Compra de medios para campaña Nueva Alianza.	\$2,889,904.00	X	X
	47259 (*)			997,280.00	X	X
TOTAL				\$3,887,184.00		

En consecuencia, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 12.10, inciso b) del Reglamento de la materia, quedando la observación no subsanada por un importe de \$ 3,887,184.00.

No obstante lo anterior, mediante oficio STCFRPAP/593/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido el mismo día, mes y año, se le notificó nuevamente esta situación al partido, señalándole:

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro de pólizas contables que presentaban como soporte documental facturas con sus respectivas hojas membretadas por \$3,887,184.00, las cuales no reunían la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, toda vez que carecían de lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	DATOS FALTANTES	
				LA FECHA DE TRANSMISIÓN DE CADA PROMOCIONAL	LA HORA DE TRANSMISIÓN (INCLUYENDO EL MINUTO Y SEGUNDO)
PD-6228/06-06	47507 (*)	Radorama, S.A. de C.V.	\$2,889,904.00	X	X
	47259 (*)		997,280.00	X	X
TOTAL			\$3,887,184.00		

NOTA: La "X" significaba que se carecía del dato.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio de las facturas del cuadro anterior, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), así como el resumen de los spots.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.10, inciso b) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/593/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-031/07 del 17 de abril de 2007, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna.

En consecuencia, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.10, inciso b) y 19.2 del Reglamento de la materia, quedando la observación no subsanada, por un monto de \$3,887,184.00.

- ♦ Al verificar la cuenta "Gastos en Radio", subcuenta "Presidente", se observaron pólizas contables que presentaban como soporte

documental facturas, así como sus respectivas hojas membretadas, las cuales no reunían la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, toda vez que carecían de lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				HOJA MEMBRETADA	
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE TRANSMISIÓN	HORA DE TRANSMISIÓN INCLUYENDO MINUTO Y SEGUNDO
PD-6021/06-06 PD-6047/06-06	46971 y 47108	31-05-06 y 15-06-06	Radorama, S.A. de C.V.	\$2,108,410.00	X	X
PD-6019-06-06 PD-6045/06-06	51422 y 51498	31-05-06 y 06-06-06	Corporación Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	195,397.36	X	X
TOTAL				\$2,303,807.36		

Nota: La "X" significaba que no reunía los requisitos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro que antecede, con las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, inciso b) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/003/07 del 9 de enero de 2007, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-006-7/02/2007 del 7 de febrero de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Conforme a la observación realizada con el número 2, se presentan las pólizas PD-6021/06-06 y PD-6047/06-06, hoja membretada del proveedor Radorama, S.A. de C.V. ...”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las hojas membretadas con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como las relaciones en Excel en forma impresa y en medio magnético. Por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$2,303,807.36.

- ♦ Al revisar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Presidente”, se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza correspondiente ni su respectivo soporte documental. A continuación se indica el caso observado:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-5083/05-06	\$22,511.25

En caso de existir facturas que hubieran excedido los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, esta autoridad debía verificar que hubieran sido pagadas mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, conservando copia del mismo, así como de la póliza cheque, por lo cual se requería de éstos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte (factura) en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las respectivas hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Copia de las pólizas cheque correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$4,867.00.
- En su caso, el formato “REL-PROM-R” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad, de manera impresa y en medio

magnético (hoja de cálculo Excel), así como el documento del proveedor que amparara el pasivo.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, incisos b) y c), 12.17, inciso b) y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/003/07 del 9 de enero de 2007, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de alcance NA-JEN-CEF-006-7/02/2007 del 7 de febrero de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Conforme a la observación realizada con el número 3, se presenta póliza PD-5083/05-06, la factura original No. A 49300 del proveedor Promocentro, S.A. de C.V., transferencia electrónica, hoja membretada, el resumen impreso y en medio magnético.”

El partido presentó la póliza observada con su respectiva documentación soporte a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, las hojas membretadas con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, copia de la transferencia electrónica con el cual se efectuó el pago, así como las relaciones en Excel en forma impresa y en medio magnético. Por tal razón, la observación quedó subsanada por \$22,511.25.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro de una póliza contable por concepto de la provisión de pasivos; sin embargo, carecía de los formatos “REL-

PROM-R” que ampararan los pasivos registrados. A continuación se indica la póliza en comento y el monto que no contaba con su respectivo formato:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-6228/06-06	\$3,299,350.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- El formato “REL-PROM-R” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), así como el documento del proveedor que amparara el pasivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.17, inciso b) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/003/07 del 9 de enero de 2007, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-006-7/02/2007 del 7 de febrero de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“4. En respuesta (sic) su observación, se aclara que corresponde a gastos efectuados para la producción de spots y no a la transmisión de los mismos...”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que del análisis a la documentación presentada se constató que el gasto no corresponde a la transmisión de spots, por lo que no se tiene la obligación de presentar el formato “REL-PROM-R”. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro de una póliza contable que

presentaba como soporte documental facturas por \$3,299,350.00 por concepto de asesorías y servicios; sin embargo, no se localizaron los respectivos contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PD-6228/06-06	086	05-05-06	Producciones Carbajo, S.A. de C.V.	1 día de producción en Zacatecas para los spots de "Martín Carrillo"	\$112,700.00
	090	05-05-06		7 sesiones fotográficas para candidatos de Morelos	80,500.00
	117	08-06-06		4 días de entrenamiento de medios para el candidato.	69,000.00
	118	08-06-06		2 spots de radio para el candidato en Morelos.	12,650.00
	119	08-06-06		1 spot de T.V. versión "Debate" , incluye; grabación digital, locutor, cabina de audio, captura y digitalización de imágenes.	57,500.00
	132	12-07-06		Una producción del evento "Día de" que incluye; renta de pantalla de plasma, renta de equipo de audio, cableado, renta de maquina recorder y distribuidor de video	57,500.00
	133	12-07-06		Producción de spot de T.V. versión "Bala" Irma Martínez	667,000.00
	134	14-07-06		Producción de spots de T.V. genérico para candidatos de Mérida.	333,500.00
	135	14-07-06		Producción de spots de T.V. genérico para candidatos de Jalisco.	333,500.00
	138	17-07-06		Diseño grafico, producción de originales, retoque fotográfico, armado espectaculares, refugiatones, pendones, mantas calendarios y volantes de las campañas presidencial, campañas de senadores y diputados del partido Nueva Alianza.	1,575,500.00
TOTAL					\$3,299,350.00

NOTA: Mediante oficio STCFRPAP/587/07 se le notificó al partido que reclasificara los montos observados en el cuadro que antecede a las cuentas correspondientes.

Como se observa en el cuadro que antecede, las facturas excedían el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que esta autoridad debía verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", por lo que se requería copia del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios firmado en el que constaran: los servicios prestados, el monto pactado y el periodo.

- La copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas observadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/593/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido el mismo día mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-031/07 del 17 de abril de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“1. Se presenta el contrato solicitado de nuestro proveedor Producciones Carbajo, S.A. de C.V.”

Aun cuando el partido presentó el contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor “Producciones Carbajo, S.A. de C.V.”, omitió presentar las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas observadas. Sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación de la Junta Ejecutiva Nacional al 30 de junio de 2006, se observó que dicho importe se encuentra en la cuenta de pasivo “Acreedores diversos”. En consecuencia, la observación se considera subsanada, situación que será verificada en la revisión del informe anual 2006.

- ♦ De la verificación a la documentación presentada por el partido mediante escrito NA-JEN-CEF-006-7/02/2007 del 7 de febrero de 2007, se localizaron facturas en copia fotostática por \$181,789.70 por concepto de transmisión de spots en radio, de las cuales, no se localizó el registro contable correspondiente. Las facturas en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FACTURA			IMPORTE	
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR		
Puebla	A 1427	23-05-06	Organización Radiofónica Estrellas de Oro de Puebla, S.A. de C.V.	Spots en XHORO y HECD. del 24 de Mayo al 28 de Junio de 2006.	\$112,959.90

ENTIDAD	FACTURA				IMPORTE
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
	56419	28-06-06	Grupo Acir Puebla, S.A. de C.V.	Anuncios radiados del 26 al 28 de Jun-06	50,738.00
	0597	28-06-06	Ultradigital Puebla, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida en programación normal del 26 al 28 de Junio-2006.	18,091.80
TOTAL					\$181,789.70

Como se observa en el cuadro que antecede, las facturas en comento excedían el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que esta autoridad debía verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por lo que se requería copia del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las facturas señaladas en el cuadro anterior en original, anexas a las pólizas correspondientes.
- Proporcionara las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio de las facturas citadas en el cuadro que antecede con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Presentara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejara el registro contable de las pólizas.
- Proporcionara copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- En su caso, presentara el formato “REL-PROM-R” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad, de forma impresa y en

medio magnético (hoja de cálculo Excel), así como la documentación del proveedor que ampare el pasivo.

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, incisos b) y c), 12.17, inciso b), 12.18, 15.2, 17.2, inciso c, 17.5, inciso a), 19.2 y 24.1 del Reglamento de mérito

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/593/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido el mismo día mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-031/07 del 17 de abril de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Igualmente y de acuerdo con su solicitud se entregan las pólizas siguientes:

- a) Póliza PAj-4/06-06 con la factura original No. A 1427 proveedor Organización Radiofónica Estrellas de Oro Puebla, S.A., contrato No. 0021961 del distrito 9 de Puebla.*
- b) Póliza PAj-4/06-06 con la factura original No. 56419 del proveedor Grupo Acir Puebla, S.A. de C. V., orden de servicio A65297 del distrito 6 de Puebla.*
- c) Póliza PAj-3/06-06 con la factura original No. 0597 del proveedor Ultradigital Puebla, S.A. de C. V., contrato No. UD03234, del distrito 10 de Puebla”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó 3 pólizas contables con su respectiva documentación soporte, consistente en facturas originales a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, hojas membretadas, contratos de prestación de servicios, copias de los cheques y las balanzas de comprobación, donde se refleja el registró contable del gasto; sin embargo, las citadas hojas membretadas no

reúnen la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, ya que carecen de lo siguiente:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	DATOS FALTANTES			
					IDENTIFICACIÓN DEL PROMOCIONAL	NOMBRE DEL CANDIDATO	LA HORA DE TRANSMISIÓN (INCLUYE MIN. Y SEG.)	DURACION DE LA TRANSMISIÓN
Puebla								
9	PE 4/06.06	A 1427	Organización Radiofónica Estrellas de Oro de Puebla, S.A. de C.V.	\$112,959.90	X	X	X	X
6	PE 4/06.06	56419	Grupo Acir Puebla; S. A. de C.V.	50,738.00	X	X		
10	PE 3/06.06	597	Ultradigital Puebla, S.A. de C.V.	18,091.80		X		
	TOTAL			\$181,789.70				

NOTA: La "X" significa que se carece del dato.

En consecuencia, al presentar hojas membretadas sin la totalidad de los datos que establece la normatividad, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 12.10, inciso b) del Reglamento de mérito, quedando la observación no subsanada, por un monto de \$181,789.70.

Formatos REL-PROM-RADIO

El partido reportó pasivos por concepto de "Gastos en Radio" por un importe de \$5,998,929.00, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
Gastos en Radio	Sistema Radipolis, S.a. de C.V.	\$2,832,680.00
	Radorama, S.A. de C.V.	2,889,904.00
	Grupo Acir, S.A. de C.V.	276,345.00
Total		\$5,998,929.00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.17, párrafo primero, inciso b) del Reglamento de mérito, el partido hizo entrega de los formatos "REL-PROM-R" de los pasivos correspondientes a los proveedores citados en el cuadro que antecede.

De la revisión efectuada a los citados formatos, se determinó que éstos cumplieron con lo dispuesto en la normatividad.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Cooperación Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	STCFRPAP/158/07	2	\$195,397.36	09-03-07	(1)
Grupo Acir Nacional, S.A. de C.V.	STCFRPAP/159/07	3	3,743,940.00	08-03-07	(1)
Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V.	STCFRPAP/160/07	5	1,022,177.50		(2)
Radorama, S.A. de C.V.	STCFRPAP/161/07	4	2,469,631.90	14-03-07	(1)
Sistema Radipolis, S.A. de C.V.	STCFRPAP/162/07	4	1,627,437.45		(2)
Sistema Radipolis, S.A. de C.V.	STCFRPAP/450/07	5	3,462,837.45		(2)
Total			\$12,521,421.66		

Como se observa en el cuadro que antecede, los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.

Los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Monitoreo de Radio

1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12.19 del Reglamento de Fiscalización de los Partidos Políticos y al ‘Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral (CG197/2005) que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que contrate los servicios de empresas especializadas para la realización para monitoreos de los promocionales que los partidos políticos difundan a través de la radio y la televisión, (...) durante las campañas electorales correspondientes

al Proceso Electoral Federal 2005-2006', aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de 2005 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre del mismo año, el Instituto Federal Electoral realizó un monitoreo de la propaganda de campaña de los partidos políticos y coaliciones transmitida en radio, con el propósito de constatar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos y coaliciones en los Informes de Campaña correspondientes.

Para la realización del monitoreo de los promocionales transmitidos por los partidos políticos y coaliciones a través de la radio, el Instituto contrató los servicios de una empresa especializada (IBOPE AGB MÉXICO, S. A. de C. V.), de conformidad con los mecanismos legales aplicables.

2. Metodología Utilizada para el Monitoreo de Radio

El método empleado para realizar el monitoreo de promocionales transmitidos en radio fue el siguiente:

a) Se contrató a la empresa especializada para la realización de un monitoreo muestral de los promocionales transmitidos por los partidos políticos y coaliciones a través de la radio, por el periodo del 19 de enero al 28 de junio de 2006.

b) Se seleccionaron las plazas y siglas siguientes:

NUM	PLAZA	SIGLAS	FRECUENCIA
1	ACAPULCO	XHPO-FM	103.9
2	ACAPULCO	XEKOK-AM	750
3	ACAPULCO	XHAGE-FM	102.3
4	ACAPULCO	XHBB-FM	101.5
5	ACAPULCO	XHNQ-FM	99.3
6	ACAPULCO	XHNS-FM	96.9
7	ACAPULCO	XHNU-FM	94.5
8	ACAPULCO	XHPA-FM	93.7
9	CANCUN	XHCBJ-FM	106.7
10	CANCUN	XHNUC-FM	105.1
11	CANCUN	XHCAQ-FM	92.3
12	CANCUN	XHCUN-FM	105.9
13	CANCUN	XHYI-FM	93.1

NUM	PLAZA	SIGLAS	FRECUENCIA
14	CD. JUAREZ	XEZOL-AM	860
15	CD. JUAREZ	XEFV-AM	1000
16	CD. JUAREZ	XHEM-FM	103.5
17	CD. JUAREZ	XHGU-FM	105.9
18	CD. JUAREZ	XHH-FM	100.7
19	CD. JUAREZ	XHIM-FM	105.1
20	CD. JUAREZ	XHNZ-FM	107.5
21	CD. JUAREZ	XHPX-FM	98.3
22	CD. JUAREZ	XHUAR-FM	106.7
23	CULIACAN	XECQ-AM	920
24	CULIACAN	XEEX-AM	1230
25	CULIACAN	XEWT-AM	1200
26	CULIACAN	XEBL-AM	710
27	CULIACAN	XEVQ-AM	830
28	CULIACAN	XHBL-FM	91.9
29	CULIACAN	XHCLI-FM	98.5
30	CULIACAN	XHCNA-FM	100.1
31	CULIACAN	XHIN-FM	95.3
32	CULIACAN	XHNW-FM	103.3
33	DISTRITO FEDERAL	XEDF-FM	104.1
34	DISTRITO FEDERAL	XHM-FM	88.9
35	DISTRITO FEDERAL	XEDA-FM	90.5
36	DISTRITO FEDERAL	XEN-AM	690
37	DISTRITO FEDERAL	XHMVS-FM	102.5
38	DISTRITO FEDERAL	XENK-AM	620
39	DISTRITO FEDERAL	XERFR-FM	103.3
40	DISTRITO FEDERAL	XEAI-AM	1470
41	DISTRITO FEDERAL	XEDF-AM	1500
42	DISTRITO FEDERAL	XERFR-AM	970
43	DISTRITO FEDERAL	XEOY-AM	1000
44	DISTRITO FEDERAL	XEINFO-AM	1560
45	DISTRITO FEDERAL	XERED-AM	1110
46	DISTRITO FEDERAL	XHRED-FM	88.1
47	DISTRITO FEDERAL	XHDL-FM	98.5
48	DISTRITO FEDERAL	XHMM-FM	100.1
49	DISTRITO FEDERAL	XEW-AM	900
50	DISTRITO FEDERAL	XEW-FM	96.9
51	DISTRITO FEDERAL	XEBS-AM	1410
52	DISTRITO FEDERAL	XECO-AM	1380
53	DISTRITO FEDERAL	XEFR-AM	1180
54	DISTRITO FEDERAL	XEJP-AM	1150
55	DISTRITO FEDERAL	XEJP-FM	93.7
56	DISTRITO FEDERAL	XEL-AM	1260
57	DISTRITO FEDERAL	XENET-AM	1320
58	DISTRITO FEDERAL	XEOYE-FM	89.7
59	DISTRITO FEDERAL	XEPH-AM	590
60	DISTRITO FEDERAL	XEQ-AM	940
61	DISTRITO FEDERAL	XEQ-FM	92.9

NUM	PLAZA	SIGLAS	FRECUENCIA
62	DISTRITO FEDERAL	XEQR-AM	1030
63	DISTRITO FEDERAL	XEQR-FM	107.3
64	DISTRITO FEDERAL	XERC-FM	97.7
65	DISTRITO FEDERAL	XEX-AM	730
66	DISTRITO FEDERAL	XEX-FM	101.7
67	DISTRITO FEDERAL	XHDFM-FM	106.5
68	DISTRITO FEDERAL	XHEXA-FM	104.9
69	DISTRITO FEDERAL	XHFAJ-FM	91.3
70	DISTRITO FEDERAL	XHFO-FM	92.1
71	DISTRITO FEDERAL	XHPOP-FM	99.3
72	DISTRITO FEDERAL	XHSH-FM	95.3
73	GUADALAJARA	XEMIA-AM	850
74	GUADALAJARA	XEDK-AM	1250
75	GUADALAJARA	XEAAA-AM	880
76	GUADALAJARA	XEAD-AM	1150
77	GUADALAJARA	XEBA-FM	97.1
78	GUADALAJARA	XETIA-FM	97.9
79	GUADALAJARA	XHBIO-FM	92.3
80	GUADALAJARA	XHDK-FM	94.7
81	GUADALAJARA	XHPI-FM	93.1
82	GUADALAJARA	XHVOZ-FM	107.5
83	HERMOSILLO	XEDM-AM	1580
84	HERMOSILLO	XEDL-AM	1250
85	HERMOSILLO	XESON-AM	680
86	HERMOSILLO	XEYF-AM	1200
87	HERMOSILLO	XHHB-FM	94.7
88	HERMOSILLO	XHBH-FM	98.5
89	HERMOSILLO	XHHLL-FM	90.7
90	HERMOSILLO	XHMMO-FM	105.1
91	HERMOSILLO	XHMV-FM	93.9
92	HERMOSILLO	XHUSS-FM	92.3
93	LEON	XHMD-FM	104.1
94	LEON	XHRPL-FM	93.9
95	LEON	XELEO-AM	1110
96	LEON	XELG-AM	680
97	LEON	XERPL-AM	1270
98	LEON	XERW-AM	1390
99	LEON	XHLG-FM	98.3
100	LEON	XHOO-FM	102.3
101	LEON	XHPQ-FM	97.5
102	LEON	XHSO-FM	99.9
103	MERIDA	XHMRI-FM	93.7
104	MERIDA	XHVG-FM	94.5
105	MERIDA	XEMH-AM	970
106	MERIDA	XHGL-FM	97.7
107	MERIDA	XMHM-FM	95.3
108	MERIDA	XHMRA-FM	99.3
109	MERIDA	XHMT-FM	98.5

NUM	PLAZA	SIGLAS	FRECUENCIA
110	MERIDA	XHMYL-FM	92.1
111	MERIDA	XHYUC-FM	92.9
112	MERIDA	XHYU-FM	100.1
113	MEXICALI	XEMX-AM	1120
114	MEXICALI	XEMBC-AM	1190
115	MEXICALI	XED-AM	1050
116	MEXICALI	XEWV-FM	106.7
117	MEXICALI	XHJC-FM	91.5
118	MEXICALI	XHMMF-FM	92.3
119	MEXICALI	XHMOE-FM	90.7
120	MEXICALI	XHPF-FM	101.9
121	MEXICALI	XHSU-FM	105.9
122	MEXICALI	XHVG-FM	103.3
123	MONTERREY	XET-AM	990
124	MONTERREY	XEFZ-AM	660
125	MONTERREY	XEMON-AM	1370
126	MONTERREY	XEAW-AM	1280
127	MONTERREY	XHQQ-FM	93.3
128	MONTERREY	XET-FM	94.1
129	MONTERREY	XHFMTU-FM	103.7
130	MONTERREY	XHJD-FM	98.9
131	MONTERREY	XHPAG-FM	105.3
132	MONTERREY	XHSP-FM	99.7
133	MORELIA	XEKW-AM	1300
134	MORELIA	XHMRL-FM	91.5
135	MORELIA	XEREL-AM	1550
136	MORELIA	XERPA-AM	1240
137	MORELIA	XEATM-AM	990
138	MORELIA	XEI-AM	1400
139	MORELIA	XELQ-AM	570
140	MORELIA	XHCR-FM	96.3
141	MORELIA	XHMO-FM	93.9
142	MORELIA	XHREL-FM	106.9
143	PUEBLA	XHPBA-FM	98.7
144	PUEBLA	XHRH-FM	103.3
145	PUEBLA	XHORO-FM	94.9
146	PUEBLA	XEHR-AM	1090
147	PUEBLA	XHJE-FM	94.1
148	PUEBLA	XHNP-FM	89.3
149	PUEBLA	XHRC-FM	91.7
150	PUEBLA	XHRS-FM	90.1
151	PUEBLA	XHVC-FM	102.1
152	PUEBLA	XHZM-FM	92.5
153	QUERETARO	XHOE-FM	95.5
154	QUERETARO	XHQTO-FM	97.9
155	QUERETARO	XEKH-AM	1020
156	QUERETARO	XEQG-AM	670
157	QUERETARO	XEXE-AM	1090

NUM	PLAZA	SIGLAS	FRECUENCIA
158	QUERETARO	XHJHS-FM	101.1
159	QUERETARO	XHMQ-FM	98.7
160	QUERETARO	XHOZ-FM	94.7
161	QUERETARO	XHRQ-FM	97.1
162	SAN LUIS POTOSI	XERASA-AM	750
163	SAN LUIS POTOSI	XHOB-FM	96.1
164	SAN LUIS POTOSI	XEXQ-AM	1190
165	SAN LUIS POTOSI	XHBM-FM	105.7
166	SAN LUIS POTOSI	XHNB-FM	95.3
167	SAN LUIS POTOSI	XHOD-FM	96.9
168	SAN LUIS POTOSI	XHPM-FM	100.1
169	SAN LUIS POTOSI	XHQK-FM	98.5
170	SAN LUIS POTOSI	XHSNP-FM	97.7
171	SAN LUIS POTOSI	XHSS-FM	91.9
172	SAN LUIS POTOSI	XHSS-FM	91.9
173	TIJUANA	XERCN-AM	1470
174	TIJUANA	XEBG-AM	1550
176	TIJUANA	XHA-FM	94.5
177	TIJUANA	XHFG-FM	107.3
178	TIJUANA	XHGLX-FM	91.7
179	TIJUANA	XHLTN-FM	104.5
180	TIJUANA	XHRST-FM	107.7
181	TIJUANA	XHTIM-FM	97.7
182	TIJUANA	XHTY-FM	99.7
183	TOLUCA	XEQY-AM	1200
184	TOLUCA	XECH-AM	1040
185	TOLUCA	XEGEM-AM	1600
186	TOLUCA	XHZA-FM	101.3
187	TOLUCA	XETOL-AM	1130
188	TOLUCA	XHEDT-FM	93.3
189	TOLUCA	XHENO-FM	90.1
190	TOLUCA	XHRJ-FM	92.5
191	TOLUCA	XHTOM-FM	102.1
192	TORREON	XHMP-FM	95.5
193	TORREON	XEWN-AM	1270
194	TORREON	XETOR-AM	670
195	TORREON	XEGZ-AM	790
196	TORREON	XHCTO-FM	93.1
197	TORREON	XHEN-FM	100.3
198	TORREON	XHLZ-FM	103.5
199	TORREON	XHPE-FM	97.1
200	TORREON	XHRCA-FM	102.7
201	TORREON	XHTRR-FM	92.3
202	VERACRUZ	XHPS-FM	93.3
203	VERACRUZ	XHVE-FM	100.5
204	VERACRUZ	XHCS-FM	103.7
205	VERACRUZ	XEFM-AM	1010
206	VERACRUZ	XEHV-AM	1310

NUM	PLAZA	SIGLAS	FRECUENCIA
207	VERACRUZ	XEIL-AM	1090
208	VERACRUZ	XEQT-AM	800
209	VERACRUZ	XEU-AM	930
210	VERACRUZ	XHPB-FM	99.7
211	VERACRUZ	XHPR-FM	101.7
212	VERACRUZ	XHRN-FM	96.5
213	VILLAHERMOSA	XEVA-AM	790
214	VILLAHERMOSA	XEVX-AM	570
215	VILLAHERMOSA	XEVHT-AM	1270
216	VILLAHERMOSA	XEVT-AM	970
217	VILLAHERMOSA	XHJAP-FM	90.9
218	VILLAHERMOSA	XHKV-FM	88.5
219	VILLAHERMOSA	XHLI-FM	98.3
220	VILLAHERMOSA	XHOP-FM	96.5
221	VILLAHERMOSA	XHSAT-FM	90.1
222	VILLAHERMOSA	XHTR-FM	92.5

c) El monitoreo se realizó de la siguiente manera:

- Por cada promocional se registraron los siguientes datos: empresa o grupo radiofónico concesionario o permisionario de la frecuencia en que se transmitió el promocional registrando siglas, frecuencia, entidad, plaza, versión, fecha, hora y duración; programa en el caso del Área Metropolitana de la Ciudad de México (AMCM) y para el caso del resto de las plazas se identifica al programa con el nombre de la emisora (programa genérico por emisora); nombre del contendiente; partido o coalición y el tipo de campaña.
- Se grabaron en forma digital los promocionales transmitidos en formato MP3.
- Se hizo un archivo audiográfico de las grabaciones, lo que permitió la continuidad del audio, realizando grabaciones de una hora completa, contando así, además de la transmisión del “promocional” con un “testigo” que permite constatar el programa de radio en que fue transmitido el promocional, los comerciales y/o los cortes de la emisión.
- Con el acopio de registros se elaboró una base completa de los promocionales monitoreados, en archivos en hoja de cálculo Excel.

- Se tienen las grabaciones en una base de datos que contiene uno a uno los “testigos” de los promocionales monitoreados. El “testigo” es la transmisión del promocional acompañado con una hora de grabación de la emisión radial.
- Se tiene un sistema de localización y consulta de testigos de promocionales denominado “Spot Locator”, que permite consultar y localizar todos y cada uno de los testigos y/o promocionales monitoreados, que aparecen en la base de datos.

d) Los promocionales del monitoreo fueron cotejados con los informes y oficios de los partidos políticos tanto para verificar el origen de los recursos que sustentan la acreditación de lo monitoreado, así como su aplicación para cada campaña en función de sus contenidos con base en el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorratio que los partidos y coaliciones debieron aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006”

3. Total de Gastos de Propaganda en Radio

El partido político reportó las siguientes cifras en su contabilidad, en la parte correspondiente al rubro de Gastos de Propaganda en Radio:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios				
Radio	6,214,090.75	3,564,698.56	9,889,499.40	19,668,288.71

El gasto reportado por este concepto se integra con la totalidad de los egresos relativos a los promocionales del partido transmitidos en todo el territorio nacional, que fueron reportados en los 349 Informes de Campaña.

4. Promocionales Monitoreados

En el monitoreo realizado por el Instituto se localizaron **20,570** promocionales del partido que fueron transmitidos en radio durante las campañas electorales y que constituyen propaganda electoral al estar dirigidos a la obtención del voto por presentar una o varias características de las enlistadas en el artículo 17.6 del Reglamento en la materia.

5. Promocionales Acreditados

Del total de promocionales detectados en el monitoreo, se localizaron **6,033** promocionales transmitidos en radio con las características señaladas en el párrafo anterior, los cuales fueron acreditados por el partido en términos de la normatividad.

NUEVA ALIANZA RADIO	
PROMOCIONALES MONITOREADOS	20,570
PROMOCIONALES ACREDITADOS EN INFORMES DE CAMPAÑA	6,033

6. Promocionales no Acreditados

Del total de promocionales detectados en el monitoreo, se localizaron promocionales del partido transmitidos en radio durante las campañas electorales, y que constituyen propaganda electoral al estar dirigidos a la obtención del voto por presentar una o varias características de las enlistadas en el artículo 17.6 del Reglamento en la materia, los cuales no fueron acreditados por el partido político en los Informes de Campaña correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

NUEVA ALIANZA RADIO	
PROMOCIONALES MONITOREADOS	20,570
PROMOCIONALES ACREDITADOS EN INFORMES DE CAMPAÑA	6,033
NO ACREDITADOS EN INFORMES DE CAMPAÑA	14,537

El 7 de marzo de 2007, mediante oficio STCFRPAP/434/07, se detallaron los promocionales que no habían sido acreditados por el partido en los Informes de Campaña correspondientes, en el Anexo 2 del oficio señalado.

Los anexos referidos fueron entregados al partido en medio impreso y magnético, asimismo, se anexó un CD que contiene las versiones de los promocionales señalados para facilitar el manejo de la información. Los promocionales detallados en los anexos, fueron clasificados conforme al Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos

Respecto de los promocionales no acreditados en los Informes de Campaña correspondientes, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Facturas en original a nombre del partido que reunieran los requisitos fiscales.
- Hojas membretadas que ampararan los promocionales, incluyendo todos y cada uno de los datos que establece la normatividad en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las pólizas, auxiliares contables así como las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro contable de las facturas en comento.
- En su caso, las pólizas cheque con las cuales se registró el gasto que haya rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalía a \$4,867.00.
- Contratos de prestación de servicios en los cuales se constataran los servicios prestados, monto y periodo contratados.
- En su caso, los formatos "REL-PROM" con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de los gastos que no se hubieran

pagado (pasivos) así como el documento del proveedor que ampare dicho pasivo.

- Las correcciones que procedieran en los informes de campaña con la finalidad de reportar la totalidad de los promocionales transmitidos en radio.
- Presentara el prorrateo correspondiente a los promocionales que beneficiaran a más de una campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k); 48 párrafos 1 y 13; 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 2.9, 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.8; 12.10, incisos b) y c); 12.11, inciso a); 12.17, inciso b); 12.18, 12.19, 12.20, 15.2, 17.1; 17.2, inciso c); 17.4; 17.5, inciso a); 17.6 y 19.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con los puntos PRIMERO, SEGUNDO y SÉPTIMO del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, en relación con el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/434/07 del 7 de marzo de 2007, recibido por el partido el día 8 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito NA-JEN-CEF-022/07 del 23 de marzo de 2007, el partido manifestó lo siguiente:

“En relación con las observaciones de Grupo Acir me permito informar a Usted que es incierto que no se hayan reportado a ese Instituto pues la entrega de dicha documentación original fue hecha en el ‘Acta de Entrega-Recepción de la documentación relativa a las observaciones

realizadas mediante oficio STCFRPAP/1977/06'. No obstante lo anterior, nos permitimos adjuntar a este escrito copias simples de: las pólizas PD-6018/06-06 y PD-6044/06-06; de las transferencias electrónicas de pago relacionadas con las facturas números 59010 y 58892 y copia de estas últimas; así como, el original de hoja membretada relacionada con las facturas en comento; el resumen correspondiente en hoja de cálculo Excel y la relación de los promocionales conciliados que fueron observados y que aparecen en la referida hoja membretada. Anexo I

Corporación Mexicana de Radiodifusión S.A. de C. V.

En relación con las observaciones de Grupo Corporación Mexicana de Radiodifusión S.A. de C.V. me permito informar a Usted que es incierto que no se hayan reportado a ese Instituto pues la entrega de dicha documentación original también fue hecha constar en el 'Acta de Entrega-Recepción de la documentación relativa a las observaciones realizadas mediante oficio STCFRPAP/1977/06'. No obstante lo anterior, nos permitimos adjuntar a este escrito copias simples de: las pólizas PD-6019/06-06 y PD-6045/06-06; de las transferencias electrónicas de pago relacionadas con las facturas números 51498 y 51422 y copia de éstas (sic) últimas; así como, el original de hoja membretada relacionada con las facturas en comento; el resumen correspondiente en hoja de cálculo Excel y la relación de los promocionales conciliados que fueron observados y que aparecen en la referida hoja membretada. Anexo 2

Sistema Radiopolis, S. A. de C. V.

En relación con las observaciones Sistema Radiopolis, S. A. de C. V. me permito informar a usted que también es incierto que no se hayan reportado a ese Instituto pues la entrega de dicha documentación original igualmente fue hecha constar en el 'Acta de Entrega-Recepción de la documentación relativa a las observaciones realizadas mediante oficio STCFRPAP/1977/06'. No obstante lo anterior, nos permitimos adjuntar a este escrito copias simples de: las pólizas PD-6020/06-06, PD-6046/06-06, PD-6228/06-06 y PE-2108/02-06; de las transferencias electrónicas de pago relacionadas con las facturas números 79713, 79786, 80099, 78347 y copia de éstas (sic) últimas; así como, el original de hoja membretada relacionada con las

facturas en comento; el resumen correspondiente en hoja de cálculo Excel y la relación de los promocionales conciliados que fueron observados y que aparecen en la referida hoja membretada (...)”.

De la valoración a las aclaraciones y la documentación presentada por el partido, consistente en pólizas, facturas y hojas membretadas, procede señalar que, si bien es cierto que el partido presentó facturas en el proceso de revisión, tal como lo afirmó al señalar que “*la entrega de dicha documentación original fue hecha constar en el Acta de Entrega-Recepción de la documentación relativa a las observaciones realizadas mediante oficio STCFRPAP/1977/06*”, también es cierto que el partido no había exhibido a esta autoridad las hojas membretadas que detallaran la información de transmisión de los promocionales, los cuales son indispensables para llevar a cabo el contraste con los datos del monitoreo. Con la documentación entregada fueron acreditados **4,124** promocionales.

De la revisión a la documentación presentada y tomando en consideración la información proporcionada en el escrito de respuesta NA-JEN-CEF-022/07 del 23 de marzo del año en curso, se observó un remanente de **10,413** promocionales del total observado inicialmente, que fueron transmitidos en radio durante las campañas electorales, los cuales no fueron acreditados por el partido político de conformidad con los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III y 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17.2, inciso c), 17.4, 17.5, inciso a) y 17.6 del Reglamento de la materia.

NUEVA ALIANZA RADIO	
PROMOCIONALES MONITOREADOS	20,570
PROMOCIONALES ACREDITADOS EN INFORMES DE CAMPAÑA	6,033
OBSERVADOS EN OFICIO STCFRPAP/434/07	14,537
ACREDITADOS CON RESPUESTA NA-JEN-CEF-022/07	4,124
OBSERVADOS EN OFICIO STCFRPAP/605/07	10,413
ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/605/07	2

Los promocionales detallados en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/605/07 fueron clasificados conforme a los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SÉPTIMO

del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

Adicionalmente, se hizo del conocimiento del partido que en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/605/07, en la columna 'Candidato', se señalaban como 'NINGUNO' los casos de promocionales o desplegados Genéricos Federales o Genéricos Mixtos, de conformidad con el Acuerdo aludido en el párrafo anterior.

Del mismo modo, en el oficio referido se informó al partido político lo que a continuación se transcribe:

“(1) Referente a las horas mayores a las 24 horas manejadas en el monitoreo, es un estándar establecido para la industria publicitaria y Centrales de Medios; el procedimiento de grabación inicia a las 2:00:00 a.m. y concluye a las 25:59:59 a.m, que representa la 1:59:59 a.m. del día siguiente; este uso horario se utiliza para realizar el proceso de compras y conciliación de inversión publicitaria, así como para el caso de audiencias de televisión. Lo anterior, basado en la explicación técnica del proveedor del monitoreo.

(2) En cuanto a las estaciones repetidoras, de la base existente fueron eliminadas las conocidas como instantáneas, por lo que respecto de aquellas estaciones que en opinión de el partido son repetidoras, es necesario que indique cual es la estación de origen respectiva y presente el documento que identifique y compruebe los promocionales que caen en el supuesto de la repetición en otra u otras estaciones. Es importante enfatizar que el Reglamento, en su artículo 12.10, incisos a) y b), es claro al establecer que los partidos deberán reportar una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare cada factura, independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras; (...)”

Al respecto, es necesario considerar que, acorde con lo informado por el proveedor, el manejo de horarios de monitoreo de IBOPE se realiza de acuerdo a los periodos de medición del rating: de 2:00 a.m. de un día (el de inicio del periodo) a las 1:59 a.m. del día siguiente (el del fin del periodo), por lo que el manejo en cuestión representa una denominación *ad hoc* a la medición del rating.

Lo anterior con el objeto de evitar confusiones entre fechas y horas, por ello, técnicamente la hora 24:00 equivale de las 00:00 a las 00:59, mientras que la hora 25:00 corresponde de la 01:00 a.m. a la 01:59 a.m. del día siguiente.

De ahí que la hora 25 no implique una inconsistencia en el monitoreo.

Respecto de los promocionales no acreditados a la fecha del oficio de referencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con las facturas en original, a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales, en los que señalara la campaña o campañas beneficiadas.
- Hojas membretadas que ampararan los promocionales, incluyendo todos y cada uno de los datos que establece la normatividad, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Auxiliares contables así como las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro contable de las facturas en comento.
- En su caso, las pólizas cheque con las cuales se registró el gasto que haya rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Contratos de prestación de servicios en los cuales constaran los servicios prestados, montos, periodos contratados y características de transmisión (nacional, regional, local-repetidoras).
- En su caso, los formatos "REL-PROM" con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos) así como el documento del proveedor que ampare dicho pasivo.

- Las correcciones que procedieran en los informes de campañas con la finalidad de reportar la totalidad de los promocionales transmitidos en radio.
- El prorrateo correspondiente a los promocionales que beneficiaran a más de una campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 48, párrafos 1 y 13; 49, párrafos 2 y 3; 49-A, párrafo 1 inciso b), fracción III y 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.9, 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.8; 12.10, incisos b) y c); 12.11, inciso a); 12.17, inciso b); 12.18, 12.19, 15.2, 15.3, 17.1; 17.2, inciso c); 17.4; 17.5, inciso a); 17.6 y 19.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y SÉPTIMO del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, en relación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Las versiones de los promocionales en radio y televisión, así como el Protocolo para la Consulta de los Partidos Políticos y Coaliciones al sistema 'Spot Locator', fueron notificadas al partido mediante oficio STCFRPAP/513/07 del 12 de marzo del presente; dichas versiones están codificadas con la finalidad de facilitar la identificación de los promocionales observados.

Para que el partido estuviere en posibilidad de realizar los trabajos solicitados, se le proporcionaron los anexos referenciados, impresos y en medio magnético, así como un CD que contiene nuevamente las versiones aludidas.

Para garantizar su derecho de audiencia, se informó al partido que la totalidad de los testigos de los promocionales observados se encontraban a su disposición para su consulta, en las oficinas de esta Secretaría Técnica conforme al protocolo.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/605/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escritos NA-JEN-CEF-033/07 del 17 de abril de 2007 y con el alcance NA-JEN-CEF-036/07, entregado de manera extemporánea el 26 de abril de 2007, el partido manifestó lo siguiente:

“En primer orden, resulta atingente señalar a ustedes que la tarea del partido para subsanar las observaciones se ha visto obstaculiza (sic) como consecuencia de que esta honorable autoridad no proporcionó al promoverte (sic) la base de los promocionales que resultaron conciliados impidiendo su oportuna discriminación respecto de los no conciliados.

En segundo término es preciso insistir a esta H. autoridad, como oportunamente se adujo durante el desahogo de la diligencia de compulsas que:

- a) No existe posibilidad fáctica ni jurídica de que el partido subsane las observaciones relacionadas con ‘spots’ que dice la autoridad fueron transmitidos en horarios inexistentes (verbi gratia 25 horas con x minutos);*
- b) El listado adjunto al oficio que se contesta continuó duplicando el conteo derivado de que la empresa encargada del monitoreo no consideró los usos (sic) horarios existentes en el territorio nacional.*
- c) El listado continúa contabilizando incorrectamente como distintos spots a aquellos cuyo desfase [en segundos o fracciones segundo (sic)] aconteció por efecto del viaje de la señal.*
- d) Las siglas aportadas por la autoridad para la identificación de los diversos medios electrónicos que dicen transmitieron determinados spots no existen ni se encuentran reconocidas por la autoridad federal facultada para regular las concesiones.*

e) El listado anexo que contiene, como observados, spots que fueron transmitidos en 'combo' (repetición coetánea de señal en distinta frecuencia), duplicándoles de forma indebida.

Y peor aún

f) En materia de radio el listado de la empresa IBOPE adjunto a su oficio incluye los spots contratados por el propio IFE en medios que transmiten desde el Distrito Federal por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que fueron escuchados (repetidos) en distintas plazas del interior del país. Es decir, si bien la empresa referida descontó los transmitidos en el Distrito Federal, 'omitió' injustificadamente descontar los transmitidos en repetición de aquellos.

Siendo el caso que las seis circunstancias arriba descritas redundan en demérito y merma del derecho de aclaración del ocurrente, siendo que la aducida en el inciso d) incide, especialmente, en la generación de un franco estado de indefensión insalvable para el partido.

No obstante el partido había hecho de forma previa a las 'observaciones' el constitutivo de su mejor esfuerzo por informar puntualmente a esta autoridad, nuevamente y con motivo de las observaciones planteadas por Ustedes:

- Volvimos a solicitar a los prestadores de servicio con los que se contrató enviaran nuevamente los documentos soportes relacionados con la contratación.*
- Solicitamos a los funcionarios de las Juntas Ejecutivas Estatales que se trasladaran a las televisoras y radiodifusoras para solicitar que informaran sobre la existencia o inexistencia de contratación de spots en beneficio de los candidatos y que, en caso de existir, recabaran la documentación soporte.*
- Cotejamos el listado adjunto a su oficio con las copias de las pautas que ya habían sido oportunamente entregadas a Ustedes y con los propios oficios del Instituto Federal Electoral respecto de los medios que ustedes mismos contrataron.*

- *Se procedió a intentar el ejercicio de discriminación para identificar los casos de repetición por uso horario, mismos que debieron, forzosa y necesariamente, ser valorados por la empresa IBOPE y el IFE y no por el partido actuante.*
- *Se procedió a intentar el ejercicio de discriminación para identificar los casos de repetición imputable a la existencia de convenios o acuerdos de las transmisoras, mismos que también, de manera forzosa y necesaria, debieron ser valorados por la empresa IBOPE y el IFE y no por el partido actuante*

CAMPAÑA PRESIDENTE

TELEVISIÓN

Respecto de los spots observados con motivo de la campaña del candidato a Presidente constitucional, después de un análisis exhaustivo, nos permitimos agregar a este oficio dos 'Cuadros Descriptivos' que autentican la aclaración de todos y cada uno de los spots observados tanto de RADIO como de TELEVISIÓN (...) siendo los cuadros los identificados como uno y tres mientras que las carpetas soporte se identifican como anexos dos y cuatro.

A efecto de que esta honorable autoridad esté en condiciones de valorar oportunamente la información contenida en los Cuadros Descriptivos (...) nos permitimos explicar el contenido de las diversas columnas en los siguientes términos:

Las primeras diez de izquierda a derecha corresponden a las observaciones hechas por la autoridad y se diferencian de las anotaciones del partido porque, en la parte superior de identificación de las columnas, las del IFE guardan el color institucional (caqui) y las tres últimas son de Nueva Alianza están sombreadas en color azul.

Las anotaciones contenidas en las Columnas de Nueva Alianza se relacionan con los documentos contenidos en las carpetas (...) respectivamente, mientras que las referencias numéricas que aparecen en las primeras columnas están vinculadas con el propio anexo del oficio remitido por Ustedes.

Las tres columnas de Nueva Alianza, tanto en la tabla de radio como en la de televisión, explican en orden de izquierda y derecha:

1. Columna (10) (K): En que anexo de la respectiva carpeta se encontró su referencia y si se trata de:

a) Un spot transmitido por repetidora (coetáneo) o repetido porque la hora de transmisión obedece al cambio de uso (sic) horario; siendo que en ambos casos aparece en la columna la palabra: 'Repetidora'

b) Si ese spot ya obra en alguna pauta o factura de las entregadas a la autoridad con anterioridad aparece la palabra 'ANEXO' indicando en las dos columnas siguientes la página y renglón donde aparece la información.

c) Si el spot es de aquellos que contrato (sic) el Instituto Federal Electoral y que la empresa IBOPE indebidamente incluyó sin tomar en cuenta que se trataba de una repetición, aparecen las palabras PAGÓ EL IFE.

d) Tratándose de spots que no han sido documentados ni objetados por el partido, en consideración a que la prestadora no ha entregado la documentación relativa, (lo que en todo caso es imputable a la empresa y puede obedecer, por ejemplo, a que no haya sido contrato [sic] spot alguno y se trate de una repetición; o bien porque no se hayan cubierto el pago de dichos servicios, entre otras causas similares) se asientan las palabras: 'En trámite'

2. La columna (11) (L), que es la segunda de Nueva Alianza de izquierda a derecha, se identifica como página y hace alusión a la HOJA de la carpeta anexa donde se esclarece su origen que contiene diversas fundas plásticas.

3. En la Tercer columna (12) (M) y hace alusión AL RENGLÓN de cada hoja de la carpeta anexa donde se esclarece su origen.

No abunda señalar a esta autoridad que SALVO AQUELLOS CASOS DONDE SE SEÑALA 'EN TRÁMITE' Y 'REPETIDO' TODOS LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS HAN SIDO ENTREGADOS AL IFE CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE CONTESTACIÓN,

específicamente fueron pautas y documentos comprobatorios entregados en contestación a los OFICIOS STCFRPAP/1977/06; STCFRPAP/227/07, STCFRPAP/434/07.

Respecto de la información solicitada a las empresas prestadoras: (...)

3. Con la misma fecha de 28 de marzo Grupo Radiorama remitió el listado de radiaciones contratadas con el Partido Nueva Alianza que se agrega a este oficio como anexo siete siendo también pertinente aclarar que estamos en espera de que la radiodifusora remita el detalle que incluye el costo de los spots enlistados, en el entendido que insistimos de forma reiterada y sistemática en su urgente entrega, sin que se haya producido a esta fecha, advirtiendo a esta honorable autoridad que en cuanto sea enviado por la prestadora será puesto en inmediato conocimiento de Ustedes. (...)

Por otro lado, igualmente agregamos al presente oficio las cartas a diversas empresas con las que se da cuenta a esta autoridad de la oportunidad con la que el ocurrente partido solicitó la información y cuya contestación, como en los casos arriba descritos, nos comprometemos a entregar en cuanto la prestadora lo resuelva.

CAMPAÑAS DIPUTADOS Y SENADORES

Por último, nos permitimos remitir a Ustedes los documentos de trabajo, constantes de 114 fojas útiles que dan cuenta de la contestación a las diversas observaciones relacionadas con spots de radio y televisión. (...)

Adicionalmente, me permito señalar a Ustedes que diversos Spots de los observados no pudieron ser reconocidos por el partido en consideración a que no existen radiodifusora alguna con las siglas de identificación atribuidas en el oficio; lo anterior según se desprende de la información que proporciona la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal; siendo que se agrega al presente oficio el listado como (...), el engargolado correspondiente.

XHYI-FM 93.1	Cancún	31 spots
XHKV-FM 88.5	Villahermosa Tabasco	43 spots
XHSU-FM 105.9	Mexicali	107 spots

<i>XHRPL-FM 93.9</i>	<i>León</i>	<i>227 spots</i>
<i>XHMY-FM 92.1</i>	<i>Mérida</i>	<i>13 spots</i>
<i>XEGZ AM 790</i>	<i>Torreón</i>	<i>91 spots</i>
TOTAL		512 SPOTS (...)

Respecto de los 512 promocionales de los cuales el partido manifiesta que no existen radiodifusoras con las siglas de identificación establecidas en el oficio de observaciones, es procedente aclarar que son siglas debidamente autorizadas por la Secretaría facultada para ello, además en los registros del monitoreo y los testigos con los que cuenta este instituto se puede constatar que los promocionales fueron realmente transmitidos. A continuación se detallan las siglas, la frecuencia y la plaza y el grupo al que pertenecen:

SIGLA	FRECUENCIA	PLAZA	GRUPO
XHYI-FM	93.10	CANCÚN	GRUPO ACIR
XHKV-FM	88.5	VILLAHERMOSA	RADIORAMA
XHSU-FM	105.9	MEXICALI	RADIORAMA
XHRPL-FM	93.9	LEÓN	RADIORAMA
XHMYL-FM	92.1	MÉRIDA	GRUPO RIVAS/ TELEvisa
XEGZ-AM	790	TORREÓN	RADIORAMA

Del análisis a las demás aclaraciones presentadas por el partido y tomando en consideración la documentación y aclaraciones señaladas anteriormente, se determinó lo siguiente:

PARTIDO NUEVA ALIANZA	PROMOCIONALES
OBSERVADOS EN OFICIO STCFRPAP/605/07	10,413
REPETIDORAS	1,441 (a)
HOJAS MEMBRETADAS CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS	388 (b)
PAGADOS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	357 (c)
TOTAL DE PROMOCIONALES ACREDITADOS Y ELIMINADOS POR LA AUTORIDAD	2,186
NO SUSTANCIADOS CON LA DOCUMENTACIÓN REGLAMENTARIA	8,227

- Los 1,441 promocionales clasificados como repetidoras, al ser transmisiones emanadas del área metropolitana en forma simultánea en otra frecuencia o estación de la misma área geográfica y en ocasiones en otras localidades a nivel nacional, se tienen por acreditados.
- Los 388 promocionales clasificados como hojas membretadas con la totalidad de los requisitos, al ser presentadas las pólizas con las facturas y copias de los cheques y en algunos casos con el “REL

PROM-R” con sus respectivas hojas membretadas debidamente requisitadas, se tienen por acreditados.

- c. Los 357 promocionales que fueron pagados por el Instituto Federal Electoral como parte de las prerrogativas de los partidos políticos, de conformidad con el artículo 41, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se tienen por acreditados.

De las aclaraciones presentadas por el partido en sus carpetas, facturas, hojas membretadas, así como en medio magnético y tomando en consideración la documentación y aclaraciones señaladas anteriormente, se determinó lo siguiente:

	TOTAL DE PROMOCIONALES DE RADIO
PROMOCIONALES DETECTADOS POR EL MONITOREO	20,570
ACREDITADOS MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES	6,033
OBSERVADOS EN OFICIO STCFRPAP/605/07	14,537
ACREDITADOS MEDIANTE ESCRITO NA-JEN-CEF-022/07	4,124
OBSERVADOS EN OFICIO STCFRPAP/605/07 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2007	10,413
ACREDITADOS MEDIANTE ESCRITO NA-JEN-CEF-033/07 y NA-JEN-CEF-036/07	2,186
TOTAL DE PROMOCIONALES ACREDITADOS POR EL PARTIDO	12,343
PROMOCIONALES POR ACREDITAR	8,227

La existencia de promocionales que aún no han sido acreditados con la documentación reglamentaria implica que no se cuenta con la información que permita establecer el origen y la aplicación del recurso utilizado, en su caso, para adquirir tales promocionales, o bien, que explique su transmisión.

Lo anterior, con el objeto de verificar que el origen de dichos recursos y su aplicación cumpla con las disposiciones establecidas en los artículos 48, párrafos 1 y 13, y 49, párrafos 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de los que se deduce que durante las campañas electorales sólo los partidos políticos pueden adquirir promocionales en radio y televisión.

Para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales citadas dentro de las modificaciones al Reglamento de Fiscalización, aprobadas en sesión de Consejo General del 10 de noviembre de 2005, se agregó el artículo 12.19 para formalizar la realización de

monitoreos de promocionales en radio y televisión, de tal manera que los resultados de dichos monitoreos fuesen contrastados con lo reportado por los partidos en estos rubros, al presentar sus informes de campañas.

Por otra parte, dentro de las aclaraciones presentadas, el partido político ha argumentado la existencia de diversos esquemas de comercialización para justificar los promocionales por acreditar (spots nacionales, repetidoras por compras de espacio por bloqueo o compras regionales en televisoras locales, etcétera) así como otros supuestos distintos, tales como la transmisión simultánea en dos canales locales, interferencia de banda, etcétera.

Al respecto, es importante considerar que la diversidad en la forma en que operan los concesionarios de radio y televisión, así como en los esquemas de comercialización de espacios en dichos medios de comunicación, trae como consecuencia la pertinencia de que esta autoridad, en observancia del principio de certeza, inicie una investigación exhaustiva sobre este tema que tome en cuenta a las partes involucradas en dichas prácticas comerciales sobre los promocionales que no han sido acreditados con la documentación reglamentaria.

En este contexto, la Comisión está obligada en términos del artículo 12.19 del Reglamento de Fiscalización a analizar el contenido de los promocionales transmitidos en radio y televisión, para verificar que éstos hayan sido reportados adecuadamente por los partidos en función de la campaña beneficiada conforme al “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos y coaliciones debieron aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006”.

Lo anterior tiene implicaciones sobre el análisis del contenido de cada una de las versiones transmitidas en radio y que beneficiaron a las distintas campañas electorales federales desplegadas por el partido político, por lo que se considera que dicho análisis resulta

indispensable para efectos de la aplicación específica del gasto correspondiente a las distintas campañas.

Por lo tanto, para determinar el origen y la aplicación de los recursos respecto de 8,227 promocionales, que aún no han sido acreditados con la documentación reglamentaria, para deslindar responsabilidades a efecto de establecer si dichos promocionales deben o no ser atribuidos al partido político y para determinar las campañas beneficiadas en función de los contenidos, es necesario que la autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de una investigación formal.

Al respecto, acorde con el criterio establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las sentencias identificadas con los números SUP-RAP-034/2003 y SUP-RAP-035/2003 acumuladas y SUP-RAP-062/2005, la autoridad electoral puede iniciar y sustanciar de oficio, los procedimientos para determinar si los partidos políticos cumplieron las disposiciones aplicables en materia de origen y destino de sus recursos.

La debida sustanciación de dicho procedimiento implica necesariamente garantizar el derecho de audiencia del partido político a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Con el inicio de este procedimiento no se vulnera el principio “*non bis in ídem*”, puesto que, por un parte, esta autoridad aún no ha impuesto sanción alguna por la falta consistente en no haber acreditado con la documentación correspondiente los promocionales de radio en cuestión y, por otra, en caso de establecer que efectivamente existe una irregularidad sustantiva en materia del origen o aplicación del recurso, entonces la sanción a imponer correspondería precisamente a esa irregularidad, sobre la cual esta autoridad no se ha pronunciado.

En conclusión, para transparentar el origen o la aplicación de los recursos relativos a 8,227 promocionales que aún no han sido acreditados con la documentación reglamentaria se propone iniciar un procedimiento oficioso en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos, con fundamento en los artículos 49, párrafo 6 y 49-B, párrafos 2, incisos c) y k) y 4, del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 5.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Substanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas sobre el Origen y la Aplicación de los Recursos Derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas, con el objeto de que esta Comisión de Fiscalización esté en posibilidad de determinar si el partido se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias siguientes:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: artículos 38, párrafo 1, inciso k); 48, párrafos 1 y 13; 49, párrafos 2 y 3; 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III, 182, párrafo 3, y 182-A.

Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales: 1.3, 2.2, 2.3, 2.7, 2.9; 11.1; 11.7; 11.8; 11.9; 12.8; 12.10, incisos b) y c); 12.11, inciso a); 12.17, inciso b); 12.18: 12.19; 12.20; 15.2; 17.1; 17.2, inciso c); 17.4; 17.5, inciso a); 17.6, 17.9 y 19.2.

4.4.3.5 Gastos en Televisión

El partido reportó en su contabilidad por concepto de “Gastos en Televisión” un importe de \$68,929,693.78 el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
GASTOS DIRECTOS	\$11,637,837.33	\$106,294.50	\$269,758.98	\$12,013,890.81
GASTOS CENTRALIZADOS	16,518,582.23	22,492,557.51	17,904,663.23	56,915,802.97
TOTAL	\$28,156,419.56	\$22,598,852.01	\$18,174,422.21	\$68,929,693.78

En relación con lo reportado por este concepto, con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación.

- ♦ Al verificar las cifras reportadas en los Informes de Campaña, recuadro IV. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), inciso C) Gastos de propaganda en medios publicitarios, renglones “Radio” y “Televisión” y los saldos de las cuentas del mismo nombre reflejados en las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006, contra su soporte documental (facturas y REL-PROM), así como las hojas membretadas entregadas con los citados informes, se observó que no coincidían, como se detalla a continuación:

RUBRO	IMPORTE SEGÚN:			
	INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2006	FACTURAS Y REL-PROM PRESENTADOS	HOJAS MEMBRETADAS
Televisión	\$71,974,763.16	\$71,865,531.58	\$47,680,745.07	\$42,244,114.07

Fue importante señalarle al partido que las cifras reportadas en los Informes de Campaña “IC” y los importes reflejados en las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006, deberían estar amparados con el soporte documental correspondiente, en este caso, de las facturas y Rel-Prom, junto con sus respectivas hojas membretadas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, los Informes de Campaña “IC”, así como las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006, con las modificaciones que procedieran.
- En su caso, las facturas, así como los formatos “Rel-Prom-TV” que ampararan la totalidad de los promocionales transmitidos a favor de las campañas federales.
- Las hojas membretadas faltantes anexas a su respectiva factura.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 12.10, 12.17 incisos b) y c), 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio STCFRPAP/1977/06 del 17 de noviembre de 2006, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-60/2006 del 7 de diciembre de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación número 3, se entregan 2 carpetas que contienen la documentación solicitada consistente en facturas, hojas membretadas, así como los formatos ‘Rel-Prom-TV’ y ...”

Del análisis a la documentación presentada, se determinó que los importes reflejados en los Informes de campaña, recuadro IV. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), inciso C) Gastos de propaganda en medios publicitarios, renglones “Radio” y “Televisión” y los saldos de las cuentas del mismo nombre reflejados en las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006, así como su soporte documental (facturas, hojas membretadas y REL-PROM), continúan sin coincidir, como se detalla a continuación:

RUBRO	IMPORTE SEGÚN:			
	INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2006	FACTURAS Y REL-PROM PRESENTADOS	HOJAS MEMBRETADAS
Televisión	\$71,974,763.16	\$71,865,531.58	\$47,913,971.07	\$41,575,421.07

El detalle de la diferencia en comentado, se analiza en puntos subsecuentes.

Presidente

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro de pólizas contables que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-4/02-06	\$183,425.00
PE-5/02-06	480,000.00
TOTAL	\$663,425.00

En consecuencia, se solicito al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (factura) en original, a nombre del partido y con requisitos fiscales.
- Las respectivas hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Copia de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- En su caso, el formato “REL-PROM-TV” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), así como la documentación del proveedor que ampare el pasivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, incisos a) y c), 12.17, inciso c) y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/003/07 del 9 de enero de 2007, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-002/2007 del 24 de enero de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“1. En respuesta a su solicitud se presentan las pólizas de egresos solicitadas, copias de los cheques respectivos, facturas del proveedor Producciones Carbajo, S.A. de C.V...”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó las pólizas observadas con su documentación soporte correspondiente a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales; copia de los cheques con los que fueron pagados los gastos, razón por la cual la observación quedó subsanada por \$663,425.00.

Cabe señalar que el concepto señalado en las facturas es: producción de spots, sesión de fotos y diseño gráfico, concepto diferente a la transmisión de promocionales en televisión, por lo cual no se encuentra en la obligación de presentar las hojas membretadas.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de transmisión de publicidad; sin embargo, carecían de sus respectivas hojas membretadas. A continuación se detallan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-17/02-06	2443	23-03-06	Televisa, S.A. de C.V.	Campaña publicitaria.	\$344,747.00
PE-16/03-06	8922	07-03-06	Televisora Potosina, S.A. de C.V.	Por su publicidad transmitida.	39,307.00
TOTAL					\$384,054.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión de las facturas citadas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad anexas a sus respectivas pólizas, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/003/07 del 9 de enero de 2007, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-002/2007 del 24 de enero de 2007 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“2. Conforme a la observación realizada con el número 2, se presenta la conciliación del proveedor Televisa, S.A. de C.V., la cual incluye los promocionales de la factura observada así como los promocionales (sic) correspondientes al proceso de campaña de 2006, en la que se detalla la base total por una cantidad de \$38,103,053.50, asimismo se presenta la hoja membretada del Proveedor Televisora Potosina, S.A. de C.V., el resumen impreso y en medio magnético, la cual incluye los promocionales de la factura número 8922.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto al proveedor Televisora Potosina, S.A. de C.V., el partido presentó la póliza observada, anexando la hoja membretada con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, en forma impresa y en disco magnético, razón por la cual la observación se consideró subsanada por \$39,307.00.

Respecto al proveedor Televisa, S.A. de C.V., el partido presentó un documento denominado “Conciliación en contestación al oficio 003/007, Televisa S.A. de C.V.”, indicando que en las hojas membretadas que presentó por \$38,103,053.50; se localiza el detalle de los promocionales de la factura observada. Sin embargo, el partido presentó una relación en hoja de cálculo Excel, en la cual desglosaba una serie de promocionales por un importe de \$344,747.00, por los

meses de febrero y marzo de 2006, los cuales no fueron localizados en las hojas membretadas.

En consecuencia, al no presentar las hojas membretadas solicitadas, la observación quedó no subsanada por \$344,747.00, al incumplir lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Presidente”, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental facturas, así como sus respectivas hojas membretadas, las cuales no reunían la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad. Los casos en comento se detallan en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/003/07 del 9 de enero de 2007.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con las hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión de las facturas señaladas en el Anexo 2 del oficio número STCFRPAP/003/07, del 9 de enero de 2007, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/003/07 del 9 de enero de 2007, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-002/2007 del 24 de enero de 2007 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la observación número 3 se entregan las pólizas con sus respectivas hojas membretadas con los datos solicitados, cartas de los proveedores observados en las que se especifican los datos solicitados por esta H. Autoridad Electoral, resumen correspondiente en hoja de cálculo Excel.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó hojas membretadas y en algunos casos escritos, así como las relaciones en hoja de cálculo Excel de manera impresa y en medio magnético, de los proveedores que se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA	PROVEEDORES	IMPORTE
PE-16/02-06	L 11080	TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$35,043.94
PE-11/03-06	A 3269		129,329.00
PE-51/02-06	N 1026	CANAL XXI, S.A. DE C.V.	23,101.20
PE-1/03-06	F 24966		68,837.85
PD-4/03-06	F 24978		115,000.00
PE 12/03-06	I 11770		101,423.49
PE-2/03-06	AA-11015	OPERACIÓN GUERRERO AZTECA, S.A. DE C.V.	41,318.70
PE-18/03-06	3206	COMUNICACIÓN 2000, S.A. DE C.V.	59,841.40
PE-54/02-06	A 27802	CADENA TELEVISORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	70,549.05
PE-59/02-06	P 2384	VISAT, S.A. DE C.V.	406,525.00
PD-27/02-06	AO-003625	TV AZTECA, S.A. DE C.V.	67,923.60
PD-21/02-06	0068	DIEZ BARROSO CORONELL Y BECERRIL, S.C.	1,662,289.58
PD-2/03-06	33246	PUBLIMAX, S.A. DE C.V.	69,862.50
TOTAL			\$2,851,045.31

Por tal razón la observación se consideró subsanada por un importe de \$2,851,045.31.

Respecto a la factura número BB-8171 del proveedor Operación Guerrero Azteca, S.A. de C.V., el partido omitió presentar la hoja membretada con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad y el resumen en Excel, impreso y en disco magnético; por tal razón la observación quedó no subsanada por \$23,061.18, al incumplir lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

En relación con la factura número N1025 de Canal XXI, S.A. de C.V., por un monto de \$79,736.40, el partido presentó una carta del

proveedor en la que señala los datos faltantes en la hoja membretada. De la revisión al citado documento se observó que la siglas y el canal donde se transmitieron los promocionales corresponden al grupo TV Azteca, S.A. de C.V. y no a Televisa, S.A. de C.V., como lo señalaba la hoja membretada presentada inicialmente, razón por la cual la observación quedó no subsanada, al incumplir lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

No obstante lo anterior, la observación antes señalada se le notificó al partido mediante oficio STCFRPAP/593/07 del 30 de marzo de 2007, recibido el mismo día, mes y año, como a continuación se indica:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas con sus respectivas hojas membretadas; sin embargo, al verificar las siglas del canal 9 de Querétaro, se observó que correspondían a una televisora diferente a la señalada en dichas hojas. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	PROVEEDOR	SIGLAS	TELEVISORA SEGÚN:		IMPORTE
				HOJA MEMBRETADA	AUDITORIA	
PE-51/02-06	N 1025	Canal XXI, S.A. de C.V.	XHQUR	Canal 9 Televisa Querétaro	Canal 9 TV Azteca	\$79,736.40

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.10, inciso a), 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/593/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-031/07 del 17 de abril de 2007, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, referente a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna.

En consecuencia, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, quedando la observación no subsanada, por un monto de \$79,736.40.

Senadores

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido mediante escrito NA-JEN-CEF-006-7/02/2007 del 7 de febrero de 2007, se localizaron facturas en copia fotostática por \$106,294.50 por concepto de transmisión de spots en televisión, de las cuales no se localizó el registro contable correspondiente. Las facturas en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FÓRMULA	FACTURA				IMPORTE
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Tamaulipas	1	1643	27-06-06	Multimedios Estrellas de Oro, S.A. de C.V.	Spots en CD. Victoria, Tamaulipas.	\$21,258.90
		1716	27-06-06		Spots en Matamoros, Tamaulipas	21,258.90
		1717	27-06-06		Spots en Matamoros, Tamaulipas	21,258.90
		1406	26-06-06		Spots en Tampico, Tamaulipas	21,258.90
		1450	28-06-06		Spots en Nuevo Laredo, Tamaulipas	21,258.90
TOTAL						\$106,294.50

Como se observa en el cuadro que antecede, las facturas en comento exceden el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que esta autoridad debe verificar que el pago se haya realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", por lo que se requirió copia del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Presentara las facturas señaladas en el cuadro anterior en original, anexas a las pólizas correspondientes.
- Proporcionara las hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión de las facturas citadas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Presentara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejara el registro contable de las pólizas.
- Proporcionara copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- En su caso, presentara el formato “REL-PROM-TV” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), así como la documentación del proveedor que ampare el pasivo.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, incisos a) y c), 12.17, inciso c), 12.18, 15.2, 17.2, inciso c, 17.5, inciso a), 19.2 y 24.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/593/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-031/07 del 17 de abril de 2007, el partido presentó la póliza PE-3/06-06 por \$106,294.50 con la documentación soporte en original, con la totalidad de los requisitos fiscales; las copias de los cheques, las balanzas de comprobación así,

como auxiliares contables a último nivel en los que se refleja la aplicación de la póliza contable. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Diputados

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Diputados Federales”, se observaron pólizas contables que presentan como soporte documental facturas, así como sus respectivas hojas membretadas, las cuales no reúnen la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, toda vez que carecían de lo siguiente:

D.T.O.	REF. CONTABLE	No. DE FACTURA	IMPORTE	DATOS FALTANTES DE LA HOJA MEMBRETADA:			
				FECHA DE TRANSMISIÓN DE CADA PROMOCIONAL	HORA DE TRANSMISIÓN (INCLUYENDO MINUTO Y SEGUNDO)	VALOR UNITARIO DE CADA PROMOCIONAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CADA PROMOCIONAL
Querétaro							
2	PE-7/06-06	027	\$23,920.00	X	X	X	X
Sonora							
2	PE-3-06-06	29139	5,500.00	X	X	X	X
5	PE-1/06-06	6362	18,257.40		X		
5	PE-13/06-06	6370	18,257.40		X		
TOTAL			\$65,934.80				

NOTA: La “X” significa que se carece del dato.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con las hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión de las facturas citadas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, incisos a) y c) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/003/07 del 9 de enero de 2007, recibido por el partido el 10 del mismo mes.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-002/2007 del 24 de enero de 2007 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“1. En relación a la observación número 1 se entregan cartas de solicitud de información a los proveedores Servicios de Comunicación por Cable, S.A. de C.V, Editorial Diario de la Frontera, S.A. de C.V; TV Corporativo de Sonora, S.A. de C.V.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó las hojas membretadas con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como las relaciones en Excel, de forma impresa y en medio magnético, del proveedor Servicios de Comunicación por Cable, S.A. de C.V. por lo que la observación quedó subsanada por \$23,920.00.

Respecto al proveedor TV Corporativo de Sonora, S.A. de C.V, el partido presentó un escrito dirigido al proveedor en el que le solicita las hojas de transmisión; sin embargo, esto no lo exime de la obligación de presentar las hojas membretadas, por lo cual la observación quedó no subsanada por \$36,514.80 al incumplir lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, incisos a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

En relación con el proveedor Editorial Diario de la Frontera, S.A. de C.V, el partido presentó la hoja membretada correspondiente; sin embargo, de la revisión a la misma, se observó que carece de la fecha de transmisión, incluyendo minuto y segundo. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$5,500.00, al incumplir lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza contable que carecía de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla la póliza en comentario:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Sonora	2	PE-9/06-06	\$20,700.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (factura) en original, a nombre del partido y con requisitos fiscales.
- Las respectivas hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, incisos a) y c) y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril del 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/003/07 del 9 de enero de 2007, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-002/2007 del 24 de enero de 2007 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“2. En relación a la observación número 2 se entrega la póliza número 9 de junio-06, factura 22546 del proveedor Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., copia de cheque respectivo, hoja membretada, resumen correspondiente en hoja de cálculo Excel”.

El partido presentó la póliza observada con la documentación soporte correspondiente, a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales; las hojas membretadas con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad; el resumen impreso y en medio magnético, así como la copia del cheque con el cual fue pagado el gasto; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$20,700.00

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas en copia fotostática y, en algunos casos, carecían de sus respectivas hojas membretadas. A continuación se detallan los casos en comento:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla 1	PD-3/06-06 (1)	380	10/07/06	René Garrido Palacios	Paquete publicitario canal 8 correspondiente a entrevistas durante el mes de junio.	\$4,600.00
	PD-4/06-06 (*)	143	28/06/06	Blanca Estela López Martínez	Paquete publicidad grabación, edición y transmisión en audio y video.	13,800.00
	PD-5/06-06 (*)	144	27/07/06		Grabación, transmisión y evento especial día de los maestros, programa especial elecciones 2006, grabación, en audio y video (entrevistas).	7,636.00
	PD-6/06-06 (1)	A 554	27/07/06	Heriberto Prócoro Carballo Hernández	Grabación de espacio en TV, con dos repeticiones, spots de 20 segundos, 96 veces.	3,427.00
TOTAL						\$29,463.00

NOTA: Las pólizas señaladas con (*) carecen de sus respectivas hojas membretadas.

Como se observa en el cuadro que antecede, existían facturas que excedieron los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$4,867.00, razón por la cual esta autoridad debió verificar que hubieran sido pagadas mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien

o servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, conservando copia del mismo, así como de la póliza cheque, por lo cual se requirió de éstos.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con el original de las facturas en comento.
- Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (*) en el cuadro anterior, es necesario que proporcionara las hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalía a \$4,867.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/003/07, del 9 de enero de 2007, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-002/2007 del 24 de enero de 2007 y alcance NA-JEN-CEF-006-7/02/2007 del 7 de febrero de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“3. En contestación a la observación número 3 se entregan cartas de solicitud de información a proveedores René Garrido Palacios y Heriberto Prócoro Carballo Hernández.”

“3. (...) se entregan facturas originales números 0143 y 0144 del proveedor López Martínez Blanca Estela; factura certificada número A 554 del proveedor Carballo Hernández Heriberto Prócoro.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determino lo siguiente:

Por lo que corresponde al proveedor René Garrido Palacios, presenta la factura número 380 y el formato “REL-PROM, por lo que la observación se consideró subsanada con respecto a este punto, por un importe de \$4,600.00.

El partido presenta la factura original número 143 del proveedor Blanca Estela López Martínez, el formato REL-PROM, así como el resumen en hojas de Excel de los promocionales transmitidos; por tal razón, la observación se consideró subsanada con respecto a este punto.

Sin embargo, el partido no presentó las hojas membretadas correspondientes a la factura antes señalada, razón por la cual la observación quedó no subsanada por \$13,800.00, al incumplir lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10 inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Respecto al proveedor Blanca Estela López Martínez, presenta el original de factura número 144; de la revisión a la citada factura se observó que su concepto corresponde a la producción de spots, por tal razón la observación se consideró subsanada por \$7,636.00.

Por lo que corresponde al proveedor Heriberto Prócolo Carballo Hernández, presentó la factura número A 554 en copia certificada y el formato REL-PROM, por lo que la observación se consideró subsanada con respecto a este punto, por un monto de \$3,427.00.

◆ Adicionalmente, las pólizas señaladas con (1) en el cuadro que antecede, presentaban hojas membretadas las cuales no reunían la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATO FALTANTE		
			LAS SIGLAS Y EL CANAL EN QUE SE TRANSMITIÓ CADA UNO DE LOS PROMOCIONALES	EL TIPO DE PROMOCIONAL DE QUE SE TRATA	VALOR UNITARIO DE CADA UNO DE LOS PROMOCIONALES, ASÍ COMO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Puebla	1	PD-3/06-06	X		
		PD-6/06-06	X	X	X

NOTA: La "X" significa que se carece del dato.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con las hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/003/07 del 9 de enero de 2007, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-002/2007 del 24 de enero de 2007 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“4. Conforme a la observación número 4 se entregan cartas de solicitud de información a los proveedores René Garrido Palacios y Heriberto Prócoro Carballo Hernández.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando presenta los escritos señalados, esto no lo exime de la obligación de presentar la hoja membretada con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, por lo cual la observación quedó no subsanada por \$8,027.00, al incumplir lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 11.1, 12.10 inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que por su concepto correspondían a anuncios espectaculares y no a promocionales en televisión, las cuales carecían de sus respectivas hojas membretadas. A continuación se detallan los casos en comento:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					RECLASIFICAR A LA CUENTA CONTABLE:
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Puebla							
11	PD-1/06-06	159	15/05/06	Media Bus Puebla, S.A. de C.V.	Proyección de spots publicitarios de 29 segundos, para la campaña de candidatos del NAL, de acuerdo al contrato 280406, los cuales pasarán en 30 videobuses de la ciudad de Puebla a partir del 15 de mayo al 31 de mayo del 2006.	\$29,601.00	Gastos en Espectaculares, subcuenta, Diputados Federales
	PD-2/06-06	160	29/05/06			29,601.00	
	PD-3/06-06	168	1/06/06		Proyección de spots publicitarios de 29 segundos para la campaña de candidatos del NAL, de acuerdo al contrato 280406 B, los cuales pasarán en 30 videobuses de la ciudad de Puebla a partir del 01 de junio al 28 de junio 2006.	29,000.70	
TOTAL						\$88,202.70	

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las reclasificaciones correspondientes a la cuenta “Gastos en Espectaculares”.
- Presentara las pólizas de reclasificación, así como los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las reclasificaciones realizadas.
- Las correcciones a los Informes de Campaña de los distritos señalados.

- Proporcionara las pólizas citadas en el cuadro que antecede con sus respectivas hojas membretadas que ampararan los spots publicitarios de las facturas señaladas, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.12, incisos b) y e), 12.18, 15.2, 24.1 y 19.2 del Reglamento de la materia

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/003/07 del 9 de enero de 2007, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-002/2007 del 24 de enero de 2007 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“5. En contestación a su petición se presentan las pólizas de reclasificación, auxiliares contables, balanzas de comprobación, correcciones al informe de campaña, correspondiente al distrito 11 de Puebla, formatos ‘REL-PROM-AEVP’ Relación de Anuncios Espectaculares en Vía Pública, asimismo se entrega carta de solicitud de información al proveedor Media Bus Puebla, S.A. de C.V.”

El partido presentó las pólizas de reclasificación, los auxiliares cantables, las balanzas de comprobación, los formatos “REL-PROM-AEVP”, así como el Informe de Campaña correspondiente al distrito 11 del estado de Puebla, donde se aprecian las correcciones, por lo cual la observación se consideró subsanada con respecto a estos puntos.

Cabe señalar, que el partido presentó un escrito dirigido al proveedor “Media Bus Puebla, S.A. de C.V.” solicitando las hojas membretadas; sin embargo, esto no lo exime de la obligación de presentarlas. En consecuencia, al no presentar las hojas membretadas, la observación no quedó subsanada por \$88,207.70, al incumplir lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 12.12, incisos b) y e) y 19.2 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Diputados”, se observó el registro contable de una póliza, que presentó como soporte documental una factura cuyo concepto no correspondía a la transmisión de spots en televisión. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
			NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Sonora	5	PE-11/06-06	1638	22-06-06	Grupo Entre Todos, S.A. de C.V.	Transmisión de spots dentro del informativo “Entre todos” en radio por el 950 de AM XEPB, del periodo 12-06 al 16-06-06	\$6,900.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara la reclasificación a la cuenta “Gasto en Radio”, subcuenta “Diputados”.
- Presentara la póliza de reclasificación, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara la corrección solicitada.
- En su caso, proporcionara el Informe de Campaña corregido, en medio magnético e impreso.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.18, 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/593/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-031/07 del 17 de abril de 2007, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se entrega la póliza de reclasificación PAJ-2/06-06, del distrito 5 de Sonora en la cual se efectuó el registro solicitado por la autoridad, auxiliares contables, balanza de comprobación que refleja el registro en comento y el informe de campaña correspondiente.”

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se localizó la póliza PAJ 2/06-06 del Distrito 5 del Estado de Sonora, con la cual realizó la reclasificación a la cuenta “Gasto en Radio”, subcuenta “Diputados”, la balanza de comprobación y el Informe de Campaña. Por tal razón, la observación quedó subsanada por estos puntos.

Gastos Centralizados

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Presidente”, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental facturas, así como sus respectivas hojas membretadas, las cuales no reunían la totalidad de los datos establecidos en la normatividad. Los casos en comento se detallan a continuación:

REF. CONTAB.	PROVEED.	FACT.	IMPORTE	DATO FALTANTE				
				NOMBRE DEL CANDIDATO	IDENTIF. DEL PROMOCIONAL TRANSMITIDO	FECHA DE TRANSMISIÓN	HORA DE TRANSM. (INC. MIN. Y SEG.)	VALOR UNITARIO DE LOS PROMOCIONALES S.E.I.V.A.
PD-6043/06-06	Proveedora de servicios de Televisión, S.A. de C.V.	1071	\$1,233,160.53	X	X	X	X	X
PD-4/06-06		1044	1,233,160.53					
TOTAL			\$2,466,321.06					

Nota: La “X” significa que carece del dato.

Cabe señalar que la hoja membretada no detalla en forma pormenorizada cada uno de los promocionales transmitidos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con las hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión de las facturas señaladas en el cuadro que antecede con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, detallando pormenorizadamente cada uno de los promocionales, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/003/07 del 9 de enero de 2007, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-002/2007 del 24 de enero de 2007 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“1. Conforme a la observación número 1 se entrega carta de solicitud de información al proveedor Proveedora de Servicios de Televisión, S.A. de C.V.”

El partido presentó un escrito dirigido al proveedor “Proveedora de Servicios de Televisión, S.A. de C.V.”, en el que solicita las hojas membretadas con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad; sin embargo, esto no lo exime de la obligación de presentarlas; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$2,466,321.06, al incumplir lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental hojas membretadas, así como contratos celebrados con el proveedor Televisa, S.A. de C.V.; sin embargo, los importes totales de los mismos no coincidían, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN		
		PÓLIZA	HOJA MEMBRETADA	CONTRATO
PD-5027/05-06	Televisa, S.A. de C.V.	\$34,396,500.00	\$38,103,053.50	\$34,396,500.00
PD-5028/05-06		103,500.00		103,500.00
PD-6158/06-06		3,258,306.50		4,000,000.00
TOTAL		\$37,758,306.50	\$38,103,053.50	\$38,500,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- En su caso, realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Proporcionara las pólizas contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, la totalidad de las facturas y hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión, con todos los requisitos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, las cuales deberían coincidir con lo estipulado en el contrato de referencia.
- Las correcciones que procedieran a los Informes de Campaña correspondientes.
- O bien, el formato “REL-PROM-TV”, con la totalidad de los datos señalados por la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Presente las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10 incisos a) y c), 12.17, inciso c), 12.18, 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/003/07 del 9 de enero de 2007, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-002/2007 del 24 de enero de 2007 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación 2, en efecto este instituto político celebró un contrato con la empresa Televisa S.A. de C.V., por un monto de \$38,500,000.00, el cual se informo a la Autoridad Electoral de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
<i>Relprom</i>	<i>\$38,103,053.50</i>
<i>Gastos por Aplicar</i>	<i>741,693.50</i>
Total Contratado	\$38,500,000.00

Por lo tanto, no existe diferencia alguna entre lo Contratado y lo reportado a la Autoridad.

Es preciso mencionar que el importe de la cuenta Gastos por Aplicar se encuentra registrado en la contabilidad de la Junta Ejecutiva Nacional y se puede constatar en la balanza de comprobación al 30 de junio de 2006, de la cual se entrega nuevamente un ejemplar”.

De lo anterior, se determinó lo siguiente:

El partido señala que el contrato celebrado con la empresa Televisa, S.A. de C.V. fue reportado en el formato “REL-PROM” y en la cuenta “Gastos por aplicar”; sin embargo, los importes no coinciden como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	ESCRITO DE CONTESTACIÓN NA-JEN-CEF-002/2007	CONTRATO	
Relprom	\$38,103,053.50		
Gastos por Aplicar	741,693.50		
Total Contratado	\$38,844,747.00	\$38,500,000.00	\$344,747.00

Además, existe una diferencia de \$396,945.50, entre las hojas membretadas presentadas por el partido y el contrato de prestación de servicios con la empresa Televisa, S.A. de C.V., como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
		HOJA MEMBRETADA	CONTRATO	
PD-5027/05-06	Televisa, S.A. de CV.	\$38,103,053.50	\$34,396,500.00	
PD-5028/05-06			103,500.00	
PD-6158/06-06				4,000,000.00
TOTAL		\$38,103,053.50	\$38,500,000.00	\$396,946.50

Por lo anterior, la autoridad no cuenta con elementos para determinar si el gasto reportado, corresponde a lo contratado o a lo establecido en las hojas membretadas o el que señala en su respuesta.

En consecuencia, la observación quedó no subsanada, al incumplir lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10 inciso a), 12.17, inciso c), 12.18, 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento de mérito.

- ♦ Al cotejar las cifras reportadas en el formato “REL-PROM-TV” Relación de Mensajes Promocionales en Televisión, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 30 de junio de 2006, se observó que no coincidían en el siguiente caso:

NÚMERO DE LA CUENTA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
		FORMATO "REL-PROM"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2006	
2-20-201-2010-00001-01	Televisa, S.A. de C.V.	\$8,008,317.10	\$8,750,000.00	\$741,682.90

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “REL-PROM-TV” del proveedor citado en el cuadro que antecede, con las modificaciones correspondientes, con todos los requisitos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- En su caso, las correcciones que procedieran en la contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.17, inciso c), 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/003/07, del 9 de enero de 2007, recibido por el partido el 10 del mismo mes.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-002/2007 del 24 de enero de 2007 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere a la observación No.3, cabe mencionar que dicha diferencia se integró en el punto anterior del presente escrito, el cual podrá constatarse en la mencionada balanza de comprobación al 30 de junio de 2006”.

Aun cuando, el partido no presentó aclaración del por qué aplicó en la cuenta “Gastos por Aplicar” la diferencia del contrato, al ser una cuenta correspondiente al rubro de Activo Diferido y encontrarse registrada en la contabilidad ordinaria del partido, ésta será verificada en la revisión del informe anual correspondiente al ejercicio 2006.

- ◆ Adicionalmente, al verificar el formato “REL-PROM-TV” del proveedor Televisa, S.A. de C.V., se observó que no reunía la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad, ya que carecían de lo siguiente:

PROVEEDOR	IMPORTE	DATO FALTANTE				
		SIGLAS	CANAL	NO. DE PÓLIZA DE DIARIO CON LA QUE SE CREÓ EL PASIVO CORRESPONDIENTE	NO. DE ORDEN DE SERVICIO O DOCUMENTO QUE SUSTENTE EL PASIVO	CANDIDATO CAMPAÑA BENEFICIADA
Televisa	\$8,008,317.10	X	X	X	X	X

Nota: La “X” significa que no reúne los datos.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- El formato “REL-PROM-TV” del proveedor observado en el cuadro que antecede, con la totalidad de los datos que señala la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.17, inciso c) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/003/07 del 9 de enero de 2007, recibido por el partido el 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-002/2007 del 24 de enero de 2007 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“4. En contestación a la observación número 4 se entrega el formato “REL-PROM-TV” del proveedor Televisa, S.A. de C.V., de manera impresa y en medio magnético.”

El partido presentó el formato “REL-PROM-TV”, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, de manera impresa y en disco magnético, por lo cual la observación se consideró subsanada.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Proveedora de Servicios de Televisión, S.A. de C.V	STCFRPAP/156/07 (1)	2	\$2,466,321.06	15-02-07
Publimax, S.A. de C.V. (TV Azteca Noreste)	STCFRPAP/156/07 (1)		\$195,397.36	08-05-07
Televisa, S.A. de C.V.	STCFRPAP/163/07 (2)	11	36,380,000.00	
Titra Producciones, S.A. de C.V.	STCFRPAP/172/07 (1)	1	2,070,000.00	16-02-07
Total			\$41,111,718.42	

Como se observa en el cuadro que antecede, los proveedores señalados con (1) confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.

El proveedor señalado con (2) en el cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad.

Formatos REL-PROM-TV

El partido reportó pasivos por concepto de “Gastos en Televisión” por un importe de \$10,992,567.10, el cual se integra de la siguiente manera:

PROVEEDOR	IMPORTE
Televisa, S.A. de C.V.	\$8,008,317.10
TV Azteca, S.A. de C.V.	2,984,250.00
Total	\$10,992,567.10

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.17, párrafo primero inciso c) del Reglamento de la materia, el partido hizo entrega de los formatos “REL-PROM-TV” de los pasivos correspondientes a los proveedores citados en el cuadro que antecede.

De la revisión efectuada a los citados formatos, se determinó que éstos cumplieron con lo dispuesto en la normatividad.

Monitoreo de Televisión

1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12.19 del Reglamento de Fiscalización de los Partidos Políticos y al ‘Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral (CG197/2005) que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que contrate los servicios de empresas especializadas para la realización para monitoreos de los promocionales que los partidos políticos difundan a través de la radio y la televisión, (...) durante las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2005-2006’, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de 2005 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre del mismo año, el Instituto Federal Electoral realizó un

monitoreo de la propaganda de campaña de los partidos políticos y coaliciones transmitida en televisión, con el propósito de constatar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos y coaliciones en los Informes de Campaña correspondientes.

Para la realización del monitoreo de los promocionales transmitidos por los partidos políticos y coaliciones a través de la televisión, el Instituto contrató los servicios de una empresa especializada (IBOPE AGB MÉXICO, S. A. de C. V.), de conformidad con los mecanismos legales aplicables.

2. Metodología Utilizada para el Monitoreo de Televisión

El método empleado para el monitoreo de promocionales transmitidos en televisión fue el siguiente:

a) Se contrató a la empresa especializada para la realización de un monitoreo muestral de los promocionales transmitidos por los partidos políticos y coaliciones a través de la televisión, por el periodo del 19 de enero al 28 de junio de 2006.

b) Se seleccionaron las plazas y siglas siguientes:

NUM	PLAZA	SIGLAS
1	ACAPULCO	XHAL
2	ACAPULCO	XHACC-TV
3	ACAPULCO	XHACG
4	ACAPULCO	XHIE
5	ACAPULCO	XHACZ
6	ACAPULCO	XHAP-TV
7	CANCUN	XHQRO
8	CANCUN	XHNQR
9	CANCUN	XHAQR
10	CANCUN	XHCCQ
11	CANCUN	XHCCU-TV
12	CD. JUAREZ	XEPM
13	CD. JUAREZ	XEJ
14	CD. JUAREZ	XHCJE
15	CD. JUAREZ	XHCJH
16	CD. JUAREZ	KINT
17	CD. JUAREZ	XHJCI
18	CD. JUAREZ	XHIJ-TV

NUM	PLAZA	SIGLAS
19	CD. JUAREZ	XHJUB-TV
20	CD. JUAREZ	CNNESP
21	CD. JUAREZ	DICHAN
22	CD. JUAREZ	ESPN
23	CD. JUAREZ	FOX
24	CD. JUAREZ	FOXSP0
25	CD. JUAREZ	TELEMU
26	CD. JUAREZ	TNT
27	CULIACAN	XHCUA-TV
28	CULIACAN	XHQ-TV
29	CULIACAN	XHSIN
30	CULIACAN	XHBT
31	CULIACAN	XHDO
32	CULIACAN	XHCUI
33	DISTRITO FEDERAL	XEQ
34	DISTRITO FEDERAL	XHDF-TV
35	DISTRITO FEDERAL	XHIMT-TV
36	DISTRITO FEDERAL	CABLES
37	DISTRITO FEDERAL	XHGC-TV
38	DISTRITO FEDERAL	XEIPN-TV
39	DISTRITO FEDERAL	XEIMT-TV
40	DISTRITO FEDERAL	CNNE
41	DISTRITO FEDERAL	XHTV-TV
42	DISTRITO FEDERAL	XEW-TV
43	DISTRITO FEDERAL	EXATV
44	DISTRITO FEDERAL	FOXSP0
45	DISTRITO FEDERAL	FSPOTM
46	DISTRITO FEDERAL	MCMVS
47	DISTRITO FEDERAL	MTV
48	DISTRITO FEDERAL	MCIN2
49	DISTRITO FEDERAL	MPREMV
50	DISTRITO FEDERAL	MPRE2
51	DISTRITO FEDERAL	XHTVM-TV
52	DISTRITO FEDERAL	DICHAN
53	DISTRITO FEDERAL	FOXCHA
54	DISTRITO FEDERAL	TNT
55	DISTRITO FEDERAL	UNIVCH
56	DISTRITO FEDERAL	ZAZ
57	GUADALAJARA	XEDK
58	GUADALAJARA	XHSFJ-TV
59	GUADALAJARA	XEWO
60	GUADALAJARA	XHJAL
61	GUADALAJARA	XHGUE
62	GUADALAJARA	XHGJG-TV
63	GUADALAJARA	XHGA
64	GUADALAJARA	XHG-TV
65	LEON	XHLGT-TV

NUM	PLAZA	SIGLAS
66	HERMOSILLO	XHHMA
67	HERMOSILLO	XHHSS
68	HERMOSILLO	XHHO
69	HERMOSILLO	XHAK-TV
70	HERMOSILLO	XHHES
71	HERMOSILLO	XEWH-TV
72	LEON	XHLEG-TV
73	LEON	XHLGG
74	LEON	XHCCG
75	LEON	XHMAS
76	LEON	XHLEJ
77	LEON	XHLGT-TV
78	MERIDA	XHY-TV
79	MERIDA	XHMEN
80	MERIDA	XHMEY
81	MERIDA	XHTP
82	MERIDA	XHDH-TV
83	MERIDA	XHST-TV
84	MEXICALI	XHAQ
85	MEXICALI	XHBM
86	MEXICALI	XHEX
87	MEXICALI	XHMEE
88	MEXICALI	XHILA-TV
89	MEXICALI	XHBC-TV
90	MONTERREY	XEFB
91	MONTERREY	XHFN-TV
92	MONTERREY	XHWX
93	MONTERREY	XET
94	MONTERREY	XHX
95	MONTERREY	XHAW-TV
96	MONTERREY	XHMOY
97	MONTERREY	XHMNL-TV
98	MONTERREY	XHCNL-TV
99	MORELIA	XHMOR-TV
100	MORELIA	XHFX
101	MORELIA	XHCBM
102	MORELIA	XHKW
103	MORELIA	XHBG
104	MORELIA	XHBUR
105	PUEBLA	XHPUR-TV
106	PUEBLA	XEX
107	PUEBLA	XHTM
108	PUEBLA	XHTEM
109	PUEBLA	XHPUE-TV
110	PUEBLA	XHATZ
111	PUEBLA	XHP-TV
112	QUERETARO	XHQUR-TV

NUM	PLAZA	SIGLAS
113	QUERETARO	XEZ
114	QUERETARO	XHZ
115	QUERETARO	XHQUE
116	QUERETARO	XHQCZ-TV
117	SAN LUIS POTOSI	XHSLT
118	SAN LUIS POTOSI	XHCLP
119	SAN LUIS POTOSI	XHSLV-TV
120	SAN LUIS POTOSI	XHDD
121	SAN LUIS POTOSI	XHDE-TV
122	SAN LUIS POTOSI	XHSLA
123	TIJUANA	XHJK-TV
124	TIJUANA	XHTJB
125	TIJUANA	XHTIT
126	TIJUANA	XHAS-TV
127	TIJUANA	XHBJ
128	TIJUANA	XHUAA
129	TIJUANA	CARTOO
130	TIJUANA	CNNESP
131	TIJUANA	DICHAN
132	TIJUANA	ESPN
133	TIJUANA	FOXSP0
134	TIJUANA	FOX
135	TIJUANA	TNT
136	TIJUANA	XEWT-TV
137	TIJUANA	TVC
138	TOLUCA	XHXEM
139	TOLUCA	XHTOL
140	TOLUCA	XHGEM-TV
141	TOLUCA	XHLUC-TV
142	TOLUCA	XHTOK
143	TOLUCA	XEQ-TV
144	TORREON	XELN
145	TORREON	XHGZP
146	TORREON	XHOAH-TV
147	TORREON	XHO
148	TORREON	XHGDP
149	TORREON	XHTOB
150	VERACRUZ	XHAJ
151	VERACRUZ	XHAH
152	VERACRUZ	XHCPE
153	VERACRUZ	XHIC
154	VERACRUZ	XHCLV
155	VERACRUZ	XHAI-TV
156	VILLAHERMOSA	XHVHT-TV
157	VILLAHERMOSA	XHVIZ
158	VILLAHERMOSA	XHSTA-TV
159	VILLAHERMOSA	XHTVL-TV

NUM	PLAZA	SIGLAS
160	VILLAHERMOSA	XHVIH
161	VILLAHERMOSA	XHLL

c) El monitoreo se realizó de la siguiente manera:

- Por cada promocional se registraron los siguientes datos: empresa o grupo televisivo concesionario o permisionario del canal en que se transmitió el promocional; siglas; canal; entidad; plaza; versión; fecha; hora; duración; programa; nombre del candidato; partido o coalición y el tipo de campaña.
- Se utilizó el procedimiento de grabación conocido como hora 25 que inicia a las 2:00:00 a.m. y concluye a las 25:59:59 a.m., que representa la 1:59:59 a.m. del día siguiente; esta forma de identificar la grabación es convencional entre anunciantes y televisoras y permite con facilidad realizar el proceso de compras y conciliación de inversión publicitaria, así como compararlo con las bases de datos de preferencias de audiencia de televisión. La industria publicitaria y Centrales de Medios lo utilizan como un estándar de monitoreo según lo explica el proveedor.
- Se hizo un archivo videográfico con estas grabaciones lo que permitió la continuidad del video; se generó una solución consistente en una base de datos que aglutinó todos los spots dentro de su contexto de transmisión realizando grabaciones de cinco minutos, contando así, además de la transmisión del 'promocional', con un 'testigo' que permite constatar el programa de televisión en que fue transmitido, los comerciales y/o los cortes de la emisión.
- Con el acopio de registros se integró una base completa de los promocionales monitoreados, en archivos en hoja de cálculo Excel.
- Se tiene un sistema de localización y consulta de testigos de promocionales denominado 'Spot Locator', que permite consultar y localizar todos y cada uno de los testigos y/o promocionales monitoreados.

El monitoreo registró los promocionales transmitidos, de la manera siguiente:

- Los canales 2, 5, 7, 9 y 13 son canales conocidos como 'Nacionales', los cuales tienen cobertura en toda la República, es decir, en todas las ciudades monitoreadas tienen una repetidora; al efecto, las televisoras publican sus tarifas de comercialización en las que especifican que estos canales son nacionales y cuáles son sus estaciones repetidoras (Sigla y Plaza), de donde se desprende que el concepto de repetidora implica la transmisión idéntica de la programación a la de la ciudad de origen.
- Existen canales conocidos como repetidoras instantáneas, que son aquellas que replican a los canales nacionales casi simultáneamente.
- Existen estaciones que repiten la totalidad de la programación de origen o sólo parte de la programación, según lo contratado.
- Existen televisoras locales que cuentan con su programación y sus anuncios propios; tienen en ocasiones un horario en el cual se enlazan con otra estación para retransmitir, en su mayoría, noticieros o programas especiales, transmitiendo sus anuncios locales; sin embargo, cuando no existen anunciantes, dejan pasar los promocionales que fueron transmitidos en la estación original.

d) Los promocionales del monitoreo fueron cotejados con los informes y oficios de los partidos políticos tanto para verificar el origen de los recursos que sustentan la acreditación de lo monitoreado, así como su aplicación para cada campaña en función de sus contenidos con base en el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorratio que los partidos y coaliciones debieron aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006"

3. Total de Gastos de Propaganda en Televisión

El partido político reportó las siguientes cifras en su contabilidad, en la parte correspondiente al rubro de Gastos de Propaganda en Televisión:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
C) Gastos de Propaganda en medios publicitarios				
Televisión	\$28,156,419.56	\$22,598,852.01	\$18,174,422.21	\$68,929,693.78

El gasto reportado por este concepto se integra con la totalidad de los egresos relativos a los promocionales del partido transmitidos en todo el territorio nacional, que fueron reportados en los 349 Informes de Campaña.

4. Promocionales Monitoreados

En el monitoreo realizado por el Instituto se localizaron 12,574 promocionales del partido que fueron transmitidos en televisión durante las campañas electorales y que constituyen propaganda electoral al estar dirigidos a la obtención del voto por presentar una o varias características de las enlistadas en el artículo 17.6 del Reglamento en la materia.

5. Promocionales Acreditados

Del total de promocionales detectados en el monitoreo, se localizaron 5,368 promocionales transmitidos en televisión con las características señaladas en el párrafo anterior, los cuales fueron acreditados por el partido en términos de la normatividad, como se detalla a continuación:

NUEVA ALIANZA TELEVISIÓN	
PROMOCIONALES MONITOREADOS	12,574
ACREDITADOS EN INFORMES DE CAMPAÑA	5,368

6. Promocionales No Acreditados

Del total de promocionales detectados en el monitoreo, se localizaron promocionales del partido transmitidos en televisión durante las campañas electorales, y que constituyen propaganda electoral al estar dirigidos a la obtención del voto por presentar una o varias características de las enlistadas en el artículo 17.6 del Reglamento en la materia, los cuales no fueron acreditados por el partido político en los Informes de Campaña correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

NUEVA ALIANZA TELEVISIÓN	
PROMOCIONALES MONITOREADOS	12,574
ACREDITADOS EN INFORMES DE CAMPAÑA	5,368
NO ACREDITADOS EN INFORMES DE CAMPAÑA	7,179

El 7 de marzo de 2007, mediante oficio STCFRPAP/434/07, se detallaron los promocionales que no habían sido acreditados por el partido en los Informes de Campaña correspondientes, específicamente en el Anexo 1 del mencionado oficio, el cual fue entregado al partido en medio impreso y magnético, asimismo, se anexó un CD que contiene las versiones de los promocionales señalados para facilitar el manejo de la información.

Los promocionales detallados en los anexos fueron clasificados conforme al Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

Respecto de los promocionales no acreditados en los Informes de Campaña correspondientes, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Facturas en original a nombre del partido que reunieran los requisitos fiscales.
- Hojas membretadas que ampararan los promocionales, incluyendo todos y cada uno de los datos que establece la normatividad en

forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.

- Las pólizas, auxiliares contables así como las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro contable de las facturas en comento.
- En su caso, las pólizas cheque con las cuales se registró el gasto que haya rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalía a \$4,867.00.
- Contratos de prestación de servicios en los cuales constatará los servicios prestados, monto y periodo contratados.
- En su caso, los formatos "REL-PROM" con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos) así como el documento del proveedor que amparara dicho pasivo.
- Las correcciones que procedieran en los informes de campaña con la finalidad de reportar la totalidad de los promocionales transmitidos en televisión.
- Presentara el prorrateo correspondiente a los promocionales que beneficiaran a más de una campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k); 48 párrafos 1 y 13; 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en los artículos 2.9, 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.8; 12.10 incisos a) y c); 12.11, incisos a) y b); 12.17, inciso c); 12.18, 12.19, 12.20, 15.2, 17.1; 17.2, inciso c); 17.4; 17.5, inciso a); 17.6 y 19.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con los puntos PRIMERO, SEGUNDO y SÉPTIMO del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, en relación con el artículo 29 y 29-A del

Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/434/07 del 7 de marzo de 2007, recibido por el partido el 8 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-022/07 del 23 de marzo de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación, consistente en pólizas, facturas y hojas membretadas, de cuya valoración se subsanaron 271 promocionales.

A partir de esta valoración, mediante oficio STCFRPAP/605/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido en la misma fecha, se le notificó lo siguiente:

De la revisión a la documentación presentada y tomando en consideración la información y documentación proporcionada en el escrito de respuesta NA-JEN-CEF-022/07 del 23 de marzo del año en curso, se observó un remanente de **6,908** promocionales del total observado inicialmente, que fueron transmitidos en televisión durante las campañas electorales, los cuales no fueron acreditados por el partido en los Informes de Campaña respectivos, de conformidad con los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III y 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17.2, inciso c), 17.4, 17.5, inciso a) y 17.6 del Reglamento de la materia. En los anexos correspondientes se detallaron los promocionales en comento:

NUEVA ALIANZA TELEVISIÓN	
PROMOCIONALES MONITOREADOS	12,574
ACREDITADOS EN INFORMES DE CAMPAÑA	5,368
PROMOCIONALES OBSERVADOS EN OFICIO STCFRPAP/434/07	7,179
ACREDITADOS CON RESPUESTA NA-JEN-CEF-022/07	271
NO SUSTANCIADOS CON LA DOCUMENTACIÓN REGLAMENTARIA	6908
ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/605/07	1

Los promocionales detallados en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/605/07 fueron clasificados conforme a los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SÉPTIMO

del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

Adicionalmente, se le hizo saber al partido que el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/605/07, columna 'Candidato' se señala 'NINGUNO' en los casos de promocionales o desplegados Genéricos Federales o Genéricos Mixtos, de conformidad con el acuerdo aludido en el párrafo anterior.

Del mismo modo, en el oficio referido se informó al partido político lo que a continuación se transcribe:

“(1) Referente a las horas mayores a las 24 horas manejadas en el monitoreo, es un estándar establecido para la industria publicitaria y Centrales de Medios; el procedimiento de grabación inicia a las 2:00:00 a.m. y concluye a las 25:59:59 a.m, que representa la 1:59:59 a.m. del día siguiente; este uso horario se utiliza para realizar el proceso de compras y conciliación de inversión publicitaria, así como para el caso de audiencias de televisión. Lo anterior, basado en la explicación técnica del proveedor del monitoreo.

(2) En cuanto a las estaciones repetidoras, de la base existente fueron eliminadas las conocidas como instantáneas, por lo que respecto de aquellas estaciones que en opinión de el partido son repetidoras, es necesario que indique cual es la estación de origen respectiva y presente el documento que identifique y compruebe los promocionales que caen en el supuesto de la repetición en otra u otras estaciones. Es importante enfatizar que el Reglamento, en su artículo 12.10, incisos a) y b), es claro al establecer que los partidos deberán reportar una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare cada factura, independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras; (...)”

Al respecto, es necesario considerar que, acorde con lo informado por el proveedor, el manejo de horarios de monitoreo de IBOPE se realiza de acuerdo a los periodos de medición del rating: de 2:00 a.m. de un día (el de inicio del periodo) a las 1:59 a.m. del día siguiente (el del fin

del periodo), por lo que el manejo en cuestión representa una denominación *ad hoc* a la medición del rating.

Lo anterior con el objeto de evitar confusiones entre fechas y horas, por ello, técnicamente la hora 24:00 equivale de las 00:00 a las 00:59, mientras que la hora 25:00 corresponde de la 01:00 a.m. a la 01:59 a.m. del día siguiente.

De ahí que la hora 25 no implique una inconsistencia en el monitoreo.

Respecto de los promocionales no acreditados a la fecha del oficio de referencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con las facturas en original, a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales, en los que se señalara la campaña o campañas beneficiadas.
- Hojas membretadas que ampararan los promocionales, incluyendo todos y cada uno de los datos que establece la normatividad, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las pólizas, auxiliares contables así como las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro contable de las facturas en comento.
- En su caso, las pólizas cheque o las copias de éstos con las cuales se registró el gasto que haya rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Contratos de prestación de servicios en los cuales se constataran los servicios prestados, montos, periodos contratados y características de transmisión (nacional, regional, local-repetidoras).
- En su caso, los formatos "REL-PROM" con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos) así como el documento del proveedor que amparara dicho pasivo.

- Las correcciones que procedieran en los informes de campaña, con la finalidad de reportar la totalidad de los promocionales transmitidos en televisión, impresos y en medio magnético.
- El prorrateo correspondiente a los promocionales que beneficiaran a más de una campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 48, párrafos 1 y 13; 49, párrafos 2 y 3; 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III; 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.9, 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.8; 12.10, incisos a) y c); 12.11, incisos a) y b); 12.17, inciso c); 12.18, 12.19, 12.20, 15.2, 15.3, 17.1; 17.2, inciso c); 17.4; 17.5, inciso a); 17.6 y 19.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SÉPTIMO del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, en relación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Las versiones de los promocionales en radio y televisión, así como el Protocolo para la Consulta de los Partidos Políticos y Coaliciones al sistema 'Spot Locator', fueron notificadas a el partido mediante oficio STCFRPAP/605/07 el 30 de marzo del presente; dichas versiones están codificadas con la finalidad de facilitar la identificación de los promocionales observados.

Para que el partido estuviera en posibilidad de realizar los trabajos solicitados, se le proporcionaron los anexos referenciados, impresos y en medio magnético, así como un CD que contiene nuevamente versiones aludidas.

Para garantizar su derecho de audiencia, se informó al partido que la totalidad de los testigos de los promocionales observados se encuentran a su disposición para su consulta, en las oficinas de la Secretaría Técnica conforme al protocolo.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/605/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escritos NA-JEN-CEF-033/07 del 17 de abril de 2007 y con el alcance NA-JEN-CEF-036/07 del 26 de abril de 2007, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En primer orden, resulta atingente señalar a ustedes que la tarea del partido para subsanar las observaciones se ha visto obstaculiza (sic) como consecuencia de que esta honorable autoridad no proporcionó al promoverte (sic) la base de los promocionales que resultaron conciliados impidiendo su oportuna discriminación respecto de los no conciliados.

En segundo término es preciso insistir a esta H. autoridad, como oportunamente se adujo durante el desahogo de la diligencia de compulsas que:

a) No existe posibilidad fáctica ni jurídica de que el partido subsane las observaciones relacionadas con ‘spots’ que dice la autoridad fueron transmitidos en horarios inexistentes (verbi gratia 25 horas con x minutos);

b) El listado adjunto al oficio que se contesta continuó duplicando el conteo derivado de que la empresa encargada del monitoreo no consideró los usos horarios existentes en el territorio nacional.

c) El listado continúa contabilizando incorrectamente como distintos spots a aquellos cuyo desfase [en segundos o fracciones segundo (sic)] aconteció por efecto del viaje de la señal.

d) Las siglas aportadas por la autoridad para la identificación de los diversos medios electrónicos que dicen transmitieron determinados spots no existen ni se encuentran reconocidas por la autoridad federal facultada para regular las concesiones.

e) El listado anexo que contiene, como observados, spots que fueron transmitidos en 'combo' (repetición coetánea de señal en distinta frecuencia), duplicándoles de forma indebida. (...)

Siendo el caso que las seis circunstancias arriba descritas redundan en demérito y merma del derecho de aclaración del ocurrente, siendo que la aducida en el inciso d) incide, especialmente, en la generación de un franco estado de indefensión insalvable para el partido.

No obstante el partido había hecho de forma previa a las 'observaciones' el constitutivo de su mejor esfuerzo por informar puntualmente a esta autoridad, nuevamente y con motivo de las observaciones planteadas por Ustedes:

- Volvimos a solicitar a los prestadores de servicio con los que se contrató enviaran nuevamente los documentos soportes relacionados con la contratación.*
- Solicitamos a los funcionarios de las Juntas Ejecutivas Estatales que se trasladaran a las televisoras y radiodifusoras para solicitar que informaran sobre la existencia o inexistencia de contratación de spots en beneficio de los candidatos y que, en caso de existir, recabaran la documentación soporte.*
- Cotejamos el listado adjunto a su oficio con las copias de las pautas que ya habían sido oportunamente entregadas a Ustedes y con los propios oficios del Instituto Federal Electoral respecto de los medios que ustedes mismos contrataron.*
- Se procedió a intentar el ejercicio de discriminación para identificar los casos de repetición por uso horario, mismos que debieron, forzosa y necesariamente, ser valorados por la empresa IBOPE y el IFE y no por el partido actuante.*
- Se procedió a intentar el ejercicio de discriminación para identificar los casos de repetición imputable a la existencia de convenios o acuerdos de las transmisoras, mismos que también, de manera forzosa y necesaria, debieron ser valorados por la empresa IBOPE y el IFE y no por el partido actuante*

CAMPAÑA PRESIDENTE

TELEVISIÓN

Respecto de los spots observados con motivo de la campaña del candidato a Presidente constitucional, después de un análisis exhaustivo, nos permitimos agregar a este oficio dos 'Cuadros Descriptivos' que autentican la aclaración de todos y cada uno de los spots observados tanto de RADIO como de TELEVISIÓN (...) siendo los cuadros los identificados como uno y tres mientras que las carpetas soporte se identifican como anexos dos y cuatro.

A efecto de que esta honorable autoridad esté en condiciones de valorar oportunamente la información contenida en los Cuadros Descriptivos (...) nos permitimos explicar el contenido de las diversas columnas en los siguientes términos:

Las primeras diez de izquierda a derecha corresponden a las observaciones hechas por la autoridad y se diferencian de las anotaciones del partido porque, en la parte superior de identificación de las columnas, las del IFE guardan el color institucional (caqui) y las tres últimas son de Nueva Alianza están sombreadas en color azul.

Las anotaciones contenidas en las Columnas de Nueva Alianza se relacionan con los documentos contenidos en las carpetas (...) respectivamente, mientras que las referencias numéricas que aparecen en las primeras columnas están vinculadas con el propio anexo del oficio remitido por Ustedes.

Las tres columnas de Nueva Alianza, tanto en la tabla de radio como en la de televisión, explican en orden de izquierda y derecha:

1. Columna (10) (K): En que anexo de la respectiva carpeta se encontró su referencia y si se trata de:

a) Un spot transmitido por repetidora (coetáneo) o repetido porque la hora de transmisión obedece al cambio de uso (sic) horario; siendo que en ambos casos aparece en la columna la palabra: 'Repetidora'

b) Si ese spot ya obra en alguna pauta o factura de las entregadas a la autoridad con anterioridad aparece la palabra 'ANEXO' indicando en las dos columnas siguientes la página y renglón donde aparece la información.

c) Si el spot es de aquellos que contrato el Instituto Federal Electoral y que la empresa IBOPE indebidamente incluyó sin tomar en cuenta que se trataba de una repetición, aparecen las palabras PAGÓ EL IFE.

d) Tratándose de spots que no han sido documentados ni objetados por el partido, en consideración a que la prestadora no ha entregado la documentación relativa, (lo que en todo caso es imputable a la empresa y puede obedecer, por ejemplo, a que no haya sido contrato [sic] spot alguno y se trate de una repetición; o bien porque no se hayan cubierto el pago de dichos servicios, entre otras causas similares) se asientan las palabras: 'En trámite'

2. La columna (11) (L), que es la segunda de Nueva Alianza de izquierda a derecha, se identifica como página y hace alusión a la HOJA de la carpeta anexa donde se esclarece su origen que contiene diversas fundas plásticas.

3. En la Tercer columna (12) (M) y hace alusión AL RENGLÓN de cada hoja de la carpeta anexa donde se esclarece su origen.

No abunda señalar a esta autoridad que SALVO AQUELLOS CASOS DONDE SE SEÑALA 'EN TRÁMITE' Y 'REPETIDO' TODOS LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS HAN SIDO ENTREGADOS AL IFE CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE CONTESTACIÓN, específicamente fueron pautas y documentos comprobatorios entregados en contestación a los OFICIOS STCFRPAP/1977/06; STCFRPAP/227/07, STCFRPAP/434/07.

Respecto de la información solicitada a las empresas prestadoras: (...)

3. Con la misma fecha de 28 de marzo Grupo Radiorama remitió el listado de radiaciones contratadas con el Partido Nueva Alianza que se agrega a este oficio como anexo siete siendo también pertinente aclarar que estamos en espera de que la radiodifusora remita el detalle que incluye el costo de los spots enlistados, en el entendido

que insistimos de forma reiterada y sistemática en su urgente entrega, sin que se haya producido a esta fecha, advirtiendo a esta honorable autoridad que en cuanto sea enviado por la prestadora será puesto en inmediato conocimiento de Ustedes. (...)

Por otro lado, igualmente agregamos al presente oficio las cartas a diversas empresas con las que se da cuenta a esta autoridad de la oportunidad con la que el ocurrente partido solicitó la información y cuya contestación, como en los casos arriba descritos, nos comprometemos a entregar en cuanto la prestadora lo resuelva.

CAMPAÑAS DIPUTADOS Y SENADORES

Por último, nos permitimos remitir a Ustedes los documentos de trabajo, constantes de 114 fojas útiles que dan cuenta de la contestación a las diversas observaciones relacionadas con spots de radio y televisión. (...)

Del análisis a las aclaraciones y la documentación presentadas por el partido, integrada por pólizas contables, facturas a nombre del partido, hojas membretadas de los proveedores, contratos de prestación de servicios y cartas de los proveedores del servicio de transmisiones de spots por televisión, se determinó lo siguiente:

PARTIDO NUEVA ALIANZA	PROMOCIONALES
OBSERVADOS EN OFICIO STCFRPAP/605/07	6,908
REPETIDORAS	3,014 (a)
HOJAS MEMBRETADAS CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS	283 (b)
TOTAL DE PROMOCIONALES ACREDITADOS Y ELIMINADOS POR LA AUTORIDAD	3,297
NO SUSTANCIADOS CON LA DOCUMENTACIÓN REGLAMENTARIA	3,611

- a. En relación con los **3,014** promocionales clasificados como repetidoras, al ser transmisiones emanadas una estación de origen, que a su vez es repetida de forma instantánea en estaciones que son repetidoras de toda o parte de la programación de dichas emisoras, la observación se consideró subsanada por dichos promocionales.
- b. Por lo que corresponde a los **283** promocionales clasificados como hojas membretadas con la totalidad de los requisitos, al ser presentadas las pólizas con las facturas y copias de los cheques, y

en algunos casos con el 'RELPROM-TV' con sus respectivas hojas membretadas debidamente requisitadas, la observación se consideró subsanada por dichos promocionales.

De las aclaraciones presentadas por el partido en sus carpetas, facturas, hojas membretadas, así como en medio magnético y tomando en consideración la documentación y aclaraciones señaladas anteriormente, se determinó lo siguiente:

	TOTAL DE PROMOCIONALES DE TELEVISIÓN
PROMOCIONALES DETECTADOS POR EL MONITOREO	12,574
ACREDITADOS MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES	5,368
OBSERVADOS EN OFICIO STCFRPAP/430/07 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2007	7,179
ACREDITADOS MEDIANTE ESCRITO NA-JEN-CEF-022/07	271
OBSERVADOS EN OFICIO STCFRPAP/605/07	6,908
ACREDITADOS MEDIANTE ESCRITO NA-JEN-CEF-033/07 y NA-JEN-CEF-036/07	3,297
TOTAL DE PROMOCIONALES ACREDITADOS POR EL PARTIDO	8,963
PROMOCIONALES POR ACREDITAR	3,611

La existencia de promocionales que aún no han sido acreditados con la documentación reglamentaria implica que no se cuenta con la información que permita establecer el origen y la aplicación del recurso utilizado, en su caso, para adquirir tales promocionales, o bien, que explique su transmisión.

Lo anterior, con el objeto de verificar que el origen de dichos recursos y su aplicación cumpla con las disposiciones establecidas en los artículos 48, párrafos 1 y 13 y 49, párrafos 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de los que se deduce que durante las campañas electorales sólo los partidos políticos pueden adquirir promocionales en radio y televisión.

Para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales citadas dentro de las modificaciones al Reglamento de Fiscalización, aprobadas en sesión de Consejo General del 10 de noviembre de 2005, se agregó el artículo 12.19 para formalizar la realización de monitoreos de promocionales en radio y televisión, de tal manera que los resultados de dichos monitoreos fuesen contrastados con lo reportado por los partidos en estos rubros, al presentar sus informes de campañas.

Por otra parte, dentro de las aclaraciones presentadas, el partido político ha argumentado la existencia de diversos esquemas de comercialización para justificar los promocionales por acreditar (spots nacionales, repetidoras por compras de espacio por bloqueo o compras regionales en televisoras locales, etcétera) así como otros supuestos distintos, tales como la transmisión simultánea en dos canales locales, interferencia de banda, etcétera.

Al respecto, es importante considerar que la diversidad en la forma en que operan los concesionarios de radio y televisión, así como en los esquemas de comercialización de espacios en dichos medios de comunicación, trae como consecuencia la pertinencia de que esta autoridad, en observancia del principio de certeza, inicie una investigación exhaustiva sobre este tema que tome en cuenta a las partes involucradas en dichas prácticas comerciales sobre los promocionales que no han sido acreditados con la documentación reglamentaria.

En este contexto, la Comisión está obligada en términos del artículo 12.19 del Reglamento de Fiscalización a analizar el contenido de los promocionales transmitidos en radio y televisión, para verificar que éstos hayan sido reportados adecuadamente por los partidos en función de la campaña beneficiada conforme al “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorratio que los partidos y coaliciones debieron aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006”.

Lo anterior tiene implicaciones sobre el análisis del contenido de cada una de las versiones transmitidas en radio y que beneficiaron a las distintas campañas electorales federales desplegadas por el partido político, por lo que se considera que dicho análisis resulta indispensable para efectos de la aplicación específica del gasto correspondiente a las distintas campañas.

Por lo tanto, para determinar el origen y la aplicación de los recursos respecto de 3,611 promocionales, que aún no han sido acreditados con la documentación reglamentaria, para deslindar responsabilidades

a efecto de establecer si dichos promocionales deben o no ser atribuidos al partido político y para determinar las campañas beneficiadas en función de los contenidos, es necesario que la autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de una investigación formal.

Al respecto, acorde con el criterio establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las sentencias identificadas con los números SUP-RAP-034/2003 y SUP-RAP-035/2003 acumuladas y SUP-RAP-062/2005, la autoridad electoral puede iniciar y sustanciar de oficio, los procedimientos para determinar si los partidos políticos cumplieron las disposiciones aplicables en materia de origen y destino de sus recursos.

La debida sustanciación de dicho procedimiento implica necesariamente garantizar el derecho de audiencia del partido político a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Con el inicio de este procedimiento no se vulnera el principio "*non bis in ídem*", puesto que, por un parte, esta autoridad aún no ha impuesto sanción alguna por la falta consistente en no haber acreditado con la documentación correspondiente los promocionales de televisión en cuestión y, por otra, en caso de establecer que efectivamente existe una irregularidad sustantiva en materia del origen o aplicación del recurso, entonces la sanción a imponer correspondería precisamente a esa irregularidad, sobre la cual esta autoridad no se ha pronunciado.

En conclusión, para transparentar el origen o la aplicación de los recursos relativos a 3,611 promocionales que aún no han sido acreditados con la documentación reglamentaria se propone iniciar un procedimiento oficioso en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos, con fundamento en los artículos 49, párrafo 6 y 49-B, párrafos 2, incisos c) y k) y 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 5.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Substanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas sobre el Origen y la Aplicación de los Recursos Derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas, con el objeto de que esta Comisión de

Fiscalización esté en posibilidad de determinar si el partido se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias siguientes:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: artículos 38, párrafo 1, inciso k); 48, párrafos 1 y 13; 49, párrafos 2 y 3; 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III, 182, párrafo 3, y 182-A.

Reglamento de Fiscalización de los Partidos Políticos: 1.3, 2.2, 2.3, 2.7, 2.9; 11.1; 11.7; 11.8; 11.9; 12.8; 12.10, incisos b) y c); 12.11, inciso a); 12.17, inciso b); 12.18: 12.19; 12.20; 15.2; 17.1; 17.2, inciso c); 17.4; 17.5, inciso a); 17.6, 17.9 y 19.2.

Prorratio de Gastos Centralizados

Gastos Operativos de Campaña

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, se observó el registro de pólizas contables por un total de \$518,560.58, que carecían de su respectiva documentación soporte, por lo que a la autoridad electoral no le fue posible verificar si la aplicación de los gastos reportados en el documento de prorratio proporcionado por el partido fue la correcta. A continuación se indican los casos en comento:

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Reconocimientos por Actividades Políticas	PD-6229/06-06	\$141,000.00
	PE-5010/05-06	20,000.00
	PE-5026/05-06	15,000.00
Subtotal		\$176,000.00
Renta de Servicios	PD-6211/06-06	\$3,200.00
Servicio de Mantenimiento	PD-6230/06-06	\$1,500.00
Alquiler Para Eventos	PD-5113/05-06	\$41,700.00
	PD-5116/05-06	18,000.00
Subtotal		\$59,700.00
Impresos	PD-6211/06-06	\$3,323.50
Servicio Telefónico	PD-6230/06-06	\$3,000.00
Varios	PD-6230/06-06	\$8,371.44
Transporte Aéreo	PD-6211/06-06	\$3,593.11
Telefonía	PD-6230/06-06	\$8,800.00
Transporte Terrestre	PD-6230/06-06	\$2,250.00
Gasolina	PD-6230/06-06	\$3,850.00
Bitácora Gastos Menores	PD-6229/06-06	\$58,696.53
	PD-6230/06-06	1,155.00
Subtotal		\$59,851.53
Varios	PD-6228/06-06	\$183,176.00
	PD-6230/06-06	1,945.00
Subtotal		\$185,121.00
TOTAL		\$518,560.58

En caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, se debía verificar que los pagos se hubieran realizado mediante cheques nominativos expedidos a nombre de los prestadores de los bienes o servicios, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, en las que se pudiera verificar a qué campañas benefició el gasto.
- En su caso, los recibos REPAP'S con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en forma impresa y medio magnético. (hoja de cálculo Excel).
- El control de folios de los recibos, impreso y en medio magnético.
- En su caso, los auxiliares contables y las balanzas a último nivel donde se reflejaran las correcciones.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.8, 14.2, 14.3, 14.4, 14.6, 14.7, 14.10, 14.11, 14.12, 14.15, 15.2, 17.2, inciso b), 17.9, 17.10, inciso e), 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; así como en la Regla

2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/587/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

En consecuencia, con escrito NA-JEN-CEF-32/07 del 17 de abril de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado; sin embargo, con respecto a este punto, no presentó documentación ni aclaración alguna.

En consecuencia, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 17.9 y 19.2 del Reglamento de la materia, por lo cual la observación quedó no subsanada por \$518,560.58.

- ♦ Al revisar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, se observó el registro de pólizas contables que presentaron como soporte documental facturas por concepto de gastos de fotografías y fletes por \$268,475.00; sin embargo, no indicaban a cuáles campañas beneficiaron, por lo que a esta autoridad electoral no le fue posible verificar si la aplicación de los gastos reportados en el documento de prorrateo proporcionado por el partido fue la correcta. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Renta de Servicios	PE-6009/06-06	0018	19-05-06	Cecilia Beatriz Sket	52 tomas fotográficas y un maquillaje profesional (52)	\$35,650.00
		0019	20-05-06		2 sesiones fotográficas	5,750.00
		0021	22-05-06		2 sesiones Chiapas cand. 1 sesión cand.	14,375.00
		0038	25-09-06		3 sesiones fotográficas	8,575.00
	PE-6010/06-06	0017	17-05-06	25 sesiones fotográficas y un maquillaje 23 candidatos.	161,000.00	
	PD-6224/06-06	0024	18-06-06	1 sesión fotográfica de candidatos	2,875.00	
Subtotal					\$228,225.00	
Fletes	PE-5018/05-06	1758	08-05-06	Leobardo Ramírez Mendoza	Un transporte de propaganda de material.	\$11,500.00
	PE-5021/05-06	26826396	10-05-06	Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V.	25 guías prepagadas	6,181.25
		26826394	10-05-06		50 guías prepagadas	10,465.00
		26826393	10-05-06		50 guías prepagadas	8,395.00
		26826392	10-05-06		25 guías prepagadas	3,708.75
Subtotal					\$40,250.00	
TOTAL					\$268,475.00	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, en las que se pudiera verificar a qué campañas benefició el gasto.
- En su caso, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.7, 11.8, 12.8, inciso b), 15.2, 17.2, inciso b), 17.9, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/587/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

En consecuencia, con escrito NA-JEN-CEF-32/07 del 17 de abril de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado; sin embargo, con respecto a este punto, no presentó documentación ni aclaración alguna.

En consecuencia, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 17.9 y 19.2 del Reglamento de la materia, por lo cual la observación quedó no subsanada por \$268,475.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, así como al documento de prorrateo proporcionado por el partido, se observó el registro de una póliza contable por \$31,595.74 que presentó como soporte documental comprobantes por concepto de alimentos, artículos y materiales de oficina, taxis y casetas, cuyo importe fue aplicado a la campaña de Presidente; sin embargo, se determinó que dicha comprobación correspondía al candidato a la

Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, Alberto Emiliano Cinta Martínez. A continuación se indica la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-6060/06-06	\$31,595.74

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones a su contabilidad, según correspondiera.
- Presentara las pólizas de transferencias en especie a campaña local, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento.
- Proporcionara los informes de campaña debidamente corregidos en medio impreso y magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10.1, 12.8, 15.2, 15.3, 17.9, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/587/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

En consecuencia, con escrito NA-JEN-CEF-32/07 del 17 de abril de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado; sin embargo, con respecto a este punto, no presentó documentación ni aclaración alguna.

Por lo anterior, esta Comisión de Fiscalización propone dar vista al Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos legales correspondientes, respecto a los gastos operativos de campaña por un monto de \$31,595.74.

Gastos de Radio

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, se observó el registro de pólizas contables por \$2,857,198.00 que presentaron como parte de su soporte documental hojas membretadas que carecían de algunos de los datos establecidos en la normatividad, por lo que no fue posible verificar si los gastos que amparan fueron distribuidos por el partido de una manera correcta a las distintas campañas beneficiadas. A continuación se indican los casos en comento:

REF. CONT.	FACTURA					HOJA MEMBRETADA		
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE TRANS. DE CADA PROMOCIONAL	HORA DE TRANSM. (INCLUYE MIN. Y SEG.)	PRECIO UNITARIO E I.V.A DE CADA PROMOCIONAL
PD-6020/06-06	79713	02-06-06	Sistema Radiópolis, S.A. de C.V.	Compra de medios para campaña Nueva Alianza	\$510,899.00	X	X	X
PD-6046/06-06	79786	15-06-06			510,899.00	X	X	X
PD-6228/06-06	80099	06-06-06			1,835,400.00	X	X	X
TOTAL					\$2,857,198.00			

X = Carece del requisito.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio de las facturas señaladas en el cuadro anterior, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.8, 12.10, inciso b), 12.18, 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/587/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

En consecuencia, con escrito NA-JEN-CEF-32/07 del 17 de abril de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación

referente al oficio antes citado; sin embargo, con respecto a este punto, no presentó documentación ni aclaración alguna.

Sin embargo, con escrito NA-JEN-CEF-022/07 del 23 de marzo de 2007, el partido manifestó lo siguiente:

“(...)

Sistema Radiopolis, S. A. de C. V.

En relación con las observaciones Sistema Radiopolis, S. A. de C. V. me permito informar a usted que también es incierto que no se hayan reportado a ese Instituto pues la entrega de dicha documentación original igualmente fue hecha constar en el ‘Acta de Entrega-Recepción de la documentación relativa a las observaciones realizadas mediante oficio STCFRPAP/1977/06’. No obstante lo anterior, nos permitimos adjuntar a este escrito copias simples de: las pólizas PD-6020/06-06, PD-6046/06-06, PD-6228/06-06 y PE-2108/02-06; de las transferencias electrónicas de pago relacionadas con las facturas números 79713, 79786, 80099, 78347 y copia de éstas últimas; así como, el original de hoja membretada relacionada con las facturas en comento; el resumen correspondiente en hoja de cálculo Excel y la relación de los promocionales conciliados que fueron observados y que aparecen en la referida hoja membretada...”

De lo manifestado por el partido y la revisión de la documentación presentada se determinó que; debido a que las hojas membretadas corresponden al total de los importes de las facturas registradas contablemente en la cuenta del presidente y a la cuenta de la Junta Ejecutiva Nacional; el análisis a las hojas membretadas se hizo en forma conjunta entre lo registrado en presidente y en la Junta Ejecutiva Nacional, determinando lo que a continuación se señala:

REGISTRADO CONTABLEMENTE EN:	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		IMPORTE EN HOJAS MEMBRETADAS	IMPORTE SIN HOJAS MEMBRETADAS
		NÚMERO	IMPORTE		
Presidente	PE-18/02-06	78347	\$589,521.05	\$2,631,372.60	\$815,346.45
Junta Ejecutiva Nacional	PD-6020/06-06	79713	510,899.00		
	PD-6046/06-06	79786	510,899.00		
	PD-6228/06-06	80099	1,835,400.00		
		Total	\$3,446,719.05	\$2,631,372.60	\$815,346.45

Por lo anterior, se constató que el partido presentó las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad por un monto total de \$2,631,372.60, así como, el resumen de las hojas membretadas en medio impreso y magnético; sin embargo, en relación a la columna del cuadro anterior denominada “Importe sin hojas membretadas” del proveedor Sistema Radiópolis, S.A. de C.V., se determinó que el partido no presentó el total las hojas membretadas solicitadas, impidiendo determinar la forma en como se aplicaron los gastos a las campañas beneficiadas. Por lo cual, la observación se consideró no subsanada por un monto total de \$815,346.45, al incumplir lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, inciso b) y 19.2 del Reglamento de mérito.

- ♦ Al revisar la cuenta “Gastos en Radio”, se observó el registro de pólizas contables que presentaron como soporte documental facturas por un total de \$3,384,575.00, por conceptos que no correspondían a la transmisión de spots en radio. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
JUNTA EJECUTIVA NACIONAL	PD-6228/06-06	086	05-05-06	Producciones Carbajo, S.A. de C.V.	1 día de producción en Zacatecas para los spots de “Martín Carrillo”	\$112,700.00
		090	05-05-06		7 sesiones fotográficas para candidatos de Morelos	80,500.00
		117	08-06-06		4 días de entrenamiento de medios para el candidato.	69,000.00
		118	08-06-06		2 spots de radio para el candidato en Morelos.	12,650.00
		119	08-06-06		1 Spot de T.V. versión “Debate”, incluye; grabación digital, locutor, cabina de audio, captura y digitalización de imágenes.	57,500.00
		132	12-07-06		Una producción de evento “Día de” que incluye ; renta de pantalla de plasma, renta de equipo de audio, cableado, renta de máquina recorder y distribuidor de video	57,500.00
		133 (*)	12-07-06		Producción de spot de T.V. versión “Bala” Irma Martínez	667,000.00
		134	14-07-06		Producción de spots de T.V. genérico para candidatos de Mérida.	333,500.00
		135	14-07-06		Producción de spots de T.V. genérico para candidatos de Jalisco.	333,500.00
		138	17-07-06		Diseño gráfico, producción de originales, retoque fotográfico, armado, espectaculares, refugiatones, pendones, mantas, calendarios y volantes de las campañas Presidencial, campañas de Senadores y Diputados del partido Nueva Alianza.	1,575,500.00
	Subtotal					\$3,299,350.00
	PD-6012/06-06	301	19-09-06	Alejandro Torres Parra	Producción de audio en radio	\$46,000.00

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PRESIDENTE	PD-20/04-06	111	30/05/2006	Producciones Carbajo, S.A. de C.V.	Producción de spot de radio 4 versiones; cabina de radio, locutor y musicalización.	37,500.00
SONORA DISTRITO 5	PE-24/06-06	1087	09/06/2006	Moreno Yepiz Luís Carlos	1 Producción de spot de radio de 20 segundos para la campaña de José Humberto López Caballero, por la Diputación del 5to. Distrito.	1,725.00
TOTAL						\$3,384,575.00

Nota: La factura señalada con (*) corresponde a la producción del spot en T.V. versión "Bala" de la candidata a Senadora plurinominal Irma Martínez, que no debió considerarse como un gasto de campaña, lo cual es observado más adelante.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las reclasificaciones correspondientes.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento.
- Las muestras de las versiones de los promocionales.
- Los informes de campaña debidamente corregidos, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.11, inciso e), 12.18, 15.2, 15.3, 19.2, 24.1 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/587/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-32/07 del 17 de abril de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Junta Ejecutiva Nacional

Se entregan la póliza PAj-6006/06-06 en la que se reclasifican los \$3,299,350.00 y la póliza PAj-6007/06-06 en la se reclasifican los \$46,000.00, solicitados por la autoridad electoral.

Presidente

Se entrega la póliza PAj-21/06-06 en la que se reclasifican los \$37,500.00 solicitados por la autoridad electoral.

Sonora Distrito 5

Se entrega la póliza PAj-3/06-06 en la se reclasifican los \$1,725.00, solicitados por la autoridad electoral.”

El partido presentó las pólizas de ajuste EAJ-6006/06-06 por \$3,299,350.00, EAJ-6007/06-06 por \$46,000.00, de la Junta Ejecutiva Nacional; EAJ-21/06-06 por \$37,500.00 de Presidente; así como las balanzas de comprobación y los auxiliares contables de la Junta Ejecutiva Nacional y de Presidente en los que se reflejan las correcciones realizadas, por lo que la observación se considera subsanada respecto a este punto.

En relación al Distrito 5 de Sonora, presentó la póliza ajuste EAJ-3/06-06; sin embargo de la verificación a la balanza de comprobación al 30 de junio de 2006, presentada por el partido, no se localizó el registro contable de la reclasificación solicitada. En consecuencia incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.18, 15.2, 19.2, 24.1 y 24.3 del Reglamento de la materia, por lo cual la observación quedó no subsanada por \$1,725.00.

Con escrito NA-JEN-CEF-32/07 del 17 de abril de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado; sin embargo, con respecto a las muestras de las versiones de los promocionales, no presentó documentación ni aclaración alguna. En consecuencia incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.11, inciso e) y 19.2 del Reglamento de la materia., por lo cual la observación quedó no subsanada por \$3,384,575.00.

Gastos en Televisión

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó el registro de una póliza contable que presentó como parte de su soporte documental hojas membretadas por la transmisión de spots por \$873,047.80; sin embargo, de la verificación a los testigos presentados, se identificó que correspondían a la candidata a Senadora plurinominal Irma Martínez. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONTRATO			VERSIÓN DEL SPOT	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR		
PD5027/05-06	DF-060781	16-05-06	Televisa, S.A. de C.V.	“El Balazo”	\$873,047.80

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cuál consideró la erogación señalada en el cuadro que antecede, como un gasto de la campaña federal de Senadores aún cuando la Senadora era candidata de Representación Proporcional.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/587/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

En respuesta, con escrito NA-JEN-CEF-32/07 del 17 de abril de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado; sin embargo, con respecto a este punto, no presentó documentación ni aclaración alguna.

En consecuencia, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.2 del Reglamento de la materia, por lo cual la observación quedó no subsanada por \$873,047.80.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó el registro de pólizas contables que presentaron como soporte documental facturas por un total de \$7,022,100.00, por conceptos que no correspondían a la transmisión de spots en televisión. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Junta Ejecutiva Nacional	PD-6017/06-06	1527	02-06-06	Titra Producciones, S.A. de C.V.	Spots de televisión campaña nacional y regional Nueva Alianza versiones; 1 de 3A, 1 de 3B, Laura Herrejón, Víctor Estrada, escalera, trío, Morelos, Monterrey, Distrito Federal, Estado de México, genérico nacional, a diferencias, los maestros, no pudo, bala y Peniche	\$2,070,000.00
	PD-6012/06-06	301	19-09-06	Alejandro Torres Parra	Producción de audio para Televisión.	46,000.00
Subtotal						\$2,116,000.00
Presidente	PE-2/02-06	50	23-01-06	Producciones Carbajo, S.A. de C.V.	Producción en 35 mm. para 3 spots de T.V. lanzamiento campaña "Campa Presidente"	\$1,106,300.00
	PE-4/02-06	105	23-01-06		20 copias en DVD Spot marionetas volumen spot marionetas 30" y cápsula IFE 3, producción cápsula IFE 3 post-producción spot marionetas 30". Grabación Hotel Fontane sesión fotográfica "Roberto Campa"	183,425.00
	PE-5/02-06	192	20-06-06		Edición: diseño gráfico, producción de originales y digitalización del partido Nueva Alianza "campaña presidencial"	480,000.00
	PD-11/02-06	107	30-05-06		Producción entrenamiento de medios, producción de spot comercial 20 segundos "Tijuana" post-producción gira candidato 1 volumen y copiado de materiales para spots y distribución regional.	1,247,500.00
	PD-17/04-06	114	30-05-06		Producción de cápsula de t.v., 4 paquetes de cámara, 4 camarógrafos, 3 plasma walls, iluminación, foro, 4 asistentes de cámara, 1 dolly, 1 grúa 12 metros, 1 escenografía, 8 personal de staff, 1 audio y micrófonos y alimentación.	897,000.00
	PD-18/04-06	110	30-05-06		Producción spot t.v.; 1 paquete de cámara HD, 1 fotógrafo, 1 asistente de foto, iluminación, 1 foro, 4 staf, 1 dolly, 1 estenografía, 1 sonido directo, 1 video asist, 1 alimentación, 1 personal de producción y planta de luz.	598,000.00
	PD-19/04-06	115	30-05-06		Producción video clip; 8 días de cámara digital, 8 días de fotógrafo, 8 días de asistente de foto, 8 días de director, 8 días de 1 staf, 8 días de producción, 1 material de video assist, 1 edición y post-producción.	373,750.00
Subtotal						\$4,885,975.00
SONORA DISTRITO 5	PE-24/06-06	1087	09-06-06	Moreno Yepiz Luis Carlos	1 Producción de spot de televisión de 20 segundos para la campaña de José Humberto López Caballero por la Diputación por el 5to. Distrito. 1 Producción de spot de radio de 20 segundos para la campaña de José Humberto López Caballero por la Diputación por el 5to. Distrito.	\$20,125.00
TOTAL						\$7,022,100.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las reclasificaciones correspondientes.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento.
- Las muestras de las versiones de los promocionales.
- Los informes de campaña debidamente corregidos, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.11, inciso e), 12.18, 15.2, 15.3, 19.2, 24.1 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/587/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-32/07 del 17 de abril de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“GASTOS DE TELEVISIÓN

Junta Ejecutiva Nacional

Se entrega la póliza PAj-6015/06-06 en la que se reclasifican los \$2,116,000.00 solicitados por la autoridad electoral.

Presidente

Se entrega la póliza PAj-22/06-06 en la que se reclasifican los \$4,885,975.00 solicitados por la autoridad electoral.

Sonora Distrito 5

Se entrega la póliza PAj-3/06-06 en la que se reclasifican los \$20,125.00, solicitados por la autoridad electoral”.

El partido presentó las pólizas de ajuste PAj-6015/06-06 por \$2,116,000.00 de la Junta Ejecutiva Nacional, PAj-22/06-06 por \$4,885,975.00 de Presidente, así como las balanzas de comprobación y los auxiliares contables de la Junta Ejecutiva Nacional y de Presidente, en los que se reflejan las correcciones realizadas, por lo que la observación se considera subsanada por este punto.

En relación al Distrito 5 de Sonora, presentó la póliza ajuste PAj-3/06-06; sin embargo de la verificación a la balanza de comprobación al 30 de junio de 2006, presentada por el partido, no se localizó el registro contable de la reclasificación, ni las muestras de las versiones de los promocionales solicitados. En consecuencia incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.18, 15.2, 19.2, 24.1 y 24.3 del Reglamento de la materia, por lo cual la observación quedó no subsanada por \$20,125.00.

Adicionalmente, con escrito NA-JEN-CEF-32/07 del 17 de abril de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado; sin embargo, con respecto a las muestras de las versiones de los promocionales, no presentó documentación ni aclaración alguna, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.11 inciso e) y 19.2 del Reglamento de la materia, por lo cual la observación quedó no subsanada por \$7,022,100.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó el registro de pólizas contables que presentaron como parte de su soporte documental hojas membretadas que carecían de algunos de los datos establecidos en la normatividad, por lo que no fue posible verificar si los gastos que amparan fueron distribuidos por el partido de una manera correcta a las distintas campañas beneficiadas. A continuación se indican los casos en comento:

REF. CONTAB.	FACTURA					HOJA MEMBRETADA				
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IDENTIF. DEL PROMOCIONAL TRANSM.	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA DE TRANSMISIÓN	HORA DE TRANS. (INCLUYE MIN. Y SEG.)	PRECIO E I.V.A. DE CADA PROMOCIONAL
PD-6014/06-06	1044	31-05-06	Proveedora de Servicios de	Compra de medios para	\$1,233,160.53	X	X	X	X	X
PD-6043/06-06	1071	15-06-06	Televisión, S.A. de C.V.	campaña Nueva Alianza	1,233,160.53	X	X	X	X	X
TOTAL					\$2,466,321.06					

X = carece del requisito

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión de las facturas señaladas en el cuadro anterior, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.8, inciso b), 12.10, inciso a), 12.18 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/587/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

En respuesta, con escrito NA-JEN-CEF-32/07 del 17 de abril de 2007, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado; sin embargo, con respecto a este punto, no presentó documentación ni aclaración alguna.

En consecuencia, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, por lo cual la observación quedó no subsanada por \$2,466,321.06.

- ♦ De la revisión a varias cuentas contables, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas, así como diversa documentación por \$43,714,880.11; de su análisis se

determinó que el gasto que amparan no se aplicó correctamente a las campañas beneficiadas. A continuación se indica el total de los gastos en comento y los anexos en los que se detallan los casos observados:

CUENTA	IMPORTE	ANEXO DEL OF. 587/07
Gastos Operativos de Campaña	\$8,331,522.78	1
Gastos en Radio	9,780,313.86	2
Gastos en Televisión	25,085,543.47	3
Gastos en Espectaculares	517,500.00	4
TOTAL	\$43,714,880.11	

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones a su contabilidad según correspondieran.
- Presentara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones en comento.
- Proporcionara los informes de campaña debidamente corregidos, en medio magnético e impreso.
- Las reclasificaciones correspondientes.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.8, 15.2, 15.3, 17.9, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia, en relación con los puntos Primero, Segundo y Tercero del *“Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos y coaliciones deberán aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006”*, que en lo sucesivo se le denominará como Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/587/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-32/07 del 17 de abril de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En contestación a los numerales 4 y 5 de las fojas 10 y 11, del oficio objeto de esta contestación, se entregan las pólizas de reclasificación, en las que se pueden verificar los registros contables solicitados por la autoridad electoral.

18 pólizas de ajuste de la Junta Ejecutiva Nacional, pólizas de ajuste de presidente, pólizas de ajustes de senadores, pólizas de ajuste de diputados.

Balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006 y sus auxiliares contables correspondientes, así como 349 Informes de Campaña”.

Presidente

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en balanza de comprobación, auxiliares contables a último nivel y pólizas de ajuste, se observó que realizó las correcciones solicitadas, mismas que se muestran a continuación:

CUENTA	AJUSTES PROPUESTOS POR AUDITORIA SEGÚN OFICIO STCFRPAP/587/07		AJUSTES REALIZADOS POR EL PARTIDO SEGÚN ESCRITO NA-JEN-CEF-32/07		DIFERENCIAS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Gastos Operativos de Campaña	\$8,033,961.25	\$860,176.07	\$8,033,961.25	\$860,176.07	\$0.00	\$0.00
Gastos en Radio	965,954.36	28,023.82	965,954.36	28,023.82	0.00	0.00
Gastos en Televisión	2,907,603.44	5,411,279.51	2,907,603.44	5,411,279.51	0.00	0.00
Gastos en Espectaculares	210,065.00	207,190.34	210,065.00	207,190.34	0.00	0.00
TOTAL	\$12,117,584.05	\$6,506,669.74	\$12,117,584.05	\$6,506,669.74	\$0.00	\$0.00

Por lo anterior, la observación quedó subsanada con respecto a este punto.

Senadores

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en balanza de comprobación acumulada, auxiliares contables a último nivel y pólizas de ajuste, se observó que realizó parcialmente las correcciones solicitadas, por lo que existen algunas diferencias, las cuales se detallan a continuación:

CUENTA	AJUSTES PROPUESTOS POR AUDITORIA SEGÚN OFICIO STCFRPAP/587/07		AJUSTES REALIZADOS POR EL PARTIDO SEGÚN ESCRITO NA-JEN-CEF-32/07		DIFERENCIAS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Gastos Operativos de Campaña	214,299.07	2,353,571.79	410,993.09	2,314,662.91	-196,694.02	38,908.88
Gastos en Radio	3,254,745.42	1,625,381.68	3,235,201.79	5,863,092.91	19,543.63	-4,237,711.23
Gastos en Televisión	5,614,866.13	4,339,381.26	5,575,113.02	0.00	39,753.11	4,339,381.26
Gastos en Espectaculares	184,780.00	194,170.39	117,230.00	190,486.27	67,550.00	3,684.12
TOTAL	\$9,268,690.62	\$8,512,505.12	\$9,338,537.90	\$8,368,242.09	(\$69,847.28)	\$144,263.03

Por lo anterior, la observación quedó no subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 12.8, 15.2, 17.9, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

Diputados

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se observó que aún cuando presentó las pólizas de ajuste con las que realizó las correcciones solicitadas, al no presentar la totalidad de las balanzas de comprobación, así como de los auxiliares contables a último nivel en los que se reflejaran las aplicaciones de las pólizas de ajuste, a esta autoridad no le fue posible verificar si las correcciones fueron realizadas, por tal razón, la observación quedó no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.8, 15.2, 17.9, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a varias cuentas contables, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas, así como diversa documentación por \$51,824,775.27; de su análisis se constató que beneficiaban a más de una campaña; sin embargo, se pagaron con recursos provenientes de la cuenta CBPEUM y no con

recursos de cuentas CBCEN. A continuación se detallan los importes en comento:

CUENTA	IMPORTE
Gastos Operativos de Campaña	\$9,891,903.74
Gastos en Televisión	34,776,788.67
Gastos en Radio	6,638,582.86
Gastos en Espectaculares	517,500.00
TOTAL	\$51,824,775.27

La normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucren a dos o más campañas deben efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CBCEN” o “CBE” del partido, los cuales serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Así, el gasto erogado de manera con cargo a la cuenta bancaria del candidato a la Presidencia de la República y que benefició a más de una campaña, debió efectuarse de manera centralizada.

Con la finalidad de que dicho gasto quedara registrado y reportado en cada una de las campañas beneficiadas, el partido debería aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que el partido debió utilizar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	Transferencias en especie entre Campañas
447-000-000	4470	Transferencias en especie recibidas de otras Campañas

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos antes detallados quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las reclasificaciones correspondientes.

- Indicara el motivo por el cual se erogaron gastos de la cuenta bancaria aperturada a la campaña del candidato a Presidente de la República, en beneficio de otras campañas.
- Proporcionara los informes de campaña debidamente corregidos, en medios impresos y magnéticos.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.8, 15.2, 15.3, 17.2, 17.9, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia, en relación con los puntos Primero y Segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/587/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-32/07 del 17 de abril de 2007, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En contestación a los numerales 4 y 5 de las fojas 10 y 11, del oficio objeto de esta contestación, se entregan las pólizas de reclasificación, en las que se pueden verificar los registros contables solicitados por la autoridad electoral.

18 pólizas de ajuste de la Junta Ejecutiva Nacional, pólizas de ajuste de presidente, pólizas de ajustes de senadores, pólizas de ajuste de diputados.

Balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006 y sus auxiliares contables correspondientes, así como 349 Informes de Campaña”.

De la revisión a las pólizas de ajuste de las campañas de Presidente, Senadores y Diputados, balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel de Presidente, Senadores y Diputados, se

observó que realizó parcialmente las correcciones solicitadas por la autoridad electoral, debido a que existen algunas diferencias, las cuales se detallan a continuación:

CUENTA	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE RECLASIFICADO	DIFERENCIA
Gastos Operativos de Campaña	\$9,891,903.74	\$8,444,954.34	\$1,446,949.40
Gastos en Televisión	34,776,788.67	8,482,716.46	26,294,072.21
Gastos en Radio	6,638,582.86	4,201,156.15	2,437,426.71
Gastos en Espectaculares	517,500.00	327,295.00	190,205.00
TOTAL	\$51,824,775.27	\$21,456,121.95	\$30,368,653.32

Ahora bien, procede señalar que el partido no presentó la totalidad de balanzas de comprobación, ni auxiliares contables a último nivel, por lo que a esta autoridad no le fue posible verificar las aplicaciones contables de las pólizas de ajuste; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$30,368,653.32, al incumplir lo dispuesto en los artículos, 12.8, 15.2, 17.9 y 24.3 del Reglamento de la materia.

Aplicación Contable de los promocionales Conciliados

El Instituto Federal Electoral realizó un monitoreo de los mensajes de campaña transmitidos por los partidos políticos y coaliciones en radio y televisión con el propósito de llevar a cabo una compulsión de la información monitoreada con los promocionales reportados y registrados por el partido, en términos de los artículos 12.10 y 12.19 del Reglamento de la materia y de conformidad con lo dispuesto en el punto Primero del *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que contrate los servicios de empresas especializadas para la realización de monitoreos de los promocionales que los partidos políticos difundan a través de la radio y la televisión, (...) durante las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2005-2006”*, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de 2005 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre del mismo año.

Por su parte, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en su sesión extraordinaria del 24 de mayo de 2006, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos y coaliciones deberán aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006”, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006, que en lo sucesivo se le denominará “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos”.

A partir de la compulsas realizada y tomando en consideración lo dispuesto en el Acuerdo citado en el párrafo anterior, se determinó lo siguiente:

Televisión

Campaña Presidente

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por un importe de \$830,417.75 con sus respectivas hojas membretadas, que en su concepto indicaban que beneficiaban a la campaña del candidato a la Presidencia de la República; sin embargo, al comparar los promocionales reportados en dichas hojas con la información proporcionada por el monitoreo en Televisión, se determinó que varios spots beneficiaban a diferentes campañas, como se resume a continuación:

CUENTA	SPOTS OBSERVADOS	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN HOJAS MEMBRETADAS	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN MONITOREO	ANEXOS DEL OFICIO STCFRPAP/590/07
Gastos en Televisión	30	\$830,417.75	Presidente	Genéricos (Presidente, Diputados) Federales Senadores	1 y 1A

La normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucren a dos o más campañas deben efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CBCEN” o “CBE”, los cuales serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Así, el gasto erogado de manera directa por el candidato detallado en los anexos señalados en el cuadro anterior y que beneficio a más de una campaña debió efectuarse de manera centralizada.

Con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, el partido debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que el partido debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
447-000-000	4470	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el importe de los spots observados que amparan las facturas de los gastos en televisión quedara registrado en cada una de las campañas beneficiadas.
- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo por el que se efectuó un gasto con recursos provenientes de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para la campaña del candidato a la Presidencia de la República, en beneficio de distintas campañas.
- Presentara los informes de campaña corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, así como 12.8, 12.18, 12.19, 15.2, 15.3, 17.9, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia, en concordancia con los puntos Primero y Segundo del “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos”.

Campaña Senadores

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por un importe de \$82,802.40 con sus respectivas hojas membretadas que en su concepto indicaban que benefician a las campañas de los candidatos a Senadores de la República; sin embargo, al comparar los promocionales reportados en dichas hojas con la información proporcionada por el monitoreo en Televisión, se observó que varios spots beneficiaban a diferentes campañas como se resume a continuación:

CUENTA	SPOTS OBSERVADOS	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN HOJAS MEMBRETADAS	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN MONITOREO	ANEXOS DEL OFICIO STCFRPAP/590/07
Gastos en Televisión	201	\$82,802.40	Senadores	Genéricos Federales (Presidente, Senadores y Diputados)	2 y 2A

La normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucren a dos o más campañas deben efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CBCEN” o “CBE, los cuales serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Así, el gasto erogado de manera directa por los candidatos detallados en los anexos señalados en el cuadro que antecede y que beneficio a más de una campaña debió efectuarse de manera centralizada.

Con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, el partido debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que el partido debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
447-000-000	4470	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el importe de los spots observados que amparan las facturas de gastos en televisión quedara registrado en cada una de las campañas beneficiadas.
- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo por el qué el gasto en comento no fue efectuado con recursos provenientes de una cuenta bancaria “CBCEN” o “CBE”, aperturada para beneficio de distintas campañas.
- Presentara los informes de campaña corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.8, 12.18, 12.19, 15.2, 15.3, 17.9, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia, en concordancia con el punto Segundo del *“Acuerdo de la Comisión de Fiscalización, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos”*.

Campaña Diputados Federales

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por un importe de \$8,763.00 con sus respectivas hojas membretadas,

que en su concepto indicaban que beneficiaban a las campañas de los candidatos a Diputados Federales; sin embargo, al comparar los promocionales reportados en dichas hojas con la información proporcionada por el monitoreo en Televisión, se observó que varios spots beneficiaban a diferentes campañas, como se resume a continuación:

CUENTA	SPOTS OBSERVADOS	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN HOJAS MEMBRETADAS	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN MONITOREO	ANEXOS DEL OFICIO STCFRPAP/590/07
Gastos en Televisión	6	\$8,763.00	Diputados	Genéricos Federales (Presidente, Senadores y Diputados)	3 y 3A

La normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucren a dos o más campañas deben efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CBCEN” o “CBE”, los cuales serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Así, el gasto erogado de manera directa por los candidatos detallados en los anexos señalados en el cuadro anterior que beneficio a más de una campaña debió efectuarse de manera centralizada.

Con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, el partido debería aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que el partido debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
447-000-000	4470	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el importe de los spots observados que amparan las facturas de gastos en televisión quedara registrado en cada una de las campañas beneficiadas.

- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo por el qué el gasto en comento no fue efectuado con recursos provenientes de una cuenta bancaria “CBCEN” o “CBE”, aperturada para beneficio de distintas campañas.
- Presentara los informes de campaña corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.8, 12.18, 12.19, 15.2, 15.3, 17.9, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia, en concordancia con el punto Segundo del *“Acuerdo de la Comisión de Fiscalización, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos”*.

- ♦ Al revisar la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por \$171,608.20 con sus respectivas hojas membretadas que en su concepto indicaban que beneficiaban a las campañas de los candidatos a Presidente, Senadores y Diputados Federales; sin embargo, al comparar los promocionales reportados en dichas hojas con la información proporcionada por el monitoreo en Televisión, se observó que varios spots beneficiaban a diferentes campañas, como se detalla a continuación:

CUENTA	SPOTS OBSERVADOS	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN HOJAS MEMBRETADAS	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN MONITOREO	ANEXOS DEL OFICIO STCFRPAP/590/07
Gastos en Televisión	247	\$171,608.20	Presidente Senadores y Diputados	Presidente, Senadores y Diputados.	4 y 4A

Así, el gasto erogado de manera directa por los candidatos detallados en los anexos señalados en el cuadro que antecede que beneficio sólo a su campaña debió efectuarse de manera centralizada.

Con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, el partido debería aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que el partido debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
447-000-000	4470	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el importe de los spots observados que amparan las facturas de gastos en televisión quedara registrado en cada una de las campañas beneficiadas.
- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo por el que el gasto en comento no se efectuó con recursos provenientes de una cuenta bancaria “CBCEN” o “CBE”, aperturada para beneficio de distintas campañas.
- Presentara los informes de campaña corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.8, 12.18, 12.19, 15.2, 15.3, 17.9, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

Radio

- ♦ Al revisar la cuenta “Gastos en Radio”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por \$525,638.53 con sus respectivas hojas membretadas que en su concepto indicaban que beneficiaban a las campañas de los candidatos a Presidente, Senadores y Diputados Federales; sin embargo, al comparar los promocionales reportados en dichas hojas con la información proporcionada por el monitoreo en Radio, se observó que 218 spots beneficiaban a una sola campaña, como se detalla a continuación:

CUENTA	SPOTS OBSERVADOS	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN HOJAS MEMBRETADAS	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN MONITOREO	ANEXOS DEL OFICIO STCFRPAP/590/07
Gastos en Radio	218	\$525,638.53	Presidente Senadores y Diputados	Senador Fórmula 1 del Distrito Federal.	5 y 5A

De lo anterior, se deduce que el gasto erogado de manera directa por el candidato señalado en los anexos referidos en el cuadro que antecede y que beneficio a su campaña, no debió efectuarse de manera centralizada.

Con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en la campaña beneficiada, el partido debería aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que el partido debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
447-000-000	4470	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el importe de los spots observados que amparan las facturas de gastos en radio quedara registrado en la campaña beneficiada.

- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo por el que el gasto en comento no fue efectuado con recursos provenientes de una cuenta bancaria “CBCEN” o “CBE”, aperturada para beneficio de distintas campañas.
- Presentara los informes de campaña corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.8, 12.19, 15.2, 15.3, 17.9, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio STCFRPAP/590/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por el partido el mismo día mes y año.

Al respecto, con escrito NA-JEN-CEF-030/07 del 17 de abril de 2007, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

Se realizaron las correcciones en nuestros registros contables con la finalidad de que las erogaciones en radio y televisión quedaran registradas en las respectivas campañas beneficiadas; lo que aconteció utilizando y registrándolas en las cuentas indicadas en su oficio antes citado.

Se entregan:

173 pólizas de ajuste de senadores que corresponden a los 58 fórmulas en las que contendió este partido político.

749 pólizas de ajuste de diputados que corresponden a los 290 distritos en los que contendió este partido político.

6 pólizas de ajuste de la Junta Ejecutiva Nacional y la balanza de comprobación al 30 de junio de 2006.

Ahora bien, debido a que el partido no dio contestación en forma individual a cada una de las observaciones antes señaladas y las pólizas de ajuste presentadas fueron contabilizadas de manera global; la autoridad electoral procedió a integrar los anexos (1-A al 5-A), con el fin de determinar si los importes ajustados por el partido corresponden a los propuestos por auditoría, a cada una de las campañas federales beneficiadas de Presidente, Senadores y Diputados, determinándose las cifras que a continuación se detallan:

Presidente

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en balanza de comprobación, auxiliares contables a último nivel y pólizas de ajuste, se observó que realizó las correcciones solicitadas, en forma parcial, debido a que existen algunas diferencias, las cuales se detallan a continuación:

CUENTA	AJUSTES PROPUESTOS POR AUDITORIA STCFRPAP/590/07		AJUSTES REALIZADOS POR EL PARTIDO SEGÚN ESCRITO NA-JEN-CEF-030/07		DIFERENCIAS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Gastos en Radio	\$ 0.00	\$ 53,753.56	\$ 1,093,591.84	\$ 53,316.92	- \$ 1,093,591.84	\$ 0.00
Gastos en Televisión	194,263.51	847,824.43	0.00	847,824.43	194,263.51	0.00
TOTAL	\$194,263.51	\$901,577.99	\$1,093,591.84	\$ 901,141.35	(\$899,328.33)	\$0.00

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el partido no realizó de manera adecuada los ajustes solicitados por la autoridad electoral, por lo anterior, la observación quedó no subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 12.8, 12.18, 12.19, 15.2, 15.3, 17.9, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

Senadores

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en balanza de comprobación, auxiliares contables a último nivel y pólizas de ajuste, se observó que realizó las correcciones

solicitadas, en forma parcial, debido a que existen algunas diferencias, las cuales se detallan a continuación:

CUENTA	AJUSTES PROPUESTOS POR AUDITORIA STCFRPAP/590/07		AJUSTES REALIZADOS POR EL PARTIDO SEGÚN ESCRITO NA-JEN-CEF-030/07		DIFERENCIAS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Gastos en Radio	\$ 525,638.54	\$ 174,130.90	\$ 858,648.31	\$ 151,429.99	- \$ 333,009.77	\$22,700.91
Gastos en Televisión	333,009.78	131,383.39	0.00	131,383.42	333,009.78	- 0.03
TOTAL	\$858,648.32	\$305,514.29	\$858,648.31	\$282,813.41	\$0.01	\$22,700.88

Por lo anterior, la observación quedó no subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.8, 12.18, 12.19, 15.2, 15.3, 17.9, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

Diputados

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se observó que presentó las pólizas de ajuste con las que realizó las correcciones solicitadas; sin embargo, al no presentar la totalidad de las balanzas comprobación y auxiliares contables a último nivel, por lo que a esta autoridad no le fue posible determinar si las correcciones solicitadas fueron realizadas. A continuación se detallan las correcciones solicitadas:

CUENTA	AJUSTES PROPUESTOS POR AUDITORIA STCFRPAP/590/07		AJUSTES REALIZADOS POR EL PARTIDO SEGÚN ESCRITO NA-JEN-CEF-030/07		DIFERENCIAS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Gastos en Radio	\$ 0.00	\$ 450,143.68	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 450,143.68
Gastos en Televisión	566,317.95	114,383.15	\$ 0.00	\$ 0.00	566,317.95	114,383.15
TOTAL	\$566,317.95	\$564,526.83	\$ 0.00	\$ 0.00	\$566,317.95	\$564,526.83

Por tal razón, la observación quedó como no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.8, 12.18, 12.19, 15.2, 15.3, 17.9, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

Confronta

Mediante oficio STCFRPAP/515/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por el representante ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral de Nueva Alianza, en la misma fecha, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción segunda del Código Electoral, el partido que representa, presentó los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas correspondientes al proceso electoral federal de 2006.

De la revisión a los referidos informes, y con fundamento en el artículo 20.6 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, la autoridad electoral lo convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se comentarían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados informes de Nueva Alianza, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 26 de marzo de 2007 a las 17:00 horas en las instalaciones del Instituto Federal Electoral, contando con la asistencia del Mtro. Andrés Albo Márquez, Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Mtro. Fernando Agíss Bitar, Secretario Técnico de dicha comisión, el C.P. Roberto Álvarez Arguelles, Director de Análisis de Informes Anuales y de Campaña, el C. José Pérez Amaro, responsable de la revisión, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; y el C. Luís Antonio González Roldan, Representante del partido ante el Consejo General de Instituto Federal Electoral.

Para hacer constar la reunión de confronta se levantó el acta correspondiente. **Anexo 9**

Escritos de Alcance Extemporáneos

Durante el periodo de la revisión a los informes de campaña presentados por el partido, la Comisión de Fiscalización detectó la

existencia de errores y omisiones técnicas, mismas que fueron notificadas para que, en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara convenientes. Este plazo terminó el 17 de abril de 2007

No obstante lo anterior, mediante diez escritos de alcance, el partido presentó de forma extemporánea documentación adicional a la ya analizada por la autoridad electoral, la cual no fue objeto de valoración, como sigue:

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
ESCRITO NA-JEN-CEF-037/07 DEL 7 DE MAYO DE 2007	
Prorrateso de Gasto Centralizado.	347 Informes de Campaña correspondientes a Senadores y Diputados en forma impresa y en medio magnético, 348 balanzas de comprobación del mes de junio correspondientes a Senadores y Diputados (séptima versión).
ESCRITO NA-JEN-CEF-040/07 DEL 11 DE MAYO DE 2007	
Gastos de Propaganda en Radio y Televisión.	6 pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas originales y una hoja membretada y el resumen impreso y en medio magnético del proveedor Rene Garrido Palacios.
ESCRITO NA-JEN-CEF-041/07 DEL 11 DE MAYO DE 2007	
Ingresos y Egresos. (Observaciones determinadas de los seguimientos a los oficios correspondientes a estos rubros).	Una póliza de ingreso con su respectiva documentación soporte en original, relación acumulada personalizada de recibos de aportaciones de militantes "RM-CF", control de folios de militantes formato "CF-RM-CF" del Estado de Veracruz, recibos "RM-CF" cancelados en juego completo del folio 0001 al 0100 del Estado de Morelos, recibos "RSES-CF" cancelados en juego completo del folio 0022 al 1000 de la Junta Ejecutiva Nacional, recibos "RSES-CF" cancelados en juego completo del folio 0050 al 0100 del Estado de México, relación acumulada personalizada de aportaciones de simpatizantes "RSES-CF", 6 hojas membretadas correspondientes a la factura 47259 y 47 hojas membretadas correspondientes a la factura 47507 del proveedor Radiorama, S.A. de C.V. y 3 hojas impresas de Canales de televisión de Queretaro.
ESCRITO NA-JEN-CEF-042/07 DEL 11 DE MAYO DE 2007	
Egresos en Campañas Federales.	6 pólizas de diario, 2 pólizas de ajuste, 9 pólizas de egresos con su respectiva documentación soporte, 532 recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas "REPAP-CF" de la Junta Ejecutiva Nacional (531 originales y uno en copia amarilla) y copia fotostática de un contrato de prestación de servicios con el proveedor Producciones Carbajo, S.A. de C.V.
ESCRITO NA-JEN-CEF-043/07 DEL 11 DE MAYO DE 2007	
Ingresos en Campañas Federales.	4 pólizas de diario y 4 pólizas de Ingreso con su respectiva documentación soporte en original consiste en: Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie "RSES-CF", cotizaciones y recibos internos de Presidente y Senadores.
ESCRITO NA-JEN-CEF-044/07 DEL 11 DE MAYO DE 2007	

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
Monitoreo de anuncios publicitarios en Radio y Televisión de Campañas Federales.	Relación simple denominada por el partido "Detalle de spots conciliados con las hojas membretadas del proveedor Radiorama, S.A. de C.V." correspondientes a las facturas 47507 y 47259 (6 hojas).
ESCRITO NA-JEN-CEF-045/07 DEL 15 DE MAYO DE 2007	
Prorrateso de Gasto Centralizado.	58 Informes de Campaña que corresponden a la campaña Federal de Senadores, en forma impresa y en medio magnético, 58 balanzas de comprobación correspondientes a la campaña Federal de Senadores, 346 auxiliares contables correspondientes a las campañas Federales de Senadores y Diputados, 233 pólizas de ajuste correspondientes a las campañas Federales de Senadores y 567 pólizas de ajuste correspondientes a las campañas Federales de Diputados sin documentación soporte.
ESCRITO NA-JEN-CEF-046/07 DEL 15 DE MAYO DE 2007	
Monitoreo de anuncios publicitarios en Radio y Televisión de Campañas Federales.	Una carpeta lefort que contiene: relación simple denominada por el partido "Detalle de spots conciliados de radio del proveedor Sistema Radiópolis, S.A. de C.V." (Televisa Radio) (una hoja) con sus hojas membretadas correspondientes a las facturas números 79713, 79786 y 80099 (30 hojas), resumen impreso y en medio magnético de hojas de cálculo Excel (24 hojas); relación simple denominada por el partido "Detalle de spots conciliados de radio del proveedor Productora y Comercializadora de Televisión, S.A. de C.V." (una hoja) con sus hojas membretadas correspondientes a las facturas números 1044 y 1071 (164 hojas), resumen impreso y en medio magnético de hojas de cálculo Excel (137 hojas).
ESCRITO NA-JEN-CEF-047/07 DEL 15 DE MAYO DE 2007	
Observaciones referentes a la aplicación contable de promocionales conciliados de Radio y Televisión de Campañas Federales.	174 pólizas de ajuste correspondientes a las campañas Federales de Senadores y 765 pólizas de ajuste correspondientes a las campañas Federales de Diputados sin documentación soporte.
ESCRITO NA-JEN-CEF-048/07 DEL 15 DE MAYO DE 2007	
Ingresos en Campañas Federales.	12 pólizas de diario y 4 pólizas de egresos con su respectiva documentación soporte, 14 pólizas de ajuste sin documentación soporte, 12 Informes de Campaña, 12 balanzas de comprobación, 11 auxiliares contables y dos copias fotostáticas de estados de cuenta bancarios, correspondientes a las campañas federales de Senadores y Diputados, así como 4 pólizas de diario y 3 pólizas de egresos con su respectiva documentación soporte, una balanza de comprobación y un auxiliar contable, correspondientes a la Junta Estatal de Hidalgo.

Conclusiones Finales

1. Nueva Alianza presentó en tiempo, con escrito PAN-CEF-028/2006 del 20 de septiembre de 2006, sus informes de campaña relativos al proceso electoral federal 2005-2006, los cuales fueron revisados en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

2. En relación con la parte de los Informes de Campaña relativos a los Ingresos recibidos por el partido político durante el proceso electoral federal 2005-2006, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito **NA-JEN-CEF-030/07** del 17 de abril de 2007, el partido modificó las cifras reportadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$65,851,172.16	\$27,399,235.87	\$34,559,335.91	\$127,809,743.94
En efectivo	29,875,636.08	280,000.00	0.00	30,155,636.08
En especie	35,975,536.08	27,119,235.87	34,559,335.91	97,654,107.86
2. Aportaciones de otros órganos del partido	8,226,372.57	64,534.76	411,316.51	8,702,223.84
En efectivo	8,226,372.57	44,000.00	356,100.00	8,626,472.57
En especie	0.00	20,534.76	55,216.51	75,751.27
3. Aportaciones del candidato	0.00	183,100.00	1,154,622.20	1,337,722.20
En efectivo	0.00	79,000.00	703,982.70	782,982.70
En especie	0.00	104,100.00	450,639.50	554,739.50
4. Aportaciones en especie	299,021.68	327,312.85	1,717,033.96	2,343,368.49
De militantes	0.00	15,000.00	180,225.50	195,225.50
De simpatizantes	299,021.68	312,312.85	1,536,808.46	2,148,142.99
5. Rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	\$74,376,566.41	\$27,974,183.48	\$37,842,308.58	\$140,193,058.47

3. Las cifras finales reflejadas en 191 formatos "IC", recuadro III. Origen y monto de los recursos de la campaña (Ingresos) correspondientes a las campañas federales de Senadores y Diputados no coinciden con las reportadas en las respectivas balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral

para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. Al no coincidir las cifras reportadas en los informes de campaña y las balanzas de comprobación, se tomó como base las cifras reportadas en las balanzas de comprobación, toda vez que lo reportado en los Informes de Campaña se desprende de la contabilidad elaborada por el partido, por lo tanto, para efectos del presente Dictamen se consideraron las cifras reportadas en dichas balanzas, mismas que se detallan a continuación:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$74,077,544.73	\$29,294,509.43	\$33,249,915.40	\$136,621,969.56
En efectivo	29,875,636.08	280,000.00	0.00	30,155,636.08
En especie	44,201,908.65	29,014,509.43	33,249,915.40	106,466,333.48
2. Aportaciones de otros órganos del partido	0.00	64,534.76	418,205.47	482,740.23
En efectivo	0.00	44,000.00	356,100.00	400,100.00
En especie	0.00	20,534.76	62,105.47	82,640.23
3. Aportaciones del candidato	0.00	123,000.00	1,264,981.40	1,387,981.40
En efectivo	0.00	79,000.00	823,982.70	902,982.70
En especie	0.00	44,000.00	440,998.70	484,998.70
4. Aportaciones en especie	299,021.68	962,850.52	2,641,273.96	3,903,146.16
De militantes	0.00	75,100.00	149,225.50	224,325.50
De simpatizantes	299,021.68	887,750.52	2,492,048.46	3,678,820.66
5. Rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	\$74,376,566.41	\$30,444,894.71	\$37,574,376.23	\$142,395,837.35

5. Los ingresos reportados por el partido político fueron revisados por esta Comisión al 100%, encontrándose que la documentación que los ampara, tales como: pólizas contables, recibos de transferencias; estados de cuenta bancarios; contratos de apertura de cuentas bancarias; recibos de aportaciones de militantes; y recibos de aportaciones de simpatizantes; se encuentran apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado, con excepción de lo que se detalla a continuación:
6. En la cuenta “Trasferencias Recibidas”, subcuenta “En Efectivo”, se localizaron pólizas que carecen de su respectivo recibo interno por un importe de \$3,358,000.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,

así como 12.7 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. El partido no presentó el kardex, las notas de entrada y salida de almacén, respecto a una factura que corresponde a Propaganda utilitaria por un monto de \$265,238.75.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. En la cuenta “Trasferencias Recibidas del JEN”, subcuenta “En Efectivo”, se localizaron registros contables de los cuales no presentan las pólizas ni su respectivo soporte documental por un importe de \$280,000.00, (\$180,000.00 de Tamaulipas Fórmula 01 y \$100,000.00 del Distrito Federal, Fórmula 1)

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.7 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. Al comparar, los saldos reflejados en las balanzas de comprobación de las Campañas Federales de Senadores al 30 de junio de 2006, contra los reportados en la balanza de comprobación de la Junta Ejecutiva Nacional al 30 de junio de 2006, específicamente de las cuentas subclase 44 y 53 (Ingresos y Egresos respectivamente), no coinciden, por un importe de \$280,000.00. Sin embargo, el partido no presentó documentación ni aclaración alguna al respecto.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2 y 19.2, 24.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. En las balanzas de comprobación de las Campañas Federales de Diputados al 30 de junio de 2006 y de la Junta Ejecutiva Nacional al 30 de junio de 2006, específicamente de las cuentas subclase 44 y 53 (Ingresos y Egresos respectivamente), no se reporta importe alguno; sin embargo, en los respectivos estados de cuenta bancarios se localizaron transferencias de recursos, así como los depósitos correspondientes por un importe de \$55,454.45. Cabe señalar, que la balanza de comprobación al 30 de junio de 2006 de la Junta Ejecutiva Nacional no reflejaba una cuenta en específico para el registro contable de las transferencias en efectivo realizadas a las campañas de Senadores, por lo tanto, no fue posible identificar las transferencias en comento. Sin embargo, el partido no presentó documentación ni aclaración alguna al respecto.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, 19.2 y 24.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral

para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. Los saldos reflejados en las balanzas de comprobación de la Campaña Federal de Presidente, Senadores y Diputados al 30 de junio de 2006, no coinciden con los saldos reportados en la balanza de comprobación de la Junta Ejecutiva Nacional al 30 de junio de 2006, específicamente de las cuentas subclase 44 y 53 (Ingresos y Egresos, respectivamente), ambas denominadas como “Transferencias a Campañas Federales”, por un monto de \$12,236,557.67 (Presidente); \$7,665,960.19 (Senadores) y \$2,021,086.19 (Diputados).

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, 19.2 y 24.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. En la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes CF”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se localizó el registro de pólizas por concepto de “Colectas en Vía Pública” por un importe de \$310,800.00 (\$13,000.00 y \$297,800.00), las cuales fueron depositadas en la cuenta del candidato y no a una cuenta CBCEN o CBE. Sin embargo, el partido no presentó documentación ni aclaración alguna al respecto.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.7, 12.7 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral

para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. En la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes CF”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se localizó el registro de una póliza que carece de su respectiva documentación soporte por un importe de \$31,000.00. Sin embargo, el partido no presentó documentación ni aclaración alguna al respecto.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.4, 3.10, 12.4, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. En la cuenta “Aportaciones Simpatizantes CF”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se localizó el registro de pólizas por concepto de ingresos por colecta y aportaciones de simpatizantes que presentan como soporte documental fichas de depósito que señalan el nombre del aportante, sin embargo, no indican el número de cuenta en que fueron depositados por un importe de \$31,000.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4, 12.7, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. En la cuenta “Aportaciones Simpatizantes CF”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se localizaron aportaciones en efectivo efectuadas por una misma persona en el mismo mes, que en forma conjunta rebasaron el tope de 200 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, por un total de \$26,000.00. Sin embargo, el partido no presentó documentación ni aclaración alguna al respecto.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.8, 1.9 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. En la cuenta “Aportaciones Simpatizantes CF”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se localizó un registro contable que carece de la póliza correspondiente así como de su respectivo soporte documental (recibos “RSES” y fichas de depósito), por \$27,300.00. Sin embargo, el partido no presentó documentación ni aclaración alguna al respecto.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.4, 4.10, 12.4, 12.7, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. Omitió presentar un recibo “RM-CF-PNA”, folio 001 por \$7,000.00, la ficha de depósito correspondiente, la balanza de comprobación y auxiliares contables relativos al Distrito 13 del Estado de Veracruz.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.4, 3.10, 15.2 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. En la cuenta “Transferencias Recibidas”, subcuenta “Transferencias en Especie”, de las campañas federales de Senadores y Diputados, no se localizaron las pólizas ni su respectiva documentación soporte por un importe de \$118,481.18 (\$20,534.76, \$10,267.38 y \$87,679.04). Sin embargo, el partido no presentó documentación ni aclaración alguna al respecto.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 11.1, 12.9, 12.10, 15.2 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. En la cuenta “Aportaciones Militantes CF”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se localizó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo y su respectiva ficha de depósito; sin embargo, no indica el número de cuenta bancaria en la que se realizó el depósito, por lo que no se tiene la certeza de que se hubiera depositado en la cuenta correspondiente a la campaña por un importe de \$70,000.00. Sin embargo, el partido no presentó el estado de cuenta solicitado, ni aclaración alguna al respecto.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.4, 12.4, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. Se localizaron pólizas por un importe de \$386,000.00, que presenta como soporte documental recibos "RM-CF-PNA" que rebasan el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, así como fichas de depósito, las cuales aún cuando indican que los depósitos se realizaron con cheque a nombre del partido no señala la cuenta bancaria del aportante. Sin embargo, el partido no presentó las pólizas y copias de los cheques solicitados, ni aclaración alguna al respecto.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4, 1.8, 1.9 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. En la cuenta "Aportaciones Militantes CF", subcuenta "Aportaciones en Efectivo", se localizó el registro de una póliza por concepto de una aportación que rebasa el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en 2006, equivalía a \$9,734.00, la cual carece de la copia del cheque por un importe de \$10,051.00. Sin embargo, el partido no presentó la póliza y copia del cheque solicitado, ni aclaración alguna al respecto.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.4, 1.8 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. En los controles de folios “CF-RM-CF” de los comités estatales, se localizaron folios de recibos relacionados como cancelados; sin embargo, no se localizaron físicamente. A continuación se detallan los Comités Estatales en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS SEGÚN CONTROL DE FOLIOS “CF-RM-CF”
Colima	100
Morelos	100
Michoacán	100
Querétaro	100

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.7, 3.11 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. En la cuenta “Aportaciones Simpatizantes CF”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se localizó el registro de una póliza que presenta recibos “RSES-CF” por un importe de \$832,713.00, los cuales carecen de sus cotizaciones respectivas, aunado a que no reúnen la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.4, inciso c) y e), 4.10, 4.12 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. En la cuenta “Aportaciones Simpatizantes CF”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos “RSES-CF-PNA”, los cuales carecen de los contratos de donación, así como de las cotizaciones correspondientes, por un importe de \$27,100.00. Sin embargo, el partido omitió presentar la documentación faltante, aún cuando le fue requerida.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.2, 2.4 inciso a), 4.12, 15.2 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. En los controles de folios “CF-RSES-CF” de los comités estatales, se localizaron recibos relacionados como cancelados, sin embargo, no se localizaron físicamente. Asimismo, el partido no presentó documentación ni aclaración alguna al respecto. A continuación se detallan los Comités Estatales en comento:

COMITÉ	TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS SEGÚN CONTROL DE FOLIOS “CF-RSES-CF”
Junta Ejecutiva Nacional	982
Estado de México	58

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.7 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. El importe total reflejado en la relación acumulada personalizada de aportaciones de simpatizantes en especie presentada por el partido, no coincide con el total reportado en los controles de folios “CF-RSES-CF-PNA” por un importe de \$304,549.94.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

27. De la revisión al control de folios “CF-RM-CF” y “CF-RSES-CF”, se determinó que el partido utilizó las siguientes series para los ingresos por aportaciones en especie de militantes y simpatizantes para Campañas Federales. A continuación se menciona el total de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados.

CONTROL DE FOLIOS	FOLIOS				
	IMPRESOS			UTILIZADOS	CANCELADOS
	INICIAL	FINAL	TOTAL		
CF-RM-CF					
JUNTA EJECUTIVA NACIONAL	0001	1000	1000	0	1000
AGUASCALIENTES	001	100	100	0	100
BAJA CALIFORNIA	001	100	100	0	100
BAJA CALIFORNIA SUR	001	100	100	0	100
CAMPECHE	001	100	100	0	100
COAHUILA	001	100	100	7	93
COLIMA	001	100	100	0	100
CHIHUAHUA	001	100	100	9	91

CONTROL DE FOLIOS	FOLIOS				
	IMPRESOS			UTILIZADOS	CANCELADOS
	INICIAL	FINAL	TOTAL		
CF-RM-CF					
CHIAPAS	001	100	100	0	100
DISTRITO FEDERAL	001	100	100	0	100
DURANGO	001	100	100	0	100
GUANAJUATO	001	100	100	0	100
GUERRERO	001	100	100	0	100
HIDALGO	001	100	100	8	92
JALISCO	001	100	100	0	100
MÉXICO	001	100	100	13	87
MICHOACÁN	001	100	100	0	100
MORELOS	001	100	100	0	100
NAYARIT	001	100	100	0	100
NUEVO LEÓN	001	100	100	22	78
OAXACA	001	100	100	0	100
PUEBLA	001	100	100	0	100
QUERÉTARO	001	100	100	0	100
QUINTANA ROO	001	100	100	0	100
SAN LUIS POTOSÍ	001	100	100	0	100
SINALOA	001	100	100	0	100
SONORA	001	100	100	4	96
TABASCO	001	100	100	0	100
TAMAULIPAS	001	100	100	6	94
TLAXCALA	001	100	100	0	100
VERACRUZ	001	100	100	1	99
YUCATÁN	001	100	100	0	100
ZACATECAS	001	100	100	0	100

CONTROL DE FOLIOS	FOLIOS				
	IMPRESOS			UTILIZADOS	CANCELADOS
	INICIAL	FINAL	TOTAL		
CF-RSES-CF					
JUNTA EJECUTIVA NACIONAL	0001	1000	1000	18	982
AGUASCALIENTES	001	100	100	0	100
BAJA CALIFORNIA	001	100	100	0	100
BAJA CALIFORNIA SUR	001	100	100	5	95
CAMPECHE	001	100	100	20	80
COAHUILA	001	100	100	26	74
COLIMA	001	100	100	0	100
CHIHUAHUA	001	100	100	58	42
CHIAPAS	001	100	100	3	97
DISTRITO FEDERAL	001	100	100	0	100
DURANGO	001	100	100	1	99
GUANAJUATO	001	100	100	0	100
GUERRERO	001	100	100	0	100
HIDALGO	001	100	100	20	80
JALISCO	001	100	100	21	79
MÉXICO	001	100	100	42	58
MICHOACÁN	001	100	100	4	96
MORELOS	001	100	100	0	100
NAYARIT	001	100	100	0	100
NUEVO LEÓN	001	100	100	32	68
OAXACA	001	100	100	0	100
PUEBLA	001	100	100	11	89
QUERÉTARO	001	100	100	53	47
QUINTANA ROO	001	100	100	0	100
SAN LUIS POTOSÍ	001	100	100	1	99
SINALOA	001	100	100	5	95
SONORA	001	100	100	14	86

CONTROL DE FOLIOS	FOLIOS				
	IMPRESOS			UTILIZADOS	CANCELADOS
	INICIAL	FINAL	TOTAL		
CF-RSES-CF					
TABASCO	001	100	100	0	100
TAMAULIPAS	001	100	100	49	51
TLAXCALA	001	100	100	1	99
VERACRUZ	001	100	100	32	68
YUCATÁN	001	100	100	17	83
ZACATECAS	001	100	100	0	100

28. En los estados de cuenta bancarios existen retiros no identificados por \$307,125.65 y depósitos no identificados por un importe de \$285,568.95.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.4, 11.1, 11.7, 15.2, 17.3 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. El partido no presentó 678 estados de cuenta bancarios, 657 conciliaciones bancarias, 2 contratos de apertura y 25 cartas de cancelación como se detalla a continuación:

COMITÉ	DOCUMENTO FALTANTE			
	ESTADOS DE CUENTA	CONCILIACIONES BANCARIAS	CONTRATOS DE APERTURA	CARTAS DE CANCELACIÓN
JUNTA EJECUTIVA NACIONAL		8		
PRESIDENTE	4	4		
SENADORES	97	96		7
DIPUTADOS	577	549	4	18
TOTAL	678	657	4	25

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4, 12.4, 17.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos

a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

30. Se localizaron 11 estados de cuenta que reflejan un saldo final, de las cuales el partido presentó un escrito del 28 de agosto de 2006 solicitando la cancelación de las mismas; sin embargo, la autoridad electoral no tiene la certeza de que fueron canceladas, debido a que no presentó el registro contable de las cancelaciones.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4, 12.4, 15.2, 17.10 inciso a) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2 incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

31. En el rubro de Ingresos, cuenta “Gastos de Campaña”, subcuenta “Instituto Federal Electoral”, se localizó el registro de pólizas por concepto de las ministraciones otorgadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para Gastos de Campaña Federal, por un importe de \$26,517,636.08, las cuales fueron registradas en la cuenta de Transferencias y no a la cuenta de bancos.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento en el artículo 24.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

32. Los Informes de campaña relativos a Egresos presentados por el partido, contenían errores numéricos, por lo que la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas requirió las aclaraciones

pertinentes. Mediante escrito NA-JEN-CEF-30/2007 del 17 de abril de 2007, el partido modificó las cifras reportadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
1. Gastos en propaganda	\$9,118,676.65	\$1,059,424.49	\$4,269,406.10	\$14,447,507.24
Páginas de Internet	18,900.00	0.00	0.00	\$18,900.00
Cine	1,891,516.27	0.00	0.00	1,891,516.27
Espectaculares	3,251,363.19	166,999.64	195,884.94	3,614,247.77
Otros	3,956,897.19	892,424.85	4,073,521.16	8,922,843.20
2. Gastos operativos de campaña	23,737,653.62	3,372,864.54	6,735,461.17	33,845,979.33
3. Gastos de propaganda en medios publicitarios	35,624,458.49	23,541,096.76	27,294,059.89	86,459,615.14
Prensa	1,253,948.18	75,939.20	177,442.14	1,507,329.52
Radio	6,214,090.75	4,658,750.22	10,033,726.13	20,906,567.10
Televisión	28,156,419.56	18,806,407.34	17,082,891.62	64,045,718.52
Total	\$68,480,788.76	\$27,973,385.79	\$38,298,927.16	\$134,753,101.71

33. Al comparar las cifras reportadas en la sexta versión de los formatos "IC", recuadro Destino de los Recursos (Egresos), contra los saldos reflejados en la última versión de las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006, correspondientes a las campañas federales de Presidente, Senadores y Diputados, específicamente con el total de las cuentas de egresos, se determinó que no coinciden en 199, como se muestra en el **Anexo 8** del presente dictamen.

A continuación se detallan las cifras relativas a las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2006.

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
1. Gastos en propaganda	\$9,118,676.65	\$1,167,444.09	\$4,439,394.70	\$14,725,515.44
Páginas de Internet	18,900.00	0.00	0.00	18,900.00
Cine	1,891,516.27	0.00	0.00	1,891,516.27
Espectaculares	3,251,363.19	275,019.24	382,714.04	3,909,096.47
Otros	3,956,897.19	892,424.85	4,056,680.66	8,906,002.70
2. Gastos operativos de campaña	23,737,653.62	2,498,186.68	4,606,491.65	30,842,331.95
3. Gastos de propaganda en medios publicitarios	35,624,458.49	26,814,927.44	29,267,322.05	91,706,707.98
Prensa	1,253,948.18	651,376.87	1,203,400.44	3,108,725.49
Radio	6,214,090.75	3,564,698.56	9,889,499.40	19,668,288.71
Televisión	28,156,419.56	22,598,852.01	18,174,422.21	68,929,693.78
Total	\$68,480,788.76	\$30,480,558.21	\$38,313,208.40	\$137,274,555.37

En consecuencia, al no coincidir los montos reportados en los informes de campaña con los de las balanzas de comprobación, las cifras de estas últimas, mostradas en el cuadro anterior, se tomaron como base para el desarrollo de este dictamen ya que son las que provienen y coinciden con los registros contables.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 15.2 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

34. Los egresos reportados por el partido político fueron revisados por esta Comisión al 100%, encontrándose que la documentación que los amparan, como facturas, contratos de prestación de servicios, muestras de los gastos realizados, kardex, notas de entrada, notas de salida de almacén, recibos de honorarios asimilables a salarios, recibos REPAP-CF-PNA, ejemplares de inserciones, hojas membreteadas y órdenes de servicio, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

35. Al comparar las cifras reportadas en los formatos “IEGAC” de “Presidente”, “Diputados” y “Senadores”, contra las de los informes de campaña, se observó que no son acordes entre sí.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.12 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

36. Al comparar las cifras reportadas en los formatos “Comparativo de las cifras reportadas en los informes anticipados de gastos en radio y televisión” contra las de los informes de campaña, se observó que no son acordes.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.11, inciso c) fracción IX del Reglamento que establece los lineamientos para la

fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

37. De la revisión a la cuenta “Gastos Espectaculares”, subcuenta “Presidente”, se observó que el registro de pólizas contaba como soporte documental con facturas por concepto de formación, diseño, impresión de lonas y renta de espacios publicitarios. Sin embargo, faltan 316 muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en los anuncios espectaculares.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 12.12, incisos c) y g) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

38. De la revisión a la cuenta “Gastos Espectaculares”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de renta de espacios en microbuses, de la cual, el partido no presentó 181 muestras y/o fotografías de publicidad, las hojas membretadas con la relación de cada uno de los anuncios y el resumen correspondiente, por un importe de \$747,500.00. Se requirió al partido presentara las muestras faltantes, sin haberse obtenido respuesta.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.12, inciso e) y g) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del

conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

39. El partido no informó a la Secretaría Técnica, en su oportunidad, de la reubicación de 68 anuncios espectaculares del candidato a la Presidencia “Roberto Campa Cifrian” que fueron reportados por el monitoreo realizado por el Instituto Federal Electoral. Tampoco fueron presentadas las muestras de los espectaculares observados, ni el informe pormenorizado de treinta de espectaculares que debió presentar a más tardar 10 días después de la celebración del contrato.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.12 incisos d), e) y g) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. Resultado del monitoreo realizado por el Instituto Federal Electoral, se observaron 4 espectaculares de los candidatos a Senadores (2) y Diputados (2), que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada, por lo que requirió al partido que presentara las pólizas contables del registro de los espectaculares observados, así como las facturas, balanzas, auxiliares, hojas membretadas, relación de cada uno, contratos, muestras correspondientes anexas a las mismas, el informe pormenorizado que debió presentar a más tardar 10 días después de la celebración del contrato. Sin embargo, el partido omitió dar respuesta.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.12, incisos c) y e),

17.2, inciso a) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

41. Del monitoreo realizado por el Instituto Federal Electoral, se observaron 88 espectaculares “Genéricos Federales”, de los cuales no se presentaron las muestras y/o fotografías.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.12 incisos c), d), e) y g) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

42. Del monitoreo realizado por el Instituto Federal Electoral, se observaron 5 espectaculares de “Publicidad Contrastante”.

Por lo anterior, esta Comisión considera que debe darse vista al Instituto Estatal Electoral de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

43. Al verificar la cuenta de “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza, por concepto de gastos en espectaculares, la cual carecía de las hojas membretadas, así como las muestras y/o fotografías por un importe de \$7,920.00, por lo que se requirió al partido que presentara las hojas membretadas y las muestras y/o fotografías. Sin embargo, el partido omitió dar respuesta.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electoral, así 11.1, 12.12, incisos e) y g) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

44. De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro de pólizas en varias subsubcuentas, las cuales carecían de su correspondiente soporte documental, por un importe de \$60,156.92, por lo que se requirió al partido que presentara las pólizas con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales. Sin embargo, el partido omitió dar respuesta.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

45. Al verificar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas ni la respectiva documentación soporte, por un importe de \$2,048,410.03, por lo que requirió al partido presentara las pólizas con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales. Sin embargo, el partido omitió dar respuesta.

CAMPAÑA	IMPORTE
Presidente	\$1,857,119.29
Diputados	15,000.00
Centralizado	176,290.74
Total	\$2,048,410.03

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

46. De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes que fueron expedidos por un mismo proveedor en la misma fecha y que aún cuando en lo individual no rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en su conjunto sí lo excedían, por un importe de \$26,558.00, por lo que se requirió al partido presentara las aclaraciones correspondientes. Sin embargo, el partido omitió dar respuesta.

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
Directos		
Presidente	Gastos	\$11,888.00
Centralizado	Operativos	14,670.00
Total		\$26,558.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.7, 11.8, y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

47. De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Servicios Generales”, subsubcuentas varias, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas con fechas de expedición que estaban fuera del periodo de campaña, por un importe de \$12,553.23, por lo que

se requirió al partido presentara las aclaraciones correspondientes. Sin embargo, el partido omitió dar respuesta.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

48. De la verificación a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Servicios Generales", subsubcuenta "Renta de Servicios", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura de la cual la autoridad consultó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de terceros, Impresores autorizados; verificación de comprobantes fiscales", obteniendo que la factura 275 del proveedor Mirac Sistemas Integrales, S.A. de C.V. es "Presumiblemente Apócrifa", misma que fue sustituida por la factura 041 del mismo proveedor, la cual al ser verificada se obtuvo un resultado satisfactorio.

Por lo tanto, esta Comisión de Fiscalización considera que debe darse vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos conducentes.

49. De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campana", subcuenta "Servicios Generales", subsubcuenta "Varios", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por conceptos que no correspondían a gastos de campaña, por un importe de \$15,887.50, por lo que se requirió al partido presentara las aclaraciones correspondientes. Sin embargo, el partido omitió dar respuesta.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electoral; 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

50. Omitió presentar la identificación de los gastos correspondientes a eventos masivos con las actividades del candidato a la “Presidencia de la República”. Lo anterior no permitió a la autoridad conocer los montos erogados en cada uno de los eventos muestreados.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

51. De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP”, que debieron pagarse con cheque nominativo a nombre de quien recibió el reconocimiento, debido a que rebasaban el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por un importe de \$160,000.00, por lo que se requirió al partido presentara las aclaraciones correspondientes. Sin embargo, el partido omitió dar respuesta.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo

establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

52. De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP-CF” de los cuales el monto no coincidía con lo registrado, por un importe de \$117,450.00, por lo que se requirió al partido presentara las aclaraciones correspondientes. Sin embargo, el partido omitió dar respuesta.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

53. Al verificar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó el registro de pólizas, las cuales presentaban un registro contable de cargo y abono por el mismo importe \$117,650.00, dejando sin efecto el registro contable; sin embargo, se localizaron recibos “REPAP-CF-PNA-JEN”, los cuales en el control de folios aparecen como utilizados, por lo que se requirió al partido realizara el registró contablemente correspondiente, Sin embargo, el partido omitió dar respuesta.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

54. De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observaron registros contables que carecían de su respectivo soporte documental (Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP-CF”) correspondientes, por un importe de \$156,500.00, por lo que se requirió al partido presentara los recibos “REPAP-CF”). Sin embargo, el partido omitió dar respuesta.

CAMPAÑA	IMPORTE
Directos	
Presidente	\$8,000.00
Diputados	9,500.00
Centralizado	139,000.00
Total	\$156,500.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.3 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

55. De la verificación al control de folios “CFREPAP-CF” se observaron recibos relacionados como utilizados; sin embargo, no se localizaron físicamente en la documentación presentada a la autoridad electoral, por un importe de \$184,800.00, por lo que se requirió al partido presentara los recibos “REPAP-CF”. Sin embargo, el partido omitió dar respuesta.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.3 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

56.El partido no presentó la hoja membretada de una factura de gastos en radio, por un importe de \$11,781.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, inciso b) y 19.2 del del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

57.Al revisar la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de gastos en prensa que carecían de las páginas originales de las publicaciones, por un importe de (\$25,300.00 y \$9,568.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.9 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

58.De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que debió registrarse en la cuenta de espectaculares, debido a que el concepto de la factura correspondía a un gasto por una valla móvil publicitaria, la cual fue reclasificada a la cuenta de gastos en espectaculares; sin embargo, no presentó las hojas membretadas, ni las muestras y/o fotografías de cada uno de los espectaculares, por un importe de \$17,250.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.12, incisos e) y g) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

59. Se localizaron 17 desplegados “Genéricos Federales”, que promocionaron candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales no localizados en la documentación proporcionada por el partido, de los cuales requirió al partido que presentara la documentación correspondiente, así como los desplegados originales de las inserciones. Sin embargo, el partido omitió dar respuesta.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.9 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

60. De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que carecen de las respectivas hojas membretadas, por un importe de \$877,627.70

CAMPAÑA	IMPORTE
Diputados	6,930.00
	8,000.00
	29,756.25
	17,595.00
	\$62,281.25
Centralizado	815,346.45
Total	\$877,627.70

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 12.10, inciso b) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

61. De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Diputados Federales”, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental facturas con sus respectivas hojas membretadas, las cuales no reunían la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, por un importe de \$4,128,380.83

CAMPAÑA	IMPORTE
Diputados	\$2,200.00
	4,200.09
	19,852.54
	28,704.00
	4,450.50
	181,789.70
Total	\$241,196.83
Centralizado	3,887,184.00
Total	\$4,128,380.83

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, inciso b) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

62. De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que rebasaba los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a

\$4,687.00, por lo que debió pagarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor; sin embargo, éste se encuentra a nombre de un tercero, por un importe de \$40,020.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11.7 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

63. Al verificar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de pólizas, de las cuales no fue posible verificar el registro contable debido a que el partido no presentó las balanzas de comprobación, ni auxiliares contables correspondientes, ni hojas membretadas por un importe de \$71,760.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, inciso b), 15.2 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

64. De la verificación a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Diputados”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de gastos de prensa, la cual fue reclasificada a la cuenta de gastos correspondiente, sin embargo no presentó el desplegado original de las inserciones de prensa, por un importe de \$1,987.20.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.9 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos

de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

65. Se localizaron 8,227 promocionales detectados por el monitoreo como efectivamente transmitidos en Radio durante la campaña electoral, y que son propaganda electoral al estar dirigidos a la obtención del voto por presentar una o varias características de las enlistadas en el artículo 17.6 del Reglamento en la materia, los cuales aún no han sido sustanciados con la documentación reglamentaria, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral con la finalidad de que determine el inicio de un procedimiento administrativo oficioso en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos, para determinar si el partido se ajustó a las siguientes disposiciones legales y reglamentarias: artículos 38, párrafo 1, inciso k); 48, párrafos 1 y 13; 49, párrafo 2 y 3; 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III, 182, párrafo 3 y 182-A, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los numerales 1.3, 2.2, 2.3, 2.7, 2.9; 11.1; 11.7; 11.8; 11.9; 12.8; 12.10, incisos b) y c); 12.11, inciso a); 12.17, inciso b); 12.18; 12.19; 12.20; 15.2; 17.1; 17.2, inciso c); 17.4; 17.5, inciso a); 17.6, 17.9 y 19.2, del Reglamento de la materia.

66. De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que carecían de sus respectivas hojas membretadas, por un importe \$418,122.98

CAMPAÑA	IMPORTE
Presidente	\$344,747.00
	23,061.18
Total	\$367,808.18
Diputados	50,314.80
Total	\$418,122.98

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del

Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

67. De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que por su concepto correspondían a anuncios espectaculares, las cuales fueron reclasificadas por el partido a petición de la autoridad, sin embargo omitió presentar las respectivas hojas membretadas, por un importe de \$88.202.70.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.12, inciso e) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

68. De la verificación a la cuenta “Gastos en Televisión”, varias subcuentas, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental facturas, así como sus respectivas hojas membretadas, las cuales no reunían la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, por un importe de \$2,479,848.06

CAMPAÑA	IMPORTE
Diputados	\$5,500.00
	8,027.00
	\$13,527.00
Centralizado	2,466,321.06
	\$2,479,848.06

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 12.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral

para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

69. De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas con sus respectivas hojas membretadas; sin embargo, al verificar las siglas del canal 9 de Querétaro, se observó que correspondían a una televisora diferente a la señalada en dichas hojas por un importe de \$79,736.40, por lo que se requirió al partido presentara las aclaraciones correspondientes. Sin embargo, el partido omitió dar respuesta.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, inciso a) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

70. Al verificar la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Presidente”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental hojas membretadas, así como contratos celebrados con el proveedor Televisa, S.A. de C.V.; sin embargo, los importes totales de los mismos no coincidían, por lo que esta autoridad no tiene la certeza de cual importe es el correcto.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10 inciso a), 12.17, inciso c), 12.18, 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

71. Se localizaron 3,611 promocionales detectados por el monitoreo como efectivamente transmitidos en televisión durante la campaña electoral, y que son propaganda electoral al estar dirigidos a la obtención del voto por presentar una o varias características de las enlistadas en el artículo 17.6 del Reglamento en la materia, los cuales aún no han sido sustanciados con la documentación reglamentaria, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral con la finalidad de que determine el inicio de un procedimiento administrativo oficioso en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos, para determinar si el partido se ajustó a las siguientes disposiciones legales y reglamentarias: artículos 38, párrafo 1, inciso k); 48, párrafos 1 y 13; 49, párrafo 2 y 3; 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III, 182, párrafo 3 y 182-A, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los numerales 1.3, 2.2, 2.3, 2.7, 2.9; 11.1; 11.7; 11.8; 11.9; 12.8; 12.10, incisos b) y c); 12.11, inciso a); 12.17, inciso b); 12.18; 12.19; 12.20; 15.2; 17.1; 17.2, inciso c); 17.4; 17.5, inciso a); 17.6, 17.9 y 19.2, del Reglamento de la materia.

72. De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, se observó el registro de pólizas contables por un total de \$518,560.58, que carecían de su respectiva documentación soporte, por lo que a la autoridad electoral no le fue posible verificar si la aplicación de los gastos reportados en el documento de prorrateo proporcionado por el partido fue la correcta, por lo que se requirió al partido que presentara las pólizas con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales. Sin embargo, el partido omitió dar respuesta.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 17.9 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos

a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

73. Al revisar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, se observó el registro de pólizas contables que presentaron como soporte documental facturas por concepto de gastos de fotografías y fletes por \$268,475.00; sin embargo, no indicaban a cuáles campañas beneficiaron, por lo que a esta autoridad electoral no le fue posible verificar si la aplicación de los gastos reportados en el documento de prorrateo proporcionado por el partido fue la correcta, por lo que se requirió al partido presentara, las pólizas, con su respectiva documentación soporte, en las que se pudiera verificar a qué campañas benefició el gasto. Sin embargo, el partido omitió dar respuesta.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como así como 11.1, 17.9 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

74. De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, así como al documento de prorrateo proporcionado por el partido, se observó el registro de una póliza contable por \$31,595.74 que presentó como soporte documental comprobantes por concepto de alimentos, artículos y materiales de oficina, taxis y casetas, cuyo importe fue aplicado a la campaña de Presidente; sin embargo, se determinó que dicha comprobación correspondía al candidato a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal Alberto Emiliano Cinta Martínez, por lo que se requirió al partido presentara las aclaraciones que correspondieran. Sin embargo, el partido omitió dar respuesta.

Por lo anterior, esta Comisión considera que debe darse vista al Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos legales correspondientes.

75. Al revisar la cuenta “Gastos en Radio”, se observó el registro de pólizas contables que presentaron como soporte documental facturas por un total de \$3,384,575.00, por conceptos que corresponden a la producción de spots en radio, por lo que se requirió al partido presentara las muestras de las versiones de los promocionales. Sin embargo, con respecto a las muestras de las versiones de los promocionales, no presentó aclaración alguna

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.11, inciso e) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

76. Al revisar la cuenta “Gastos en Radio”, se observó el registro de pólizas contables que presentaron como soporte documental facturas por un total de \$1,725.00., por conceptos que no correspondían a la transmisión de spots en radio, por lo que se requirió al partido su reclasificación a la cuenta correspondiente; sin embargo no presentó las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, por lo que no le fue posible a esta autoridad verificar si el registro contable fue el correcto.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como así como 12.18, 15.2, 19.2, 24.1 y 24.3 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2,

incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

77. Al revisar la cuenta "Gastos en Televisión", se observó el registro de pólizas contables que presentaron como soporte documental facturas por un total de \$20,125.00., por conceptos que no correspondían a la transmisión de spots en televisión, por lo que se requirió al partido su reclasificación a la cuenta correspondiente; sin embargo no presentó las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, por lo que no le fue posible verificar a esta autoridad si el registro contable fue el correcto.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como así como 12.18, 15.2, 19.2, 24.1 y 24.3 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

78. Al revisar la cuenta "Gastos en Televisión", se observó el registro de pólizas contables que presentaron como soporte documental facturas por un total de \$7,022,100.00, por conceptos que corresponden a la producción de spots, por lo que se requirió al partido presentara las muestras de las versiones de los promocionales. Sin embargo, el partido omitió dar respuesta.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.11, inciso e) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

79. De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó el registro de una póliza contable que presentó como parte de su soporte documental hojas membretadas por la transmisión de spots por \$873,047.80; sin embargo, de la verificación a los testigos presentados, se identificó que correspondían a la candidata a Senadora plurinominal Irma Martínez, por lo que se requirió al partido presentara las aclaraciones correspondientes. Sin embargo, el partido omitió dar respuesta.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como así como 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

80. De la revisión a varias cuentas contables, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas, así como diversa documentación; de su análisis se determinó que el gasto que amparan no se aplicó correctamente a las campañas beneficiadas de Senadores y Diputados. La cifra originalmente determinada fue de \$43,714,880.11, de la cual el partido subsano \$12,117,584.09.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.8, 15.2, 17.9, 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

81. De la revisión a varias cuentas contables, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas, así

como diversa documentación, de su análisis se constató que beneficiaban a más de una campaña; sin embargo, se pagaron con recursos provenientes de la cuenta CBPEUM y no con recursos de cuentas CBCEN, por un importe de \$30,368,653.32;

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.8, 15.2, 17.9 y 24.3 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

82. Al revisar la cuenta “Gastos en Radio y Televisión”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas con sus respectivas hojas membretadas que en su concepto indicaban que beneficiaban a las campañas de los candidatos a Presidente, Senadores y Diputados Federales; sin embargo, el partido registró los spots indebidamente a otras campañas, por lo que se requirió al partido presentara las reclasificaciones correspondientes; sin embargo existen algunas diferencias.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.8, 12.18 12.19, 15.2, 15.3, 17.9, 19.2 y 24.3, del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

83. De la revisión al control de folios “CF-REPAP-CF”, se determinó que el partido utilizó tres series para los gastos por Reconocimientos por actividades Políticas para Campañas Federales. A continuación se mencionan el total de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados.

CONTROL DE FOLIOS	FOLIOS				
	IMPRESOS			UTILIZADOS	CANCELADOS
	INICIAL	FINAL	TOTAL		
CF-REPAP-CF					
JUNTA EJECUTIVA NACIONAL	0001	1000	1000	0623	377
DISTRITO FEDERAL	001	100	100	019	081
SONORA	001	100	100	7	93